



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

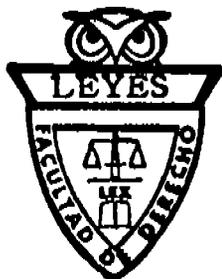
LA INSTAURACION DEL FEDERALISMO EN MEXICO
"SURGIMIENTO DE UNA NACION"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

P R E S E N T A

LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ RAYA



ASESOR: DR. MARIANO PALACIOS ALCOCER

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEX.

NOVIEMBRE 2007

A Dios en su infinita sabiduría y justicia.
Al amor y ternura de la Madre de Dios.

*Yo te desposaré para siempre.
Justicia y rectitud nos unirán,
junto con el amor y la ternura,
y la mutua fidelidad también. Y
así conocerán quien es Yavé.*

Os. 2,21

A mi esposa: Mónica Castañeda Camacho

A mis padres y mi hermana: Juan González Robledo
Virginia Raya Páz
Zaira Virginia González Raya

A mis cielitos, en especial a uno, que verdaderamente vive en él:

Ma. Concepción Páz Hernández
Adela Páz Hernández
Carmen Páz Hernández

A mi familia entera. Especialmente a quienes desde el fondo de su corazón verdaderamente han creído en mí.

Porque no concibo mi existencia sin Dios, mis padres y hermana, mi familia y esposa. En el orden que Dios concibió en su pensamiento, llenaran plenamente mi vida en un justo momento. A todos gracias infinitas por el hombre que hoy soy.

*Dad a un hombre, todas las cualidades del espíritu;
dadle todas las del carácter, haced que lo haya visto todo;
aprendido todo y recordado todo; que haya trabajado sin
descanso durante treinta años de su vida; que a la vez sea
literato, crítico y moralista; que tenga la experiencia de
un anciano y el empuje de un joven, con la infalible
memoria de un niño; haced por fin que todas las hadas
hayan venido sucesivamente a sentarse al lado de su cuna
y le hayan dotado de todas las facultades y quizás, con
todo ello; lograreis formar un abogado completo, es decir,
un jurista.*

*Con la creencia y la fe, siempre puesta en Dios.
Hoy Soy Feliz... Juan Manuel González Raya.*

A mi alma mater: La Universidad Nacional Autónoma de México.
Por Mi Raza Hablará El Espíritu

LA INSTAURACIÓN DEL FEDERALISMO EN MÉXICO

“SURGIMIENTO DE UNA NACIÓN”

ÍNDICE

CAPÍTULO I *ORIGEN DEL FEDERALISMO MEXICANO*

- ❖ BREVE INTRODUCCIÓN.
- ❖ 1.1 MÉXICO PREHISPÁNICO.
Pág. 2
- ❖ 1.2 LA NUEVA ESPAÑA.
Pág. 21
- ❖ LIBERALISMO Y TRANSICIÓN HACIA LA INDEPENDENCIA.
Pág. 39
- ❖ 1.4 MÉXICO INDEPENDIENTE.
Pág. 59

CAPÍTULO II *INFLUENCIA LIBERAL DE NORTEAMÉRICA Y FRANCIA EN LA* *INSTAURACIÓN DEL FEDERALISMO MEXICANO*

- ❖ 2.1 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y SU CONFORMACIÓN LIBERAL.
Pág. 113
- ❖ 2.2 LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y SU INFLUENCIA UNIVERSAL DE LIBERTAD.
Pág. 130

CAPÍTULO III *LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CONSTITUCIONAL DE MÉXICO* *“DESDE SU EMANCIPACIÓN HASTA 1823”*

- ❖ 3.1 DE LA EMANCIPACIÓN AL IMPERIO MEXICANO.
Pág. 157
- ❖ 3.2 LA TRANSICIÓN DE UN ESTADO NATURAL A UNA PRIMERA FEDERACIÓN.
Pág. 168

- ❖ 3.3 LA RESPUESTA A LA GRAN CUESTIÓN.
Pág. 173
- ❖ 3.4 LOS PRIMEROS PROYECTOS PARA UNA CONSTITUCIÓN.
Pág. 189
- ❖ 3.5 LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES. (BREVE PARÉNTESIS ENTRE LOS PROYECTOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL).
Pág. 198

CAPÍTULO IV

EL FEDERALISMO EN MÉXICO

- ❖ 4.1 EL CONSTITUYENTE DE 1824.
Pág. 211
- ❖ 4.2 EL FEDERALISMO EN LOS AZTECAS.
Pág. 222
- ❖ 4.3 LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA.
Pág. 238
- ❖ 4.4 LA INFLUENCIA DOCTRINAL EXTRANJERA EN CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1824.
Pág. 254
- ❖ 4.4.1 LA INFLUENCIA FRANCESA.
Pág. 255
- ❖ 4.4.2 LA INFLUENCIA ESPAÑOLA.
Pág. 258
- ❖ 4.4.3 LA INFLUENCIA NORTEAMERICANA.
Pág. 262
- ❖ 4.4.4 LA INFLUENCIA COLOMBIANA.
Pág. 265
- ❖ 4.5 LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE Y LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.
Pág. 273

- ❖ CONCLUSIONES
Pág. 311
- ❖ BIBLIOGRAFÍA
Pág. 315

CAPÍTULO I

ORIGEN DEL FEDERALISMO MEXICANO

1.1 MÉXICO PREHISPÁNICO.

“Debió ser un privilegio pertenecer a la generación forjadora del Federalismo en México, una generación de hombres libres, enmarcados en un siglo XIX, en donde la sangre, el sudor, y las lágrimas del pueblo mexicano, fueron la constante recompensa para la libertad, las trascendentales leyes, los vergonzosos episodios, el dramático despojo territorial, y sin duda alguna, las gloriosas victorias y sucesos nacionales”.

Sin embargo, dicha generación vislumbró y señaló el camino que nuestra nación debía seguir y respetar, al unirse y regirse por un Pacto Federal, en donde la soberanía fuese piedra fundamental del pueblo de México, reflejo fiel de nuestros antepasados prehispánicos, al haber constituido entre sus naciones la confederación o “Triple Alianza”, misma que fue pactada entre las ciudades más poderosas y avanzadas culturalmente en el Valle de México. Lo cual, es de primerísima importancia, ya que se constituye indirectamente, como el antecedente histórico-jurídico más antiguo de nuestro país, de que pudiésemos tener conocimiento en materia de Federalismo, aunque sea visto en su concepción más rudimentaria.

A decir del Dr. Mario de la Cueva: “toda ciudad se presenta a nuestros ojos como una comunidad y toda comunidad se constituye en vista de algún bien (ya que todos hacen lo que hacen en vista de lo que estiman ser un bien). Si pues todas las comunidades humanas apuntan a algún bien, es manifiesto que al bien mayor entre todos habrá de estar enderezada la comunidad suprema entre todas y que comprenda a todas las demás; ahora bien, esta es la comunidad política a la que llamamos ciudad.”¹

Retomando las palabras de George H. Sabine, en su Historia de la Teoría Política, encontramos que los estados, se forman únicamente con el fin de conseguir seguridad, en especial contra las depredaciones de otros hombres. Ya que todos los hombres son esencialmente egoístas y no buscan sino su propio bien. Pero en ello, el bien de cada uno se ve amenazado por la acción igualmente egoísta de todos los demás hombres. En consecuencia los hombres llegan a un acuerdo tácito de no inflingirse daños unos a otros, ni sufríroslos. La mejor vida sería sin duda la que permitiera hacer injusticias sin sufrirlas, y la peor, sufrir injusticias sin ser capaz de hacerlas, pero como la primera es imposible y la segunda intolerable, los hombres adoptan por vía de compromiso, el plan de respetar los derechos de los demás con

¹ De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Edit. F.C.E.-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Página 18 y 19.

el objeto de conseguir de éstos un igual respeto. De este modo el estado y el derecho nacen como un contrato encaminado a facilitar las relaciones entre los hombres. Ya que si no existe tal contrato, no hay cosa semejante a la justicia. El derecho y el gobierno existen para la seguridad mutua y sólo son eficaces porque las penas establecidas por la ley hacen que la injusticia no resulte provechosa.²

Indudablemente, tanto la familia como la aldea son por naturaleza los dos primeros estadios de la vida humana, sin constituir la cúspide de las comunidades de los hombres, ya que la última de estas comunidades o aldeas, la constituye la Ciudad, misma que es autosuficiente en sí misma, tanto en lo material, como en lo religioso, pero sobre todo en lo cultural, y una vez cumplido lo anterior, nos encontraremos muy posiblemente frente a un imperio, en donde la belicosidad, los territorios y el tributo ofrecido por otras naciones, serán la constante forma de vida en dicha Ciudad-Estado.

Durante el México Prehispánico, dichas Ciudades-Estados aparecieron alrededor del Valle de México, como resultado de un nuevo florecimiento cultural, sin embargo, es en el siglo XIII, cuando surgen dos Estados que alcanzan una considerable importancia.

El primero de ellos es Culhuacan, cuyos orígenes son toltecas, mismo que se establece al sur del Valle de México. Posteriormente hace lo propio Azcapotzalco, el cual, se asentará al norte de dicho valle.

Sin embargo, a mediados del siglo XIII, penetró el último de muchos pueblos nómadas que habían venido del norte por diferentes rutas.

Dicho pueblo fue rechazado con violencia de las diferentes ciudades-estado en donde ya florecía la cultura, siendo catalogados como forasteros indeseables, debido a que carecían de una buena cultura, independientemente de que hablasen la misma lengua de los antiguos toltecas.

Este pueblo nómada de que hablamos, eran precisamente los aztecas o mexicas, que como acertadamente señala el Dr. Miguel León Portilla; traían consigo como única herencia, una fuerza de voluntad indómita.

Después de sufrir incontables vejaciones, los aztecas lograron establecerse en un islote del lago. La fecha de la fundación de su ciudad, de acuerdo con antiguos libros de pinturas, fue en el año de 1325.

En poco más de un siglo, aunque parezca increíble, hacia 1428, los antiguos menesterosos, los forasteros aztecas, habían logrado asimilar la cultura milenaria,

² Sabine H. George. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA, Edit. F.C.E.-UNAM, Primera Reimpresión, México 1996, Página 123.

consolidando al mismo tiempo su plena independencia. A partir de ese momento, los aztecas dieron principio a su etapa dominadora. Y de nuevo, en menos de un siglo, extendieron sus dominios desde las Costas del Golfo hasta el Pacífico, llegando al sur hasta apartadas regiones de Guatemala.

Su ciudad se enriqueció. Conocida con el nombre de México-Tenochtitlan, vino a ser una ciudad más poderosa que la antigua Tula de los toltecas.

Sus templos, sus jardines y palacios habrían de dejar estupefactos a los españoles que habrían de contemplarla por primera vez en noviembre de 1519.

Es precisamente en las postrimerías de la llegada de los españoles, cuando el Estado azteca, llegaba a su clímax como nación, como lo mostraba su extraordinaria capital, México-Tenochtitlan, junto con su vigorosa estructura social, religiosa, económica y política.

Debido a la impresionante ingeniería lacustre, la ciudad se extendía en un terreno en medio del lago, en una superficie de tipo cuadrangular de aproximadamente tres kilómetros por lado.

Por el norte, México-Tenochtitlan se había unido con el islote vecino de Tlatelolco, en otro tiempo independiente pero sometido al poderío azteca en 1473. Tlatelolco estaba comunicado por una calzada construida en medio del lago con el santuario de la diosa madre Tonantzin, situado ya en tierra firme en la orilla septentrional del lago, donde hoy se levanta la basílica del Tepeyac en honor de la Virgen de Guadalupe.

Hacia el sur de la ciudad salía otra calzada que comunicaba con Iztapalapa en la tierra firme por donde penetraron los conquistadores. Por el rumbo de oriente se abría la superficie del lago y solamente en días claros podía contemplarse en la ribera opuesta la ciudad de Texcoco, famosa por su célebre rey poeta Nezahualcóyotl. Finalmente al occidente, otra calzada se dirigía al señorío aliado de Tlacopan o Tacuba, calzada por la cual, tuvieron que escapar los soldados españoles durante la gran victoria azteca, en la célebre “noche triste”.

México-Tenochtitlan estaba dividida en cuatro grandes secciones, orientadas hacia cada uno de los rumbos del universo, cuyas calles era estrechas y en muchas de ellas existían canales que permitían la entrada de las embarcaciones provenientes de las riberas del lago.

En México-Tenochtitlan, al tiempo de la llegada de los españoles, vivía una población que puede calcularse en cerca de trescientos mil habitantes, por lo tanto, el Dr. Miguel León Portilla la ha definido, como una ciudad, cuya vida era la de una metrópoli, cabeza de lo que en forma análoga puede llamarse un inmenso imperio, a la que llegaban embajadores y gobernantes de lejanas regiones.

Prueba fiel del esplendor de dicha Ciudad-Estado y de sus habitantes, el bien llamado; “pueblo del sol”.

La riqueza, el poderío militar y económico de México-Tenochtitlan, fueron el resultado de las victorias y conquistas realizadas por los aztecas desde los tiempos del rey Itzcóatl, (1428-1440 d. De C.).

Itzcóatl, junto con el rey poeta de Texcoco, el sabio Nezahualcóyotl, habían derrotado a los antiguos dominadores de Azcapotzalco, concretando con ello lo que se conoce como el pacto de la “Triple Alianza”, o sea, la unión de México-Tenochtitlan, Texcoco y el Estado de Tlacopan o Tacuba.

Sin embargo, antes de formarse el imperio de la Triple Alianza, los tepanecas eran el grupo más poderoso del valle de México, pero al ser derrotados, ocuparon un lugar secundario frente a los mexicas y tetzcocanos, pasando la capital tepaneca a formar parte de Tlacopan³.

Al parecer, la organización política del México prehispánico presenta diferentes matices, harto difíciles de analizar, debido principalmente a los diversos señoríos, así como por sus estrechos intercambios entre sí, pero sobre todo, por las diferencias políticas y lazos de dependencia entre los diferentes pueblos.

En el idioma náhuatl, como en la realidad política de aquel tiempo, no existe un término que corresponda al concepto de estado nacional. La idea de nación como grupo étnico, pero sin suponer ningún tipo de organización política, se expresa simplemente con la palabra tlaca, “gente”. La idea de un tipo de gente organizado en un territorio se designa con altepetl, pueblo o ciudad, literalmente “agua y cerro”. El concepto de estado se puede expresar con la palabra tlatocayotl, de suma importancia por cierto, ya que “deriva de tlatoani, rey”, que se entiende por lo tanto, como realeza, reino o señorío y que se aplica a unidades de distinta naturaleza. Lo anterior nos da como resultado, una perfecta distinción de niveles de organización o grados de poderío. Pudiendo decirse a su vez, huey altepetl, huey tlatoani, huey tlatocayotl, “gran ciudad” o capital, “gran rey”, “gran reino”.

El altepetl, era una unidad política básica; se traduce generalmente como pueblo o como señorío. También se ha usado la expresión ciudad-estado, que implica una comparación con la polis de la antigua Grecia. El altepetl era generalmente parte de entidades políticas más complejas con distintos niveles de organización político-territorial.

El nivel más amplio es el de la Triple Alianza, también llamada imperio mexica o azteca. El término imperio da a entender que se trata de una entidad política de gran

3 León Portilla Miguel. VISIÓN DE LOS VENCIDOS, Edit. UNAM, Edic. Quinta, México 1971, Pag. 171-182.

extensión en la que una ciudad o altepetl y su rey, ejercen el poder sobre otras ciudades. El nivel inmediato era el de cada una de las tres partes que la componían; que a su vez, eran grupos o confederaciones de varias ciudades con su propia organización y gobierno, mismas que representaban, un nivel inferior de organización.

El altepetl se encontraba conformado por diversos calpules o barrios, constituidos como unidades territoriales o administrativas. Estos calpules estaban definidos territorialmente en el centro urbano, y las dependencias rurales comprendían gentes de distintos barrios de la ciudad. Dichos calpules, tenían multitud de funciones en la organización social. Sin embargo, como afirma el historiador Pedro Carrasco; el problema de fondo es en relación a que el calpolli se podía aplicar a las distintas partes en que se subdividía la sociedad en sus distintos niveles de organización territorial. Es como si en el México moderno usáramos una misma palabra para designar estado, distrito, municipio, pueblo y barrio. Ya que los textos nahuas usan la palabra calpolli como sinónimo de altepetl (pueblo), en sus diversas acepciones⁴.

Al respecto, el cronista de la Nueva España; Alonso de Zorita, apunta: “calpulli o chinancalli, que es todo, o uno, quiere decir barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje; y las tales tierras, llaman calpulli, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje.

Estos calpullec o linajes o barrios, son muchos en cada provincia, y también tenían estas cabezas o calpulli los que se daban a los segundos señores, como se ha dicho de por vida. Las tierras que poseen fueron repartimientos de cuando vinieron a la tierra y tomó cada linaje o cuadrilla sus pedazos o suertes y términos, señalados para ellos y para sus descendientes, y así hasta hoy los han poseído y tienen el nombre de calpulli”⁵.

Lo antes señalado, colocará a las conquistas militares en un plano de primerísima importancia ya que propiciará el intercambio de grupos étnicos y unidades políticas. Es por ello que, como parte de sus conquistas, los señores de la “Triple Alianza”, establecieron colonias en las regiones dominadas, donde los distintos grupos del valle formaron barrios separados. Propiciando que algunos de los

4 Carrasco Pedro. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, “Cultura y Sociedad en el México Antiguo”, Edit. C.M., Edic. Primera, México 2000, Pág. 178-181.

5 Zorita Alonso de. LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA, Edit. UNAM, Edic. Tercera, México 1993, Pág. 29 y 30.

pueblos derrotados huyeran a las regiones lejanas, donde eran acogidos como “refugiados políticos”, contribuyendo al desarrollo del mosaico étnico-geográfico⁶.

La ciudad mexicana construida en 1344 o 1345, fue erigida a la sombra de una ciudad de mayor antigüedad, conocida como Tlatelolco, constituyéndose como una ciudad gemela de Tenochtitlan y en ocasiones como su aliada incómoda.

Los habitantes de Tlatelolco, más interesados en el comercio que en la guerra, se sirvieron quizás de los mexicas como unos mercenarios, con el objetivo de proteger sus rutas comerciales, por su parte, los mexicas se sirvieron del apoyo militar de los ejércitos de Tlatelolco para obtener nuevas victorias sobre otros pueblos e ir acrecentando sus dominios.

Sin embargo, en el año de 1473, es tomada la ciudad de Tlatelolco y remplazada por funcionarios mexicas.

Son tres la etapas que marcarán el ascenso al poder de los mexicas desde su llegada a Tenochtitlan hasta la consolidación de su imperio.

Durante la primera etapa, se enlistarán en los ejércitos de los toltecas tepanecas de Atzacapotzalco, participando de este modo en la rápida expansión del dominio tepaneca, entre 1367 y 1418.

El año de 1427, marca el comienzo de la segunda etapa de la expansión mexicana. En el transcurso de este año, cambian de bando y se aliaron con los derrotados acolhuas de Texcoco, en contra de los tepanecas. Por lo que en 1430, la “Serpiente de Obsidiana” (Itzcoatl) destruyó Atzacapotzalco, la capital de los tepanecas. Inmediatamente después de esa victoria, los mexicas de Tenochtitlan, los acolhuas de Texcoco y los habitantes de un territorio llamado Tlacopan (actualmente Tacuba de la ciudad de México), que se había liberado del dominio tepaneca, formaron un pacto entre naciones denominado; “Triple Alianza”, misma que de inmediato dividió el Valle de México, y subsecuentemente, la mayor parte de Mesoamérica en esferas de diversa influencia, así como en territorios de conquista.

Podemos considerar de manera indiscutible, que la ciudad de Tenochtitlan, militar por excelencia y no la culta ciudad de Texcoco, quien finalmente dejaría imborrable huella en la cultura de Mesoamérica, en el año de 1500, marcará el inicio de la tercera y última etapa del imperio mexicano, así como del establecimiento de la hegemonía mexicana sobre la “Triple Alianza”.

Tlacopan, que durante mucho tiempo no había sido más que un estado de equilibrio entre Tenochtitlan y Texcoco, quedó reducido a la condición de “estado pelele”,

6 Carrasco Pedro. Id. Pág. 182 y 183.

por lo que en 1515, los mexicas impusieron a Texcoco un gobernante totalmente sumiso a Tenochtitlan.

Los tributos recogidos hasta entonces, separadamente, por los diferentes pueblos de la Triple Alianza, fueron centralizados desde entonces en Tenochtitlan y repartidos a criterio de la administración mexica entre sus ciudades satélites⁶.

Al respecto, el Dr. Alonso de Zorita, ministro-oidor de la Audiencia de la Ciudad de México en 1556, apunta al respecto en sus estudios históricos: En México y en su provincia había tres señores principales, que eran el señor de México, y el de Texcoco, y el de Tlacopan, que ahora llaman Tacuba. **“Todos los demás señores inferiores servían y obedecían a estos tres señores; porque estaban confederados, toda tierra que sujetaban, la partían entre sí.”**

Al señor de México habían dado obediencia los señores de Texcoco y Tacuba en las cosas de la guerra, y en lo demás eran iguales, porque no tenían el uno que hacer en el señorío del otro, aunque algunos pueblos tenían comunes y repartían entre sí los tributos, los de unos igualmente, y los de otros se hacían cinco partes: Dos llevaba el señor de México y dos el de Texcoco y una el de Tacuba.

En la sucesión de estos señores supremos había diversos usos y costumbres, según las provincias. La más común era por sangre y línea recta de padres a hijos. Si faltaba sucesor al señor de México, elegían los señores y principales de su señorío, y la confirmación era de los señores supremos de Texcoco y Tacuba; y si faltaba sucesor a éstos, , elegían los principales de su tierra, y la confirmación era del señor de México; y ya ellos estaban informados si la elección se había hecho en forma dicha, y si no, mandaban tornar a elegir de nuevo.

En algunas partes, en especial en el señorío de México, sucedían los hermanos, aunque hubiese hijos, por su orden, siendo para ello, porque decían que siendo hijos de un padre habían de ser iguales; y acabados los hermanos tornaba la sucesión a los hijos del señor, por la orden que se ha dicho.”⁷

La autoridad suprema de un reino era el huey tlatoani o gran rey, quien podía desempeñar funciones civiles, militares, judiciales y legislativas.

Al mismo tiempo que elegían soberano, nombraban otros cuatro funcionarios de entre los cuales se escogería al nuevo rey; los más importantes eran el tlacochcalcatl y el tlacatecatl, descritos como generales. Estos puestos tampoco se heredaban de padre a hijo, sino que pasaban por igual, a un pariente colateral

6 Colmenares Ismael, Delgado Arturo, Gallo Miguel Ángel y González Francisco. DE CUAUHEMOC A JUÁREZ Y DE CORTÉS A MAXIMILIANO, Edit. Quinto Sol, Edic. 9ª Reimpresión, México, Pág. 32 y 33.

7 De Zorita Alonso. LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA, Edit. UNAM, Edic. 3ª, México 1993, Pág. 11 a 14.

cercano. Se dice que generalmente un rey, había sido tlacatecatl durante el reinado de su antecesor.

Otro funcionario de gran importancia era el cihuacoatl, que significa literalmente “Serpiente Mujer”, título de un segundo o adjunto del emperador. Debido a la gran importancia que adquirió dicho título cuando ocupó este sitio el célebre Tlacaelel, desde tiempos de Itzcoatl hasta el del rey Ahuitzotl; hubo una línea de sucesión separada para la transmisión de este título.

La dualidad tlatoani-cihuacoatl, tenía una base religiosa en la que el rey representaba al dios nacional Hutzilopochtli y el cihuacoatl a la diosa del mismo nombre, patrona de los colhua, lo que ha propiciado que hasta la fecha, se siga discutiendo sobre las funciones e importancia del cihuacoatl.

En otro orden, los respectivos reyes de Tetzcoco y de Tlacopan, en contraste con los de Tenochtitlan, se sucedían por línea directa de padre a hijo.⁸

Al parecer, imperaba la costumbre de encargar las principales actividades a grupos de funcionarios responsables conjuntamente con el desempeño de su cometido. En lo concerniente a Tetzcoco, no existen listas de títulos comparables a las de Tenochtitlan, aunque se sabe que había funcionarios equivalentes. Es conocido que el emperador Nezahualcoyotl, nombró a sus hijos presidentes de sus consejos, pero hay tal falta de proporción en los respectivos datos, que a los historiadores les ha sido muy difícil establecer, si había diferencias importantes entre Tetzcoco y Tenochtitlan. Por lo tanto, uno de los mejores cuadros que se puede obtener de la organización política es el que establece Fray Bernardino de Sahagún, al describir los palacios de Moteuczoma:

“El palacio de los señores, o casas reales, tenía muchas salas: La primera era la sala de la Judicatura, donde residían el Rey, los señores cónsules, o oidores, y los principales nobles, oyendo las cosas criminales, como pleitos y peticiones de la gente popular, y allí juzgaban y sentenciaban a los criminales a pena de muerte, o ahorcar, o apedrear o a chocarlos con palos y también allí juzgaban a los principales nobles y cónsules, cuando caían en algún crimen condenándolos a muerte o a destierro, o a ser trasquilados, o les hacían macehuales o los desterraban perpetuamente del palacio, o los echaban presos en unas jaulas recias y grandes.

También allí los señores libertaban a los esclavos injustamente hechos.

Y en esta primera sala, que se llamaba tlaxitlan “a los pies”, los jueces no diferían los pleitos de la gente popular, sino procuraba de determinarlos presto; ni recibían cohechos, ni favorecían al culpado, sino hacían la justicia derechamente.

⁸ Carrasco Pedro. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, “Cultura y Sociedad en el México Antiguo”, Edit. C.M., Edic. Primera, México 2000, Página 183-185.

Otra sala del palacio se llamaba teccalli o teccalco, “casa de los señores”; en este lugar residían los senadores y los ancianos para oír los pleitos y peticiones, que les ofrecía la gente popular, para resolver causas civiles; y los jueces procuraban de hacer de su oficio con mucha prudencia y sagacidad, y presto los despachaban; porque primeramente demandaban la pintura, en que estaban escritas, o pintadas las causas, como hacienda o casas o maizales; y después cuando ya se quería acabar el pleito, buscaban los senadores los testigos, para que se afirmasen en lo que habían visto u oído; con esto se acababan los pleitos.

Y si oía el señor que los jueces o senadores que tenían que juzgar, dilataban mucho, sin razón, los pleitos de los populares, que pudieran acabar presto, y los detenían por los cohechos o pagas o por amor de los parentescos, luego el señor mandaba que les echasen presos en jaulas grandes, hasta que fuesen sentenciados a muerte; y por eso los senadores y jueces estaban muy recatados o avisados en su oficio.

Otra sala del palacio se llamaba Tequiacacalli o “casa de capitanes”, por otro nombre quauhcalli. En este lugar se juntaban los capitanes, que se nombraban tlatlacoachcalca y tlatlacateca, para el consejo de guerra.

Había otra sala en el palacio que se llamaba cuicacalli, “casa del canto”. En este lugar se juntaban los maestros de los mancebos, que se llamaban tiachcauan y telpochtlatoque, para aguardar lo que les había de mandar el señor, para hacer algunas obras públicas.

Otra sala del palacio se llamaba petlascalco, “casa de los cofres”. En este lugar posaba un mayordomo del señor, que tenía cargo y cuenta de todas las trojes de los mantenimientos de maíz que se guardaban para proveimiento de la ciudad y república.

Otra sala se llamaba calpixcacalli, por otro nombre de texancalli, “casa de mayordomos”. En este lugar se juntaban todos los mayordomos del señor, trayendo cada uno la cuenta de los tributos que tenía a su cargo, para dar cuenta y razón de ellos al señor cuando se lo pidiese, y así cada día tenía cada uno aparejado el tributo que era a su cargo.

Había otra sala que se llamaba coacalli, “casa de los convidados”. En este lugar se aposentaban todos los señores forasteros, que eran amigos, o enemigos del señor. Lo que dice de los enemigos era, que con salvoconducto, venían a ver la majestad del señor de México, y los edificios del templo y la cultura de los dioses, y el servicio o policía que el rey o señor de México tenía en su república.

Por lo antes señalado, la organización política de los mexicas fue de gran trascendencia e importancia para la ciudad de Tenochtitlan, al grado de que otras naciones, pusieron especial observancia en dichos cuadros de estructuración política, situación que produciría en la confederación de la Triple Alianza, un mayor esplendor y equilibrio en la misma, ya que tanto Tetzcoco, como Tlacopan, se dieron a la tarea de crear sus propias estructuras, lo que produjo un desarrollo paralelo y un equilibrio entre las tres naciones”.¹⁰

El imperio de la Triple Alianza, era fundamentalmente una confederación de tres grandes reinos con objetivos específicos. Como considera el historiador y estudioso del tema; Pedro Carrasco: “No se debe pensar que hubiera una administración uniforme ni centralizada de todas las partes del imperio. La autoridad suprema era el consejo formado por los soberanos de los tres reinos, que cada ochenta días, se reunía por turno en las tres capitales. Había cierta división de funciones entre las tres partes de la Alianza.

El rey de México era el general de los ejércitos aliados y esto le daba dentro de la alianza, una preponderancia que creció con el tiempo.

Por otra parte, se describe al rey de Tetzcoco, Nezahualcoyotl, como legislador, poeta y constructor, lo cual no es únicamente una caracterización personal, sino que explica la especialización funcional de los tetzcocanos dentro de la Alianza. Algunos casos legales se remitían a Tetzcoco para su solución. Es difícil determinar con certeza, cual era la función especial de Tlacopan.

Los tres grandes reyes del imperio estaban además conectados mediante alianzas matrimoniales; sin embargo, aunque hay datos contradictorios, parece que en Tetzcoco sucedía al rey un hijo nacido de madre tenochca, mientras que en Tenochtitlan, los reyes tenían madres de su propio linaje. Como se ha expresado, los datos sobre Tlacopan son insuficientes sobre este tema. La elección o confirmación de los soberanos de los tres reinos, se hacía con la participación de los otros dos”.¹¹

Los tres reinos aliados constituían lo que se ha denominado por los historiadores como, “zona nuclear del imperio”. Cada uno de ellos recibía los tributos que le enviaban los pueblos enmarcados en sus propios dominios, pero a su vez, cada uno tenía también, pueblos sujetos dentro de los dominios de los otros dos.

Fuentes de primerísima importancia como el Códice Mendocino y los memoriales de Tetzcoco y Tlacopan, han permitido definir la estructura del Imperio.

¹⁰ Id. Pág. 158.

¹¹ Carrasco Pedro. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, id. Pág. 189.

Pero la aportación más trascendental de estas fuentes, es que documentan de forma detallada, el funcionamiento de la estructura imperial, explicando cuáles eran las entidades territoriales que participaron en cada una de las empresas del Imperio.

Estas fuentes confirman que eran los reinos de la zona nuclear, quienes aportaban los contingentes de guerreros para llevar a cabo las expediciones militares, los colonos que iban a poblar las guarniciones del Imperio, los mercaderes que salían a expediciones comerciales, los trabajadores que prestaban servicios materiales para las obras públicas, y el personal que acudía a las grandes ceremonias políticas y religiosas del Imperio.

La instalación de un nuevo rey era otra ocasión en que participaban las entidades que componían el Imperio. De hecho la celebración principal era la fiesta religiosa denominada (tlacaxipehualiztli) en la que sacrificaban los cautivos obtenidos de la primera campaña militar del nuevo rey. En donde el relato más detallado es el de la instalación de Tizoc.

Las descripciones de las exequias de los reyes ilustran igualmente la participación de los pueblos componentes del Imperio.

Sin embargo, quienes debían acudir en una primera participación, tanto a la ceremonia de instalación, como a la de exequias de los reyes, a participar o presentar sus ofrendas y oraciones; eran los dos reyes restantes que conformaban la "Triple Alianza", dependiendo de la ciudad en que fuesen a ser llevadas a cabo, las respectivas ceremonias.¹²

Las crónicas de Durán y Tezozomoc, han favorecido a tener un completo estudio sobre los dominios y componentes del Imperio, haciendo una verdadera distinción entre la citada zona nuclear y las provincias sometidas a éste.

Desde el momento de su fundación, la estructura territorial de la Alianza, evidencia los rasgos fundamentales de la organización política mesoamericana que la caracterizaban, en los varios niveles de organización. La estructura es entonces una "alianza o confederación", de los segmentos o componentes territoriales. Por ende, el entreveramiento de dominios significa que, todos los segmentos sociales están representados en los territorios de todos ellos.

Las principales parcialidades étnicas de los imperios mesoamericanos como los acolhuas, mexicas y tepanecas en el Imperio tenochca, se encontraban en todos los reinos; los barrios, también relacionados con distintos elementos étnicos y con profesiones y cultos determinados, se encontraban igualmente en todas las

12 Carrasco Pedro. ESTRUCTURA POLÍTICO TERRITORIAL DEL IMPERIO TENOCHCA, "La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzoco y Tlacopan", Edit. F.C.E.- C.M., Edic. Primera, México 1996, Pág. 555-567.

ciudades. Las parcialidades y barrios de una ciudad tenían tierras en las distintas dependencias rurales de ella.

Todo esto, es una manera de compartir recursos de varios lugares y en ambientes diferentes, pero es además, un mecanismo de integración no solo económica, sino también social y política, que actúa contra la fragmentación de los distintos segmentos en sociedades independientes.¹³

Las tres capitales con sus reinos dependientes, conformaban un grupo centralizador de unos treinta reinos, que constituían la zona nuclear del Imperio.

Desde el principio, Tenochtitlan se constituyó en el poder dirigente de la Triple Alianza, cuyos ejércitos comandaba el rey tenochca. El fundador de la dinastía tenochca, Acamapichtli, tenía ascendencia tanto colhua como mexica. Tenochtitlan era la capital de las ciudades de la antigua zona colhua, es decir, las ciudades de los “cuatro señores” (nauhteuctin) de Colhuacan, Iztapalapan, Mexicatzinco y Huitzilopochco en los alrededores del cerro Huixachtecatl (Cerro de la Estrella), y los reinos de la región chinampaneca, Xochimilco, Cuitlahuac y Mizquic.

Tetzaco, sede de la dinastía de los chichimecas de Xolotl, entró a la Triple Alianza con las demás ciudades del Acolhucan. Las ciudades principales en el centro del reino; Tetzaco, Huexotlan y Coatlichan, situadas en el somontano, tenían sujetos en la sierra y a la orilla. Las otras principales ciudades de la Cuenca, también estaban al pie de las sierras o a orilla de la laguna. Al norte de Tetzaco se hallaban Chiauhtlan, Tezoyocan, Acolman, Tepechpan, Teotihuacan y la más al norte, Chiucnauhtlan. Otompan era la ciudad acolhua de la Cuenca situada más al interior. En el sur del Acolhuacan, la única ciudad era Chimalhuacan; otros lugares, como Coatepec, habían bajado de categoría al formarse la Alianza. Ya fuera de la Cuenca, también Tollantzinco, Cuauhchinanco y Xicotepec eran parte del dominio de Tetzaco.

Tlacopan, que había sido una de las ciudades del reino tepaneca de Azacapotzalco, entró a formar parte de la Triple Alianza como cabeza de los reinos tepanecas que abarcaban el occidente de la Cuenca y, más allá, las regiones del noroeste. Los reinos principales del dominio tlacopaneca eran Coyoacan, Cuauhtitlan, Tollan, Apazco y Xilotepec.

Como reiteradamente se ha expresado, cada una de las tres capitales del Imperio tenía una función especial en la administración central del Imperio. Desde luego la preponderancia de Tenochtitlan se relacionaba con el papel de su rey como el dirigente de los ejércitos de la Alianza. Tetzaco tenía mayor autoridad en la

13 Id. Página 585 y 586.

organización judicial y en las obras públicas. En tanto que el papel de Tlacopan, es más difícil de determinar. El Memorial de Tlacopan tiene más datos sobre los tributarios de la Triple Alianza que las fuentes tetzcocanas y tenochcas; tal vez, la lista de lugares sujetos a las tres capitales en el Memorial de Tlacopan se relacione con las altas funciones de Tlacopan en la organización del Imperio. Es probable que, la administración del tributo y el comercio eran parte de su cometido.¹⁴

Más allá de la zona nuclear, el Imperio extendió su poder sobre los reinos indígenas en distintos grados de dominación. Algunos reinos que sometieron sin gran resistencia entraron en condiciones semejantes a las de aliados, con la obligación de reconocer la supremacía del Imperio, admitir a los mercaderes del valle y permitir el paso a los ejércitos imperiales, ayudándoles con provisiones y guerreros. Lo que les beneficiaría recíprocamente respecto de los reyes sometidos, al continuar como señores locales y pagar un tributo moderado.

En contraposición, los reinos que ofrecían resistencia, sucumbían a manos del Imperio, sus señores locales eran eliminados, generalmente remplazados por un pariente cercano, y se les imponía un cuantioso tributo.

Al parecer, existió la centralización en el Imperio, ya que independientemente de lo pactado en cuanto a la repartición del tributo por las tres naciones; como afirma el Dr. Pedro Carrasco: “los tributos de las regiones sometidas eran recogidos por los calpixques o mayordomos puestos por la Triple Alianza, en una serie de distritos tributarios, impuestos de manera rigurosa a los señoríos dominados. Sin embargo, se enviaban primeramente a Tenochtitlan, en donde se repartían de manera variable, pero según la fórmula más citada, se dividían en cinco partes; dos para Tenochtitlan, dos para Tetzoco y una para Tlacopan.

En algunos lugares estratégicos, el Imperio estableció colonias de pobladores llevados desde Tenochtitlan y otras ciudades del valle, denominadas guarniciones, gobernadas directamente por militares de rango (tlacateca, tlacochcalca), mandados desde Tenochtitlan. En estas colonias, los pobladores servían en las fortalezas, habiéndose asentado las más importantes en Oztoman cerca de la frontera con los tarascos y en Huaxyacac (hoy Oaxaca). En algunos casos los calpixques o los gobernadores de las guarniciones, participaban con los señores indígenas en el gobierno local. Además que para resolver casos especiales como pleitos de tierras, mandaban desde el centro enviados (titlantín) que actuaban como jueces visitantes. Los pueblos de la región aportaban bastimientos y, algunos, también servicio militar, lo que las constituía como colonias de pobladores procedentes de

14 Id. Página 586-588.

la zona nuclear del Imperio, en lugares estratégicos, tanto en el centro del mismo, como en sus fronteras exteriores.¹⁵

Sin embargo, el esplendor de la Confederación de la Cuenca: “Tenochtitlan-Tetzaco-Tlacopan”, se vería ensombrecida con la llegada de los ejércitos españoles al mando de Hernán Cortés a las costas de Veracruz, y muy pronto, la gloria de Imperio quedaría en el recuerdo.

Ya que recordando una memoria escrita por los indios de la ciudad de México, entenderemos de mejor forma los tiempos de la gloria imperial:

“En los tiempos pasados, antes de que los españoles llegasen a estas tierras, los naturales y vecinos de la ciudad de México, nunca pagaron tributo a sus príncipes y señores, sino que como naturales y vecinos de la cabeza del reino, siempre fueron libres y exentos de todo tributo y servicio personal; antes todos ellos, así señores como populares, fueron alimentados de las rentas y tributos que las provincias sujetas a esta ciudad daban al señor y eran servidos de los dichos tributarios como de sus vasallos.

De manera que los mexicanos no servían, sino de ser señores de la Nueva España, como es público y notorio que lo eran y ahora no tienen provincia alguna sujeta, porque todo se han sustraído y cada una se gobierna y está por sí. Además de esto, como señores y cabezas, tenían en su antigüedad y poseían grandes heredades y posesiones; así en la misma ciudad como en las comarcas de ella, de donde se sustentaban juntamente con la ayuda de costa del dicho tributo y ahora ni tienen las unas ni las otras, porque al tiempo que los españoles vinieron, los pueblos vecinos y comarcanos a México, así como dejaron de reconocer a los mexicanos por señores como solían, así también se les alzaron con las tierras y posesiones que tenían en las dichas comarcas y después los españoles se alzaron también con todas las tierras de la ciudad y las han repartido entre sí, de manera que los naturales vecinos de la ciudad de México que solían ser señores de toda la tierra, han quedado sin vasallo ninguno y sin tierras y posesiones, si no es alguna miseria que algunos tienen y aún de sus casillas en que quedaron, los han ido y van arredrando y echando poco a poco los españoles”.¹⁶

“Con ningún otro pueblo podríamos comparar mejor a los tenochca que con los romanos. Grupo de aventureros los Azteca, peregrinan sin hallar cabida en parte alguna; no conocen más ley que la de la fuerza, ni tienen más idea que fundar una ciudad para dominar un mundo; arrojados de todas partes, tienen que refugiarse en

15 Id. Página 596-600.

16 Id. Página 148.

la isla de un lago oculta entre las espadañas, como los compañeros de Rómulo en la cuenca de las siete colinas; de ahí, como éstos, salen a merodear e imponerse por el temor; de ahí van a Tenayócan a robar a las mujeres como los romanos a las sabinas; no tienen civilización propia y toman para sí la cultura y los dioses de los otros pueblos; y aquellos dos grupos de hombres desesperados, hacen de la misma manera, de Roma la señora del Viejo Mundo, de México la reina del Mundo Nuevo”.¹⁷

17 MÉXICO A TREVÉS DE LOS SIGLOS. Edit. Cumbre, Edic. Decimosegunda, México 1975, Tomo I, Pág. 565.

La organización del Imperio como una alianza de tres ciudades, cada una con sus propios dominios, que incluía varios reinos dependientes, denominada por los historiadores como zona nuclear, estaba conformada por tres estados miembros, así como algunas regiones lejanas sometidas por el Imperio. Dicha zona nuclear, comprendía principalmente las extensiones territoriales de la cuenca del Valle de México, que la Triple Alianza estableciera y delimitara durante la creación de su esplendorosa Confederación. Por lo tanto, es de relevante importancia señalar, que a través de toda la historia de México, éstas delimitaciones geográficas establecidas por la Triple Alianza serán recogidas y adecuadas a los requerimientos del devenir histórico nacional, sin embargo, es indudable que la confederación de Tenochtitlán- Texcoco-Tlacopan, así como sus más importantes oponentes conformados por la confederación de Tlaxcala-Cholula-Huejotzingo; pudiesen constituir el antecedente más remoto del Federalismo en México.

Es innegable que diversos estudiosos se encuentren en desacuerdo con esta tesis, al no poderse demostrar como apuntan los Drs. Héctor Fix Zamudio y Salvador Valencia Carmona; que nuestros primeros constituyentes se hubieren inspirado en tan lejano pasado, así como por lo aventurado de equiparar la organización indígena, con la federal, creadas para realidades y tiempos diversos.

Agregando a su vez, que es más afortunada la tesis que encuentra en la estructura colonial y en las diputaciones provinciales gaditanas, los primeros pasos de una descentralización política, que desembocará más tarde en un Estado Federal.¹⁸

Las fuentes tenochcas suelen presentar la creación del imperio como una empresa fundamentalmente tenochca contra los tepanecas y el resultado de una serie de conquistas a partir de la derrota de Coyoacan y Azcapotzalco. Sin embargo, reconocen la posición privilegiada de Texcoco y Tlacopan.

Las listas de las conquistas de Itzcoatl comprenden los lugares que entraron a formar parte de la Triple Alianza. Estas conquistas de Itzcoatl fueron Azcapotzalco, Coyoacan, Teocalhueyacan, Cuahuacan, Tlacopan, Atlacuihuayan, Mixcoac, Cuauhximalpan, Cuauhtitlan, Tecpan y Huitzitzilapan, todos ellos lugares tepanecas. Pero también entra en la lista Acolhuacan-Texcoco. Es decir, se dan como “conquistadas” las otras dos partes que formaron la Triple Alianza. También figuran entre las conquistas Tlatelolco y las ciudades del sur de la Cuenca, a saber, Mizquic, Cuitlahuac y Xochimilco. Estas últimas formaban el antiguo reino colhua, cuyo dominio se atribuía Tenochtitlán desde los tiempos del dominio tepaneca,

18 Fix Zamudio Héctor y Valencia Carmona Salvador. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y COMPARADO. Edit. Porrúa, Edic. Segunda, México 2001, Pág. 939 y 940.

aunque Xochimilco tenía un señor impuesto por Tezozomoc de Azcapotzalco. Todo esto significa la formación de la zona nuclear de la Triple Alianza, tal como la describen Ixtlilxochitl y Torquemada.

Formado el Imperio de las tres capitales, cada una de ellas pudo emprender sus propias conquistas, pero la mayor parte fue hecha con la colaboración de los tres reyes, si bien, todas las regiones conquistadas se asocian más estrechamente con una u otra, de las tres partes del Imperio.¹⁹

Itzcoatl y Nezahualcoyotl llevaron la guerra más allá de la zona nuclear formada por los tres reinos aliados, la Triple Alianza conquistó Cuahnahuac e infligió una primera derrota a Chalco, donde hubo reparto de posesiones a las capitales del Imperio. Varios hijos de Itzcoatl fueron a reinar en ciudades que marcan la esfera de influencia del dominio tenochca en este periodo inicial: Ecatepec e Iztapalapan, que fueron parte del dominio tenochca, así como Xilotepec, Apan y Atotonilco en el dominio tlacopaneca.

A la muerte de Itzcoatl, le sucedió en 1440 Moctezuma Ilhuicamina, continuando Nezahualcoyotl en el gobierno de Texcoco, registrándose numerosas conquistas en la zona nuclear como Hueyepochtlan, Atotonilco de Tula, Axocopan, Tollan, Xilotepec, y más al oriente, Atotonilco el Grande. Hubo una gran expansión que partió del Tepeyacac hasta Coaixtlahuacan, siguiendo hasta la costa del Golfo y hacia el valle de Oaxaca.

A Moctezuma le sucedió en 1469, Axayacatl, muriendo casi al mismo tiempo el rey de Tlacopan, a quien sucedió su hijo Chimalpopoca, y poco después falleció Nezahualcoyotl de Texcoco. Su sucesor Nezahualpilli participó en las guerras del Imperio. Durante el periodo de Axayacatl, se sujetó totalmente a Tlatelolco, registrándose también la conquista de Xiquipilco, Tenantzinco, Xocotitlan y Ocuillan, siendo reforzada la presencia de los tenochcas en el occidente, tras la partida de los matlatzincas a Michoacán, suscitándose el reparto de tierras en Toloacan. Axayacatl también realizó conquistas en la Huasteca y consolidó el dominio sobre Tepeyacac y Cuetlaxtlan.

Axayacatl fue sucedido por su hermano Tizoc, reinó a partir de 1481; sin que hubiera cambio en el gobierno de Texcoco y Tlacopan. A Tizoc se le atribuyen pocas conquistas para el Imperio.

19 Carrasco Pedro. ESTRUCTURA POLÍTICO-TERRITORIAL DEL IMPERIO TENOCHCA, Edit. F.C.E.-C.M., Edic. Primera, México 1996, Pág. 48-

Ahuitzotl sucedió a su hermano Tizoc en 1486. Continuando el gobierno de Nezahualpilli en Texcoco durante todo su reinado. En Tlacopan, al morir Chimalpopoca en 1489, le sucedió su hijo, el segundo Totoquihuaztli.

En su primera campaña, Ahuitzotl guerreó en occidente contra Chiappan, Xiquipilco, Cuahuacan, Cillan, Mazahuacan, Xocotitlan y Xilotepec. Excepto Chiappan. Consolidándose finalmente la expansión tenochca en occidente, comenzada bajo Axayacatl. Resultando el predominio tenochca en esa región de los reinos tlacopanecas.

Ahuitzotl, como Ilhuicamina, fue un gran conquistador que extendió considerablemente los confines del Imperio. Dirigió nuevas campañas en la frontera con los tarascos, donde fundó las colonias militares de la región de Oztoman, ganando la provincia de Cihuatlan en la Costa Grande y conquistó otros lugares de la costa en Acapulco y la Costa Chica.

También emprendió más guerras en la Huasteca y en Oaxaca, desde donde comenzó la expansión militar y comercial a Tecuantepec y Xoconochco. También en su tiempo se iniciaron las expediciones comerciales a Xicalanco.²⁰ Con tales expediciones y conquistas, prácticamente obtuvo el Imperio una hegemonía en la costa del Pacífico, lo que acrecentó sus rutas comerciales y consolidó una vasta franja de dominio territorial, fuera de la zona nuclear del Imperio, la cual comprendía desde la costa del Golfo de México, hasta la costa del océano Pacífico, sobre la parte central-sur de México.

Muerto Ahuitzotl, le sucedió en 1502 su sobrino Moctezuma Xocoyotzin, quien fue muerto en 1520 cuando ya estaban los españoles en Tenochtitlán. En Texcoco, Nezahualpilli murió en 1515, y le sucedió su hijo Cacama, quien como Totoquihuaztli de Tlacopan, murió durante la guerra de conquista española.

Moctezuma Xocoyotzin combatió en distintas regiones, pero su mayor actividad fue en Oaxaca, luchando contra los reinos locales que no habían sido sometidos. Realizó nuevas conquistas entre las que destacan Tlachquiauhco, sin embargo, no logró dominar del todo la región. El reino mixteco de Tototepec, en la costa, se mantuvo independiente y, según algunos informes, las ciudades de la Mixteca estaban rebeladas a la llegada de los españoles. Moctezuma también ganó nuevos territorios en el centro de Veracruz, aunque no aparecen como tributarios en el Códice Mendocino, ni en el Memorial de Tlacopan.

Tlaxcallan y Cholollan, que se encontraban rodeados por el Imperio, lograron mantener su independencia, aunque de esta última, se dice que tres de sus

²⁰ Id. Pág. 63-67.

parcialidades estaban en favor de Tlaxcallan y las otras tres favorecían a Moctezuma. Además de que Huexotzinco fue derrotado por el Imperio, poco antes de la llegada de Cortés.²¹

Respecto del entreveramiento de territorios en el Imperio, es claro que fue una política de repartir tierras (o derechos a tributos) en un mismo lugar, entre los distintos componentes del Imperio, lo que da como resultado, que todos ellos tuviesen tierras en las mismas regiones, y por consiguiente, que la población de un mismo lugar, diese prestaciones a varios señores.

Los intercambios de tierras, o sus tributos, entre las ciudades y señores aliados, permite señalar, que México, Texcoco y Tlacopan se tributaban uno a otro.

Éstos intercambios de tierras, se encontraban como dice el Dr. Pedro Carrasco, en varios niveles de la estructura social: entre las capitales aliadas, entre los reinos dependientes de cada una, entre los nobles de la ciudad en el reparto de las conquistas, y entre las parcialidades de un pueblo para compartir las tierras de la comunidad. Como consecuencia, los asentamientos de las distintos pobladores que componían una entidad política, y sus derechos a la tierra o a los tributos y servicios de sus habitantes, se hallaban entreverados en dicha entidad y territorios.²²

Fue de tanta trascendencia dicha unificación y entreveramiento, para efecto de una verdadera “Confederación” en cuanto al funcionamiento del Imperio como tal, que generó el respeto a la soberanía de cada una de las tres ciudades-estado que lo conformaban, produciendo un equilibrio de estados, como resultante de las posesiones de uno dentro del territorio del otro. Lo anterior estableció, una verdadera confederación de estados, en una unidad territorial, en donde la soberanía y el pacto o alianza de que formaban parte, constituyeron los ejes para la creación y otorgamiento de facultades y obligaciones a cada estado, así como su observancia. La Confederación de la Triple Alianza alcanzó tal perfeccionamiento, que posteriormente establecerían ciertos formalismos y requisitos para convalidar actos de la mayor importancia para los estados que conformaban la alianza.

Cierto es, que los Constituyentes de 1824, no pudieron haberse inspirado en tan lejano pasado, y realidades históricas diversas, debido a los más de trescientos años que separan la Confederación del Federalismo en México. Sin embargo, existen elementos imborrables que subsistieron indirectamente al paso del tiempo y al dominio español, aunque en una forma un tanto imperfecta, hasta la consolidación de la Nación Mexicana como federalista, en la Constitución de 1824.

21 Id. Pág. 68.

22 Id. Pág. 56-58.

1.2 LA NUEVA ESPAÑA.

El año de 1492, habría de ser crucial para España; tres grandes acontecimientos de trascendencia histórica marcarían su porvenir: a) la conclusión de la Reconquista, la cual se consolidó con la salida formal de Granada de Boabdil (último rey árabe), el 6 de enero; b) la expulsión de los judíos, según edicto de los Reyes Católicos del 31 de marzo; y c) el descubrimiento de América por Cristóbal Colón, el 12 de octubre de 1492.

Los enormes territorios descubiertos hicieron de España, la principal potencia europea del siglo XVI. Los primeros años de ese siglo se caracterizaron por una intensa actividad de navegantes, colonizadores, y conquistadores que se lanzaban a todo tipo de aventuras.²³

Históricamente se ha dicho, que el ejército al mando de Hernando Cortés, constaba de poco más de seiscientos soldados, mismos que desembarcaron en las costas de Zempoala, muy cerca del hoy puerto de Veracruz, en el mes de abril de 1519.

Cortés se vio en la necesidad imperiosa de fundar un municipio que justificara los dominios expansionistas de la Corona Española en América y a su vez, reestableciera su situación legal frente al gobernador de Cuba, Don Diego Velázquez, mismo que se encontraba ultimando los detalles de la expedición, que al parecer pretendía relevar del mando a Cortés, situación que lo obligó a revelarse, e iniciar la empresa sin previo consentimiento, pero con el convencimiento de no dejar pasar los privilegios y las riquezas que pudiese producirle tal expedición y por ende, legitimar su viaje de conquista.

Es indudable que la astucia de Cortés, jugó un papel trascendental para su éxito, ya que aprovechándose del Derecho Castellano, particularmente de las Siete Partidas, que por cierto, conocía a la perfección, dado que había cursado algunos estudios de Leyes en la Universidad de Salamanca, procedió a fundar el 22 de abril de 1529 a nombre del Rey Don Carlos, el primer Municipio de América Continental, conocido como la Villa Rica de la Veracruz. Ya que ese día era viernes santo, de allí el nombre, por conmemorarse la festividad religiosa de la Vera Cruz de Cristo. En cuanto al relato histórico de aquellos hechos, Bernal Díaz del Castillo, toda vez que fue protagonista de los acontecimientos, reseña que una vez aceptado por Cortés del cargo de Justicia Mayor y Capitán General, le otorgaron poderes muy

23 Quintana Roldán Carlos. DERECHO MUNICIPAL, Edit. Porrúa, Edic. Sexta, México 2002, Pág. 47 y 48.

vastos para iniciar la empresa. Una vez fundada la villa, se crearon alcaldes y regidores.²⁴

La alianza con Zempoala, que actuaba en nombre propio, y la hueste de Cortés, que actuaba a nombre del rey de España, marcó el parámetro a seguir. Desde ese momento y hasta 1524 o 1525, se habrían de celebrar otras alianzas que implicaron la sumisión por vía pacífica. Fue el caso de los señoríos tlaxcaltecas, Huexotzingo, Tepexi, Tehuacan, Coxcatlan, Coixtlahuacan, Tamazulapan, Yanhuitlan, Xicochimalco, Zacatlan, los señoríos totonacos y muchos más que harían una larga lista. Efectuándose al mismo tiempo, operaciones militares con el apoyo de esas alianzas, permitiéndole a Cortés, dominar a otros señoríos por la fuerza.

Con ellos se puede hacer otra lista no menos larga: Tepeaca, Cuauhtinchan, Tecamachalco, Itzacan (Izúcar), Xalatzinco, Xalapa, entre otros, y buen número de señoríos independientes: Metztitlan, Tututepec (dos del mismo nombre), los zapotecos serranos, por citar sólo algunos.

Lo que trajo como resultado y esquema a seguir, fue la puesta en práctica de dicha política de dominio, por otros grupos de conquistadores en las demás regiones mesoamericanas.

De manera significativa, los señoríos independientes destacan en la lista de los que optaron por defenderse, ya que ellos tenían mucho más que perder.

Sin embargo, los que enfrentaron las armas españolas, pudieron resistir hasta por algunos años, pero no vencerlas.

A pesar de su derrota, los señoríos dominados por la fuerza no fueron desmantelados como unidades políticas. Simplemente los españoles desplazaron del poder a los líderes enemigos vencidos y pusieron en su lugar, a los enemigos de los enemigos, ya que la historia mesoamericana estaba a su vez, llena de guerras y conquistas.

En algunos señoríos del valle de Toluca, Cortés expulsó a los nobles mexicas que se habían apoderado de los gobiernos locales y entregó éstos a nobles nativos, matlatzincas, en los que supuestamente recaía la sucesión legítima. Por lo tanto, la resistencia de los primeros daba paso a la alianza de los segundos, al tiempo que la conquista española hallaba parte de su sustento en la realidad mesoamericana.²⁵

Como apunta el Dr. Bernardo García Ramírez; usualmente se ha considerado que la conquista implicó una ruptura con el pasado, lo que indudablemente es cierto, pero no fue tan radical como pudiera apreciarse a primera vista. Más bien debemos decir

24 Id., Pág. 51.

25 García Martínez Bernardo. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (LA CREACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA), Edit. C.M., Edic. Primera, México 2000, Pág. 239 y 240.

que el dominio español, absorbió en gran medida ese pasado. Ya que los datos y las situaciones que hemos referido, nos indican que las subsistencias fueron tan notables como los cambios. La esencia del dominio español radicó precisamente en lo antes citado.

Casi todos los señoríos subsistieron como cuerpos políticos y unidades corporativas durante la época colonial, y gran porcentaje de los tlahtoque, así como los nobles, permanecieron en sus posiciones de privilegio, recibiendo gran parte de los tributos y servicios que les correspondían (y que se contaban a parte de los pagados a los dominadores), durante todo el siglo XVI y aun después.

La posición relativa de la gente ordinaria dentro de los señoríos, tampoco se alteró; no al menos, durante décadas.²⁶

Sin duda, Cortés definió su empresa como la conquista de México, debido a la sublime importancia que tenía México-Tenochtitlan en mesoamerica.

Desde las primeras acciones políticas y militares desarrolladas en Zempoala, la idea de triunfo se encontraba resumida en la derrota del imperio tenochca. Ya que sin la victoria sobre Tenochtitlan, los triunfos que se hubiesen conseguido sobre otros pueblos, no gozaban de significado alguno.

La audacia de Cortés, fue sumando cada vez más aliados que marchasen en contra del Imperio, pero es con la ayuda y alianza de los señoríos tlaxcaltecas, con lo que verdaderamente el ejército español, adquiere un palpable poderío militar, y es precisamente ante tal presencia, que Moctezuma, hueytlahtoani, rey de México, les abrió las puertas de la Tenochtitlan a los españoles, al permitirles instalarse de manera breve, el mes de noviembre del año de 1519.

Nunca se entenderá a caso, el proceder de Moctezuma, presionado por la fatalidad, el miedo, las supersticiones, la religiosidad, o quizás el miedo. Moctezuma jamás ofreció resistencia alguna, cualquier acuerdo político que hubiese podido celebrarse con Cortés se desmoronó, ante lo imposible de la convivencia pacífica con sus huéspedes.

Moctezuma se dejó capturar como rehén, para más tarde, ser repudiado por sus súbditos, ante lo palpable de su cobardía y finalmente ser desplazado del trono.

Entre tanto, la breve pero obligada ausencia de Cortés, al trasladarse a la Vera Cruz para hacerle frente a las tropas del indignado gobernador de Cuba, que trataba de detenerlo para ser castigado. Propició que el resto del ejército español que se encontraba en espera del regreso de Cortés, se condujeran de manera inesperada y violenta, ante la ambición de riquezas.

Como consecuencia de tales actos, se desencadenó la guerra de manera formal, constituyéndose como la primera, en que verdaderamente las milicias españolas

26 Id. Pág. 240 y 241.

participaron en América. Su primer resultado formal fue la “noche triste”, o más acertadamente; “la gloriosa victoria del imperio mexicana”. Recordándose la cobarde y precipitada huida del ejército español, que fue combatido, destrozado y perseguido hasta las cercanías de Tlaxcala, donde encontró refugio.

De julio de 1520 a agosto de 1521, la guerra para alcanzar el dominio de México-Tenochtitlan, consistió básicamente en el sitio de la ciudad hasta que, materialmente destruida, se rindió por hambre y enfermedades (especialmente la viruela, llevada por los españoles).

La empresa de Cortés, encontró en el Imperio su único y verdadero obstáculo, obteniendo del mismo una voluntad férrea nunca antes vista, por lo tanto, en “guerras desiguales”, el bien llamado “pueblo del sol”, mantuvo inquebrantable su voluntad, sin embargo, los constantes refuerzos humanos que recibió Cortés, las estrategias militares entre las que destacan la construcción de bergantines, que marcarían la diferencia en el dominio del lago, otrora elemento protector de la ciudad de Tenochtitlan, así como las grandes bajas causadas por enfermedades nunca antes conocidas, agravaron el sitio de la ciudad, hasta su rendición. Por lo tanto, no podemos hablar estrictamente de conquista, sino de un dominio del ejército español, al mando de Cortés.

Fue precisamente en una canoa, el 13 de agosto de 1521, que se hizo la captura de Cuauhtemoc, jefe de la resistencia y último hueytlatoani. Para entonces, las alianzas y sometimientos españoles habían desarticulado a casi todo el imperio, y muchas de las conquistas mexicas, en su mayoría, logradas trabajosamente durante el siglo XIV, habían pasado a nuevas manos. Las varias guarniciones mexicas que controlaban militarmente las diversas provincias (que no deben confundirse con los señoríos tributarios aunque estuviesen inmediatas a éstos, como ocurría, por ejemplo en Tepexi), habían sido vencidas y desarticuladas.

Pero aunque ese 13 de agosto se convirtió en símbolo de la victoria final, el proceso de la conquista no terminó allí, como tampoco había iniciado en México. Los españoles continuaron sus campañas luego de esa fecha, como ya quedó dicho, y dado que establecieron una base fija en Coyoacán, en la ribera del lago, contaron con un apoyo operativo y pudieron servirse de las vías de comunicación y los mecanismos de abasto creados para la ciudad prehispánica.²⁷ “La ciudad imperio pasaba a ser una ciudad más del nuevo imperio español”.

“La toma de México dio vuelo al proyecto político de los “conquistadores”, quienes inmediatamente se ubicaron como sucesores directos del Imperio mexicano. Al ser

27 Id., Pág. 242.

sometido incondicionalmente al Rey Católico, el de México entregaba no sólo su propio señorío, sino todo su Imperio.

Lo cierto es que Cortés llegó a la conclusión de que la infraestructura política y económica creada por los mexicas no era como para menospreciarse, ni mucho menos su aura imperial, de modo que los españoles sentarían sus reales en México, en su centro mismo, conservando hasta el nombre de la ciudad. Las cosas pues no habrían de cambiar tanto como pudo haberse pensado. Desde luego eso implicaba que los “conquistadores” modificaran sus planteamientos iniciales, aquellos que, con tintes más libertadores, les habían servido para ganar aliados. Para empezar, el destino de los tributos seguiría siendo, geográficamente hablando, el mismo. Más de un tlahtoani ha de haber sufrido en ese momento un amargo desengaño, considerando que, al sellar su alianza con los españoles, el resultado apetecido no había sido exactamente ese. Se suponía que México iba a ser vencida. Y lo fue, pero los españoles conquistaron México no por haberla vencido y destruido, sino porque acto seguido la hicieron suya.

Paradoja de la conquista, México, la ciudad “conquistada”, fue inmediatamente restituida a su posición de ciudad conquistadora.

Reedificándola y rediseñándola (obra que consumió dos décadas), los españoles hicieron de la ciudad de México la capital de una construcción política que denominaron Nueva España, comprendiendo dentro de ella a todos los señoríos aliados o sometidos por las huestes de Cortés.

La extensión de la Nueva España, era mayor que la del Imperio de México, porque incluía a señoríos previamente independientes como, por ejemplo, los de Tlaxcala. El hecho de que los tlaxcaltecas hubieran ayudado de manera tan consciente y conspicua a los “conquistadores” les valió, sin embargo, varios privilegios entre los cuales sobresalían la exención del tributo personal y un rango político especial para la provincia que ocupaban”.²⁸

Durante la época colonial, la división territorial carece de aspecto político, que en el periodo independiente, será esencia del mismo.

Es claro que se habla de dos aspectos muy distintos cuando se hace referencia a las divisiones territoriales de la colonia en relación con las del periodo independiente, y basta recordar, que las primeras sólo son antecedente geográfico, pero no ideológico de las segundas.

Consecuencia de lo anterior, es que en un sistema de gobierno como el nuestro, la fijación de límites precisos es indispensable, puesto que las entidades integrantes del territorio son personas jurídicas con derecho de soberanía sobre la extensión de

28 Id., Pág. 243.

su territorio. Sin embargo, en la Colonia no fue lo mismo, y basta la enumeración de las cabeceras, con la lista de los pueblos, villas y rancherías sujetos a ellas.

La división del territorio republicano, forzosa en sistemas constitucionales a manera de los adoptados en México, encuentra siempre y exclusivamente su origen en la ley, y que, en cambio, en el caso colonial (su administración puede concebirse sin necesidad de una división de territorio), las disposiciones legales no tienen esa finalidad, y la ley sólo consagra, por motivos administrativos y de buen gobierno, una situación de facto.

En la Colonia, tratase de una necesidad de hecho; en la República, será una necesidad de derecho. En la Colonia las provincias surgen como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal; en la República las entidades se crean o desaparecen por ministerio de la ley.

Sin embargo, la Nueva España fue una verdadera copia de la estructura establecida por el Imperio tenochca, ya que la única fórmula para continuar con las ahora más gravosas obligaciones tributarias, así como el control social de los nuevos señoríos, se lograría a través de la subsistencia de dicho sistema. Ahora los caciques tendrían las funciones que en su momento tuvieron los tlahtoque.

Posteriormente fue instaurada por Cortés, la figura de los encomenderos, respecto de cada señorío que le fuese encomendado, sin olvidar, que los señoríos de gran importancia, permanecerían bajo la autoridad directa del rey. Como sucedería con México y Tlaxcala.

Un elemento importantísimo para culminar el dominio español durante la época de la Colonia, lo fue, el aspecto doctrinal-religioso. Desde que Cortés desembarca en Veracruz, estará acompañado por el fraile; Bernal Díaz del Castillo.

La doctrina religiosa, que ya había sido iniciada por los primeros misioneros franciscanos, tomará fuerza, al ser formalmente encargada por el papa Adriano VI, a los frailes de las órdenes regulares, las cuales en su mayoría fueron mendicantes, situación que les favoreció el aprecio y la confianza protectora que más tarde les profesaría la multiplicidad de pueblos.

Por lo tanto, la labor evangélica fue prioritaria para la extensión territorial de la corona española en la Nueva España, tratando de abarcar la mayor cantidad de señoríos posibles, sin distinción de los que hubiesen figurado como aliados, o aquellos que se tuvo que someter por medio de la guerra.

Fue tal la importancia de la doctrina misionera, que durante la época de la colonia, existieron varias clases de divisiones territoriales, constituyéndose como la más importante, la división eclesiástica, dentro de la que se distinguen otras clases: en

primer término la que divide y subdivide el territorio en porciones sujetas a jurisdicciones correspondientes a la jerarquía propia de la Iglesia.

La primera disposición en materia de división territorial es la real cédula de 20 de febrero de 1534, en donde la Nueva España se dividía en cuatro provincias o mitras: la de Michoacán, la de México, la de Guazacualco y la de los Mixtecas.

Después se estableció la división en provincias de evangelización, formadas por determinadas regiones encomendadas a las ordenes monásticas para la difusión y arraigo de la religión católica entre los infieles.

De lo anterior se desprende que los religiosos de la orden de san Francisco, antiguamente tuvieron en las indias solas dos provincias: en una todas las Indias y provincias de la parte norte y Virreino de la Nueva España desde Panamá; y en otra, las provincias del mediodía y Virreino del Perú hasta Chile. Posteriormente fueron subdivididas en ocho provincias y una custodia; cuatro en las provincias de la Nueva España, que son en el Arzobispado de México y Tlaxcala, la provincia que llaman del Santo Evangelio, y en el obispado de Mechoacán y Xalisco o Nueva Galicia, la segunda que llaman de San Pedro y San Pablo; la tercera, la de Yucatán y la cuarta la del Nombre de Jesús de Guatemala, Nicaragua y Honduras. Finalmente, se estableció la división judicial eclesiástica, motivada por el distrito de los tribunales del Santo Oficio.²⁹

En otro orden y ante los constantes abusos y crueldades por parte de los caciques y encomenderos para con los naturales, no tardaría en establecerse la división territorial administrativa judicial, determinada por los distritos jurisdiccionales de las audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores.

El 6 de diciembre de 1528, desembarcaron en Veracruz los tan solicitados por los frailes, primeros oidores de la Audiencia, acompañados por fray Juan de Zumárraga a quien el rey nombró protector general de los indios, proveniente de la orden de San Francisco, habiendo sido electo además, obispo de México.

La corona española, había intentado fortalecer su presencia en la Nueva España a través del establecimiento de una Audiencia, que vigilara el buen gobierno y a su vez, diera alivio a los constantes abusos que de todo tipo ejercían los encargados de la expansión territorial española, que teniendo en común diversos tipos de intereses, habían propiciado junto con encomenderos y caciques, verdaderas vejaciones a los pueblos naturales.

Dicho cuerpo colegiado, gozaría de atribuciones primordialmente judiciales y de administración pública, sin embargo, los resultados fueron altamente desastrosos,

29 Gorman Edmundo O. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, Edit. Porrúa, Edic. Novena, México 2000, Pág. 5 y 6.

ya que sus integrantes, tanto presidente como oidores, entablaron relaciones de corrupción y mal gobierno, en donde los excesos personales fueron el menor mal. Nuño Beltrán de Guzmán, presidente, y otrora gobernador de Pánuco, cuya enemistad con Cortés era profunda, se dedicó a destruir y reprimir todo lo asociado con Cortés y sus partidarios, despojándoles de sus posesiones, redistribuyendo las encomiendas y profundizando aún más, los males de la población natural, hasta que Guzmán desiste de tales actos, para llevar sus desgracias a la región Chichimeca. Debido a las graves acusaciones que le habían hecho llegar al Consejo de Indias, respecto de la Primera Audiencia de México y su presidente, comenzó a pensarse en la creación de un virreinato en la Nueva España, así como en una Segunda Audiencia. Dicha audiencia fue conformada por el obispo de Santo Domingo, don Sebastián Ramírez de Fuenleal como su presidente, y de entre los oidores al licenciado Vasco de Quiroga. Sin embargo, la realidad de la Nueva España, se vería reflejada en las encomiendas, que no pudieron quedar sujetas en su totalidad, viéndose obligados a reestablecer los señoríos con jueces propios, con la finalidad de poner control de manera decisiva.

A partir de 1531 se inicia una transformación que se extenderá por espacio de diez años, hasta culminar con la incorporación de los corregidores en sus respectivas jurisdicciones, mediante nombramiento del virrey. Coincidentemente, los límites territoriales de los señoríos, prácticamente constituirían el de los corregidores, como en su momento ocurrió con las encomiendas. Por lo que puede observarse, que se respetaba la continuidad entre el pasado prehispánico y la organización colonial. Como afirma el historiador Bernardo García Martínez; un mismo mapa político se dibujó para ambos, así como para la administración eclesiástica.³⁰

Sin embargo, los primeros pobladores solían actuar como individuos que no se sentían ligados a ninguna cadena de autoridad que no fuese si acaso, la emanada de sus propios ayuntamientos, por consecuencia, serían subyugados por los alcaldes mayores y regidores, mediante orden de la corona española.

Las acciones de la corona, coincidían en limitar la pretendida autonomía de los pobladores, y en esto el gobierno central siguió un camino más o menos paralelo al que condujo a la limitación igualmente exitosa de la pretendida autonomía de los encomenderos. El golpe político, marcaría el descenso de encomenderos y caciques y a su vez, el ascenso de una nueva figura colonial denominada repartimientos, por medio de la cual, se trataba de beneficiar a la población, a quienes anteriormente el

30 García Martínez Bernardo. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO (LA CREACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA), Edit. C. M., Edición Primera, México 2000, Pág. 252.

gobierno había limitado, pero el transcurso del tiempo demostraría que el control del repartimiento se convertiría en una sólida forma de presión.

Posteriormente, el gobierno de la Nueva España se fue consolidando con la creciente expansión territorial, además de la coincidente elevación jerárquica de la Ciudad de México, no sólo como capital, sino como capital de capitales, de la cual, fluiría y confluirían todos los actos de gobierno trascendentales para el dominio de los nuevos territorios, por lo tanto, se establecería un marcado sistema central de gobierno que desde el Imperio de la Triple Alianza se aplicó, con la novedad, de que el asiento territorial de gobierno sería mayor, así como la extensión de mando.

La conquista de nuevos territorios se extendió por regiones que los mexicas decidieron ignorar durante su imperio, debido a ser consideradas como no fáciles de dominar y poco redituables en cuanto a su riqueza natural.

De igual manera, los españoles habían pasado por tierras mayas sin prestarles atención alguna, hasta que en un periodo del año 1530 a 1542 se consolidaron asentamientos españoles como en Campeche, Tabasco, Valladolid y Mérida.

Un marcado desinterés de la Nueva España hacia la parte oriental, contrastará notablemente con lo sucedido en occidente y norte, al otorgársele predilección y gran importancia a tales expediciones. Sin embargo, la problemática, creada por la consolidación de las regiones comprendidas dentro de la Nueva Galicia, produjeron que la Nueva España extendiera sus dominios por todo tipo de tierras, impensables anteriormente para los planes de expansión.

Dos de los primeros y trascendentales acontecimientos que darán un vuelco radical a la expansión española lo constituye, la anexión de Michoacán a la Nueva España, que durante la época prehispánica había sido un estado independiente y durante la conquista un aliado más de los españoles, que por acuerdo mutuo se concedieron derechos, a cambio de respeto y autonomía.

La anexión de Michoacán no se constituyó como una sociedad distinta, sino que siguió los pasos de anteriores ciudades, particularmente en su consolidación, como en 1541 con la fundación de la que posteriormente sería llamada Valladolid, para erigirse más tarde como otra provincia colonial, consiguiéndose con esto, un logro de tipo regional, que le abría las puertas geográficas del norte de la Nueva España.

Posteriormente se presentará un nuevo acontecimiento al norte de la Nueva Galicia, al descubrirse importantes vetas de plata en Zacatecas en el año de 1548, lo que produjo una transformación en la economía colonial, debido a las incesantes expediciones por nuevas tierras en busca de zonas mineras. Tuvo tal impacto la producción y comercialización de minerales en Zacatecas, que las comunicaciones en la Nueva España y los movimientos de población no se hicieron esperar,

consolidándose entre la ciudad zacatecana y la ciudad de México, una de las primeras carreteras de larga extensión, y por consiguiente, la fundación de pequeños poblados a lo largo de las vías de comunicación, conformados por nuevos núcleos de población venidos principalmente de la región sur de la Nueva España. Sin embargo, la presencia de tribus nómadas por toda la región, complicaría la expansión y funcionamiento del auge minero, al no poder ser dominadas de forma definitiva, por carecer de asentamientos poblacionales y de una estructura política. Por tal motivo, el sometimiento de la región chichimeca sería sangriento para ambas partes, la ambición española y el repudio de los pueblos bárbaros provocó que frecuentemente se produjeran asaltos en los caminos y poblaciones, con resultados desastrosos para los españoles, al grado de que en el año de 1561, la ciudad de Zacatecas fue casi sitiada. Los constantes enfrentamientos con las tribus chichimecas se extenderían hasta el año 1600, obligándose a construir diversas fortificaciones a lo largo de caminos y nuevos centros mineros. El vertiginoso crecimiento poblacional en la región, irremediablemente conduciría al fin de los grupos nómadas y por ende, a la consolidación de nuevas ciudades, organizadas política y jurídicamente, surgiendo nuevas perspectivas de expansión para la corona en los territorios del Norte, tan descritos por los relatos de Cabeza de Vaca.

La firme determinación de los españoles de fundar ciudades a todo lo largo y ancho del territorio conquistado fue, sin lugar a dudas, una decisión de largo alcance; provocó, en su momento, cambios drásticos en el paisaje.

Desde el momento en que Tenochtitlan cae y con ella la antigua civilización empieza fatalmente a eclipsarse hasta finales del siglo XVI, los españoles, con una compulsión que no encontrará parangón en la historia universal, se dan a la tarea de erigir núcleos de población concentrada.

Al arribo de los españoles los grados evolutivos de las culturas prehispánicas eran variables. Lo mismo había grupos nómadas dedicados a la caza y recolección, que agrupaciones agrícolas sedentarias y verdaderas ciudades Estado.

A esta heterogeneidad se unía la circunstancia de que incluso en las poblaciones agrícolas firmemente arraigadas, la dispersión de la población era la norma. Esta solamente se rompía con la aparición de un gran núcleo. En ellos tenían su residencia las instituciones políticas y religiosas que regían a la población dispersa. Los españoles se encontraron con algunas de ellas: México-Tenochtitlan y Cholula.

De esta manera, el proyecto urbanizador europeo en tierras americanas corrió por dos vertientes: la concentración de la población indígena dispersa y la fundación de centros de población para residencia de los inmigrantes españoles. Fue tan vasto el

proyecto que en aproximadamente cincuenta años se crearon más de dos mil nuevas poblaciones indígenas.

Los españoles, una vez que derrotaron militarmente al señorío mexica, el más poderoso de Mesoamérica, se dieron a la tarea de fundar sus propios asentamientos. En algunos casos utilizaron los antiguos centros prehispánicos para la localización de sus nuevas poblaciones, en otros, se realizó en parajes sin asentamientos previos. Lo cierto es que los españoles fundaron sus primeras ciudades en medio de territorios con importantes densidades de población indígena. Por lo tanto, es indiscutible; que el establecimiento de ciudades españolas tendría como núcleo central a la antigua Tenochtitlan, así como su densa y desarrollada cuenca.³¹

De tal manera, se puede precisar que, las fuentes primarias de la división territorial sobre las que descansaran las otras, son esencialmente dos: consiste una, en la aceptación, por parte de los conquistadores, de algunas de las entidades precortesianas, la otra en la manera peculiar de llevar a cabo la penetración militar en la conquista del Nuevo Mundo.

Los conquistadores, o mejor dicho, los pobladores, hicieron suyas en muchos casos las grandes divisiones territoriales indígenas, y así, por ejemplo, se siguió diferenciando en el mapa colonial, con el carácter de provincias, el territorio del llamado Reino de México, el del Reino de Michoacán y el de Tlaxcala, consagrándose en la geografía colonial, los límites que antes de la conquista determinaban aquellos territorios.

Al mismo tiempo, en otras partes, y sobre todo allí donde las civilizaciones americanas no habían alcanzado suficiente arraigo o importancia política, no se respetaron los antecedentes geográficos y se crearon en cambio, porciones territoriales cuyos términos quedaron determinados por la ocupación europea y señaladamente por la ocupación militar. Empleándose para ello, el sistema de capitulaciones, que la corona celebraba con los jefes expedicionarios, pues se recordará que, si no en la totalidad, sí en la inmensa mayoría de los casos, dicho sistema fue el que prevaleció.

Los nuevos asentamientos al norte de la Nueva España y las grandes producciones de plata, produjeron consigo, la explotación ganadera y agrícola en las cercanías de las minas principalmente o, si el clima y terreno no lo permitían, en las regiones más cercanas. Surgiendo nuevas poblaciones de carácter rural como Nombre de Dios (1563), Jerez (1569), Aguascalientes (1575), San Luis Potosí (1592). Y a su vez, en el bajío fueron; Celaya (1571), Zamora (1574), León (1576) y más tarde Salamanca (1602).

31 CIUDADES MEXICANAS EN LA ÉPOCA COLONIAL. Edit. INAH-SEP, México 1988, Pág. 7 y 8.

La Nueva España seguía creciendo, por lo que ahora, las extensiones territoriales de la Nueva Vizcaya, Nuevo León y Nuevo México, se vislumbraban como el paso a seguir.

Francisco de Ibarra tomará el mando de las nuevas expediciones hacia la sierra occidental con el apoyo del virrey Luis de Velasco, sucesor del virrey Mendoza, sin embargo, en la región de Culiacán, se encontraría con algunas poblaciones nativas sedentarias, cuya resistencia férrea a Ibarra y su ejército, provocaron que volteara hacia nuevos y más apacibles horizontes.

Ibarra, ahora yerno del virrey, había organizado en 1562 una nueva gobernación a la que llamó Nueva Vizcaya, cuya capital tendría su sede en la recién fundada ciudad de Durango (1563). De tal suerte que, con la creación de la Nueva Vizcaya, se colocara un contrapeso político al reclamo de la Nueva Galicia sobre existentes regiones al norte de Zacatecas. Situación que únicamente enfrento a ambos reinos.

Es indudable que durante la época colonial, el enfrentamiento jurisdiccional y político entre los diferentes “reinos”, tendría como resultado un sistema de pesos y contrapesos en el ejercicio del poder. Consolidando así el gobierno central, una verdadera acumulación de poder, con hegemonía total sobre todo lo territorialmente descubierto, en donde la balanza de poder entre sus “reinos o provincias”, siempre era inclinada discrecionalmente en su favor.

De esta manera, cobró forma la imagen del virreinato como un conjunto netamente englobador, al cual sería conveniente caracterizar como la gran Nueva España, encabezada por el virrey, con su capital en México y compuesta por la Nueva España propiamente dicha, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. En donde, incluir o no a Yucatán, con su naturaleza tan independiente, era cuestión de matiz, aunque formalmente sí dependía del virreinato y de su audiencia. A Guatemala sólo la sujetaba un vago reconocimiento de precedencia y, como ya quedó apuntado, se mantuvo al margen de esa imagen.

Aún deberá sumarse al conjunto de la gran Nueva España dos gobernaciones o provincias más, Nuevo León y Nuevo México, consolidadas a la sombra del impulso expansionista que creó a Nueva Vizcaya. Pudiendo haberse quedado integradas a ésta, pero las autoridades centrales (mucho tiempo después de Velasco) les concedieron gobiernos propios en consideración a diversos privilegios que negociaron sus colonizadores y también en razón de su estrategia política: dos gobernaciones lejanas, pequeñas, débiles, necesitadas del apoyo virreinal, eran preferibles a una Nueva Vizcaya, potencialmente grande y poderosa.³²

32 García Martínez Bernardo. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO (LA CREACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA), Edit. C.M., Edic. Primera, México 2000, Pág. 286 y 287.

Nuevo León tuvo una primera fundación en 1580 que no prosperó. Sus pobladores definitivos se asentaron a partir de 1596 para fortalecerse con la ganadería como su principal actividad, funcionando como una especie de traspatio del centro de México, con el que estableció rutas relativamente directas. De todas las provincias norteñas fue la que menos dependió del eje central del camino de Tierradentro.

Nuevo México, por su parte, se vio totalmente condicionado, debido a su posición geográfica en el extremo final de ese camino, con su capital Santa Fe, que se encontraba separada del último punto habitado de Nueva Vizcaya, por mil kilómetros virtualmente despoblados. Sin embargo, esa complicación geográfica, no desanimó a los españoles, porque Nuevo México, guardaba los relatos un tanto fantasiosos de Cabeza de Vaca, lo que alimentaba las ilusiones de iniciar allí otra gran empresa de conquista.

Anteriormente, varias expediciones de conquistadores intentaron colonizar dicha provincia sin fortuna alguna hasta que en 1598, se organizara una verdadera y bien equipada expedición, con el apoyo del virrey y conde de Monterrey, para fundar Santa Fe como capital en 1609; bastión final y uno de los últimos rincones de la corona española en América. Al mismo tiempo se constituía uno de los momentos finales del ciclo de la conquista, estableciéndose en ella encomiendas y doctrinas sobre los pueblos existentes, aquí sí a la manera mesoamericana.

Como afirma el Dr. Bernardo García Ramírez; la población nativa, sedentaria, agricultora, concentrada, dio lugar a expectativas que nunca se cumplieron. La provincia resultó pobre y su contacto con el mundo español habría de producir una historia por demás tormentosa.

El resultado fue que, hacia finales del siglo XVI, cuando se había cumplido su primer ciclo de expansión, la Gran Nueva España, con todo lo que efectiva o nominalmente caía bajo la jurisdicción o esfera de influencia del virrey, era una de las entidades políticas más extensas del mundo, superada sólo por los compactos imperios chino y otomano y los nacientes dominios de Iván el Terrible de Rusia.³³

El camino Real de Tierra Adentro se convirtió en el eje sobre el cual se estructuró un complejo sistema de poblaciones que cumplían diversas actividades y funciones: centros mineros, agrícolas, comerciales, de remuda y alojamiento.

Hacia finales del siglo XVI se había convertido en la columna vertebral del sistema urbano novohispano, pues desde Zacatecas, habían partido diferentes expediciones que se consolidarían como la pauta a seguir en la colonización de las regiones antes citadas como: Nueva Vizcaya, Nuevo León y Nuevo México.

Con ello el Camino de Tierra Adentro se prolongaba y unía, comunicando a regiones muy lejanas con el centro de todo el sistema: la ciudad de México, la

33 Id. Página 287 y 288.

antigua Tenochtitlan, seguía centralizando en torno a ella, el poder político, social, económico, así como una discrecionalidad en las decisiones sobre las divisiones territoriales de la Nueva España y posteriores empresas de expansión territorial.

Con el virrey Martín Enríquez se cerraría el ciclo de los virreyes considerados como fundadores. Los que siguieron durante el siglo XVI, consolidaron el proceso de creación de la Nueva España, además de la pacificación de los territorios del norte, con lo que se cierra el proceso de expansión y contribuyen a la estabilidad política y económica de la Nueva España.

Ya durante el paso del reinado de Felipe II y III, se puede obtener un balance y cierre en el segundo ciclo de la administración virreinal, sin embargo, la corrupta y equivocada política española influyó en el gobierno novohispano, para que a partir de 1591 se hiciera cada vez más común la venta de cargos públicos, que habría de adquirir una relevancia mayor durante el siguiente siglo. Situación que no era del todo totalmente nueva, pero de haberse instaurado como un recurso extraordinario, se constituiría más tarde, como una práctica necesaria para la política hacendaria. Dentro de este contexto lo más destacables es, que el sistema político colonial muy pronto asimilaría de forma perfecta dichas innovaciones, debido a que ya contaba con normas y usos fundados en la experiencia.

Para finales del siglo XVI, ese sistema había adquirido sus rasgos esenciales: una relativa verticalidad en las relaciones de poder, un respeto muy acentuado a la legitimidad, independencia relativa (efecto de distancia) y decisiones por consenso (por falta de poder coercitivo y de burocracia).

“Así pues, se continuaría con una transformación radical del espacio que había albergado a Mesoamérica prehispánica y que después, irreconocible en muchos de sus rasgos había dado sustento a la parte medular de una Nueva España que estaba por alcanzar su madurez. Paradójicamente, cuatro siglos después, nosotros sí reconoceríamos mucho de ese espacio, tal y como se hallaba a fines de ese siglo porque sus líneas básicas han llegado hasta hoy.

Las ciudades más importantes o prestigiosas dispusieron en su favor de las relaciones de poder más significativas en sus respectivos ámbitos. No todas fueron sede de un gobierno separado (como Guatemala, Mérida o Guadalajara), pero sí formaron cabildos cuya influencia fue muy amplia. Tal vez, más importante fue todavía el hecho de que México, Puebla, Pátzcuaro (luego en su lugar Valladolid), Antequera, Guadalajara, Mérida, Ciudad Real y Guatemala fueran elegidas como sedes episcopales. El territorio asignado a cada diócesis derivó de manera muy novedosa en una demarcación informal de provincias que tuvo trascendencia vital, pues esta primera manifestación espacial del área de influencia de cada ciudad

habría de fundar, tiempo después, la delimitación de las “intendencias coloniales y los estados de la república”.

Lógicamente, los nombres de las ciudades se impusieron sobre las nuevas provincias a que daban forma: sutil pero contundente manera como las ciudades dejaban su marca y sentaban su precedencia en la construcción del espacio colonial.³⁴

Por ende, las formas de organización política europea en aquella época corrían por los cauces del absolutismo. España no era la excepción. Era en la figura del rey donde debían concentrarse todas las atribuciones del poder, que no podían ser disputadas por ninguna otra instancia o agrupación.

Ya que como anteriormente citamos, el voluntarismo de los conquistadores-encomenderos en América, surgió como un obstáculo para la tendencia centralista. Así, la afirmación de la autoridad real en los nuevos territorios tuvo que pasar por este conflicto. La corona reaccionó con variadas medidas, todas orientadas a la consolidación de su autoridad, por lo que, empezó por ordenar las instituciones de mando coloniales, nombrando, primero, a las audiencias y, posteriormente, al virrey, como su representante directo.

Asimismo, aseguró el mando directo de los gobiernos locales, atribuyéndose la potestad de nombrar a los alcaldes mayores o corregidores, como cabezas de los órganos municipales.

La tendencia centralista de gobierno tuvo manifestación espacial de enorme importancia. La ciudad en primer lugar la de México, se constituiría en cede de la autoridad central, como sucedía desde tiempos prehispánicos: fuente de todo el poder, dispensadora de privilegios y canonjías. Y así como el poder se ordenaba jerárquicamente, con las ciudades sucedía lo mismo. En primer lugar la ciudad capital, seguida por otras ciudades que a su vez dominaban a poblaciones de menor tamaño, para conformar un perfecto hinterland.³⁵

El resultado en cuanto a la organización territorial-administrativa de la Nueva España indudablemente iniciará, con las divisiones territoriales que los primeros frailes franciscanos realizaron para efectos de evangelización, tomando como punto de partida; las divisiones territoriales que el Imperio de la Triple Alianza había establecido originariamente, divididas en la “zona nuclear” del Imperio, territorios de pueblos dominados por la guerra y territorios de pueblos aliados al Imperio.

34 Id. Página 303 y 304.

35 CIUDADES MEXICANAS DE LA ÉPOCA COLONIAL. Edit. INAH-SEP, México 1988, Página 18 y 19.

“Posteriormente en 1548, la Nueva España estuvo dividida en reinos y gobernaciones, con sus sendas provincias. Los reinos eran el de México (con la provincia de México, que comprendió también el territorio que actualmente corresponde a los estados de Hidalgo, Guerrero, Querétaro y Morelos; la de Tlaxcala, incluyendo Veracruz; Puebla; Oaxaca y Michoacán, que comprendió Guanajuato) y el de Nueva Galicia (con las provincias de Jalisco, Zacatecas que comprendió también Aguascalientes, parte de San Luis Potosí y Colima); además, desde 1580 existió el Nuevo Reino de León. Las gobernaciones eran la de Nueva Vizcaya (con Durango y Chihuahua) y de Yucatán (Yucatán, Tabasco y Campeche) Sinaloa y Sonora (juntos llamados la Nueva Navarra) y Nayarit eran provincias que no pertenecían a algún reino o alguna gobernación. Más tarde fueron añadidas las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo México y de las dos Californias (Chiapas correspondía a la Capitanía General de Guatemala; en cuanto a Guerrero, sólo fue creado, en 1847, mediante una reducción de otros tres estados).

Desde luego, esta división del territorio sufrió muchos cambios, siendo la más importante la división en intendencias, de 1786. Cada provincia estaba dividida en distritos o partidos. Tenía su capital, y el jefe administrativo de esta ciudad era el “corregidor” (título que también encontramos para los jefes administrativos de los principales distritos o partidos y de algunas ciudades que no eran capitales de Provincia).

El corregidor de una ciudad, impuesto “desde arriba”, tenía que colaborar con las autoridades municipales nombradas por la comunidad, o cuando menos por las oligarcas de ésta, circunstancia que dio lugar a frecuentes conflictos.

En esta descentralización del sistema gubernativo virreinal, hubo muchas concesiones e influencias personales a deseos personales o de grupos de presión, que ya no satisfacían completamente a los gobernantes del siglo de las luces.

El 4 de julio de 1718, Felipe V, de la Casa Borbón, introdujo en España, el sistema de intendencias (reformado el 13 de octubre de 1749), sistema moderno para aquel entonces, más racional y limpio que el laberinto administrativo que había heredado la Nueva España.”³⁶

Para fines del siglo XVIII, ya bajo el reinado de los Borbones y el Ministerio de Indias de José de Gálvez, Nueva España se dividió en 12 intendencias y tres provincias. Las primeras fueron México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid o Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango, Arizpe. Las Tres provincias fueron: Nuevo México, la de la

36 Margadant S. Guillermo Floris. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, Edit. Esfinge, Edic. Decimoctava, México 2004, Página 77 y 78.

Vieja California y la de Nueva California. Desaparecieron los alcaldes mayores y se prohibieron las encomiendas. Cada intendencia se dividió en partidos y cada partido en municipalidades.

Esta división serviría de base al establecimiento de la Federación Mexicana, pues cuantas se han hecho después han partido de ella y la mayor prueba de su perfección relativa, es que no se ha podido tocar después de 1776, sino experimentando grandes resistencias provenientes sin duda de los poderosos y mutuos intereses que las localidades de cada sección han contraído entre sí y que han sido fortificados por el tiempo y la costumbre.³⁷

El surgimiento paulatino del sentimiento de identidad nacional fue generando la gestación de futuras transformaciones sociales. Los criollos resistieron la negativa española para ser considerados en planos de igualdad política y la práctica invariable de seguirse prefiriendo a los peninsulares para los cargos públicos, quienes materialmente pagaban por su nombramiento y adscripción, y venían a territorio americano a probar y hacer fortuna, dejando graves secuelas de corrupción, incompetencia y desconocimiento de la realidad que se vivía en el virreinato.

Las expediciones para descubrir y poblar los nuevos territorios provocaron como se ha mencionado, dificultades profundas, siendo resueltas por la Audiencia y en algunos casos, mediante el Consejo de Indias.

Precisamente la variedad de jurisdicciones creadas al margen de la conquista y los complicados problemas administrativos a que dieron lugar, fue lo que motivó que durante el siglo XVIII, se decidiera el gobierno español a implantar un nuevo sistema administrativo, totalitario, con la intención de corregir los graves daños.

El sistema de Intendencias, que es coexistente y complementario del sistema de provincias internas, implicaría una división del territorio, y por eso se ha pensado, que la Ordenanza respectiva tuvo el propósito de crear una división territorial.

Con la Ordenanza se implantó un sistema encaminado a corregir los serios trastornos que acarreó en la administración colonial, la variedad de jurisdicciones, y al aplicarse el remedio se cumplía con la finalidad de la ley; pero como medio y sólo así, se recurrió a formar y sancionar una división territorial que hiciera practicable el sistema.

37 Contreras Bustamante Raúl. LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DISTRITO FEDERAL Y ENTIDAD FEDERATIVA, Edit. Porrúa, Edic. Primera, México 2001, Página 14.

En consecuencia, aún en el caso de las Intendencias, tomadas por muchos, como la única división colonial digna de tal nombre, se aplica lo que inicialmente se ha señalado, o sea, que existe una diferencia fundamental entre las divisiones coloniales, que son medio, y las correspondientes a un sistema constitucional de gobierno; en el que la división territorial, constituye un fin respondiendo a un imperativo orgánico del Estado.³⁸

38 Gorman Edmundo. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, Edit. Porrúa, Edic. Novena, México 2000, Página 11 y 12.

1.3 LIBERALISMO Y TRANSICIÓN HACIA LA INDEPENDENCIA.

Desde los inicios del siglo XVI, hasta el siglo XVIII, la Nueva España estuvo dominada plenamente por la corona española, mediante diversas y sucesivas figuras de gobierno, entre las que sobresalieron la de los virreyes y en 1786, al implementarse las Reformas Borbónicas, se instituyó la Intendencia, adoptándose además, la división política-administrativa del territorio novohispano. Sobre estas divisiones llamadas Intendencias, posteriormente Alejandro de Humboldt pondría especial énfasis para establecer la más notable y exacta descripción cartográfica creada hasta ese momento, sobre la división política del territorio mexicano, descrita en su obra que titularía como: “Ensayo Político Sobre El Reino de la Nueva España.” Mismo que sería publicado entre 1808 y 1810, en el que pone al descubierto la madurez política de la Nueva España para lograr su independencia.

No se puede dejar de señalar, que será precisamente Humboldt, quien por primera vez afirma, que todas las divisiones territoriales de la Colonia, tienen por base lo que él llamó “división antigua”.³⁹

Los datos plasmados por Humboldt en su ensayo servirían en un futuro, a la Asamblea Constituyente de México, que en 1824 diseñaría un trascendental y nuevo ordenamiento jurídico-liberal para el país.

Como lo confirmará tiempo después, la carta que le envía Lucas Alamán a Humboldt, el 21 de julio de 1824, en donde sostendrá que su obra; “es un cabal concepto de lo que podrá ser México, bajo una nueva y liberal Constitución, por tener en su seno los elementos todos de la prosperidad, y su lectura no ha contribuido poco a avivar el espíritu de Independencia que germina en muchos de sus habitantes, y a despertar a otros del letargo en que los tenía una dominación extraña”.

Con las citadas Reformas Borbónicas, y más aún, al implementarse un efectivo replanteamiento sobre la división territorial de la Nueva España, se transformaría la organización política, para finalmente, consolidar la importancia de las “ciudades cabeceras”. Estas ciudades terminarían por imponer un predominio sobre las pequeñas y sus territorios circunvecinos, como en tiempos prehispánicos, lo había sido la “zona nuclear” del Imperio de la Triple Alianza.

39 Humboldt Alejandro. ENSAYO POLÍTICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA, Libro Tercero, Capítulo VIII, Editorial Porrúa, Edición Sexta, México 2002, Pág. 100.

De tal suerte que, del periodo colonial español a las postrimerías del periodo Independiente; encontramos que la conquista de los aztecas la llevó a cabo Hernán Cortés durante el reinado de Carlos I (1516-1556), el monarca más poderoso en la historia de España. Aunque los extensos territorios de este último le proporcionaron riquezas tales, que el imperio logró sanear sus finanzas, lo cierto es que las numerosas guerras en que participó probaron ser demasiado costosas en el mediano plazo para la estabilidad imperial.

Carlos I, los Felipes, II, III, IV, y Carlos II son los representantes en el trono español y por tanto, en la Nueva España, de la casa gobernante más importante en ese momento en Europa: Los Habsburgo, baluartes de la monarquía absolutista, y detentadores del poder en España hasta el año 1700.

Carlos II, reflejo de las degeneraciones fisiológicas producidas por constantes enlaces endogámicos, es el último de los Austrias que gobierna España. Hombre enteco y de espíritu apocado, en él se extingue el poder secular de su dinastía y se inicia el declive de la institución monárquica.

Muere Carlos II en medio de hechos insólitos e intrigas cortesanas: la reina conspira con su camarilla, por tal motivo, el último Austria muere sin dejar descendencia.

Se produce una profunda inquietud por la sucesión del trono. Son varios los aspirantes, pero el Austria ha nombrado en 1700, heredero suyo a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV. Es así como el Siglo de las Luces coincide, en España y sus territorios, con una nueva dinastía: la de los Borbones.

Europa está dominada por tensiones y rivalidades. El Estado Imperial Austriaco interviene en todo lo que sucede en Italia, los Balcanes y la Europa Occidental, la flamante monarquía prusiana representa un papel todavía subalterno; Francia y la Gran Bretaña se miden mutuamente, y Rusia presiona ya sobre Polonia y Turquía. No obstante, el factor decisivo en la política exterior europea durante la primera mitad del siglo XVIII es la tensión anglofrancesa. La Paz General de Aquisgrán (1748) fue un armisticio entre las grandes potencias, tregua que no cuajó en paz definitiva.

El espíritu de secularización, de suficiencia nacional y de escepticismo invade a la sociedad del siglo XVIII. Los ideales nacionalistas y el espíritu de emancipación penetran en los salones; sobre todo en la esplendorosa corte de Luis XV. Alrededor de ilustres damas o cultos caballeros se había ido formando un ambiente filosófico que se caracterizaba por su crítica a fondo de los principios teóricos en los que se apoyaban la sociedad medieval y la monarquía, su institución política. Es en esa

coyuntura y en tal ambiente, frecuentado por la aristocracia, los hombres de letras, los magistrados, la burguesía rica y hasta algunos abates “ilustrados”, donde brota el movimiento renovador bautizado como el Iluminismo o la Ilustración.

Histórica y políticamente, la Ilustración hace concebir en la sociedad las ideas y anhelos nacionalistas que harán surgir el espíritu revolucionario y, con él, la Revolución Francesa. Cuando en 1793 la cabeza de Luis XVI rueda segada por la guillotina, se desploma un régimen político cuyas prestigiadas raíces se hunden en los más remotos tiempos de la Edad Media, y comienza para los pueblos uno nuevo: El revolucionario. Este movimiento, durante el cual el pueblo adoró en plena catedral a la “diosa Razón”, representa en la historia y en la vida de los hombres un cambio comparable a la caída del Imperio Romano; es la desaparición de un mundo y el surgimiento de otro.

La Revolución crea, en definitiva, un nuevo sistema político; con gran éxito, pues se propaga a todos los países, y recoge las ideas liberales o democráticas perseguidas desde la eclosión del racionalismo, a través de, Locke y Rousseau, principalmente.

Todos estos cambios de la Europa de las Luces tienen que repercutir, necesariamente, en las colonias americanas, que empiezan a transformarse social y culturalmente hasta conseguir su independencia.

Los reyes de España y sus virreyes en la Nueva España atribuían con simplismo monárquico, el progreso de la Colonia a la acción del despotismo ilustrado, sistema que puso en práctica una decena de medidas político-administrativas que hicieron que el órgano central del gobierno metropolitano, dejara de ser el obsoleto Consejo de Indias, y que al gobierno de la Nueva España, además de sus virreyes, se le añadiera una Intendencia. Así desde 1786 se dividió el país como se ha señalado, en intendencias (origen de la futura división en estados), a cuyo frente se puso un intendente, obligado a levantar mapas topográficos, hacer estudios económicos regionales, construir caminos y diversas obras de infraestructura, embellecer las ciudades así como acabar con los ocios y malvivientes.⁴⁰

No cabe duda, que la Revolución Francesa de 1789, sumiría a toda Europa en un periodo mas o menos prolongado de inestabilidad bélica, y como consecuencia, producirían un impacto directo en la crisis imperial de España.

El rey reformista Carlos III, muere en diciembre de 1788, teniendo como sucesor a Carlos IV, quien era un individuo débil, indeciso e incompetente, mismo que continuaría las políticas de su padre conservando al conde de Floridablanca como

40 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Pág. 1-3.

primer ministro. A quien el radicalismo de la Revolución Francesa asustara, motivo por el cual, implanta la censura de la prensa en un intento por aislar al mundo hispánico de la propaganda francesa, hasta llegar al extremo de suprimir toda publicación en 1791 y reactivar la Inquisición, con el propósito de rastrear los libros peligrosos y los posibles subversivos.

Esta situación provocó una fuerte oposición en España. Para calmar al país y aliviar las tensiones entre España y Francia, Carlos sustituyó a Floridablanca por el francófilo conde de Aranda en febrero de 1792. El cambio de ministro permitió la difusión de noticias procedentes de Francia, de propaganda revolucionaria al suavizarse la censura.

Sin embargo, la guerra seguiría causando estragos en el sistema político español, suscitando verdaderos desórdenes económicos y políticos. Por otra parte, el régimen de terror jacobino y la ejecución de Luis XVI, conmocionaron a la Península; Carlos IV se unió fatalmente a otros monarcas europeos en la guerra contra la regicida república francesa, situación que ineludiblemente conduciría a España a un desenfrenado deterioro económico, lo que obligó a la corona a aumentar los impuestos e imponer gravámenes nunca antes vistos, así como a expropiar los bienes de la Iglesia. Sin embargo, la deplorable situación económica de la corona se agudizó, trayendo consigo, un repudio social a su gobierno.

La situación presagiaba una nueva y pronta calamidad, al imponerle a España, el humillante tratado de paz de París, con el que se subordinaba por completo España a Francia, convirtiéndola por si fuera poco, en enemiga de Inglaterra.⁴¹

En el siglo XVII y particularmente, durante la Revolución de 1688 y la publicación de las obras de Locke cerraron el asombroso medio siglo de la filosofía política creadora que acompañó a las guerras civiles de Inglaterra. Ya que como acontece con frecuencia, este periodo fue seguido por otro de quietud o aun de estancamiento. La necesidad del momento era la consolidación de las ganancias conseguidas con el nuevo gobierno; hasta mediados del siglo XVIII, parecía una amenaza real una restauración de la dinastía Estuardo, que produjese una monarquía hereditaria bajo la influencia de Francia. El tono del pensamiento inglés se hizo conservador y aun complaciente, y ello no sin razón, porque aunque el gobierno inglés era en sí oligárquico y corrompido, en comparación con el resto de Europa era liberal. Ya que por lo menos ofrecía a todos un grado muy amplio de la libertad civil y ofrecía libertad política a las únicas clases que tenían conciencia política. Sin embargo, es hasta David Hume a mediados de siglo y Edmund Burke a

41 Rodríguez O. Jaime E. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Edit. Instituto Mora, Edic. Primera, México 1992, Pág. 12.

finés del mismo, los pensadores británicos no añadieron nada importante a la filosofía social y los últimos años del pensamiento de Burke, estuvieron dominados por los acontecimientos políticos de Francia.

“El Siglo de las luces y la Filosofía de la Ilustración que se desarrolló en él, es la historia de Francia que se universalizó. No queremos decir que el pensamiento se hubiese detenido en los restantes pueblos de la cristiandad, sino únicamente que la potencia de las ideas, la estatura de los pensadores, la grandiosidad de la Enciclopedia, que resumió todo el saber de su tiempo, la influencia de estos valores espirituales que determinaron la esencia de la Revolución, y la repercusión de ésta sobre la vida política de Europa y de la América Latina, destacarían ventajosamente sobre las doctrinas de otros países. Los gobiernos, los ejércitos, los filósofos, los juristas, los escritores políticos y todos los que se preocupaban por el presente y por el destino de las naciones y de los hombres, tuvieron que tomar partido a favor o en contra de una revolución que verdaderamente cerraría la Edad Moderna e iniciaría la Contemporánea.”⁴²

La decadencia del gobierno absoluto hizo que la filosofía francesa volviese una vez más los ojos en dirección de la teoría política y social. El interés por la política comenzó con titubeos en los últimos años del siglo XVII y se desarrolló luego con gran rapidez. En la primera mitad del siglo XVIII, hubo una asombrosa cantidad de libros acerca de todos los aspectos del tema –libros históricos sobre las antiguas instituciones de Francia, obras descriptivas de los gobiernos europeos y en especial del inglés, libros de viajes que describían la moral e instituciones de los pueblos americanos y asiáticos, por lo general con una referencia indirecta a Francia, planes de reforma de los impuestos y de mejora de la agricultura o el comercio y teorías filosóficas acerca de los fines y justificación del gobierno–.

Entre 1750 y la Revolución Francesa, la discusión de tales temas llegó a ser obsesiva. Todas las ramas de la literatura –la poesía, el drama y la novela– se convirtieron en vehículo de la discusión social. Toda la filosofía, más aún, toda la vida del saber, se inclinó en ese sentido y hasta los libros de ciencia comprendían a veces los rudimentos de una filosofía social. Un poeta como Voltaire o un novelista como Rousseau, o un hombre de ciencia como Diderot o D’Alambert, un funcionario público como Turgot y un metafísico como Holbach escribían acerca de teoría política con la misma naturalidad con que un sociólogo como Montesquieu escribía todo tipo de sátiras.⁴³

42 De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Edit. FCE-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Pág. 87.

43 Sabine George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA, Edit. FCE, Edic. Primera Reimpresión, México 1996, Pág. 417.

Sin embargo, a decir del Dr. Mario de la Cueva: Las contradicciones de la Ilustración se manifestaron con extraordinario vigor en el pensamiento y las realidades políticas; vemos así que en la primera mitad del siglo XVIII, cobró gran auge la teoría que se conoce como “despotismo ilustrado”, cuya más brillante expresión aparece en Federico el Grande de Prusia, cuenta no obstante con otros nombres ilustres, como María Teresa de Austria, Catalina de Rusia, y Carlos III de España.

Federico de Prusia, educado en la filosofía, la literatura y en el arte francés, filósofo, poeta. Músico e historiador, se sentía llamado a realizar el ideal platónico del rey-filósofo. Compartía el pensamiento de Pufendorf en lo que respecta al poder político: “la soberanía no es un don de la divinidad, sino que son los hombres quienes la estructuran y la transmiten al monarca que se eligen; pero la entrega es total e irrevocable, y además necesaria, porque los hombres no poseen la aptitud requerida para gobernarse a sí mismos”.

El pensamiento auténtico del Siglo de las luces era sin embargo, no solamente distinto, sino opuesto al rey prusiano, porque la razón era la misma en todos los hombres y porque no consentía que ningún “despotismo ilustrado”, la dirigiera.

Se preparó entonces el siglo para la reconquista de la dignidad de los hombres, y con una confianza plena en su valor y en su fuerza, lanzó a la razón activa a interrogar a la naturaleza humana y a la vida social acerca de los principios racionales para un orden político y jurídico nuevo: en primer lugar se encontró con el pensamiento de John Locke y con la teoría de la división de poderes del barón de Montesquieu, destinada a limitar el absolutismo de los reyes; e inmediatamente después hizo acto de presencia la nueva idea del derecho natural fundado en la razón, expuesta magníficamente por Samuel Pufendorf; y más tarde, en su segunda mitad, el siglo XVIII contempló los libros de Rousseau el paso definitivo para la transformación del sistema político de l’Ancien régime y para el reconocimiento de la igualdad y la libertad como la esencia de la persona humana, un paso que derivaba de la *doctrina de la soberanía del pueblo, una, indivisible, inalienable e imprescriptible*, idea activa, como la razón, que llevaba en sus entrañas un grito de rebeldía y un llamado a la revolución que rompiera para siempre las cadenas que rodeaban a la libertad. Todo lo cual, conducía a la exigencia de *un gobierno de los ciudadanos para el pueblo y a la idea de un derecho que garantizara la igualdad y la libertad de todos los hombres*; un gobierno que no constituyera un fin en sí mismo, ni implicara la existencia de un derecho propio de mando, que fuera un medio creado por los hombres –podría pensarse en una ampliación del pensamiento de Locke- para la garantía de sus derechos naturales.⁴⁴

44 De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Edit. FCE-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Pág. 90.

Por lo antes apuntado y lo que en su momento histórico representó para el naciente liberalismo mexicano, el ideario de la Revolución Francesa, comenta el maestro Jesús Reyes Heróles, haciendo suyas las palabras de José Ma. Luis Mora. La Revolución Francesa resultó escuela abierta para la instrucción de todos los pueblos americanos:

“Pero la revolución francesa, este período memorable del siglo diez y ocho que ha cambiado la forma del mundo entero, y que como una antorcha aparecida en el centro de la oscuridad, no sólo ha indicado el verdadero camino que deben seguir los pueblos y los gobiernos en la difícil empresa de la organización social, sino que al mismo tiempo ha señalado los escollos en que puede tropezarse, y los riesgos que en ellos se corren, de un modo tan preciso que nadie puede equivocarse; esta revolución que es y fue desde sus principios una escuela abierta para la instrucción de todos los pueblos, no dejó de extender sus lecciones a México, a pesar de lo remoto que se hallaba de este teatro por su distancia y escasez de relaciones, y por las precauciones que entonces más que nunca tomó el gobierno español para evitar en sus súbditos de México, el conocimiento de las doctrinas y ejemplos que dieron un sacudimiento tan fuerte a todo el orden social”⁴⁵

El maestro José Ma. Luis Mora menciona el año de 1808 como frontera en que se manifiestan expresamente las tendencias liberales; es el momento en que “se abrió para no cerrarse jamás la discusión sobre la gran cuestión de la independencia y de los derechos políticos civiles de los mexicanos”.⁴⁶

A su vez, Lucas Alamán confirma la fecha de 1808 como el año en que se inicia el proceso de renovación y cambio de mentalidad:

“La afición a la lectura se iba extendiendo, abundando los buenos libros por el aumento que el comercio de ellos había tenido en Madrid y otras ciudades de España, y no era raro encontrar bibliotecas bien compuestas en las casas de los particulares, no solo en la capital, sino también en las ciudades de provincia. Los libros prohibidos no obstante las escrupulosas pesquisas de la Inquisición, circulaban bajo de mano y algunas personas aun eclesiásticas los leían, pocos con licencia y los más, sin formar mucho escrúpulo de hacerlo sin ella. Esta clase de lecturas había ido difundiendo, aunque todavía entre pocas personas, los principios y máximas de los filósofos del siglo pasado”.⁴⁷

45 Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Tomo I, Edit. FCE, Edic. Segunda Reimpresión, México 1994, Pág. 10.

46 Id. Página 10.

47 Id. Página 11.

Para fines de 1808, fray Servado nos informa: “Las novedades de Europa y la sensación consiguiente que han causado en los ánimos de los habitantes de América, han despertado y excitado ideas y deseos según la alternativa que ha habido de noticias y ya no hay quien no hable y discurra, bien o mal , de política y legislación siendo por desgracia los más los que sin talento, sin juicio o sin instrucción, agitan y propagan especies perniciosas, como sucede en todas partes, porque las ilusiones de la novedad halagan y seducen a la multitud...”

De esta manera resulta que, en 1808 se exteriorizan una serie de corrientes y de ideas que en una forma subterránea existen desde principios del siglo XIX, con claras raíces filosóficas desde las postrimerías del siglos XVIII.

En tales circunstancias, el gobierno quiso, según Alamán, contener “el impulso ya recibido”, prohibiendo por ejemplo en Venezuela, el estudio de la filosofía moderna y suprimiendo la sociedad patriótica en Guatemala.

Sin embargo, las medidas fueron tardías e insuficientes, pues ya para 1809, según Lucas Alamán, “el espíritu público había cambiado completamente, y este espíritu, se había extendido a las provincias y especialmente a Guadalajara”.

Fueron años de intensa ebullición ideológica, en los que se realizaría la recepción de las ideas liberales.⁴⁸

No se pueden desdeñar los apuntes de Lorenzo de Zavala, que da pistas muy claras sobre las fuentes e influencias para con el liberalismo mexicano, permitiendo con cierta aproximación, ubicar cronológicamente el proceso ideológico:

“Como el tiempo anterior a los sucesos de 1808 es un período de silencio, de sueño y de monotonía, a excepción de algunos destellos que asomaban de cuando en cuando respirando la libertad, la historia interesante de México, no comienza verdaderamente, sino en aquel año memorable”.

Lorenzo Zavala señala además: “Que los impresos no eran como en otro tiempo, poesías fugitivas, anacreónticas, elegías, versos eróticos, disertaciones sobre teología, o en fin elogios de algún libro ascético: se hablaba ya sobre los principios del derecho social, sobre la soberanía del pueblo, sobre los límites de la autoridad, sobre los deberes de los gobernantes, y otras cuestiones que interesaban a los ciudadanos. Aun en las escuelas comenzaban a introducirse: la filosofía moderna, la física experimental, los principios luminosos de Newton, la lógica de Condillac, las doctrinas de Locke, penetraron hasta los umbrales de los claustros y de los colegios.

48 Id.

Zavala establece las líneas esenciales del auge iusnaturalista, su confluencia con las nuevas ideas españolas y el estímulo que ellas recibían del ejemplo de la Revolución Norteamericana. Las cortes de Cádiz, lo que en ellas se dice y lo que de sus discusiones deriva, vinieron a constituir el indispensable fermento.

La literatura liberal encontraba su ambiente en la clase media del clero y Zavala narra que en Mérida encontró las obras del abate Raynal. En la clase media del clero se hallaba la mejor disposición para estas obras.

A los curas se les unieron los abogados, en quienes la influencia de las cortes de Cádiz y de su literatura era decisiva. La intervención de los americanos en Cádiz tenía hondas repercusiones en el país y especialmente en la ciudad de México, en donde según Zavala, “había trescientos abogados interesados en manifestar erudición y patriotismo entre sus conciudadanos”.⁴⁹

Al mismo tiempo que adquirían los mexicanos la idea de la riqueza de su país y de la importancia que podría tener entre las naciones. El gobierno de Madrid, desestimando el recelo y precaución con que hasta entonces se había procedido, evitando que los extranjeros tuviesen conocimiento de las cosas de América, permitió que el barón de Humboldt, célebre viajero prusiano, visitase las principales provincias de Venezuela, Nueva Granada, el Perú y México, mandando se le diesen en las oficinas todos los datos que necesitase. Sus observaciones fueron no solo astronómicas y físicas, sino también económicas y políticas, y los extractos que publicó estando en el país, y después de su “Ensayo Político Sobre la Nueva España”, que salió a la luz en París en 1811, hicieron conocer esta importante posesión a la España misma, en la que no se tenía idea exacta de ella; a todas las naciones, cuya atención se despertó; y a los mexicanos, quienes formaron un concepto extremadamente exagerado de la riqueza de su patria, y se figuraron que esta, siendo independiente, vendría a ser la nación más poderosa del universo.⁵⁰

Si retomamos de forma directa, la descripción que Humboldt realizó durante su estadía en la Nueva España, sobre la civilización, sociabilidad y desigualdad entre la población blanca, criolla y europea, nos proporciona un fiel reflejo de un antiguo resentimiento entre españoles y americanos: “El más miserable europeo, sin educación y sin cultivo de su entendimiento, se cree superior a los blancos nacidos en el Nuevo Continente; y sabe que con la protección de sus compatriotas, y en una de tantas casualidades como ocurre en parajes en donde se adquiere la fortuna tan rápidamente como se destruye, puede algún día llegar a puestos cuyo acceso está

49 Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Tomo I, Edit. FCE, Edic. Segunda Reimpresión, México 1994, Pág. 12-15.

50 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo I, Edit. Jus México, Edic. Cuarta, México 1990, Pág. 96.

casi cerrado a los nacidos en el país, por más que éstos se distinguen en saber y en calidades morales. Los criollos prefieren que se les llame americanos; y desde la paz de Versalles y, especialmente, después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo: *“Yo no soy español, soy americano”*; palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento. Delante de la ley, todo criollo blanco es español; pero el abuso de las leyes, la falsa dirección del gobierno colonial, el ejemplo de los estados confederados de la América Septentrional y el influjo de las opiniones del siglo, han aflojado los vínculos que en otro tiempo unían más íntimamente a los españoles criollos con los españoles europeos.”⁵¹

Humboldt comparó, lo poco instruido que estaba un criollo que vivía en las provincias, el cual, seguía inmerso en la historia del siglo XVI, imaginando que España continuaba ejerciendo una marcada preponderancia en Europa; y por lo tanto, que la península, seguía siendo el centro de la civilización europea. En comparación con los americanos que habitaban la capital: *“Ya que en palabras de Humboldt; habían leído las obras de la literatura francesa o inglesa, caen fácilmente en el defecto contrario; pues tienen de su metrópoli una idea aún menos ventajosa que la que en Francia se tenía, cuando eran menos comunes las comunicaciones entre España y el resto de la Europa. Prefieren los extranjeros de otros países a los españoles; y llegan a persuadirse de que el cultivo del entendimiento hace más rápidos progresos en las colonias que en la península.”*⁵²

En otro orden de ideas, el personaje de Fray Servando Teresa de Mier, será al mismo tiempo, un ejemplo de la formación ideológica liberal en sus orígenes y del esfuerzo por conciliar las ideas y necesidades liberales con el derecho tradicional español.

Los propósitos de independencia nacional, que obedecieron a razones concretas que encontraban respuesta en la doctrina liberal chocan, sin embargo, con una solución liberal que no suponga la independencia.

Fray Servando es severo en el enjuiciamiento de las Cortes de Cádiz. Con personalísimos matices pretende fundar las aspiraciones de la Nueva España – independencia- y de sus habitantes –igualdad con los peninsulares- en la antigua legislación española; pero ello dentro de un margen de diáfana inspiración liberal y para arribar a conclusiones liberales señala:

“De propósito he inculcado nociones o principios liberales de derecho, de política y de religión comunísimos en Europa; pero no entre españoles envueltos entre densas

51 De Humboldt Alejandro. ENSAYO POLÍTICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA, Libro II, Capítulo VII, Edit. Porrúa, Edic. Sexta, México 2002, Pág. 76.

52 Id. Pág. 78 y 79.

tinieblas por la crueldad del despotismo civil y religioso, enemigo de las luces, enemiguísimo en América.”⁵³

Como afirma el maestro Reyes Heróles; Fray Servando será muy claro en su antijacobismo y su temor a ciertos principios democráticos –que no liberales- se manifiesta con reiteración.

Sus fuentes doctrinales se hallan, en gran medida, en El Español, de Blanco White, en Jovellanos y Martínez Marina; Puffendorf e Heineccio, Almici y Joaquín Marín y Mendoza.

Apartándose de la posibilidad de enajenación por el monarca de los reinos patrimoniales –que ve indisputable en Grocio-, Fray Servando sostendría en pleno movimiento independiente, en el año de 1813 que:

1. El origen del imperio español es contractual, mediante pacto, posterior al nacimiento de la sociedad política, entre el rey y los ciudadanos (Puffendorf).
2. El imperio español se encuentra en un interregno, sin príncipe y sin intentar el pueblo modificar su constitución (Heineccio, Almici y Marín y Mendoza).
3. En esta situación, la soberanía retrovierte al pueblo (Puffendorf e Heineccio).
4. No queriendo el pueblo en el interregno modificar su constitución, deben nombrarse magistrados por elección o recobrar la potestad los que anteriormente la tenían, misma que cesa en cuanto se hayan elegido nuevos gobernantes (Heineccio). Esta es dice Fray Servando, la línea seguida por el Ayuntamiento de México.
5. Situación similar de interregno –muerte del rey sin nombrar tutores de su hijo menor o guardadores del reino- está prevista en la antigua legislación española (Jovellanos y Martínez Marina).
6. La noción de cortes que restituye al pueblo la elección y la representación – Jovellanos- se halla contenida en la propiedad de los oficios y su desconocimiento implicaría el despojo de una posesión, conforme al derecho español.

Esta doctrina no sólo la han adoptado en nuestro interregno las Cortes Extraordinarias de España, sino establecido que la soberanía reside esencialmente en el pueblo.

53 Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Tomo I, Edit. FCE, Edic. Segunda Reimpresión, México 1994, Pág. 17.

De esta forma, Fray Servando llega a la conclusión democrática de la soberanía popular.

Por lo tanto, a Fray Servando le parece que el ejemplo de la Revolución Francesa no puede aplicarse sin agravio de la Nueva España.

Emplea, en cambio, su información sobre la Revolución Norteamericana y con mucha habilidad, la relativa a los movimientos sudamericanos. Ya que los hechos que ocurren en Sudamérica influyen en él considerablemente.⁵⁴

Indudablemente que el espíritu de libertad flotaba por el mundo entero, el pensamiento jus-naturalista se perfilaba para regular las relaciones entre los gobernantes y los gobernados, pensamiento totalmente opuesto al despotismo y la autocracia absolutista de Europa.

La reconstrucción teórica del mundo la habían encabezado los enciclopedistas y secundado la Revolución Francesa, mediante la teoría del Contrato Social de Rousseau. Pero esta teoría se veía cristalizada esplendorosamente a través de “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, de 1789. Dicha declaración había estado precedida de importantes hechos políticos que se sucedieron, desde la convocatoria a los “Estados Generales” por el rey, hasta el juramento de la citada declaración en la Asamblea Nacional.

Sin embargo, esta declaración, no se puede considerar como un ordenamiento de tipo constitucional, ya que no organizó al Estado francés, mediante la instauración de órganos de gobierno y distribución de competencias, pero sí serviría de modelo, a las posteriores constituciones francesas de 1791 y 1793, así como de América.

A diferencia de Inglaterra, en donde el constitucionalismo surge paulatinamente y sucesivamente merced a distintos hechos históricos, en Francia de manera súbita y repentina se destruye el régimen monárquico absolutista y se implanta uno nuevo, democrático, individualista y republicano. Si las garantías individuales, si el respeto a la libertad surgieron en Inglaterra por impulsos propios del pueblo, sentidos y experimentados por su misma idiosincrasia, en Francia, en cambio, fueron producto de elaboraciones doctrinarias, de corrientes teóricas, propias y ajenas, que encontraron en el pueblo francés un amplio y propicio campo de desarrollo y realización, y cuya precaria situación contribuyó no poco a ello.

Ya que la libertad humana había sido terriblemente mancillada por los gobiernos monárquicos absolutistas, a tal punto que Luis XIV, el rey sol, solía decir “el Estado soy yo”.⁵⁵

54 Id. Pág. 16-20.

55 Burgoa Orihuela Ignacio. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, Edit. Porrúa, Edic. Vigésimo Sexta, México 1994, Pág. 91 y 92.

Al respecto el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela realiza un importante cuestionamiento en torno a qué, se ha afirmado que la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, tuvo su fuente de inspiración en la doctrina del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau. Jellinek, por su parte, refutando esta consideración, asegura que el origen de dicha Declaración, se descubre en las constituciones coloniales norteamericanas, y principalmente la federal, o sea, la que creó la federación de los Estados Unidos del Norte, ya que, según dicho autor, los forjadores del código fundamental francés, tuvieron como modelo los mencionados ordenamientos, lo cual se desprende de la noble similitud que entre éstos y aquél existe. Nosotros estimamos que no es debido atribuir a la Declaración francesa un origen exclusivo, ya que más bien, ésta surgió predeterminada por una variedad de factores de diversa índole, a saber, políticos, doctrinales, sociales, históricos, etc.⁵⁶

Por tal motivo, el embate que particularmente tuvieron las ideas liberales de la Ilustración y la Revolución francesa en el mundo, en un periodo aproximado de 1770 a 1810, se constituyeron como el verdadero modelo a seguir, para el moderno pensamiento de las colonias españolas, afectando ineludiblemente, los cimientos sobre los que había descansado por siglos la sociedad novohispana en América.

Sin embargo, la nueva situación que se gestaba en Europa a principios del siglo XIX era caótica. Ya que Napoleón Bonaparte, tras el golpe de Estado de noviembre de 1799, se elevó a la cumbre del poder absoluto, ostentando el título de Primer Cónsul de Francia.

Para el año de 1804, después de una exitosa carrera y triunfos militares, Napoleón trasladará a su capricho, la capital del Sacro Imperio Romano de Occidente a París. En tanto qué, en América, se ejecutó el mayor trastorno al sistema crediticio novohispano, mismo que sobrevino cuando el rey decretó la "Real Orden de Consolidación". Ésta entró primero en vigor en España en 1798 y luego se hizo extensiva al imperio en diciembre de 1804, ordenando que las autoridades coloniales incautaran y subastaran los inmuebles que pertenecían a las capellanías y a las obras pías. El gobierno tenía previsto destinar las ganancias de las ventas, en las que se incluía también, otros bienes propios de estas instituciones, a la liberación de los vales reales y a la liquidación de otras deudas de guerra. A cambio, dichas fundaciones eclesiásticas recibirían un 3% de los fondos prestados al régimen.

En tiempos normales, un error de cálculo semejante por parte de la corona habría sido corregido por la fórmula tradicional "obedezco pero no cumplo". De hecho algunos funcionarios de otras regiones del imperio no acataron dicha ley. Sin embargo, la presión sobre la Nueva España era muy grande, debido a que se trataba

56 Id. Pág. 93.

de la colonia más productiva de España. Así en virrey José de Iturrigaray promulgó el decreto e impuso su ejecución a pesar de encendidas protestas. La Orden de Consolidación ensombreció el panorama novohispano. Arguyendo que la corona desconocía la situación del país.

Las incesantes y cada vez más apremiantes demandas de dinero por parte de España para sostener las guerras en Europa arruinaron las finanzas del virreinato. Pese a que la recaudación fiscal en Nueva España aumentaba de manera substancial, los gastos, particularmente de índole militar, se incrementaban a un ritmo todavía más acelerado.

La desintegración económica del gobierno real de Nueva España “fue un proceso gradual e inexorable que inició a comienzos de la década de 1780, mostrándose el desplome financiero del Estado como hecho casi consumado para 1810”.

Por vez primera en cerca de 300 años, los novohispanos de todas clases y castas, incluyendo a los españoles europeos que residían en Nueva España, tuvieron una causa común que los unificaba. Se trataba sin duda de la noción de *mal gobierno*, a la que de acuerdo con los teóricos políticos tradicionales, el pueblo debía oponerse. Algunos inconformes preconizaban abiertamente la rebelión. Pero antes de que las palabras se transformaran en actos, llegaron noticias de la Nueva España, de que las tropas francesas habían ocupado Madrid.

En un esfuerzo por hacer que los novohispanos se adhirieran a la causa de España, el virrey suspendió la Orden de Consolidación, el 22 de julio de 1808.

La búsqueda de la autonomía cobró fuerza a raíz de la crisis política de España. Los acontecimientos se suscitaron en forma tan rápida que los novohispanos se sintieron confundidos y atemorizados por los cambios dentro de la península ibérica.

En julio de 1808 se enteraron de que el rey Carlos IV había abdicado; de que Godoy se hallaba en la cárcel; de que el nuevo rey Fernando VII había renunciado a su corona; de que las tropas francesas tenían ocupado Madrid, y que los funcionarios españoles habían reconocido la autoridad francesa. Poco después llegaba a sus oídos la desconcertante noticia de que el pueblo español se había rebelado el 2 de mayo contra los arrogantes invasores. Por otra parte la Junta de Valencia y después la Junta de Sevilla, solicitaron ayuda para oponerse a los franceses. La situación sumió en la perplejidad a las autoridades novohispanas.⁵⁷

El poder real pasa a las juntas de ciudadanos que empiezan a constituirse para defender a la Nación, pero muy pronto Napoleón Bonaparte exigirá el

⁵⁷ Rodríguez O. Jaime E. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Edit. Instituto Mora, Edic. Primera, México 1992, Pág. 17-20.

desconocimiento de Fernando VII, para que la corona vuelva a Carlos IV, quien la cederá al emperador. El deseo de Napoleón era eliminar a los Borbones, para instaurar su propia dinastía a través de su hermano José Bonaparte, quien reinó con el nombre de José I, y a quien el pueblo español puso por mote “Pepe Botellas.”

“En las colonias hispánicas se mantiene la misma estructura de poder que ha regido durante trescientos años. El virrey y la Real Audiencia son los representantes legítimos de la Corona.

Nada parece haber cambiado exteriormente. Sin embargo, se hace sentir un enorme vacío que inquieta todas las conciencias. El soberano, de quien dependía la organización jurídica y política del imperio, fuente última de autoridad y legitimidad del orden colonial, está ausente. Por primera vez, un problema debatido teóricamente por los letrados se convierte en problema real: ¿en quién recae la soberanía?, ¿a quién debe obediencia ahora el novohispano?. En Nueva España, dos partidos antagónicos dan diferentes respuestas.

El primero tiene su portavoz en la Real Audiencia y recibe el apoyo firme de los funcionarios y grandes comerciantes de origen europeo. Para ella, la sociedad entera debe quedar fija, sin admitir ningún cambio, mientras el heredero legítimo de la Corona ocupe de nuevo el trono. El gobierno del país se hará con la simple aplicación de los reglamentos vigentes. El país entero debe quedar en suspenso, manejado por la alta burocracia, que conserva la representación del rey.

La soberanía la detenta aún Fernando, aunque por lo pronto esté ausente, y a los vasallos sólo queda prestarle callada obediencia.”⁵⁸

La otra respuesta es mucho más compleja y matizada. Se manifiesta en uno de los cuerpos donde los criollos acomodados y de clase media tenían su mejor baluarte: el ayuntamiento de la ciudad de México. Dirigido por los dos letrados criollos; Francisco Primo de Verdad y Francisco de Azcárate, y apoyado por Jacobo de Villaurutia, terrateniente y único oidor criollo, el ayuntamiento percibe el cambio de la situación y comprende que por fin se ha abierto la posibilidad de lograr reformas políticas.

El 5 de agosto propone al virrey José de Iturrigaray la convocatoria de una junta de ciudadanos –semejante a las establecidas en España- que gobierne el interregno y que guarde la soberanía a Fernando VII. Ese ayuntamiento plantea el problema del asiento de la soberanía. Acepta, sin duda el derecho de Fernando a la Corona, y no le niega obediencia; pero introduce una idea que cambia el sentido de su dominio: la soberanía le ha sido otorgada al rey por la nación de modo irrevocable.

⁵⁸ Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (La Revolución de Independencia), Edit. CM, Edic. Primera, México 2000, Pág. 499.

Las abdicaciones de Carlos y Fernando son nulas, pues el rey no puede disponer de los reinos a su arbitrio. Son “contrarias a los derechos de la nación a quien ninguno puede darle rey si no es ella misma, por el consentimiento universal de sus pueblos, y esto en el único caso de que por la muerte del rey no quede sucesor legítimo a la corona”.

Los letrados criollos invocan la doctrina del “pacto social”. Existe un pacto de sujeción entre el rey y la nación, por el que, ésta libremente otorga su soberanía al monarca. Ese convenio es irrevocable. El monarca no puede desconocerlo, pero tampoco puede el pueblo arrebatarse al soberano la donación que le hizo del reino. Cuando el rey se encuentra imposibilitado para gobernar, la nación vuelve a asumir el ejercicio de la soberanía, pero al regresar el monarca a sus funciones, cesa automáticamente el ejercicio directo de la autoridad por la nación.⁵⁹

Como afirma el Dr. Luis Villoro; el ayuntamiento de México no sostenía ninguna tesis revolucionaria ni pretendía alterar el sistema de dependencia. Ya que la nación no podía según él, desconocer el pacto de sujeción a la Corona; pero puede darse la forma de gobierno que necesite en las actuales circunstancias. Por consiguiente, la autoridad no subsiste, ausente el monarca, en el virrey y en la Real Audiencia, sino en el conjunto de la nación novohispana. De hecho, los acontecimientos de España han hecho patente que el fundamento de la sociedad no es el rey sino la nación.

Ahora los letrados criollos acuden, no a los pensadores franceses, sino por el contrario, a Suárez y a los jusnaturalistas cuyo pensamiento se adecua a una línea tradicional democrática, que oponía al absolutismo de los reyes los derechos de una nación organizada en estamentos.

Llegan hasta la Carta Magna de Castilla y las leyes de Partida, redactadas por Alfonso el Sabio en la Edad Media. Allí encuentran uno de los argumentos más fuertes para justificar la convocatoria de una junta, ausente el soberano. En donde se afirmará, que es el cabildo, es quien verdaderamente detenta la representación popular. “Dos son las autoridades legítimas que reconocemos –declara el licenciado Primo de Verdad-: la primera es de nuestro soberano, y la segunda de los ayuntamientos, aprobada y confirmada por aquél. La primera puede faltar, faltando los reyes..., la segunda es indefectible por ser inmortal el pueblo.” Por otra parte, los ayuntamientos fueron las primeras autoridades de la Nueva España; al contrario, el virreinato y la Real Audiencia vinieron a establecerse después. Así dentro de la nación, los ayuntamientos constituyen los organismos más originarios y representativos.⁶⁰

59 Id., Página 499.

60 Id., Página 500.

La pugna se traduce en el enfrentamiento de dos instituciones: la Real Audiencia, constituida por altos funcionarios europeos, nombrados directamente por la Corona, y el ayuntamiento, donde la clase media tiene su mejor tribuna. El virrey Iturrigaray no toma partido franco. Movido tal vez, por su personal ambición, atiende a las proposiciones del ayuntamiento y convoca a una junta amplia, a la que asisten los miembros de los cuerpos en disputa y altos dignatarios de la Iglesia y otros funcionarios.

En una de las reuniones convocada por el virrey, una sombra se proyecta por vez primera entre los congregados. Después de que el licenciado Primo de Verdad terminó su discurso donde sostuvo que la soberanía había recaído en el “pueblo”, el oidor Aguirre le pide aclare de que pueblo se trata. “De las autoridades constituidas” responde el síndico. Entonces Aguirre, “replicándole que esas autoridades no eran pueblo, llamó la atención del virrey y de la junta hacia el pueblo originario en que, supuestos los principios del síndico, debía recaer la soberanía; sin aclarar más su concepto, a causa... de que estaban presentes los gobernadores de las parcialidades de indios, y entre ellos un descendiente del emperador Moctezuma”.

La confusión es general. El arzobispo Lizana, simpatizante de las tesis del ayuntamiento, apoya, desde entonces, a la Real Audiencia. Al través de los intentos de reforma, empieza a temerse la intervención de otras clases sociales. Algunos escriben que los indios ya no quieren pagar tributo y el propio Iturrigaray observa con alarma, que empieza a hablarse de “independencia” y aun de “república”. Un día ante el ayuntamiento de México, se presenta un indio que por ser descendiente de Moctezuma, reclama el trono de sus mayores.⁶¹

El partido europeo encuentra en esos signos la mejor justificación para detener cualquier reforma. Los hacendados y el alto clero temen dar un paso que podría hacer intervenir al “pueblo” real, no al que se suponían que representaban los criollos letrados. La situación tenía que hacer crisis.

El 15 de septiembre de 1808 un grupo de conspiradores, dirigidos por Gabriel de Yermo, rico hacendado español, y secundado por dependientes de las grandes casas de comercio, da un golpe de estado. Prenden y destruyen al virrey de Iturrigaray y convocan a la Real Audiencia, que nombra nuevo virrey a Pedro Garibay, un viejo soldado que manejará fácilmente. En espera del regreso del rey Fernando, reconoce a la Junta Central de España y suspende todos los proyectos de reforma.

Desde este momento, la Real Audiencia gobernará con mano fuerte; los principales portavoces del grupo criollo, Primo de Verdad, Azcárate, Talamantes, son guardados en prisión; Jacobo de Villaurrutia, enviado al destierro; un tribunal

61 Id., Página 502.

especial se encarga de juzgar a los disidentes, y de hecho somete a muchos criollos sospechosos a humillantes procesos.⁶²

Después de unos meses de gobierno de Garibay, la Junta Central de España ordena su sustitución por el arzobispo Francisco de Lizana, tal vez, con el objeto de suavizar la represión. Lizana sigue una política conciliadora, trata con suavidad a los criollos, evitar persecuciones e intenta apaciguar los ánimos. Todo ello desagrada de nuevo al partido europeo. Oidores de la Real Audiencia y comerciantes conspiran de nuevo contra el arzobispo- virrey, y logran su destitución en enero de 1810. Su sustituto será, Francisco Javier Venegas, mismo que llegará el 25 de agosto; mientras, la Real Audiencia gobierna de nuevo con mano fuerte.

Después de haberse ejecutado el arresto contra los líderes conspiradores. Primo de Verdad muere en prisión unos cuantos días después, probablemente víctima de sus captores. Talamantes pereció de fiebre amarilla en abril de 1809 mientras se hallaba encarcelado en Veracruz. Azcarate permaneció preso tres años. En cuanto a los canónigos que habían participado con ellos, entre otros, fueron liberados poco después de su detención.

Las muertes de Primo de Verdad y Talamantes dieron pábulo al descontento. Los autonomistas criollos desacreditaron rotundamente las acciones de los españoles europeos, volviéndose comunes las conspiraciones y los rumores acerca de éstas en Nueva España. Las autoridades descubrieron una importante confabulación criolla en otoño de 1809. Se trataba de un movimiento organizado en la ciudad de Valladolid por el teniente de infantería real José Mariano Michelena y el capitán de la milicia provincial José García Obeso. Los conspiradores hallarían seguidores en otras importantes ciudades de provincia como Querétaro, Guanajuato, San Miguel el Grande y Guadalajara. El levantamiento estaba planeado para el 21 de diciembre de 1809 y se esperaba que se adhirieran el ejército y las milicias. Asimismo, se creía que miles de hombres entre los indios y las castas se sentirían atraídos al prometérselos la abolición de los tributos. Una vez que impusieran su dominio en la Nueva España, los insurgentes se proponían convocar a un congreso de las ciudades para que gobernara en el nombre de Fernando VII.⁶³

El plan difería del anterior movimiento autonomista en que los criollos tuvieron que recurrir a la fuerza militar, debido a que los europeos se habían apoderado del gobierno. Cuando la conspiración fue detectada, las autoridades enjuiciaron a sus líderes. Sin embargo, lo único que pudo probarse en aquél proceso, fue que los

62 Id., Página 502 y 503.

63 Rodríguez O. Jaime E. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Edit. Instituto Mora, Edic. Primera, México 1992, Página 26 y 27.

rebeldes buscaban salvar a Nueva España de una posible invasión francesa. El abogado defensor Carlos María de Bustamante, convenció al todavía virrey, de ello al afirmar: “El día que se ahorque al primer insurgente, España debe perder la esperanza de conservar esta América.” Lizana optó por una acción clemente, ya que muchas personas importantes declararon sin ambages, que los conspiradores se proponían refrendar reclamos justos, si bien en una forma errónea. Finalmente se ordenó su liberación.

La situación en Europa pareció mejorar al año siguiente. Aunque los franceses seguían ocupando una parte importante de España, permanecía en funciones un gobierno nacional que contaba ciertamente con la ayuda británica. La Regencia española, que había sucedido a la Junta Central, convocó a una reunión de las Cortes nacionales en septiembre de 1810. Los novohispanos, al igual que los americanos de otras colonias españolas, podrían elegir representantes para este nuevo parlamento. El gobierno de Nueva España volvió al orden, con el ya antes citado nombramiento como virrey del teniente general Francisco Javier Venegas, quien desembarcó en Veracruz en agosto de 1810. El flamante funcionario hizo su entrada en la ciudad de México el 12 de septiembre, decidido a restituir la confianza en el régimen. Sin embargo, no le fue concedido el tiempo para ello, pues la insurrección de Hidalgo, estallarí en la madrugada del 16 de septiembre.⁶⁴

A principios de 1810, empiezan a llegar noticias inquietantes para la sociedad novohispana. Debido a la ocupación que las tropas francesas realizan en la mayor parte de España, así como por la insurrección en varias ciudades de Sudamérica. Los ayuntamientos realizan la tarea de ser interlocutores de los criollos con ideas autonomistas; logrando consolidar rápidamente, juntas gubernativas semejantes a las anteriormente propuestas por el cabildo de México: en abril se forma la junta de Caracas, en mayo la de Buenos Aires, en julio la de Santa Fe de Bogotá, y la última la de Quito. Todas impregnadas con ideas liberales-reformistas propuestas por el ayuntamiento de México en 1808.

Indudablemente que, las colonias en América del Sur, contarían con la figura de un hombre letrado y de mundo, pero sobre todo; identificado en plenitud con el ideario liberal que se produjo en la segunda mitad del siglo XVIII y que desbordaría el pensamiento criollo, en los inicios del siglo XIX.

Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios, nacería el 24 de julio de 1783 en lo que aún era la Capitanía General de Caracas. Habiendo quedado huérfano a temprana edad, a los dieciséis años viajó a México, Cuba, y Europa, en

64 Id., Página 27 y 28.

donde por cierto, mantuvo trato no muy frecuente pero sí suficiente con Humboldt, Bonpland y otros pensadores que influirían decisivamente en el pensamiento liberal de las colonias españolas en América.

En agosto de 1805, en el Monte Sacro de Roma, juró retornar a América y prestar apoyo decidido a la lucha armada que veía como indetenible, pronunciando palabras que, una vez puestas en práctica, cambiarían el rumbo de Hispanoamérica: “No daré descanso a mi brazo ni reposo a mi alma hasta que no haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder español”.

Así, desde 1807 se integró a las reuniones secretas y a la lucha revolucionaria por la independencia de Venezuela, que finalmente se declaró en 1811.

Bolívar se convertiría en el máximo héroe de las guerras de independencia de Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela, así como en uno de los hombres más cultos y admirados de América; la práctica encarnación de los ideales americanos serían llevados a tales extremos, que en el año de 1826, siendo presidente de Bolivia, Colombia y Perú y encontrándose en la cúspide de su poder; promovería la unión de todas las repúblicas hispanoamericanas.⁶⁵

Su actividad política y sus campañas militares, producirían una profunda influencia no solo en América del Sur, sino también, en el escenario donde se protagonizaría la más férrea y encarnizada guerra por la libertad, debido a la importancia que intrínsecamente representaba la Nueva España. Sin embargo, su huella indeleble se cristalizaría en sus palabras: “Yo deseo más que otro alguno, ver a la América convertida en la más grande nación del universo, menos por su extensión y riquezas que por su libertad y gloria. Aunque aspiro e incluso anticipo la perfección del gobierno de mi patria, no puedo persuadirme de que el Nuevo Mundo será regido como una sola y gran república”.⁶⁶

65 Vargas Martínez Gustavo. SIMÓN BOLÍVAR (Semblanza y Documentos), Edit. FCE, Edic. Primera, México 1998, Página 3-10.

66 Id., Página 75.

1.4 MÉXICO INDEPENDIENTE.

En el año de 1809, en la ciudad de Valladolid, uno de los primeros grupos de conspiradores, dirigidos por Ignacio Allende y Mariano Abasolo, mantuvieron reuniones políticas en la clandestinidad, que a la postre se transformarían en la antesala del movimiento independiente de 1810.

Sin embargo, dicho intento de conspiración fue descubierto el 21 de diciembre de 1809, mediante una denuncia supuestamente anónima, teniendo como resultado, la aprehensión de sus miembros, para posteriormente ser juzgados y concluir con una irónica absolución de los cargos que se les imputaban.

Ineludible e irreversiblemente, los miembros de aquél grupo de conspiradores, retomaron sus ideales de libertad con más tenacidad y los depositaron en el pueblo.

“La conspiración mal apagada en Valladolid, y cuya importancia y ramificación quedaron encubiertas por no haberse continuado la causa que se comenzó a instruir contra los conspiradores, había ido progresando y extendiéndose durante el gobierno del Arzobispo y de la Audiencia. El centro de ella estaba en Querétaro, lugar que proporcionaba grandes comodidades para las comunicaciones y las correspondencias con la capital y las provincias, por ser el punto de donde salen los caminos para todas las principales ciudades del interior, y tránsito preciso para todos los correos. Contaban además los conspiradores con el apoyo del corregidor de aquélla ciudad Don Miguel Domínguez, que favorecía la revolución, y con mayor y más decidido empeño de su esposa Doña María Josefa Ortiz.”⁶⁷

En otro orden de ideas, las constantes noticias desalentadoras provenientes de España, produjeron entre los conspiradores la seguridad de que los españoles, a pesar de su heroísmo, no vencerían la invasión napoleónica. Además de la exasperación que producía la extracción constante de numerario (once millones en 1809 y 1810) para favorecer una causa perdida, y por si fuera poco, el mezquino decreto de la Junta Central, concediendo a cada uno de los virreinos americanos, el derecho de hacerse representar ante dicha Junta Central por un diputado, producían una tensión indecible en los ánimos.

A la primera parte de la lucha, que terminó en Bailen y en la retirada del rey intruso de Madrid, había sucedido el periodo de los triunfos franceses, inaugurados personalmente por Napoleón; ya no había remedio, la causa de Fernando VII era desesperada; así lo sabían los mexicanos en el momento de invocarla para realizar la independencia.

67 De Arrangoiz Francisco De Paula. MÉXICO DESDE 1808 HASTA 1867, Edit. Porrúa, Edic. Cuarta, México 1985, Parte Primera, Capítulo IV, Pág. 45.

La Regencia organizada en Cádiz, último y al parecer precario baluarte de la nación española, lanzó sobre los americanos, que ya comenzaban a sublevarse en Sud-América, una proclama en que les reconocía su pleno derecho a tomar parte en su propio gobierno, convocándolos para hacerse representar en las Cortes; decía en esa proclama, que podía servir de preámbulo y justificación a cualquier tipo de movimiento emancipador.⁶⁸

La Regencia, al comunicar a la Audiencia de México el decreto de 14 de febrero de 1810, en que se mandaba proceder a la elección de diputados, dirigió una proclama a los americanos. En ella se repetía la declaración ya hecha por la Junta Central, de que los dominios de América y Asia eran parte integrante de la monarquía; que como tales les correspondían los mismos derechos, y que en consecuencia, debían mandar sus diputados al Congreso Nacional. “Desde ese momento los españoles americanos”, decía la regencia, “os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia”.

La regencia se engañaba creyendo que los americanos quedarían satisfechos con estas concesiones, como ni tampoco con las que más adelante decretaron las cortes. La revolución pues continuó tomando mayor incremento, durante los cuatro meses del gobierno débil y flojo de la audiencia: diéronse a esta repetidos avisos de la conspiración que se tramaba en Querétaro y otros lugares, pero creyó que bastaban para cometer tan graves movimientos, las providencias que dictase la junta de seguridad. La conspiración tuvo pues tiempo de formarse y ramificarse, cuando llegó a Veracruz el nuevo virrey nombrado por la regencia, D. Francisco Javier Venegas.⁶⁹

La Nueva España nombró sus diputados a Cortes, lo que produjo un todavía mayor, movimiento político con anhelos de autonomía y libertad. Para estos tiempos históricos, la conjura independiente en la Nueva España era irreversible.

Fatalmente la noticia de dicha conjura se filtró entre las autoridades de Querétaro y Guanajuato, que increíblemente mostraban plena pasividad de acción, ante tan inminente estallido revolucionario y con desdén en la información enviada al virrey Venegas, resultante de la participación de importantes personajes en la conjura. Sin embargo, será el capitán Joaquín Arias, uno de los conjurados, perteneciente al regimiento de Allende, quien los denuncia y delata ante el alcalde de Querétaro.

68 Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Edit. Porrúa, Eidc. Primera, México 1995, Página 103.

69 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Edit. Jus, Edic. Cuarta, Tomo I, Libro I, Capítulo VII, México 1990, Página 217.

Con el nombre de academia literaria, se habían establecido en Querétaro las reuniones a las que concurría el corregidor y otras muchas personas. Estas reuniones se tenían en casa del presbítero D. José María Sánchez, y en la del Lic. Parra había juntas secretas, a que asistían el mismo Parra, los licenciados Laso y Altamirano, el capitán Allende del regimiento de la reina, y el de la misma clase D. Juan Aldama, que iban secretamente a S. Miguel el Grande. Contábanse entre los conjurados el capitán D. Joaquín Arias, del regimiento de Celaya, que con algunas compañías de este se hallaba de guarnición en aquella ciudad; varios oficiales del mismo cuerpo; Lanzagorta del de Sierra Gorda, los dos hermanos Epigmenio y Emeterio González, y otros muchos de menos importancia. El cura de Dolores D. Miguel Hidalgo fue oculto a Querétaro a principios de septiembre, invitado por Allende y habló con Epigmenio González, pero poco satisfecho por entonces de los medios con que contaban los conjurados, no se decidió a tomar parte en la revolución que intentaban, lo que más adelante hizo, habiéndole dado Allende informes más satisfactorios. Aunque el corregidor no asistía a estas juntas secretas, Allende iba a su casa de noche siempre que venía de San Miguel, ya que era el medio de comunicación con el cura Hidalgo.⁷⁰

El capitán Joaquín Arias, uno de los conjurados, perteneciente al regimiento de Allende, sintiendo que la conjura ha sido descubierta, acude a Ochoa para delatarse y denunciar a sus compañeros, con la idea de lograr el perdón del alcalde para él y los demás. En esta forma se entera Ochoa de la conjura.

Don Miguel Domínguez sostenía relación con un cura de Querétaro, Gil de León, quien –además de fungir como juez eclesiástico–, era enemigo acérrimo de las ideas independentistas. Don Gil se presenta en casa de su amigo para hacerle saber que ha recibido denuncia anónima de la conjura y que, con gran aflicción, se ha percatado de la participación que en ella tiene el mismo corregidor y le suplica que desista y tome providencias en contra de los conjurados.

En difícil situación se encuentra el corregidor: por una parte, no desea traicionar a sus compañeros, pero por la otra, no puede declararse abiertamente partícipe de la conspiración, sin ocasionar a ésta y a sus amigos, graves riesgos. Además no puede delatarse sin poner en juego su puesto de corregidor, con el que –llegado el caso– podría ayudar a la causa. Ante la disyuntiva, decide apresar a Epigmenio González, ya denunciado como custodio de las armas que poseían los rebeldes. Antes de actuar, el corregidor comunica a su esposa la infausta noticia y su decisión de proceder contra los conspiradores.⁷¹

70 Id. Página 224 y 225.

71 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 10 y 11

Conocedor del temperamento de doña Josefa, y temiendo su reacción violenta, toma la precaución de cerrar el portón de su casa; doña Josefa al encontrarse incomunicada, y alarmada por el peligro que corría la causa, trata de dar aviso a Allende. Lo logra a través de una contraseña convenida con Ignacio Pérez, alcaide de la cárcel, activo conspirador que, venturosamente, vivía debajo de las habitaciones de los corregidores. Por esta feliz coincidencia, doña Josefa pudo dar sus famosos “taconazos” que, en número de tres, significaba la señal de peligro.

Así logra que el alcaide suba a su habitación y, por el ojo de la cerradura, lo pone al tanto de los acontecimientos.

Rápidamente, sal Ignacio Pérez hacia San Miguel el Grande, para alertar a Allende. No logra encontrarlo, pero sí a Aldama, gran amigo y compañero de regimiento de Allende, además de activo militante de la causa. En tanto, doña Josefa logra comunicarse con Arias y, sin saber que éste ha hecho la denuncia, le pide que valla en busca de Allende y le de aviso de que la conspiración ha sido descubierta. Arias vuelve con Juan Ochoa y lo pone al tanto de toda conspiración, por lo que el alcalde se ve obligado a tomar partido definitivo, y sin más dilación, ordena poner en prisión a todos los conjurados de Querétaro, incluyendo -desde luego- a los corregidores.

Por su parte, Don Miguel se demora en detener a los denunciados para facilitarles la huida, a pesar de la insistencia de Don Gil para apresurar la captura, pues está consciente de lo valioso que resulta para la conspiración frenar el procesb.⁷²

Una vez que ha sido puesto en prisión González, el delator Arias aporta nuevos informes cuyo destinatario es el alcalde Ochoa, en donde reitera que todo cuanto realiza el Corregidor es una farsa, que únicamente trata de ocultar sus verdaderas intenciones a favor de los conjurados, ya que la Corregidora le había comunicado que la conjura estaba descubierta y por lo tanto, debían acelerar y ejecutar cuanto antes lo planeado. Una vez más, el alcalde Ochoa y Arias, planean la aprensión de los corregidores y sus compañeros de ideas, la noche del 15 de septiembre. A las cuatro de la mañana del día 16 de septiembre, estaban efectuadas las detenciones de los conjurados de Querétaro.

A las dos de la mañana del 16, Aldama llegó a la casa de Hidalgo en Dolores, para informarles de lo sucedido en Querétaro, y por ende, que la conspiración había sido descubierta. Una vez analizada y deliberada tal situación, Hidalgo convenció a sus compañeros de iniciar la empresa a la voz de: “Caballeros, somos perdidos: aquí no hay más recurso que ir a coger gachupines.”

72 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 11.

Aldama replica a Hidalgo; Señor, ¿qué va usted a hacer?, por amor de Dios, vea usted lo que hace.

Hidalgo no respondió a la tímida insinuación de Aldama, levantáronse todos precedidos de Hidalgo, de Allende y de Aldama, salieron del curato protegidos por las últimas sombras de la noche, que no tardaría en disiparse y se dirigieron desde luego a la cárcel, para dar libertad a los presos y engrosar con ellos el pequeñísimo grupo de insurrectos, haciendo que el alcaide mismo, después de alguna resistencia, abriese la puerta de la prisión.

A continuación, los insurrectos se ocuparon en aprehender a los españoles a vecinados en el pueblo, lo que hicieron sin estrépito, y sin hallar resistencia en ninguno de ellos, pues no tenían noticia del movimiento que acababa de efectuarse. Eran las cinco de la mañana del memorable 16 de septiembre de 1810, cuando Hidalgo a la cabeza del ya considerable grupo de insurrectos, desembocó en el atrio de la iglesia.⁷³

Con el tiempo, la arenga del párroco en aquel amanecer llegaría a denominarse “El Grito de Dolores”. Diversos historiadores han citado ese acontecimiento, pero sus versiones difieren. Podrían considerarse dos como las más apegadas a la verdad histórica:

“MEXICANOS:

¡Mueran los gachupines!
 ¡Muera el mal gobierno!
 ¡Viva Fernando VII!
 ¡Viva la América libre!
 ¡Viva la Virgen de Guadalupe!”

MEXICANOS:

¡Viva la Religión!
 ¡Viva Nuestra Madre Santísima de Guadalupe!
 ¡Viva Fernando VII!
 ¡Viva la América!
 ¡Muera el mal gobierno!”⁷⁴

73 MEXICO A TREVES DE LOS SIGLOS. Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Duodécima, México 1975, Página 102 y 103.

74 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 13.

Al llamamiento de Hidalgo, pronto responden centenares de campesinos de las aldeas vecinas a Dolores. Conforme el grupo avanza hacia San Miguel, los labradores, peones de hacienda o miembros de las comunidades indias se van juntando. Se arman con garrotes, hondas y machetes, tras el sacerdote iluminado. En San Miguel el Grande, las tropas del regimiento de la reina, que comanda Allende, se suman a la multitud. La nueva de la rebelión corre por la poblada región del Bajío.

A los pocos días, en las llanuras de Celaya, ochenta mil campesinos indígenas proclaman a Hidalgo "generalísimo". Tomada Celaya, la columna se acerca a una de las más ricas ciudades mineras, Guanajuato. Allí a los campesinos armados se unen los trabajadores de la ciudad. Los mineros, la plebe de la ciudad y veinte mil indios de los lugares aledaños abandonan sus casas y se suman a las huestes que avanzan. Ante la ciudad abandonada, el intendente se refugia, el intendente se refugia, con la guarnición local y los ricos europeos en la alhóndiga. Inútil. La plebe asalta la plaza y degüella a los europeos.

Después de tomar Guanajuato, entra la multitud en Valladolid y de allí se dirigen audazmente hacia la capital. Todo el pueblo se une a las armas rebeldes. Forma grandes columnas, rudimentariamente armadas; los intentos de Allende por introducir en ellas disciplina y orden militares fracasan.

Cerca de la capital, en el Monte de las Cruces, las tropas enviadas de México hacen frente a la turba. Después de la sangrienta batalla, los restos de la guarnición europea tiene que huir a México en espera del asalto final. El camino de la capital está abierto. La revolución parece al filo del triunfo. Pero la multitud insurgente ha sufrido grandes pérdidas, está agotada y carece de pertrechos; del norte viene un ejército realista comandado por Félix María Calleja, que podría atacarla en unos días. Sea por estas razones de orden militar, sea por el temor del sacerdote a ala violencia y al saqueo de la capital por parte de la plebe, Hidalgo decide no atacarla.

Con el objeto de reorganizarse regresa a Celaya. Allí los insurgentes se dividen. Allende marcha a Guanajuato con el grueso de las tropas, Hidalgo a Valladolid, con el resto. Mientras, la revolución cunde espontáneamente en otras comarcas.

La plebe se levanta en varias ciudades. En Guadalajara, el pueblo al mando de un ranchero, José Antonio Torres, ocupa la ciudad. Más tarde, Hidalgo se trasladará a ella, en donde será recibido el 26 de diciembre con gran alborozo por la multitud en fiesta, allí permanecerá un mes y medio. En el norte y en el centro, la plebe toma posesión de otras ciudades como San Luis y Zacatecas.

Un cura rural, José María Morelos, empieza a levantar gente en la costa del sur. En muchas otras partes aparecen destacamentos guerrilleros que actuando por su cuenta, hacen lo propio.

Ahora la insurgencia no permanece reducida a una pequeña comarca, sino que se extiende por la nación entera, además, la dirección de los letrados le presta una orientación y unidad de propósitos que los campesinos aislados eran incapaces de alcanzar.⁷⁵

Debido al auge de la causa insurgente, el virrey Vengas pone precio a las cabezas de Hidalgo, Allende y Aldama, ofreciendo la suma de diez mil pesos, por cada uno de los jefes militares.

Para estas fechas, el grueso de las tropas insurgentes rebasa los ochenta mil hombres. Sin embargo, cruentas y desastrosas batallas para la insurgencia estaban por venir, particularmente, para el multitudinario, pero mal armado e indisciplinado ejército de Hidalgo.

Una vez que Hidalgo se ha reabastecido de recursos, hombres y armas, abandona la ciudad de Valladolid con destino a Toluca y, al transitar por un poblado llamado Indaparapeo, le sale al encuentro un clérigo pidiéndole servir en el ejército con calidad de capellán.

Aquél hombre le expresó a Hidalgo; que amaba también a su patria y que estaba pronto a dar su sangre por ella, que desde hacía unos meses atrás, se preparaba a la lucha fortificando su curato de Carácuaro; que había llegado a sus oídos la proclamación de la independencia en Dolores, saludándola como el principio de una era feliz para la patria, y que le permitiera marchar con las tropas.

Hidalgo que había reconocido en su interlocutor a un antiguo discípulo suyo, en la época de su rectorado en el colegio de San Nicolás de Valladolid, y ante el ánimo gradual y voz tempestuosa, escribió algunas líneas en un papel hacia aquél hombre, diciéndole: "Por el presente, comisiono en toda forma a mi lugar-teniente Don José María Morelos, cura de Carácuaro, para que en las costas del Sur levante tropas, procediendo con arreglo a las instrucciones verbales que le he comunicado. – Miguel Hidalgo y Costilla."⁷⁶

Las instrucciones se referían a la organización del gobierno en los lugares que se ocuparan a lo largo de las costas del sur, a la aprehensión de los españoles y secuestro de sus bienes para mantener la tropa y al ataque de la plaza de Acapulco.

75 Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (La Revolución de Independencia), Editorial C.M., Edición Primera, México 2000, Página 504 y 505.

76 MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Duodécima, México 1975, Página 138.

Morelos no pidió armas, hombres, ni dinero, y sólo admitió el nombramiento que Hidalgo acababa de poner en sus manos. En seguida se separaron los dos héroes de la independencia para no volver a verse más.

La ciudad de Toluca ha quedado atrás, pero la cruenta batalla del Monte de las Cruces en su paso hacia la ciudad de México y el castigo recibido en la misma a manos del general Trujillo, así como el avance de las tropas del general Calleja, que había salido de San Luis hacia la capital, hicieron que los insurgentes tomaran la determinación de no entrar en la Ciudad de México.

Por tal motivo, Hidalgo ordenó la retirada de su ejército el 3 de noviembre, dejando amedrentada y sobresaltada la ciudad capital, pero intacta. Sin embargo, en el trayecto del ejército insurgente hacia Querétaro, el 7 de noviembre, la disciplinada milicia de Calleja, compuesta por cerca de siete mil hombres, interceptó a los indisciplinados insurgentes en Aculco.

Allende e Hidalgo habían planeado aparentemente enfrentar al enemigo para posteriormente salir en retirada y evitar la mayor cantidad de bajas posibles, pero sucedería todo lo contrario al convertirse en una perfecta desbandada, ya que los insurgentes abandonaron gran parte de su artillería y provisiones en su intento por huir y ponerse a salvo del ejército realista, además de las innumerables bajas.

En la retirada, Hidalgo y Allende deciden separarse: Allende se va a Guanajuato, para preparar la defensa de la ciudad, ya que el general Calleja seguramente se pondría en marcha hacia tan importante lugar, por su parte, Hidalgo se dirige hacia Valladolid, con la firme intención de levantar nuevas fuerzas en su ejército.

El desastre en Aculco, había producido efectos morales en los habitantes de Guanajuato que se mostraban menos ardorosos que en los primeros días de la revolución. Allende debió recordar entonces las palabras de Hidalgo, pronunciadas algún tiempo antes del grito de Dolores: “Los autores de estas empresas nunca gozan del triunfo de ellas.”⁷⁷

Allende prepara militarmente la defensa de Guanajuato, además de solicitar auxilio a los distintos jefes, que encabezaban exitosamente la revolución independentista en San Luis y Nueva Galicia. Por tal motivo, el 19 de noviembre le escribe una carta a Hidalgo, manifestándole su desacuerdo por su marcha a Guadalajara y no a Valladolid como estaba planeado, además de la difícil situación que le esperaba.

Al día siguiente, el 20 de noviembre, volvió a escribir a Hidalgo, impulsado y desconfiado quizás por la noticia que había recibido, de que trataba de dirigirse a San Blas, con el propósito de huir a algún pueblo extraño, lo que interpreta Allende

77 Id. Página 154.

como un error táctico, pero sobre todo, debido a la percepción de que Hidalgo, quiere anteponer su seguridad particular a la causa insurgente.

Es por esto que, Allende, en su primera carta establece lo siguiente: “Es llegado el momento de hablar con la libertad que pide nuestro comprometimiento. Yo no soy capaz de apartarme del fin de nuestra conquista: más si empezamos a tratar de las seguridades personales, , tomaré el separado partido que me convenga, lo que será imposible practique, siempre que usted se preste con vigor a nuestra empresa, y usted y no otro debe ser el que comande esas tropas. Guadalajara aun cuando le falte algún arreglo, después se remediará, y Guanajuato acaso sería imposible volverlo a hacer nuestro adicto. Vale. –Ignacio Allende-”⁷⁸

A su vez, en la segunda carta, entre otras cosas apunta lo siguiente: “Espero que a la mayor brevedad me ponga en marcha las tropas y cañones, o a la declaración verdadera de su corazón, en la inteligencia de que si es como sospecho, el que usted trata sólo de su seguridad y burlarse de mí, juro a usted por quien soy que me separaré de todo, más no de la justa venganza personal. Por el contrario vuelvo a jurar, que si usted procede conforme a nuestros deberes, seré inseparable y siempre consecuente amigo de usted. –Ignacio Allende-”⁷⁹

Hidalgo, una vez tomada Guadalajara, hace a Ignacio López Rayón su secretario y ministro. Estando allí, recibe la carta de Allende. Mientras tanto, Calleja ataca Guanajuato, que resiste al mando de Allende.

Pero convencido éste de la superioridad del ejército realista que comanda Calleja, se retira con los demás oficiales insurgentes y se dirige a Guadalajara. El único independentista que tenazmente continúa la lucha con Calleja es Mariano Jiménez, mismo que, finalmente, acaba por seguir el grueso del ejército. Hidalgo ordena el 12 de diciembre de 1810, la ejecución de los prisioneros españoles.

De improviso, para fines de 1810 la causa independentista ha tomado gran fuerza en las provincias más importantes: Nueva Galicia, Zacatecas, y gran parte de San Luis Potosí se encuentran bajo el mando de Hidalgo. Desde San Blas a Tampico y de Colima hasta el sur de Coahuila prevalece la Independencia. Morelos en el sur ha tomado Tecpan; conoce a Hermenegildo Galeana, uno de los más activos caudillos de la gesta de Independencia.⁸⁰

Durante los meses que siguieron a su llegada a Guadalajara, Hidalgo intentó revivir al movimiento. Publicó su programa en el periódico rebelde “El Despertador

78 Id. Pág. 155.

79 Id.

80 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 18.

Americano”, que incluía los textos de la abolición de los tributos, de la esclavitud, y de los impuestos sobre el licor y el tabaco.

No obstante su blando reformismo, el movimiento insurgente halló muchos nuevos adeptos entre los campesinos que anhelaban regresar a las condiciones agrícolas anteriores. Hacia fines de ese año, las fuerzas insurrectas llegaron a contar con más de 40000 hombres.

Mientras tanto, los realistas también se habían fortalecido, y después de que Calleja tomó Guanajuato, cualquiera que alojara a insurgentes, se arriesgaba a ser muerto como represalia.

Allende y sus maltrechas fuerzas se retiraron a Guadalajara, donde Hidalgo había llegado a controlar una vasta región en la zona occidental. Para mediados de enero, el ejército rebelde volvió a estar conformado por unos 80000 hombres.

En contra de la opinión de sus comandantes, especialmente de Allende, Hidalgo decidió interceptar a las tropas realistas que avanzaban hacia la ciudad. El encuentro con el contingente de 6000 efectivos de Calleja tuvo lugar el 17 de enero, a once leguas al este de Guadalajara en el puente de Calderón. Tras seis horas de encarnizada lucha, las huestes realistas arrasaron el campo. Los líderes insurgente huyeron en desbandada rumbo al norte, para reunirse dos días después en la hacienda de Pabellón, situada al noroeste de Aguascalientes; ahí Allende y su oficiales privaron a Hidalgo del mando. Pero aunque Allende asumió el cargo de generalísimo, conservó a Hidalgo como jefe aparente a fin de aplacar a las masas.⁸¹

Los resultados para los insurgentes se tornan desfavorables a partir de noviembre de 1810. Aunque el norte, Coahuila, Nuevo León y Texas, se pasa a los insurgentes debido a las victorias de Mariano Jiménez, en el centro se forman, con el auxilio de mineros y hacendados, nuevos cuerpos de ejércitos realistas bien armados.

En la marcha de los insurgentes hacia territorios del norte, primero a Zacatecas y posteriormente, en marzo de 1811 a Saltillo, deciden el 16 del mismo mes pasar a los Estados Unidos en busca de armamento.

Para efectos de seguridad militar y de la causa independentista, Allende designa a Mariano Abasolo como su representante en México, durante la ausencia de los principales jefes. Sin embargo, creyendo Abasolo que sus compañeros planeaban dejarlo en el abandono total, y ante inminentes riesgos, renuncia a tal encargo. Recayendo finalmente el mando de los ejércitos revolucionarios en manos de Ignacio López Rayón y José María Liceaga.

81 Rodríguez O. Jaime E. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1992, Página 42.

Al día siguiente parten los demás hacia el norte (Monclova), llegando hasta Acatita de Nuestra Señora de Guadalupe de Baján. Allí, Ignacio Elizondo los traiciona y los entrega el 21 del mismo marzo.

Capturados, son llevados encadenados a Chihuahua, a donde llegan el 23 de abril. Se les sigue causa de “carácter civil y militar.” A Hidalgo se le sujeta, además, a juicio por parte del tribunal aclesiástico.

Declarados culpables de insurrección y confesos de tal delito; (Jiménez y Allende permanecen fieles a sus convicciones; Aldama se defiende pretendiendo minimizar su participación en el movimiento; Abasolo salva la vida, merced a sus delaciones, aún en contra de sus amigos, además de que, gracias a las relaciones de su esposa es “condenado a cadena perpetua en San Juan de Ulúa, muere allí”). Son condenados a morir fusilados en la misma plaza, el 26 de junio de 1811. El proceso de Hidalgo resulta más complicado; por tanto, se alarga y el héroe es fusilado hasta el 30 del mismo mes. Durante el proceso, Hidalgo muestra una gran entereza, manifestando así su profunda convicción acerca de la justicia de la causa y de su promisorio futuro.⁸²

Lucas Alamán refiere sobre el particular: “Que Don Miguel Hidalgo, habiendo sido juzgado y condenado por un juez eclesiástico, es condenado posteriormente por el consejo de guerra, a ser pasado por las armas, pero que en consideración a su carácter sacerdotal, la ejecución no se haría en un paraje público, como lo era el lugar en donde habían sido fusilados todos los demás, y que se le tirase al pecho y no por la espalda. En consecuencia, tres días después de su degradación, fue conducido a un sitio detrás del hospital, en donde se ejecutó la sentencia, y no habiendo muerto con la primera descarga, se reiteró esta, estando caído en el suelo, y espiró atravesado de multitud de balas. Su cabeza con las de Allende, Aldama y Jiménez, que se habían cuidado de dejarlas intactas, no dirigiendo a ellas los tiros, fueron llevadas a Guanajuato y colocadas en jaulas, en cada uno de los ángulos de la alhóndiga de Granaditas y suspendidas en unas barras que sobresalían a la corniza.

El cadáver de Hidalgo y los de sus compañeros, fueron sepultados en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de Chihuahua, de la que en el año de 1824, por disposición del congreso, fueron trasladadas con las cabezas que se quitaron del lugar en que estaban en Guanajuato, a la catedral de México, en la que se enterraron con gran solemnidad debajo del altar de los Reyes, en la bóveda destinada a los virreyes, y después a los presidentes de la república, declarándolos

82 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 19.

beneméritos de la patria en grado heroico, y sus nombres mandados a escribir con letras de oro en el salón de las sesiones del congreso.”⁸³

“Hidalgo en su prisión, que fue en la pieza que está bajo la torre de la capilla del hospital de Chihuahua, fue asistido con esmero por un cabo llamado Ortega, y por un español mallorquin D. Melchor Guaspe, que eran alcaides de aquella cárcel. El día antes de su muerte, escribió con carbón en la pared en las dos siguientes décimas, que se pudieron copiar, aunque mutilada una de ellas.

PRIMERA

Ortega, tu crianza fina,
 Tu índole y estilo amable
 Siempre te harán apreciable
 Aún con gente peregrina.
 Tiene protección divina
 La piedad que has ejercido
 Con un pobre desvalido
 Que mañana va a morir,
 Y no puede retribuir
 Ningún favor recibido.

SEGUNDA

Melchor, tu buen corazón
 Ha adunado con pericia
 Lo que pide la justicia
 Y exige la compasión.

Das consuelo al desvalido
 En cuanto te es permitido,
 Partes el postre con él,
 Y agradecido Miguel
 Te da las gracias rendido.

En otro lugar de la prisión había escrito antes también con carbón este apotegma: “La lengua guarda el pescuezo”, así como también el día de su muerte, notando que le llevaban con el chocolate, menor cantidad de leche en el vaso que acostumbraba tomar, lo reclamó diciendo, “que no porque le iban a quitar la vida le debían dar

83 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo II, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 134.

menos leche” y al caminar a la ejecución se acordó que había dejado en su cuarto unos dulces, los cuales se hizo llevar deteniéndose a esperarlos, de los que comió algunos y los demás los dio a los soldados que le escoltaban.⁸⁴

Finalmente y tratando de desacreditar la revolución, las autoridades afirmaron que Hidalgo, se había retractado de sus actos e implorado el perdón de Dios, por los crímenes cometidos. Sin embargo, la insurrección de Hidalgo, lapidó cualquier autoridad de la corona para gobernar, así como del régimen virreinal.

Pero la revolución no termina con la muerte de Hidalgo y Allende, ya que en muchos lugares del país, pululan las guerrillas campesinas que actúan aisladas y atacan villas y haciendas. La coordinación del movimiento empieza a lograrse en dos puntos, en Zitácuaro se establece una “Suprema Junta Gubernativa de América” bajo la dirección de Ignacio Rayón, abogado y antiguo secretario de Hidalgo, que bajo su mando, intenta mantener unificado el movimiento; pero sobre todo, son las victorias de José María Morelos, en el sur las que logran darle un nuevo impulso a la revolución.

En poco tiempo levanta una fuerte tropa en el sur, ya que sus aptitudes militares le permitieron organizarla debidamente hasta obtener importantes triunfos. En mayo de 1811 ocupa Chilpancingo y Tixtla, sube por Taxco y Tehuacán y para diciembre toma Cuautla, pero en febrero del siguiente año, Calleja intenta dar el golpe definitivo a la revolución y emprende el sitio de Cuautla. La batalla se extenderá por espacio de tres meses, en donde los insurgentes no pueden triunfar, pero logran agotar las tropas realistas, lo que les permite evacuar ordenadamente la ciudad, para con ello, aumentar considerablemente el prestigio de Morelos quien controla y gobierna una buena parte del sur.⁸⁵

Considerando que ya era necesario establecer el centro directivo del movimiento insurgente, López Rayón convoca a los jefes de la Independencia a una Junta Militar Suprema el 19 de agosto de 1811, en la ciudad de Zitácuaro. Resultando: la elección de López Rayón como presidente, y como vocales José María Liceaga y el doctor José Sixto Berdusco. La Junta despliega una gran actividad en la propagación de las ideas de Independencia; para ello se fundan dos periódicos, portavoces de las ideas libertarias que inspiran el movimiento, en cuyas páginas escribe Ignacio López Rayón, Andrés Quintana Roo y el doctor José María Cos.

Las autoridades realistas reaccionan ante la creación de la Junta Suprema, y el virrey ordena una perentoria marcha de Calleja a Zitácuaro, con el fin de destruirla,

⁸⁴ Id. Página 134 y 135.

⁸⁵ Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (La Revolución de Independencia), Editorial C. M., Edición Primera, México 2000, Pág. 508.

prometiendo mandarle refuerzos. Sin embargo, el virrey tiene que alterar sus planes, ante los triunfos de Morelos en el Sur de Puebla, Chiautla, Izúcar y la Galarza, y no envía los refuerzos prometidos. Con todo, la habilidad de Calleja le permite derrotar a López Rayón y apoderarse de Zitácuaro. En el sur el genio de Morelos se impone, y eleva al gran patriota como la figura militar sobresaliente de la Independencia, ya que en compañía de Galeana, Matamoros, Víctor y Nicolás Bravo, forma un cuadro de oficiales dignos del valeroso y disciplinado ejército de res mil hombres que comanda.⁸⁶

El gobierno virreinal hacía esfuerzos para impedir al nuevo caudillo salir de los montañosos distritos surianos, en donde creía poderlo destruir después: entretanto, la tentativa de crear un centro político y gubernamental había atraído sobre Rayón todo el esfuerzo de la represión, y el general Calleja se encargó de esta campaña; al haber logrado Rayón prolongarla, el triunfo de los realista había quedado nulificado por la importancia de las comarcas que Morelos, aprovechando la concentración de las tropas españolas en Michoacán, habría logrado dominar; más apenas este comenzaba a ejecutar sus planes, cuando supo el aniquilamiento de los insurgentes por Calleja en Zitácuaro y su regreso triunfal a México. Morelos se movió rápidamente en medio de las fuerzas realistas, obteniendo ventajas con frecuencia y adoptando, por fin, el plan de atraer sobre sí el grueso del ejército de Calleja, dando campo a la insurrección para adquirir vigor en toda la zona meridional. El sitio de Cuautla por el ejército realista fue el resultado de este plan; constituyó ésta la operación militar más seria y bien organizada durante la guerra de insurrección, y Calleja, que la llevó a cabo, no omitiría medio alguno estratégico, ni recurso táctico de ninguna especie para rendir a Morelos.⁸⁷

Calleja se presenta en Cuautla el 18 de febrero de ese año, con un ejército de siete mil hombres y al día siguiente realiza el primer ataque, en extremo violento. Calleja tiene que pedir refuerzos. Así se da una pausa en la batalla, lapso que Morelos aprovecha para aumentar las obras de defensa. Calleja se apresta entonces para atacar con artillería, ya que ha retirado la infantería. Recibe un refuerzo de dos mil hombres, y abre fuego sobre la ciudad sitiada, que recibe el cañoneo “de día y de noche”. Al mismo tiempo se corta el agua, y el hambre y la sed empiezan a sentirse. El decaimiento se hace presente, por lo que Morelos “en un ataque de ingenio”, improvisa fiestas en los puntos más avanzados para dar nuevos ánimos a sus tropas, provocando con ello la admiración de Calleja.

86 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 20.

87 Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1986, Página 108.

Morelos mientras tanto, espera el auxilio de las fuerzas de Matamoros, que le lleva pertrechos y municiones; pero este último es interceptado y no puede llegar a Cuautla. Con ello Calleja se siente dueño de la situación y manda a Morelos un mensaje ofreciéndole el perdón a cambio de la rendición de la plaza. Morelos gallardamente le contesta, escribiendo al reverso del mismo: "Otorgo igual gracia a Calleja y a los suyos."⁸⁸

La situación se agrava, el hombre se reduce y Morelos decide después de setenta y dos días, romper el sitio; así el primero de mayo de 1812 logra salir de Cuautla, a costa de grandes pérdidas de hombres y pertrechos.

Morelos reaparecería más temible y brioso que nunca en el sur de Puebla y en las comarcas veracruzanas, logrando desconcertar los planes de campaña de los realistas, por la celeridad de sus movimientos y lo intempestivo de sus ataques.

Después de presentarse en Huajuapán, y de sorprender a Orizaba, cuando nadie se lo esperaba, se recibió en México la noticia de la toma de Oaxaca por Morelos.

Sobre el particular, el maestro Justo Sierra apuntaría lo siguiente: "Morelos trata de dar cima a su programa de organización política; ya que era preciso que la nación insurrecta se unificase ante la nación sometida y tomase la palabra ante el mundo; esto y buscar un puerto en donde comunicarse con el mundo exterior y solicitar auxilio de los otros americanos independientes, de los Estados Unidos para poder armar a los ejércitos insurrectos, que casi no contaban con armas de fuego, le inducirían a hacer la campaña coronada con la toma de Acapulco, que tanto le sería censurada al genial cura."⁸⁹

Sin embargo, Calleja, reconocido por las importantes victorias que había obtenido para los realistas, provocaron que el virrey Venegas padeciera de cierto delirio persecutorio, pero sobre todo, de un temor fundado en la fama y auge de Calleja. Motivo por el cual, toma la decisión determinante de disolver al ejército que comandaba Calleja en el centro del país, con la firme intención de evitar que el citado general, lo opacase aun más, y terminase por ser relevado en su puesto. Situación que a la postre sería insostenible, y que culminaría con la renuncia de Calleja hacia todo servicio militar.

En letras de Don Lucas Alamán, señala que su entrada triunfal fue a la capital el día 16 de mayo de 1812, portando artillería, cajas de guerra y banderas tomadas en Cuautla, y entre los prisioneros se distinguía D. Leonardo Bravo con sus

⁸⁸ Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 20 y 21.

⁸⁹ Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1986, Página 108.

compañeros, Piedras y Pérez, que fueron llevados a la cárcel de corte, habiendo sido ultrajados en el tránsito. No obstante esta pompa militar, el prestigio del ejército del centro había caído grandemente con los sucesos de Cuautla, y las tropas europeas, rechazadas en Izúcar, no eran superiores a las mexicanas. Vuelto el ejército a México, no había ya motivo para conservarlo unido, pues en ninguna parte se presentaba una masa tal de insurgentes que requiriese el empleo de aquellas fuerzas. No quedaba tampoco objeto bastante importante para que en él se emplease a un general de tanta nombradía como Calleja. Era el deseo del virrey Venegas, de remover del mando a un hombre que consideraba como rival, y dispersar una fuerza que no era adicta a su persona. Cumplido así, Calleja dejó el mando el 17 de mayo de 1812.⁹⁰

Las tropas de Morelos emprenden una nueva campaña en el sur después de la evacuación de Cuautla, en pocas semanas toman Tehuacan, dominan los actuales estados de Oaxaca y Guerrero y gran parte de los de Puebla y Veracruz, después Orizaba y Xalapa y por fin se apoderan de Acapulco. En la ciudad de Oaxaca, Morelos mantiene un gobierno estable.

A principios del año de 1813 la mayoría del territorio nacional estaba bajo los dominios de los insurgentes. Julián Villagrán prevalecía en la región de la Huasteca; Osorno, en los llanos de Apan y el camino a Veracruz. En Guanajuato reinaba Albino García y entre Zitácuaro y Toluca, Ignacio Rayón con su Junta.

La revolución había llegado a su máxima pujanza; pero en el fondo era mucho más débil de lo que parecía, ya que los grupos alzados actuaban cada uno por su cuenta, sin concierto mutuo, y los campesinos armados no tenían la posibilidad de organizarse por sí mismos ni sentían la necesidad de hacerlo. Más bien se agrupaban en torno a la figura carismática de algún caudillo, puesto que la idea de un organismo que centrara y coordinara los esfuerzos no podía surgir de ellos, y menos aún la de construir un estado nuevo. Esa es la idea que los letrados estarán encargados de aportarles. Con ella la revolución encontrará la forma política que le dé solidez y coherencia.⁹¹

Recapitulando lo tratado anteriormente, y en torno a los años que marcaron el inicio del movimiento independiente por el cura de Dolores, encontramos qué; mientras la revolución de la Nueva España estallaba, en la isla de León, cerca de Cádiz, se reunían las cortes españolas con ausencia del rey. El 24 de septiembre de 1810, unos días después de la rebelión de Hidalgo, la asamblea inició sus sesiones.

90 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo II, Editorial. Jus, Edic. Cuarta, México 1990, Página 346 y 347.

91 Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (La Revolución de Independencia), Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000, Página 511.

Por primera vez, las cortes no se constituían divididas por estamentos según el modo tradicional, declarando que la soberanía residía en la cámara única como representante del pueblo, privando un ambiente ideológico liberal, en donde para muchos, los “Estados Generales” franceses de 1789 eran el modelo de la asamblea. El 24 de febrero del año siguiente, las cortes se trasladan a la ciudad de Cádiz, encontrándose entre los diputados, 53 americanos, como representantes de sus respectivos países, aunque estaban en notable minoría frente a los 150 delegados españoles que se distinguieron por sus intervenciones favorables a los derechos de las colonias. En Nueva España, la intervención de los cabildos había decidido la elección de los delegados a cortes; la mayoría de ellos resultaron abogados o eclesiásticos criollos, como Miguel ramos Arizpe y Beye de Cisneros, y algún hacendado como José María Guridi y Alcocer. Sin embargo, el contacto de los criollos con las cortes contribuiría a la evolución de su pensamiento.⁹²

En un principio, la Junta Central se había propuesto reunir un parlamento tradicional conformado por representantes de los tres estamentos, a saber: el clero, la nobleza y las ciudades. Pero como es sabido, las victorias francesas propiciaron un viraje en los hechos. El 1 de enero de 1810, la Junta Central decretó que se celebraran elecciones. En España, cada junta provincial y cada ciudad con derecho a tener representación dentro de las antiguas Cortes, debía nombrar un diputado. Asimismo toda provincia debía designar representante por cada 50 000 habitantes. También en América les era dado a las provincias elegir diputados, si bien se trataba de un término jurisdiccional muy vago. Puesto que la Junta ignoraba la magnitud de la América española, de manera involuntaria proveyó al nuevo mundo de un gran poder al permitir que cada provincia americana tuviera su propia representación. Por consiguiente, las Cortes españolas se reunieron como un solo cuerpo y constituyeron la asamblea nacional.⁹³

Los novohispanos respondieron entusiastamente a la invitación de nombrar representantes a las Cortes españolas. Era la oportunidad de conseguir cierto grado de autonomía, cosa que les había sido negada por Yermo y su facción en 1808. Las elecciones se llevaron a cabo en todo el virreinato, desde Yucatán hasta Nuevo México, durante los meses de junio julio y agosto de 1810. Hubo en medio de todo ello numerosas celebraciones a pesar de la insurgencia dentro del país y la guerra en Europa, quince de los veinte diputados electos asistieron a las Cortes de 1810.

92 Id., Página 512.

93 Rodríguez O, Jaime. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1992, Página 44.

Aquella primera asamblea moderna de España sesionó desde el 24 de septiembre de 1810 hasta el 20 de septiembre de 1813, periodo en que trató de transformar al mundo español. Se abolieron las instituciones arcaicas, se puso fin a la inquisición y se estableció un control más firme sobre la iglesia, además de reconocer la diversidad de la comunidad hispana creando dos nuevas organizaciones de gobierno local: la diputación provincial y el cabildo constitucional.⁹⁴

La infatigable labor de las Cortes, produjeron desde los variados decretos, hasta la Constitución de Cádiz del 12 de marzo de 1812, misma que fue promulgada el 19 del mismo mes, conteniendo diversas reformas y nuevos estatutos que sustentaban un naciente Estado unitario, con leyes iguales para todos los dominios y posesiones españolas, además de consagrar el respeto a los gobiernos autónomos.

En la Nueva España, el virrey Venegas promulga dicha constitución gaditana, el 30 de septiembre de 1812, haciendo publico el indulto concedido por decreto de las Cortes a todos los reos, menos a los partícipes de la insurgencia.

Sin embargo, viendo el virrey que su poder político se ha disminuido seriamente, por dichas reformas constitucionales, decide ejecutar la censura y la represión como una nueva forma de gobierno en la Nueva España, al grado de suspender la vigencia de la Constitución de 1812. Por tal motivo, el virrey Venegas, únicamente se sostendría al frente del gobierno por tan solo meses. Lo inevitable sucede el 4 de marzo de 1813, fecha en que fue sustituido como gobernante superior por el ya afamado general Félix Calleja. No obstante, dicha sustitución no cambiaría en mucho el convulsionado panorama político de la Nueva España, y menos aún, si continuaba obstinadamente tratando de destruir hasta el más mínimo reducto de los ejércitos insurgentes, no importándole en lo absoluto, desobedecer la Constitución cuantas veces fuese necesario, además del grave déficit económico en que recibe el gobierno virreinal, provoca que de igual forma, Calleja no posea una verdadera autoridad virreinal.

Indudablemente que las Cortes, se habían sumado al despertar de la conciencia de los americanos, y una vez dividido el antiguo virreinato en siete distritos tanto para cuestiones militares como administrativas, provocaría que el cargo de virrey se redujera a un simple capitán general del reino de Nueva España y un simple jefe político de la provincia de México.

No obstante la inicial apertura política emanada de la citada constitución, había producido un fuerte e importantísimo movimiento de imprenta y literario, por lo cual, se crea en México el famoso periódico "El Pensador Mexicano", editado por Joaquín Fernández de Lizardi, quien en un futuro inmediato, y contrariamente a lo

94 Id., Página 45.

esperado, sería enviado a prisión a consecuencia de sus escritos y publicaciones de tipo liberal y con apego claro a la corriente insurgente. Por lo tanto, los grupos revolucionarios entendían con plena exactitud, la actitud que sería asumida por los grupos contrarios a su forma de pensar, al ser ignorado en su totalidad el nuevo ordenamiento constitucional gaditano de 1812, al observar y aplicar el tradicional lema colonial; “obedézcase, pero no se cumpla”.

Morelos obtuvo su mayor victoria con la toma de Oaxaca en 1812, para subsecuentemente iniciar el sitio de Acapulco, el cual habría de extenderse por espacio de siete meses. Pero a pesar de sus impactantes éxitos militares, no se encontraba investido de facultades morales, ni civiles que le hiciesen permisible reclamar autoridad alguna sustentada en el uso y la fuerza de las armas, particularmente cuando las Cortes españolas habían consagrado el establecimiento de soberanía popular. Por lo tanto, el único camino era convocar a un congreso que legitimara su autoridad como suprema. Carlos María Bustamante le propuso la idea de celebrar dicha asamblea en Oaxaca, pero Morelos la realizaría en septiembre de 1813 en Chilpancingo, poblado sentimental para Morelos y de segura defensa.

Por iniciativa de Morelos, el 15 de septiembre de 1813, se reunió en Chilpancingo el congreso de representantes de las regiones liberadas. Como era inevitable, sus delegados serían en su mayoría letrados, eclesiásticos o abogados del grupo que acompañaba a Morelos, o a la junta de Zitácuaro.

El 6 de noviembre de 1813, el Congreso de Chilpancingo proclamaría formalmente la independencia de México, rechazando la monarquía y estableciendo la república. De inmediato se dedicaría a discutir la constitución apropiada para la nueva nación. El 22 de octubre del siguiente año, en la pequeña ciudad de Apatzingán, sería proclamada la primera constitución de la nación mexicana, en el congreso de Chilpancingo se percibía claramente el sello de la concepción liberal moderna. Al igual que las Cortes de Cádiz, tomaría como modelo la asamblea francesa, apresurándose el congreso efectivamente a ordenar diversas medidas como: el constituir un gobierno que remplazara la junta de Zitácuaro, nombrando a Morelos encargado del poder ejecutivo, y sancionando algunas medidas ya tomadas que correspondían a una demanda popular como: la abolición de la esclavitud y de las distinciones de castas, abrogación del impuesto per capita sobre los indios.

Pero no se detendría allí, se apresuró también a construir desde sus orígenes a la nación, ya que no se trataba de una junta de ayuntamientos y otras corporaciones destinadas a guardar la soberanía y a gobernar el reino, basado en leyes antiguas fundamentales, sino de un cónclave de ciudadanos, representantes del pueblo, facultados para constituir un nuevo estado.

La revolución popular había radicalizado considerablemente las ideas de los letrados criollos y al mismo tiempo, su negación cada vez más radical del sistema los había hecho más receptivos a las concepciones liberales nuevas.⁹⁵

El congreso había estado constituido por los siguientes diputados: Ignacio López Rayón, Berdusco, Liceaga, Carlos María de Bustamante, José María Cos, Andrés Quintana Roo, José M. Murguía y José Manuel de Herrera. Juan N. Rosains lee ante el Congreso un celebre documento de Morelos que, con el título de “Sentimientos de la Nación”, expone la plataforma de su autor.

En ese texto Morelos se declara “Siervo de la Nación”, y demanda como hemos señalado, que la América sea libre de España y de toda otra nación; propone la religión católica como única; y establece que ya la soberanía dimana del pueblo.

Habiendo recibido el 1º de octubre la adhesión de López Rayón a la convocatoria del Congreso, lo invita a trasladarse a Chilpancingo para tomar posesión de su cargo, lo cual hace López Rayón, llegando el 2 de noviembre de 1813.⁹⁶

Así como el Congreso de Anahuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella, solemnemente había decretado la tan discutida “Declaración de la Independencia”, dictada en el palacio de gobierno de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813. Morelos continuó dictando diversas providencias, como ya lo había hecho antes de ejercer su poder ejecutivo, habiendo prevenido con ellas mucho de lo que propuso al congreso en el papel que tituló “Sentimientos de la Nación”. Así fue que desde Oaxaca por un bando publicado el 29 de enero, había mandado que quedase abolida “la jerigonza de calidades”, indio, mulato, mestizo, tente en el aire, y que sólo se distinguiese la regional, nombrándose todos generalmente americanos.⁹⁷

Incansable e incesante fue la actividad revolucionaria de Morelos, y una vez investido de la plenitud del poder ejecutivo, pero en cierta forma debilitado por la ingerencia de la Asamblea, a la cual, jamás intentó imponerse, ni pretendió doblegar, dando así su supremo ejemplo de civismo, emprendió una nueva gran campaña, para la que allegó todos sus recursos y que debía hacerlo dueño de Michoacán. Pero fracasó en el ataque a Valladolid, defendido por Llano e Iturbide, y pasando los realistas de la defensiva a la ofensiva, estos enérgicos jefes realistas emprendieron una serie de operaciones victoriosas que terminaron con la sangrienta

95 Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (La Revolución De Independencia), Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000, Página 513 y 514.

96 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 23 y 24.

97 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo III, Edit. Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 359 y 360.

batalla de Peruarán, que disolvió casi por completo al ejército independiente; Morelos ya no lograría reunir el que necesitaba para tentar de nuevo en grande, como gustaba hacerlo, la fortuna de las armas; sus mejores tenientes morían o eran reducidos a la impotencia; Oaxaca y Acapulco eran reocupados por los realistas, y el Congreso mexicano y el poder ejecutivo trashedaban en las agrias sierras del Sur, a riesgo de ser capturados; el periodo de eclipse y depresión que siempre sucede en las grandes revoluciones al de iniciación y expansión, comenzó en la lucha de independencia el año de 1814; que iba a durar seis años.⁹⁸

Morelos decide trasladar el Congreso a Valladolid, dirigiendo así la campaña al centro del país. Se toman las provincias de Guanajuato, Guadalajara y San Luis Potosí. Los caudillos de la causa señorean en casi toda Puebla, el Sur de México, Veracruz, Jalapa, Orizaba, Córdoba, Oaxaca y Querétaro. Matamoros obtiene victorias en Guatemala. Precisamente al estar en Valladolid y al darse la batalla en los campos de Santa María, empieza a declinar el movimiento. La campaña del centro se frustra con la derrota recibida de Iturbide, que persigue los restos del Ejército Insurgente. Ya que fue tal la confusión que creó Iturbide con sus filas de caballería en la infantería del ejército insurgente, que resultó imposible para los jefes insurgentes impedir la derrota.

Morelos, rehaciendo lo que puede del ejército en desbandada, trata de enfrentar a Iturbide en Peruarán, pero todo es inútil. Además, Matamoros cae prisionero. Morelos trata de canjearlo por doscientos españoles prisioneros, pero la carta de petición llega al virrey dos días después del fusilamiento de Matamoros, el 3 de marzo de 1814.⁹⁹

En otro orden de ideas, la liberación definitiva del territorio peninsular, la vuelta de Fernando VII al trono, la caída de Napoleón y la derogación de la teórica y generosa Constitución de 1812, más bien fórmula de los grandes ideales de un grupo de hombres, núcleo del pueblo español por venir, que condensación de las necesidades y aspiraciones reales de la España de principios de siglo, se sucedieron rápidamente; el noble Código de Cádiz desapareció allá, entre los aplausos imbéciles de las multitudes y el odio de los privilegiados; aquí en donde apenas había sido puesto en vigor, y había dado lugar a la persecución de quienes, como Fernández de Lizardi (el Pensador Mexicano), habían querido hacer uso por medio de la prensa de las libertades que otorgaba, entre el júbilo cínico de las autoridades

98 Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1986, Página 109.

99 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 25.

y del partido español, la indiferencia de los independientes y la calma ignara del pueblo, atrofiado sistemáticamente en su voluntad y su pensamiento.

El Congreso mexicano, desde el fondo de Michoacán, respondió a la desaparición de la constitución española con una Constitución, en parte trasunto de la que había asesinado el rey de todos los perjurios y de todas las ignominias; la Constitución mexicana de Apatzingán o, para darle su título histórico, “El Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana (octubre de 1814), no fue promulgada como definitiva, sino como provisional, “mientras que la nación, libre de los enemigos que la oprimen, dicta su Constitución”.¹⁰⁰

En el lapso de tiempo en que el Congreso sesiona, el rumbo de la guerra empieza a tomarse adverso para Morelos, ya que en el intento por apoderarse de la ciudad de Valladolid, sufre una devastadora derrota. Desde entonces los triunfos y el ascenso revolucionario declinan drásticamente, y por si fuera poco, mueren en la lucha los dos brazos de Morelos: Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana, durante los siguientes meses. En enero de 1814, los realistas se apoderan de Chilpancingo y de Oaxaca sucesivamente, aunque posteriormente sería recuperada nuevamente por el coronel Vicente Guerrero. Mientras tanto, las sesiones del Congreso se efectúan en un sombrío ambiente de derrota, situación que provocaría la inhabilitación del general Morelos como jefe político, al tiempo que, el poder ejecutivo pasa a manos del Congreso, con lo que coartan sus facultades. Sin embargo, Morelos, en un alarde de civilidad, respeta la decisión tomada por el Congreso, con lo que se ve despojado de mando alguno.

No obstante, el Congreso sin quitar la mano de sus trabajos por tener que emigrar frecuentemente de un punto a otro, perseguido por las tropas de Nueva Galicia que mandaba el brigadier Negrete y por la sección del ejército del Norte que con este fin estaba a cargo del capitán D. Miguel Béistegui, concluyó la constitución provisional que había ofrecido en su proclama de 15 de junio, y el 22 de octubre mandó se publicase y cumpliera para fijar la forma de gobierno que debía regir, mientras que la nación, libre de los enemigos que la oprimían, dictaba la que debía observarse permanentemente.

Para poder celebrar con alguna tranquilidad la proclamación y jura de la constitución, sin ser perseguidos por las divisiones realistas, los diputados hicieron correr la voz de que iban a trasladarse a Pázcuaru, y secretamente acordaron verificarlo en Apatzingán.¹⁰¹

100 Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1986, Página 109.

101 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo IV, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 114.

En un intento por recordar las palabras de nuestro maestro el Dr. Guillermo Floris Margadant S., respecto del análisis de la constitución que nos ocupa, referimos lo siguiente: “Esta constitución que nunca tendría vigencia, pero que no merece ser archivada entre los múltiples planes, sin eficacia, con que la historia latinoamericana está plagada, ya no muestra la tendencia de continuar la monarquía con Fernando VII, como soberano de México. Sus autores son además de Morelos, Quintana Roo, López Rayón, Cos y varios otros. El Santo Oficio condenaría este código por edicto del 8 de julio de 1815. Reprochaba a este código de anarquía la influencia de Rousseau “y demás pestilencias doctrinales de Helvecio, Hobbes, Spinoza, Voltaire y otros. Evidentemente como la Constitución de Cádiz había sido revocada el año anterior, la inquisición podía impunemente lanzar esta crítica.”¹⁰²

El movimiento liberal fue tan trascendente, y se concretizaría de tal forma en la Constitución de Apatzingán, que al respecto el maestro Jesús Reyes Heróles, afirma lo siguiente: “Lo que Apatzingán implica es la radicalización liberal. Frente al disimulo y rutinerismo constitucional, la declaración de Apatzingán es frontal y definitiva: demoliberalismo. La lucha en 1808 y en 1810 es por la independencia, aunque disimulada y sin traslucir contagio ideológico liberal. El decreto de Apatzingán viene después de Cádiz, después de las declaraciones de los liberales españoles y de los representantes americanos. De 1808 a 1814 se produce tal evolución ideológica, que se cree posible radicalizar los problemas, enseñar las cartas y exhibir las aspiraciones. La elección fue dura y por eso se vuelve al disimulo, cada vez menor, a encubrir los verdaderos propósitos. Pero Apatzingán queda como una prueba de hasta donde ha llegado el pensamiento liberal en México y hasta donde conducían a ese pensamiento las realidades del país.

Aventuramos la hipótesis de que el método de los puros encuentra su primera gran expresión en el texto de Apatzingán. Así como actos conservadores se hallan en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba: la independencia para impedir el liberalismo en México. Y la elección inicial de los moderados estará -como un resultado de la contraposición de tendencias- en la Constitución de 1824.

Y es que la caracterización que posteriormente se hace de puros, moderados y conservadores -los primeros se desbocan, los segundos no se mueven y los conservadores andan hacia atrás- sólo es exacta en lo que toca a los conservadores. El que en el país hubiese quienes radicalizaran los problemas, junto a quienes persiguiendo los mismos objetivos flexiblemente acomodaban sus ideas con la

102 Margadant S. Guillermo Floris. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, Editorial Esfinge, Edición Tercera Reimpresión, México 2004, Página 142.

realidad y determinaran el ritmo conforme a las coyunturas lo exigían; ha sido un hecho que puede calificarse de tradicional en el proceso liberal.

La Constitución de Apatzingán supuso tal radicalización en la marcha del liberalismo mexicano, que es imposible precisar sus raíces. Ya que se duda sobre la existencia de un proceso ideológico que la sustente, de aquí que el documento se quiera ver como un hecho aislado, sin conexiones.

Pero ello no fue así; es un documento franco, resultado de una evolución ideológica previa. El decreto de Apatzingán fue el primer planteamiento radical del liberalismo mexicano; por ello mismo y por los resultados, el esfuerzo se discontinúa, al menos exteriormente, y será retomado muchos años después.”¹⁰³

Al parecer, existe otro documento relevante de Morelos: la carta que dirige al presidente de los Estados Unidos en su calidad de presidente del Supremo Gobierno Mexicano, el 14 de julio de 1815, desde el Palacio Nacional de Puruarán. Además de que es importante, hacer notar que la elección para presidente del Congreso de Chilpancingo, señala a Morelos como el primer presidente surgido del Movimiento de Independencia de México.

Cuando la publicación de la Constitución de Apatzingán llega a la capital, causa gran revuelo, y el virrey, dándose cuenta de la importancia del hecho, ordena la quema de un ejemplar, como “escarmiento”. La Iglesia censura también el documento, e Iturbide obtiene una autorización para emprender una expedición contra el Congreso y sus jefes. Calleja le confiere el mando del Ejército del Norte y de las provincias de Guanajuato y Michoacán.

A esto se suma la llegada de las tropas de España que derrotan a Guadalupe Victoria, pero no lo hacen prisionero. El Congreso tiene que trasladarse a Uruapan y de allí a Tehuacan, pasando por territorio infestado de realistas. La marcha es penosa, Calleja ordena al teniente general Concha la captura de Morelos que va abriendo paso al Congreso.

En Tezmalaca tiene lugar la batalla y Morelos, por cubrir a los congresistas, que logran huir, cae prisionero el 5 de noviembre de 1815 y es enviado a Tepecuilco. El Congreso nombra al abogado Ignacio Alas como sustituto de Morelos y a Nicolás Bravo e Ignacio Bustamante, miembros del recién creado Tribunal de Justicia. Morelos es trasladado a México y encerrado en la Casa de la Inquisición, tribunal que inculpa a Morelos de 23 cargos, entre ellos muertes y despojos, a los que el acusado contesta que esos efectos son necesarios en todas las revoluciones.¹⁰⁴

103 Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 1994, Página 24 y 25.

104 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 25 y 26.

Sin embargo, el documento constitucional de Apatzingán de 1814, había cumplido con su momento histórico, sin importar el hecho de que hubiese carecido de vigencia práctica, pero que sí enmarcaba, importantísimos preceptos mediante los cuales, se pretendía que tuviese una estricta observancia, sin que por ningún motivo, pudiera alterarse de forma alguna dicha ley fundamental, particularmente en cuanto a la forma de gobierno, y que sólo se vería afectada en su vigencia, hasta que se convocara a un nuevo congreso, que a su vez, promulgara y sancionara una constitución con carácter de permanente.

Consecuentes con estas amplias miras, los autores del Decreto Constitucional organizaron un gobierno, y bajo el rubro de “Forma de Gobierno”, en el capítulo I, se ocuparon del tema de la división territorial que nos ha ocupado a lo largo del presente desarrollo histórico nacional. Es importante subrayar, el orden señalado a las provincias en dicho artículo, ya que al parecer, fue en razón de importancia, destacando en primer término: México, Puebla y Tlaxcala como zona nuclear, y que quizás, por razones de centralización, desde tiempos prehispánicos permaneció prácticamente sin cambio alguno, particularmente en lo concerniente a su antigua división territorial, que como en su momento abordamos, tuvo su origen más remoto, en la división establecida por el “Imperio de la Triple Alianza”.

Por lo tanto, la transición liberal independiente, mantiene en su artículo 42 de la Constitución de Apatzingán, lo relativo a las “Divisiones Territoriales”, que comprendía la América mexicana, siendo en su totalidad diecisiete “Provincias”, y conservando cada una de ellas, la extensión que hasta ese momento se les había reconocido y además estableciéndose en su artículo 43; que estas provincias no podrían separarse unas de otras en su gobierno, ni enajenarse en todo o en parte.

No obstante, los creadores del cuerpo constitucional, no se sustentaron del todo en la división territorial administrativa de la colonia, cuyas ventajas existentes, chocaban con las ideas liberales contrarias a todo lo español, lo que derivó en nuevas provincias (Querétaro), así como omisiones graves de provincias.

Al respecto, el artículo 42 de dicho ordenamiento establecía lo siguiente; Mientras se haga una demarcación exacta de esta América mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo de este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Térapam, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León.¹⁰⁵

105 Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-2002, Editorial Porrúa, Edición Vigésimotercera, México 2002, Página 36.

Por demás interesante, es la aportación que el maestro Edmundo O, Gorman, realiza al analizar, porqué razón no se consideraron las provincias de Nuevo México, Texas, Nuevo Santander y las Californias como parte del territorio nacional. Concluyendo al parecer en concordancia con otro estudioso del tema, que quizás fueron comprendidas dentro de otra provincia o ignoradas por olvido.

Sin embargo, la provincia de Térapam, si fue incluida como una entidad de purísima filiación insurgente, “que los hombres del sur, dice retomando las palabras del señor Orozco y Berra, erigían como un trofeo a sus hazañas, y que sería el embrión que muchos años después, brotaría con el nombre de Guerrero.”¹⁰⁶

Para el 22 de diciembre de 1815, el general Calleja decreta la pena de muerte en contra de Morelos, mismo día en que sale de su prisión y es conducido a San Cristóbal Ecatepec, situado fuera de la ciudad de México, y en donde al parecer se apeó y tomó una taza de caldo mientras se disponía lo necesario para la ejecución. Al acercarse este terrible momento, se vendó los ojos el mismo con un pañuelo blanco, y habiendo oído que el oficial que mandaba la escolta decía, “hínquenlo ahí”, “¿aquí me he de hincar?” preguntó Morelos, y habiéndole contestado el padre Salazar, su confesor; “sí, aquí: haga usted cuenta que aquí fue nuestra redención”, se puso de rodillas, y pocos segundos después cayó atravesado de cuatro balas; pero como aún se movía, le dispararon otros cuatro tiros¹⁰⁷

El “Siervo de la Nación”, cae bajo el fuego del fusil. Por respeto a su investidura sacerdotal, el cuerpo del héroe es respetado sin amputación alguna, ya que el juez Bataller pedía la pena capital para el reo, y la confiscación de sus bienes, debiendo ser fusilado por la espalda y colocada su cabeza en una puerta en la Plaza Mayor, y su mano derecha en Oaxaca.

Con Morelos concluyó el año de 1815 y comenzó la disgregación de la nación insurgente: el Congreso fue disuelto por un jefe insurrecto, primer golpe de Estado en la historia de la República, apenas en periodo de gestación, y aunque podía calcularse que cerca de treinta mil hombres luchaban todavía por la causa de la independencia, diseminados entre el Istmo y la Mesa central, ya no podían dominar sino efímeramente comarcas de importancia.¹⁰⁸

106 O' Gorman Edmundo. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, Editorial Porrúa, Edición Novena, México 2000, Página 32 y 33.

107 De Arrangoiz Francisco. MÉXICO DESDE 1808 HASTA 1867, Editorial Porrúa, Edición Cuarta, México 1985, Página 151 y 152.

108 Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1986, Página 110.

Después de la muerte del generalísimo Morelos, el movimiento popular entra en agonía. Nicolás Bravo se pone al frente del resto de la tropa de Morelos, pero el Congreso le quita el mando militar. Por fin, otro caudillo Mier y Terán, utilizando los mismo argumentos que había empleado el doctor Cos, disuelve el Congreso.

Falto de un centro de dirección, el movimiento se divide y atomiza, haciéndose dueño cada caudillo de un territorio, en pleito con los demás, que aunado a las victorias de los realistas y los reiterados ofrecimientos de amnistía, por parte de los virreyes, van poco a poco terminando con las partidas insurgentes.

Mientras aquí la revolución retrocede, en España el liberalismo sufre una suerte semejante. A partir de 1814, en ambos lados del Atlántico parece triunfante la reacción del absolutismo. El 22 de marzo de ese año, Fernando VII había regresado a España, dispuesto a gobernar como un monarca absoluto, declarando a las pocas semanas abolida la constitución de Cádiz y disueltas las Cortes, habiéndose iniciado una dura represión contra los liberales. El despotismo real se reimplanta, recobrando su viejo rostro, haciendo parecer que cinco años de inquietud y de esperanzas nada hubieran logrado cambiar.

Igual en la colonia. Félix María Calleja, que había sido nombrado virrey desde el 4 de marzo de 1813, en sustitución de Venegas, sigue los pasos de Fernando: suprime una constitución que nunca se había aplicado. Como símbolo de retorno de lo antiguo, el tribunal de la Inquisición se restablece.

Con la conciencia de haber restaurado el orden, Calleja regresará a España el 19 de septiembre de 1816 y Juan Ruiz de Apocada lo sustituye. El nuevo virrey inicia de inmediato una política doble para terminar con los restos de la rebelión, ofreciendo por una parte indultos a los insurgentes; por la otra, inicia una campaña militar decisiva, logrando ambas medidas su fruto. A principios de 1817, de la gran fuerza desatada por Hidalgo, sólo quedarán bandas fugitivas al mando de Osorno, y de Guadalupe Victoria en el estado de Veracruz y las guerrillas encabezadas por Vicente Guerrero, que mantienen vivo el recuerdo de la revolución en las montañas del sur. Sólo un relámpago venido de Europa tratará de reanimarla.¹⁰⁹

Iturbide, en tanto, se enriquece comerciando en El Bajío. Su hasta entonces inmaculado prestigio se ve sin remedio empañado, ya que su codicia desmedida lo lleva a no reparar en los medios de obtener fortuna, al aprovechar su influencia en la región del Bajío, estableciendo un monopolio en el comercio de granos y en los implementos necesarios para el trabajo en las minas. Al vender estos géneros a precios exagerados, Iturbide causa un hondo malestar entre la población.

109 Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, Edit. C.M., Edición Primera, México 2000, Pág. 515 y 516.

El todavía virrey Calleja, con fama de ser también un buen negociante, recibe varias acusaciones en contra de Iturbide, pero ejerce toda su presión a fin de que resulte absuelto en el juicio que se le instituye (en ausencia). Así sucede al fin, pero con total descrédito de Iturbide, el virrey a fin de calmar los ánimos de la población, disuelve el Ejército del Norte, e Iturbide regresa a México.

Cuando en 1816, el teniente general Juan Ruiz de Apocada toma posesión como virrey en lugar de Calleja, dejando su cargo de gobernador en la isla de Cuba, sus primeras gestiones se encaminarán a pacificar los bandos combatientes, para lo cual ofrece indultos a los insurrectos, teniendo gran éxito dicha medida, ya que numerosos rebeldes deponen las armas.¹¹⁰

El movimiento cobra nuevos bríos con la incorporación de Francisco Javier Mina, nativo de Navarra, quien durante la invasión napoleónica a España, había luchado en las montañas, poniendo en práctica la táctica militar llamada, a partir de entonces, “guerrilla”.

Mina se encontraba exiliado en Inglaterra debido a su oposición a Fernando VII, allí Mina conoce a fray Servando Teresa de Mier, quien fingía como representante de la causa en Inglaterra, y había publicado en ese país un libro intitulado Historia de la Revolución de la Nueva España. La sincera amistad que de inmediato surge entre estos dos memorables personajes, determina la decisión por parte de Mina, de trasladarse a la Nueva España para combatir contra el régimen despótico del rey Fernando VII.¹¹¹

Mina pasó con un puñado cosmopolita de aventureros ávidos y entusiastas, de Inglaterra a los Estados Unidos, a Haití, al puerto de Galveston, en donde organizó definitivamente su expedición y abordando en Soto la Marina las costas mexicanas, dio principio al periodo heroico de su temeraria empresa el 15 de abril de 1817.

La marcha del nuevo caudillo mexicano desde Soto la Marina al fuerte de El Sombrero, en donde se unirá con el insurgente Pedro Moreno, sembró estupor entre las autoridades españolas.

Al parecer, las noticias de su atrevida marcha en el Valle del Maíz, Peotillos y Real de Pinos, perteneciente a la intendencia de Zacatecas, le infunden confianza y arrojo a la juventud de Mina, que sin importarle el gran riesgo de una eventual expedición al bajío, y un tanto obligado por las dolorosas derrotas ya sufridas como la del fuerte de Soto la Marina, recuperado por el general realista Arredondo, quien toma prisioneros a la milicia del mayor Sardá y; a fray Servando Teresa de Mier.

110 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 26 y 27.

111 Id., Página 27.

Momentos antes de la capitulación del fuerte, el presbítero doctor don Servando Teresa de Mier, se presentó a un oficial del ejército real, llevando un ejemplar de la proclama en que Arredondo ofrecía indulto a todo el que se presentase abandonando las filas de la expedición y manifestándole que se pasaba al ejército real. De nada le sirvió su estrategia, porque dos días después de la rendición del fuerte, es cargado en cadenas y enviado a Pachuca montado en una mula, en cuyo camino, cayó con su cabalgadura y se fracturó el brazo derecho; de Pachuca fue enviado a la fortaleza de San Carlos en Perote, y de allí a México, en donde quedó a disposición del virrey, quien lo sometió a jurisdicción unida que le había abierto proceso desde el momento en que fue aprehendido en Soto la Marina. Pero la Inquisición lo reclamó, le formó causa, y en consecuencia Apodaca mandó suspender los procedimientos de la jurisdicción unida, poniendo al reo en poder de aquél célebre tribunal, en cuyas cárceles secretas entró el 13 de agosto de 1817.

Mier languideció en las cárceles secretas de la Inquisición hasta fines de mayo de 1820, en que fue de nuevo entregado al virrey por haberse suprimido el Tribunal de la Fe, en virtud del Triunfo de la Constitución. Entonces Apodaca lo desterró arbitrariamente a la península, pero al llegar Mier a la Habana, hacia fines de aquel año, logró huir a los Estados Unidos, de donde volvería a México, ya consumada la Independencia.¹¹²

Mina sufrirá su primera derrota en León, en donde pierde cien hombres, contándose entre ellos el valiente patriota Gabriel Márquez. Este tropiezo precipita una serie de adversidades que han de ocasionar la perdición del bravo combatiente. Regresa Mina al fuerte de El Sombrero, hasta donde lo siguen las fuerzas realistas al mando del mariscal de campo Siñan, quien le tiende cerco y espera pacientemente a que el hambre y la sed den cuenta de los insurgentes. Mina decide buscar ayuda fuera del fuerte; sin embargo, fracasa en su intento y, finalmente, el 17 de agosto de 1817 tiene que ordenar la retirada hacia el cerro de San Gregorio.

La audacia y temeridad que dan prestigio a Mina determinan las subsiguientes victorias. Pero el 27 de octubre de 1817, es sorprendido en el rancho El Venadito, cerca de Guanajuato, en compañía de Pedro Moreno.¹¹³

Al amanecer del 27 los ejércitos realistas capturan y matan a los que intentaron defenderse, entre ellos Pedro Moreno. Mina, fue capturado sin ser conocido, hasta que fue descubierto por el dragón de Frontera José Miguel Cervantes. Presentado a Orrantía, este lo llamó traidor a su rey y a su patria, y habiendo contestado Mina

112 MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Declmosegunda, México 1975, Página 576 y 577.

113 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 28.

con altivez y con expresiones ofensivas al rey Fernando, Orrantia le pegó con la espada, lo que motivo a Mina para que dijese con indignación: “Siento haber caído prisionero; pero en este infortunio me es mucho más amargo, por estar en manos de un hombre que no respeta el nombre español, ni el carácter de soldado.”

En el mismo día fue conducido a Silao, en donde entró Orrantia en triunfo, llevando con Mina la cabeza de Moreno en una lanza. En aquel pueblo le echaron a Mina grillos en los pies; al verlos exclamó: “¡Bárbara costumbre española; ninguna otra nación usa ya este género de prisiones. Más horror me da verlas que cargarlas!”

A consecuencia de tan importante victoria realista, Orrantia ascendió a Coronel del ejército, al dragón que aprehendió a Mina se le ascendió a cabo y se le dieron 500 pesos de gratificación, en tanto que el virrey Apodaca fue premiado con el título de “Conde del Venadito,” título que tuvo que conservar a pesar de haber solicitado que se le cambiase, por parecer ridículo el nombre del lugar sobre que recayó.¹¹⁴

De Silao fue llevado Mina, escoltado por Orrantia al campo de Liñan (Irapuato), en donde se le quitaron las prisiones y se le trató con consideración para seguir la causa informativa que se le había comenzado a instruir, con el objeto de averiguar las personas que habían contribuido en Europa y los Estados Unidos y los sujetos con quienes Mina estaba en relaciones en los diversos lugares del reino, especialmente del Bajío. Pero Mina nunca quiso dar informe alguno sobre estos puntos, siendo fusilado el 11 de noviembre de 1817 a las cuatro de la tarde en el sitio destinado para el efecto llamado Cerro del Bellaco, habiendo dicho a los soldados que debían hacer fuego sobre Mina: “no me hagáis sufrir”, sepultándose su cadáver en un lugar cercano a la ejecución.¹¹⁵

Con la muerte de Mina, concluye su expedición, así como el último gran intento de reavivar la insurrección popular en la Nueva España.

Aunque es imposible evaluar cabalmente los efectos de la lucha independiente, algunos de sus contemporáneos intentaron calcular la magnitud de la matanza y la destrucción. José María Luis Mora estimaba que unas seiscientas mil personas, “más de un décimo de la población”, habían muerto a consecuencia de la guerra, las enfermedades y el hambre entre 1810 y 1816. El número de bajas llegó a ser todavía mayor después de esta última fecha, cuando la insurgencia degeneró en una atroz guerra de guerrillas.¹¹⁶

114 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo IV, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 399 y 400.

115 Id., Página 400-402.

116 Rodríguez O. Jaime. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1992, Página 58.

Después de años de lucha, el gobierno virreinal no contaba ya con los recursos suficientes para pagar a sus tropas. La economía se hallaba estragada y no quedaba virtualmente dinero que gravar. Las regiones en que se dieron los combates más encarnizados, y en las que la destrucción fue extrema, fueron las que soportaron las mayores cargas financieras como consecuencia del estado de cosas.

A pesar de los exorbitantes impuestos, el ejército realista estaba en condiciones deplorables, el otrora formidable y altamente disciplinado ejército de Nueva España se hallaba sumido en el desorden y al borde de la anarquía a causa de una guerra prolongada y al parecer interminable.¹¹⁷

La expedición de Mina, había detenido por algún tiempo el rápido descenso en que caminaba la revolución y alentó las esperanzas de los que todavía la consideraban viva. Sin embargo, muerto Mina y ocupado el fuerte de los Remedios, último reducto revolucionario, sucumbió después de una larga resistencia en el inicio del año de 1818, situación que precipitaría drásticamente la caída del movimiento revolucionario sin que nada pudiese impedirlo.

Los líderes revolucionarios irremediablemente morían valerosamente, al no optar por el camino del indulto, como lo hicieran la mayoría de los oficiales extranjeros de Mina, pudiéndose haber dado por concluida la lucha independiente en ese año.

Sin embargo, incipientes incursiones de grupos “guerrilleros”, no permitían la pacificación plena de la Nueva España; tal es el caso de Vicente Guerrero, quien combate en el sur sagazmente, pero sin una dirección definida.

Lo mismo sucedía en la provincia de Veracruz, con grupos de indultados que habían vuelto a tomar las armas y que solían presentarse hasta las puertas mismas de Veracruz.

Con dichos grupos, en septiembre de 1818, los realistas que mandaba Antonio López de Santa Ana, tuvieron un reñido combate a la vista de la ciudad, cuyos habitantes estaban en las azoteas de las casas, pereciendo muchos realistas y el mismo Santa Ana se salvó por la velocidad de su caballo y logró entrar en la ciudad, perdiendo su sombrero.

Para finales del año de 1818, se prepararon operaciones con el fin de detener a Guadalupe Victoria, a quien se le tendería una emboscada por medio de uno de los capitanes de Victoria, pero este descubrió a tiempo la trama y se puso a salvo, desapareciendo de tal forma, que no se supo más de él. No habiendo sido hombre sanguinario, no había odiosidad en su contra, lo que favoreció su ocultación.¹¹⁸

117 Id., Página 59.

118 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 410.

La mañana del 10 de diciembre de 1817 son hechos prisioneros Verduusco e Ignacio López Rayón en las cercanías de Cuernavaca, alcanzando a huir Nicolás Bravo, para unirse con Guerrero en las inmediaciones de Ajuchitlan y dejar su gente al mando de Guerrero, sin embargo, la mañana del 22 de diciembre de 1817, es emboscado por el capitán José María Armijo y aprehendido junto con el P. Talavera y el coronel Vázquez, para finalmente ser trasladados a Cuernavaca.

El 12 de enero de 1818, Armijo recibe una orden del virrey, para que fuesen conducidos y entregados al comandante de aquella villa y se procediera a formar sumaria a los cuatro eclesiásticos Verduusco, Vázquez, Talavera y Ayala, y en cuanto a los demás, sin otra formalidad que la calificación de identidad de las personas, se les aplicase la pena prevenida por los bandos de Venegas y de Calleja, que era la de muerte.¹¹⁹

Armijo había previsto esta determinación del virrey Apodaca, y al entregar los presos a su hijo, le dio una solicitud dirigida a este alto funcionario y suscrita por él y por todos los oficiales de su división en la que pedían que se conservase la vida de Bravo, en atención a la magnimidad de que tantas y tan espléndidas muestras había dado este caudillo.

Recibidas tales disposiciones, Armijo corrió a México con la representación, y obtuvo del virrey que las variase con fecha 17 del mismo mes, previniendo al comandante de Cuernavaca, que sin embargo de lo mandado, formase sumaria a los seculares, en virtud de una real orden recientemente recibida, en que se determinaban las formas en que se debía proceder por causas de rebelión.

Al poner Apodaca esta contraorden en manos de Armijo le edvirtió; que la vida de Bravo dependía de la prontitud con que llegase a Cuernavaca, pues conforme a la orden anterior, debía procederse sin demora a la imposición de la pena de muerte. Armijo partió sin detenerse hasta llegar en pocas horas a Cuernavaca, encontrando todo dispuesto para la ejecución.¹²⁰

La nueva orden del virrey y la diligencia del joven Armijo salvaron del fusilamiento a los prisioneros que no pertenecían al estado eclesiástico, nombrándose como fiscal de todas estas causas, al comandante realista Rafael Irazábal, quien dio principio a su tarea con gran actividad, aplicando causa sumaria en contra de ellos.

El consejo de guerra celebrado el 2 de julio de 1818, condenó a Rayón a la pena capital, enviándose la sentencia al virrey para su aprobación y por acuerdo de este alto funcionario pasó al auditor Bataller.

119 Id. Página 421-424

120 Id. Página 425.

El auditor consultó que debía aprobarse, pero que en virtud de las altas facultades con que el virrey estaba autorizado para proveer lo que estimase más conducente al objetivo final a que todo debía encaminarse, que era la pacificación del reino, se suspendiese la ejecución hasta que el rey decidiese, como se le había pedido, sobre el indulto otorgado con motivo del nacimiento de la infanta María Isabel Luisa. Al tiempo que consultaba Bataller, que los reos fuesen trasladados a la cárcel de corte de México, o a las castillos de Perote y de San Juan de Ulúa para que estuviesen bien custodiados.

El virrey Apodaca por decreto del 30 de septiembre de 1818, suspendió no solo la ejecución, sino también su aprobación, ordenando que López Rayón y los demás prisioneros, excepto el doctor Berdusco, que había sido trasladado desde el 1° de febrero a la Inquisición, fuesen llevados a la cárcel de corte de México, en donde entraron la noche del 9 de octubre de 1818.¹²¹

En lo concerniente a la causa de Bravo y en la de los demás reos, no llegó a pronunciarse sentencia, habiéndose suspendido su curso por los mismos incidentes que la de Rayón. Alegó en su defensa en las declaraciones que se le tomaron, la libertad que había dado a los españoles que tenía en su poder cuando se verificó la muerte de su padre, pero el fiscal juzgó, que si bien esta conducta generosa lo eximía de sanguinario, en nada disminuía los crímenes de traición y de haber hecho armas contra su soberano, que eran por los que se le procesaba.

Bravo permanecería en la cárcel de corte por más de dos años, con una barra de grillos en los pies, sacándolo del calabozo por algunos momentos, para tomar sol en el patio, además de haber sido confiscada su hacienda de Chichihualco y tener que subsistir de hacer cigarreras adornadas curiosamente con papeles de colores.

El virrey Apodaca admiró más de una vez la actitud noble y digna que conservó Bravo; ya que nada pedía, de nada se quejaba, y sufría con tanta resignación sus padecimientos, que aquel funcionario solía decir siempre que veía a Bravo: "que le parecía ver a un monarca destronado."¹²²

Al gobierno le faltaba para acabar del todo la revolución, hacer desaparecer la junta de Jaujilla, último baluarte de la lucha insurgente, y así, ocupar el fuerte en que residía y del que tomaba su nombre.

El fuerte de Jaujilla al mando del comandante López de Lara, es sitiado el 20 de diciembre de 1818, poniéndose López de Lara en comunicación con el jefe realista Aguirre, le propone la entrega del último bastión insurgente a cambio del indulto.

121 MEXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Decimosegunda, México 1975, Página 617 y 618.

122 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo IV, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 424.

A fin del mismo año de 1818, aconteció en la provincia de Guanajuato, la muerte de José María Liceaga, después de haber realizado un papel primordial para los insurgentes, particularmente en la Junta de Zitácuaro. Liceaga, una vez retirado a su hacienda de Laja, se une a Mina en sus expediciones cuando este llegó al fuerte del Sombrero, y en la captura de Mina, logra escapar una vez más para refugiarse en su hacienda, sin embargo, es muerto a traición, atravesado por una bala, en un intento más, de poner a salvo su vida. Sus posesiones son confiscadas, y por si fuese poco, su esposa es llevada presa por algún tiempo a Silao.

Para entonces, el desánimo entre los insurrectos es generalizado, principalmente entre los todavía partidarios de Mina, por lo cual, la desertión de los jefes insurgentes mediante el indulto no se hizo esperar, quedando el movimiento de los independentistas reducido a las regiones del sur, ocupados por las fuerzas de Vicente Guerrero y Pedro Asensio.

Para 1820 la insatisfacción del ejército era general, ya que los oficiales criollos veían que a pesar de tantos años de guerra, no habían podido obtener los galardones que creían merecer y se sentían postergados por los cuerpos expedicionarios. Los soldados se encontraban pobres y cansados y se sentía discriminados, por lo tanto, la exasperación había llegado a límites peligrosos. Por otra parte, muchos oficiales del ejército empezaban a tener intereses comerciales nuevos. Dada la inseguridad de los caminos, el ejército controlaba las rutas de acceso a los puertos y el transporte de mercancías en las provincias. De hecho el comercio interior al mayoreo, llegó a depender de los militares, aprovechando muchos de ellos su situación para especular en el mercado, enriqueciéndose en grande.

Así por distintas razones, tanto los propietarios criollos como la Iglesia y el ejército estaban cada vez, más dispuestos a cambiar la situación. La ocasión se presentaría al iniciar el año de 1820.¹²³

En enero de ese año, empezó en España la rebelión liberal. Durante los meses siguientes, varias ciudades importantes la secundaron, hasta que la multitud obligó a Fernando VII, a jurar la constitución de Cádiz. El gobierno recayó entonces en una Junta que se apresuró a convocar a cortes, con la anuencia forzada del monarca, reuniéndose el 9 de julio, y privando en ellas el mismo ambiente liberal de diez años antes. Sobre todo, el anticlericalismo se ponía a la orden del día.

Las cortes emitieron una serie de decretos en contra del poder temporal de la Iglesia: suspensión del fuero eclesiástico, reducción de los diezmos, abolición de las órdenes monásticas, y de la Compañía de Jesús, y abrogación de la Inquisición,

123 Villoro Luls. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO (La Revolución de Independencia), Editorial C.M., Edición Primera, México 2000, Página 518.

por lo que, en México, todas estas medidas implementadas, tendrían una real repercusión inmediata.

El virrey Apodaca y la Real Audiencia, se vieron obligados a jurar la constitución de Cádiz, lo que constituiría para la Iglesia novohispana, una situación grave.

La Compañía de Jesús se veía suprimida por segunda ocasión, al tiempo que se anunciaba la desaparición de todas las órdenes monásticas, la venta de los bienes eclesiásticos y la reducción de los diezmos, ya decretadas en España.

Por otra parte, se temían represalias de las cortes contra el grupo llamado de "La Profesa", que apoyaron el golpe absolutista de Fernando VII.¹²⁴

Bastantes funcionarios europeos empiezan a temer un movimiento encabezado por el clero, para detenerlo, se reúnen en el templo de La Profesa un pequeño grupo de personas, muchas de las cuales, habían tomado parte importante en el golpe contra Iturrigaray de 1808, con la intención de desconocer la constitución y lograr que el reino continúe gobernándose por la viejas leyes.

Corren rumores de un secreto entendimiento del virrey con los conspiradores, en el cual, se trata de adelantarse al movimiento que se anuncia, con un nuevo golpe similar al de 1808 dirigido por Yermo.

Sin embargo, la conjura no prospera, porque una parte del grupo europeo "los comerciantes de Veracruz", juran la constitución y las tropas expedicionarias lo apoyan.¹²⁵

El grupo de la Profesa pretende proclamar la Independencia de México; establecer una monarquía y ofrecer la corona a un infante español.

Para lograr este fin, estos conjurados requieren de un militar de confianza, partidario del absolutismo y de mucha ambición ; por tanto, recurren a Iturbide que, piensan, reúne todos los requisitos deseados.

Iturbide acepta el plan de la Profesa, sabiendo que el plan no tiene posibilidades de éxito; sin embargo, lo que ambiciona es un puesto de mando, desde el cual aprovechar la situación a su favor, en caso de que se presente una rebelión. De esta forma, el 9 de noviembre de 1820, después de celebrar una entrevista con el virrey Apodaca, Iturbide recibe el nombramiento de comandante general del sur, y marcha rumbo Acapulco.

Apodaca había aconsejado a Iturbide de que convenciera a Guerrero y Ascencio para que aceptaran el indulto que les ofrece, pues sabe que con esto, la causa insurgente perdería su fuerza.

124 Id., Página 518.

125 Id., Página 519.

Parte hacia el sur el 16 de noviembre, y establece su cuartel en Teloloapan, en donde se le reúne su antiguo batallón de Celaya, mismo con el que pretende tomar un núcleo de oficiales adictos a él, para contar con el apoyo cuando así lo requiera la ocasión.

Queda clara la astucia de Iturbide: por un lado logra la plena confianza del virrey, quien le suministra todos los hombre y el dinero que solicita; por el otro, convencido de la imposibilidad de acabar con Vicente Guerrero y Ascencio, decide incorporar a éstos y utilizarlos.¹²⁶

El 22 de diciembre salió Iturbide de Teloloapan con el propósito de ejecutar el plan de campaña que había propuesto al gobierno. Este consistía en reunir todos los destacamentos que Armijo había diseminado en varios puntos, formar con ellos un cuerpo respetable y tomar la ofensiva contra Vicente Guerrero y Ascencio de forma simultanea, para conseguir la destrucción de dichos caudillos independentistas, y respecto del plan político que Iturbide tenía la intención de proclamar, nada le convenía más que ver reunidas bajo su mando inmediato, todas las tropas que habían de apoyar su atrevido movimiento.

Sin embargo, el 28 de diciembre de 1820, sucumbe en una emboscada una parte del ejército realista, a manos del insurgente Pedro Ascencio, forzando a Iturbide, a regresar a su cuartel general de Teloloapan. Apenas hubo vuelto Iturbide, recibió la noticia de que Guerrero había devastado la compañía de granaderos del batallón del sur, el 2 de enero de 1821.¹²⁷

Esta serie de reveses y el mejor conocimiento que ya en el terreno mismo de los sucesos pudo adquirir de la constancia y bravura de Guerrero, hicieron reflexionar profundamente a Iturbide, quien se convenció al fin, de que era empresa ardua y costosa, reducir por la fuerza de las armas a los independentes del sur.

Urgido a proclamar el Plan que ya era conocido de algunos de sus oficiales, y sufriendo sus tropas fuertes descalabros cuantas veces se había medido con Vicente Guerrero y Ascencio, hubo de prescindir de su primer propósito, esto es, de destruir a los valientes defensores de la libertad mexicana, y a cambio de no malograr su grande intento, prefirió hacer partícipe de su plan, a Vicente Guerrero. El 10 de enero de 1821, Iturbide escribiría a Guerrero la primera trascendental carta para la causa de la insurgencia.¹²⁸

126 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 29.

127 MÉXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Decimosegunda, México 1975, Página 670 y 671.

128 Id., Página 671.

Sin embargo, esta carta profundamente estudiada, y en la que no había nada de la franqueza que invocaba Iturbide en sus primeros renglones, abría realmente la negociación, aunque ella se redijese a proponer el indulto al valiente caudillo, quien ya lo había rehusado cuando se le ofreció por conducto de su mismo padre.

Rechazó guerrero con energía las ofertas del jefe, que a sus ojos no era más que un fiel y decidido sostenedor de la dominación española, y en la respuesta que le dirigiese a Iturbide, se nota la sinceridad y firmeza de sus sentimientos. Finalizando Vicente Guerrero dicha carta, en los siguientes términos:

“He satisfecho al contenido de la carta de Usted, porque así lo exige mi crianza, y le repito, que todo lo que no sea concerniente a la total Independencia, lo disputaremos en el campo de batalla. Si alguna feliz mudanza de Usted, me diere el gusto que deseo, nadie me competirá la preferencia en ser su más fiel amigo y servidor, como lo promete su atento Q. S. M. B. -Vicente Guerrero.- Rincón de Santo Domingo, a 20 de enero de 1821.”¹²⁹

Iturbide, para quien la primera carta no había sido más que un medio de entrar en relaciones, no desistió en su intento por la respuesta que recibió, y contestando a Guerrero el 4 de febrero siguiente, pues tardaban mucho en recibirse las comunicaciones, le llama “su amigo, no dudando darle este título, porque la firmeza y el valor eran las cualidades que más apreciaba, lisonjeándose de darle en breve un abrazo,” y para abreviar las contestaciones, le mando como persona de toda su confianza a su dependiente D. Antonio de Mier y Villagómez, agregando que el mismo Iturbide se ponía en marcha para Chilpancingo, invitando a Guerrero a acercarse a aquél punto, porque más harían en media hora de conferencia que en muchas cartas, concluyendo con que cuando se viesen, se aseguraría Guerrero de sus verdaderas intenciones.¹³⁰

Lo anterior quedaría plasmado por Iturbide, en una segunda carta dirigida a Vicente Guerrero en las siguiente líneas:

Estimado amigo:

No dudo en darle a usted este título, porque la firmeza y el valor son las cualidades primeras que constituyen el carácter del hombre de bien, y me lisonjeo de darle a usted en breve, un abrazo que confirme mi expresión.

Este deseo, que es vehemente, me hace sentir que no haya llegado hasta hoy a mis manos la apreciable de usted de 20 del próximo pasado, y para evitar estas morosidades como necesarias en la gran distancia, y adelantar el bien con la

129 Id., Página 672 y 673.

130 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 65.

rapidez que debe ser, envió usted al portador para que le de por mi las ideas que sería muy largo explicar con la pluma; y en este lugar sólo asegure a usted que dirigiéndonos usted y yo a un mismo fin, nos resta únicamente acordar, por un plan bien sistemado, los medios que nos deben conducir indudablemente, y por el camino más corto. Cuando hablemos usted y yo asegurará de mis verdaderos sentimientos.

Para facilitar nuestra comunicación me dirigiré luego a Chilpancingo, donde no dudo que usted se servirá acercarse y que más haremos, sin duda, en media hora de conferencia, que en muchas cartas.

Aunque estoy seguro que usted no dudará un momento en la firmeza de mi palabra, porque nunca di motivo para ello, el portador de ésta, don Antonio Mier y Villagómez, le garantizará a satisfacción de usted mismo, por si hubiere quien intente infundirle la menor desconfianza.

A haber recibido antes la citada de usted, se habría evitado el sensibilísimo encuentro que usted tuvo con el teniente coronel Berdejo, el 17 de diciembre, porque la pérdida de mía y otra parte lo ha sido, como usted escribe a otro intento de dicho jefe, pérdidas para nuestro país. Dios quiera que haya sido la última...

Agustín de Iturbide, a 4 de febrero de 1821.¹³¹

La negociación emprendida por Iturbide para ponerse de acuerdo con Guerrero se prosiguió activísima en la primera quincena de febrero de 1821, y habiéndose convencido éste de que el nuevo comandante militar del sur, estaba dispuesto a proclamar la Independencia, se adhirió sin reserva alguna a los proyectos de Iturbide, y cubriéndose de justa y legítima gloria, le reconoció como jefe y declaró que estaba dispuesto a militar bajo sus órdenes.

Al parecer, según relatos de Lorenzo de Zavala, amigo de Guerrero, la conferencia se efectuó en un poblado (Acatémpam, conforme a la opinión más admitida), y ambos caudillos se acercaron con cierta desconfianza el uno del otro, deteniéndose las tropas de ambos jefes a tiro de cañón una de la otra, e Iturbide y Guerrero se encontraron y abrazaron. El primero dijo entonces:

“No puedo explicar la satisfacción que siento al hallarme en presencia de un patriota que ha sostenido la noble causa de la independencia y ha sobrevivido él solo a tantos desastres, manteniendo vivo el fuego sagrado de la libertad.”

Guerrero profundamente conmovido contestó: “Yo, señor, felicito a mi patria porque recobra este día un hijo, cuyo valor y conocimientos le han sido tan funestos.” Y después de haber sido enterado de las ideas de Iturbide, se dirigió a sus oficiales y soldados, que se habían acercado a las tropas realistas, y les dijo:

131 Solís Vicarte Ruth. MÉXICO Y SU LUCHA POR LA INDEPENDENCIA, Editorial ASBE, Edición Primera, México 1999, Página 92.

“Este mexicano que tenéis presente es el señor don Agustín de Iturbide, cuya espada ha sido por nueve años funesta a la causa que sostenemos. Hoy jura defender los intereses nacionales; y yo que los he conducido a los combates, y de quien no podéis dudar que moriré sosteniendo la independencia, , soy el primero que reconozco al señor Iturbide como el primer jefe del ejército nacional. ¡Viva la independencia!, ¡Viva la libertad!”¹³²

Con la adhesión de Guerrero y todos los suyos al plan formado por Iturbide; dirigió éste una carta al virrey el 18 de febrero de 1821, desde la hacienda de Mazatlán, en donde le participaba, que a consecuencia de su genio militar, Guerrero se había puesto a sus ordenes, incluyendo las partidas de Álvarez y otras pequeñas, bajo la condición de que no se les tuviese por indultados.

El virrey en respuesta le manifestó su completa satisfacción, “pues nada, le dice, había deseado tanto desde que tomó a su cargo el gobierno de este vasto reino, como el restablecimiento de la paz general, conforme a las órdenes y piadosas intenciones del rey, que toda su vida le habían inspirado su genio y humanidad.”

Agustín de Iturbide, empleando con mucha habilidad diversos medios, logra adquirir una imprenta para realizar sus publicaciones, además de apoderarse de una fuerte suma de dinero, que según Alamán, ascendía a 525.000 pesos.

Por tales motivos, Iturbide, en los tres meses que había tenido a su cargo la comandancia general del sur, abusando de la confianza del virrey, burlándose de su credulidad, y empleando contra el gobierno, las tropas y los recursos que el mismo gobierno había puesto sin detenerse a su disposición, se hallaba al frente de una fuerza considerable, contando para sostenerla con mayores fondos que los que el virrey podía reunir entonces, había extendido sus relaciones enviando comisionados a varios jefes principales del ejército, y había prevenido todos los elementos necesarios para ejecutar tan gran movimiento que intentaba. Siendo muy de notar, que habiendo tantas personas desde Veracruz a Guadalajara en el secreto de lo que se iba a hacer, el virrey no hubiese tenido indicio alguno de ello, y estuviese enteramente ignorante de una conspiración extendida por todas partes, lo que sin duda reflejaba de que la opinión pública, estaba preparada y de que los decretos de las cortes sobre reformas religiosas, habían cambiado a favor de la revolución , que era generalmente deseada, aún por los más poderosos enemigos que hasta entonces la habían detenido.¹³³

132 MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Decimosegunda, México 1975, Página 674 y 675.

133 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 69-72.

Al respecto, el maestro Justo Sierra expresaría: “Cuando en febrero de 1821, Vicente Guerrero, el indómito e inmaculado colaborador de Morelos, dio el famoso abrazo de reconciliación a Iturbide, no lo absolvió de la sangre derramada; lo perdonó en nombre de la patria, en virtud del supremo servicio que iba a hacerle, y la patria ha perdonado en el Iturbide de 1821 al Iturbide de 1813; ha confirmado el indulto del gran corazón del general Guerrero.

En cuanto a la traición hecha al virrey Apodaca, que la condenen los españoles, nosotros no. Nosotros creemos en el espíritu capaz de alzarse de aquel ambicioso, tentado por el insuperable impulso de crear una nación, y de hacer a un tiempo un gran beneficio a España, la personalidad casi nula del virrey nada fue; nada era en verdad. El desenlace del drama fue rápido e incruento casi; más sangre se derramó en cualquier combate del periodo heroico de la insurgencia, que en toda la revolución iniciada en Iguala. Allí revelaría su idea Iturbide, por medio de un manifiesto y de un plan que su ejército juraría, después de que estuvo seguro de sus oficiales y de haberse puesto de acuerdo con los principales jefes militares del interior, mexicanos y españoles.”¹³⁴

Iturbide había reunido en Iguala a la mayor parte de las tropas con cuyos jefes contaba para la ejecución de su Plan, y habiendo llagado a esa población los comisionados con los ejemplares impresos en Puebla, juzgó que era llegado el momento de obrar.

El 24 de febrero de 1821, publicó un manifiesto dirigido a los habitantes todos de Nueva España, sin distinción de origen ni nacimiento. Fundándose en la enseñanza de la historia y en el curso natural de las cosas humanas, declaraba que era una necesidad la independencia de México. Reconociendo lo beneficios que derramó en este suelo la dominación española desde la época de la Conquista, y dando a España los calificativos de católica, piadosa, heroica y magnánima, decía que el mejor conocimiento de todos los hijos de México poseían de los elementos de riqueza de su patria, la mayor ilustración en ellos difundida, la gran distancia a la que se hallaba la colonia de la metrópoli, y la opinión general de los pueblos a favor de la emancipación, le obligaban a proclamar la independencia absoluta de México, tanto respecto de España como de otra nación.

Hacía enseguida la apología de la unión entre los hijos de México y los españoles residentes en el país, encareciendo la necesidad de llevarla a cabo, para alcanzar por su medio la pública felicidad, y terminaba declarando que el ejército de las Tres Garantías (Religión, Independencia y Unión), a cuyo frente se hallaba, había jurado sostenerlas en el nuevo imperio que aparecía entre las demás naciones.

134 Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1986, Página 115.

Las postreras palabras del manifiesto de Iturbide eran las siguientes: “En el transporte de vuestro júbilo decid: ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!”¹³⁵

El plan proclamado por Iturbide, comprendería las siguientes bases en que funda su resolución:

1. La religión católica. Apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.
2. Absoluta independencia de este reino.
3. Gobierno monárquico, templado con una Constitución análoga al país.
4. Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante, serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados funestos de la ambición.
5. Habrá una junta ínterin se reúnan Cortes, que hagan efectivo este plan.
6. Esta se nombrará gubernativa y se compondrá de los vocales ya propuestos por el señor Virrey.
7. Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, ínterin éste se presenta en México, y lo presta, y hasta entonces se suspenderán todas ulteriores órdenes.
8. Si Fernando VII no se resolviera venir a México, la junta o la regencia mandará a nombre de la nación, la testa que deberá coronarse.
9. Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.
10. Las cortes resolverán si ha de continuar esta junta o sustituirse por una regencia mientras llega el emperador.
11. Trabajarán luego que se unan, la Constitución del imperio mexicano.
12. Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar por cualquier empleo.
13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.
14. El clero secular y regular, conservando sus fueros y propiedades.
15. Todos los ramos del Estado y empleados públicos subsistirán como en el día y sólo serán removidos los que se opongan a este plan, y sustituidos por los que más se distinguen en adhesión, virtud y mérito.
16. Se formará un ejército, que se denominará de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la más ligera infracción de ellas.

135 MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Decimosegunda, México 1975, Página 678.

17. Este ejército ofrecerá a la letra la ordenanza, y sus jefes y oficiales continuarán en el pie en que están, con la expectativa no obstante a los empleos vacantes, y a los que se estiman de necesidad o conveniencia.
 18. Las tropas de que se componga, se estimarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan, las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.
 19. Los empleos se darán en virtud de informe de los respectivos jefes, y a nombre de la Nación provisionalmente.
 20. Ínterin se reúnen las Cortes, se procederá en los destinos con total arreglo a la Constitución española.
 21. En el de conspiración contra la independencia, se procederá a prisión sin pasar a otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente, la mayor de los delitos, después de lesa majestad divina.
 22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.
 23. Como las cortes que se han de formar son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.
- Americanos: He aquí el establecimiento y la creación de un nuevo imperio. He aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de dirigíroslo. He aquí el objeto para cuya cooperación os invita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debéis pedir, y apetecer: unión, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror a cualquier movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad común. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heroica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es también de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, seremos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retocarán y perfeccionarán los padres de la patria. Asombrad a las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre.

En el transporte de nuestro júbilo decid: ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!

Iguala, 21 de febrero de 1821. Agustín de Iturbide.¹³⁶

Plan o indicaciones para el gobierno que debe instalarse de forma provisional, propuesto por el señor coronel Agustín de Iturbide al excelentísimo señor virrey de la Nueva España, conde del Venadito:

24. Como las cortes que van a instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como a mayor abundamiento; es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el Congreso de México y no de Madrid, la junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del congreso. Ya que no pueda verificarse las elecciones de marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.¹³⁷

El mismo día, Iturbide dio conocimiento de este plan al virrey, arzobispo y a varias personas de México, por medio de Mier, el mismo que había sido el agente de negociación con Guerrero y del cura Piedras, previniéndoles que entregasen todas las cartas dirigidas a otros sujetos antes que la del virrey, para evitar que este, sabedor de lo ocurrido, impidiese la entrega de las demás.

Para dar toda solemnidad y firmeza conveniente a la revolución que acababa de emprender, hizo Iturbide que se reuniesen en su alojamiento, el día 1º de marzo, todos los jefes de los cuerpos, los comandantes de los puntos militares de la demarcación, y los demás oficiales, y colocados en sus asientos según el orden regular, les dirigió un discurso en que se propuso probar: “que la independencia de la Nueva España, estaba en el orden inalterable de los acontecimientos, conspirando a ella la opinión y los deseos de las provincias,” reiterándoles la más plena libertad para obrar cada uno según su propia conciencia, afirmando de quien desechare su plan, contaría desde luego con los auxilios necesarios para trasladarse al punto que fuere de su agrado, y el que gustare seguirlo, hallaría siempre en él, a un patriota que no conocía más intereses que el de la causa pública, y un soldado que trabajaría constantemente por la gloria de sus compañeros.¹³⁸

136 Solís Vicarte Ruth. MÉXICO Y SU LUCHA POR LA INDEPENDENCIA, Editorial ASBE, Edición Primera, México 1999, Página 94-96.

137 Id., Página 96.

138 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Pág. 74 y 75.

Concluido el discurso, el capitán del regimiento de Tres Villas D. José María de la Potilla, leyó en voz alta el plan y el oficio con que se acompañó al virrey, y apenas se terminó la lectura, todos los concurrentes manifestaron su aprobación. Todos juraron sostenerlo a costa de su sangre y lo proclamaron con alegres gritos de “viva la religión, viva la independencia, viva la unión entre americanos y europeos, viva el Sr. Iturbide.”

En el entusiasmo le ofrecieron el cargo de teniente general, a lo que se opuso y rechazó con firmeza. “Mi edad madura les dijo, mi despreocupación y la naturaleza de la causa que defendemos, están en contradicción con el espíritu de personal engrandecimiento. Si yo accediese a esta pretensión, hija del fervor y la merced que esta respetable junta me dispensa, ¿qué dirían nuestros enemigos,? ¿qué dirían nuestros amigos? y ¿qué, en fin, la posteridad? Lejos de mi cualquier idea, cualquier sentimiento que no se limite a conservar la religión que profesamos en el bautismo, y a procurar la independencia del país en que nacimos. Esta es toda mi ambición y esta es la única recompensa a que me es lícito aspirar.”

No obstante estas razones, continuaron instándole con empeño todos los concurrentes, pero se rehusó con menor tesón, y lo único en que convino fue en que se le llamase “primer jefe del ejército.”

La junta acordó que al día siguiente se hiciese formalmente el juramento de fidelidad al plan adoptado, y que se extendiese y archivase una acta en que constase todo lo resuelto.

Juramento que se llevó a cabo el día 2 de marzo, con la debida solemnidad y religiosidad que caracterizaba dichos actos, para finalmente, a las cuatro de la tarde del mismo día, los cuerpos del ejército que se hallaban presentes, formados en la plaza por orden de antigüedad, oyeron el discurso que Iturbide les dirigió, para finalmente, prestar juramento al plan, a su causa y a Iturbide.¹³⁹

El Plan de Iguala logró unificar a toda la oligarquía criolla, el proyecto de independencia, en efecto, claramente ligado a otras dos “garantías” que tomaba muy a pecho: el mantenimiento de la religión y del orden social, en la unión de todas las clases.

Uno tras otro todos los cuerpos del ejército se unen a Iturbide; sólo los batallones expedicionarios apoyan sin condición al gobierno. Sobre todo el alto clero y los latifundistas sostienen el movimiento con toda su fuerza económica y moral. Por otra parte, Iturbide, lejos de haber atacado a Guerrero, entra en tratos con él, logrando con ello, que últimos caudillos insurgentes se unan al movimiento en miras de lograr la independencia.

139 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 75-77.

En poco tiempo y sin derramamiento de sangre, el ejército de Iturbide conquista las ciudades principales, entrando en Valladolid, Guadalajara y Puebla. Mientras, las tropas expedicionarias españolas destituyen al virrey Apodaca, cuya actitud frente al movimiento consideran por lo menos tibia, quedando al mando de la ciudad, el mariscal Francisco Novella.

Sin embargo, todo va a resolverse en unas semanas, ya que el 3 de agosto de 1821, desembarca en Veracruz, Juan de O'Donojú, nombrado jefe político de la Nueva España por las cortes españolas.¹⁴⁰

Terminado el sitio de Puebla, Iturbide dirigió las tropas hacia Querétaro; pero antes de ponerse en camino, recibió el aviso de haber llegado a Veracruz el nuevo virrey D. Juan O'Donojú el 30 de julio de 1821, el mismo día en que León verificó su entrada en Oaxaca y un fuerte temblor de tierra se sintió en aquella ciudad y en toda la cordillera montañosa que se extiende hasta Jalapa y la Huasteca.

O'Donojú había salido de Cádiz el 30 de mayo en el navío Asia, dando convoy a 18 buques mercantes destinados a diversos puntos de América; tocó Puerto Cabello en la costa firme, para dejar al general Cruz Murgeon, que con algunos oficiales iba destinado a aquellas provincias, y entró en Veracruz el referido día a la una y cuarto de la tarde, con 11 de los buques que lo acompañaban. Se trasladó inmediatamente al castillo de San Juan de Ulúa, y el 3 de agosto de 1821, pasó a la ciudad, en la que fue recibido con las solemnidades acostumbradas, y sin esperar a prestar el juramento en México, cuyo camino estaba interceptado, lo hizo en manos del general Dávila, tomando posesión de los empleos de jefe superior político y capitán general, para los cuales había sido nombrado.

Asombrado por las novedades que encontró, y sin poder formar opinión exacta sobre el estado del reino por solo las noticias que se le dieron en Veracruz, O'Donojú anunció su llegada a los habitantes de la Nueva España por medio de una proclama, en que protestaba la libertad de sus principios y la rectitud de sus intenciones, y pintando lo crítico de las circunstancias de que dependía la suerte futura del país, pedía se le oyese y se esperase a la resolución de las cortes que iban a conceder la representación soberana que se pretendía: "algún tiempo, muy poco tiempo de esperar, decía, habría bastado para que los deseos de la Nueva España quedasen satisfechos sin obstáculos, sin ruinas; ya sus representantes trazaban en unión con sus hermanos europeos, el plan que debía elevar aquel reino al alto grado de dignidad de que era susceptible," y para remover el recelo con que pudiera verse su propuesta, seguía diciendo: "¡Pueblos y ejército! Soy solo y sin

140 Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO (La Revolución de Independencia), Editorial C.M., Edición Primera, México 2000, Página 519.

fuerzas; no puedo causaros ninguna hostilidad, si las noticias que os daré; si las reflexiones que os haré presentes, no os satisfacen, si mi gobierno no llenase vuestros deseos de una manera justa, que merezca la aprobación general y que concilie las ventajas recíprocas que se deben estos habitantes y los de Europa; a la menor señal de disgusto, yo mismo os dejaré tranquilamente elegir el jefe que creáis conveniros, concluyendo ahora con indicaros, que soy vuestro amigo y que os es de la mayor conveniencia suspender los proyectos que habéis emprendido, a lo menos hasta que lleguen de la península, los correos que salgan después de mediados de junio anterior.

Quizá esta suspensión que solicito se considerará por algunos faltos de noticias y poseídos de siniestras intenciones, un ardid que me da tiempo a esperar fuerzas; este temor es infundado, yo respondo de que jamás se verifique, ni sea esta la intención del gobierno paternal que actualmente rige. Si sois dóciles y prudentes, aseguraréis vuestra felicidad, en la que el mundo todo se halla interesado.”¹⁴¹

El panorama de O'Donojú se vislumbraba totalmente adverso, puesto que los insurgentes dominan casi todo el país.

Sólo dos ciudades “Veracruz y la propia capital” permanecían bajo la férula realista, sin olvidar que Santa Ana mantenía asediada Veracruz. Por tal motivo, después de prolijas consideraciones, el 5 de agosto de 1821, O'Donojú envía una comunicación a Iturbide, en la que le propone la celebración de un tratado que consume la ansiada paz para la Colonia.

Iturbide acepta de buen agrado la propuesta y sugiere a su vez la Villa de Córdoba como punto de reunión para la entrevista. El 23 de agosto ambos personajes llegan al lugar acordado. Al día siguiente dan principio las conversaciones en el alojamiento del virrey, señalando Iturbide el sentido que aquellas han de llevar: “Supuestas la buena fe y armonía con que nos conducimos en este negocio, creo que será muy fácil cosa, que desatemos el nudo sin romperlo”.

Fueron prontamente convenidos los principales puntos del tratado, y el secretario de Iturbide, don José Domínguez Manzo, escribió la minuta en la que O'Donojú sólo suprimió dos expresiones en que se le elogiaba.¹⁴²

Tal fue el Tratado de Córdoba, confirmación del Plan de Iguala, aunque modificado en el importante punto de la designación de personas que se llamaban a ocupar el trono del nuevo imperio, pues además de señalar para ello al rey Fernando VII y a sus hermanos don Carlos y don Francisco de Paula, se hizo

141 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 176.

142 MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, Tomo III, Editorial Cumbre, Edición Decimosegunda, México 1975, Página 739.

también mención del príncipe heredero de Luca, sobrino del monarca español, y se omitió el nombre del archiduque Carlos de Austria; pero se introdujo en el tratado la notable novedad de que por la no admisión del rey y de los infantes, las Cortes elegirían al soberano, sin expresar que había de ser de casa reinante, como se fijó en el Plan de Iguala. Iturbide dejó con esto abierta la puerta a su ambición, y O'Donojú, "empeñado en únicamente asegurar el trono a los príncipes de la casa de España, dice Alamán, quizás no reparó en la variación muy sustancial que Iturbide había introducido, bastante para minar todo el edificio que acababa de levantarse."¹⁴³

Una vez firmado el Tratado de Córdoba, O'Donojú envía copia al mariscal Novella, con el claro propósito de hacerle ver que sólo él es el virrey. Novella después de convocar a una junta general de guerra entre sus oficiales, le solicita al gobernante que acuda a la ciudad de México a mostrar su nombramiento ante el Congreso.

Mientras esto sucede, Iturbide se encuentra en Azcapotzalco, con el Ejército Trigarante de dieciséis mil hombres. Novella pacta un armisticio de seis días con Iturbide, para dar tiempo a que sus emisarios entre en contacto con O'Donojú, en Puebla, llevándole su mensaje de adhesión, pero reclamando para sí el trato de virrey. O'Donojú rehúsa enérgicamente la propuesta, aduciendo que no recibirá de él el mando, pues no le reconoce autoridad.

El 13 de septiembre, en la hacienda de la Patera se reúnen Iturbide, O'Donojú, Novella, la diputación provincial y el Ayuntamiento. Novella manifiesta haber visto los despachos mediante los cuales el rey confiere el poder a O'Donojú, por lo que el Ayuntamiento y la diputación aceptan sin reticencias los argumentos del segundo y, finalmente, el 15 de septiembre Novella da a conocer la doble autoridad de que ha quedado investido O'Donojú, (Capitán general y jefe político superior de la Nueva España).¹⁴⁴

Iturbide se halla hundido en profundas cavilaciones para elegir a los individuos que han de acompañarlo en la Junta Provisional Gubernativa. En Tacubaya, su residencia provisional se ve llena de acomodaticios que van en pos de una colocación. Los nombres de Guerrero, Bravo, Rayón, Victoria, Quintana Roo y Berdusco, no figuran en los planes de Iturbide. Una vez reconocida la autoridad de O'Donojú, queda como última acción a cumplir la entrada a la ciudad. Así, el 23

143 Id., Página 740 y 741.

144 Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995, Página 33.

de septiembre los granaderos, al mando de José Joaquín de Herrera, ocupan el fuerte y el bosque de Chapultepec; al día siguiente entra allí Filisola con cuatro mil hombres, y dos días después lo hace O'Donojú, recibido con muestras de respetuosa gratitud.¹⁴⁵

O'Donojú anunciaba que un nuevo gobierno se conformaría de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Córdoba. Iturbide Hizo su entrada triunfal en la ciudad de México, cuando habían transcurrido tres días desde el establecimiento de la Junta Soberana el 24 de septiembre de 1821. Al poco tiempo, O'Donojú moriría de pleuresía.

A pesar de que el gobierno de España repudió sus acciones, era demasiado tarde: la Nueva España se había emancipado y era independiente.

La emancipación de Nueva España no había sido inevitable, ya que durante casi doce años (1808.1821), las clases altas se y medias preconizaron la autonomía dentro de una comunidad española, sobre todo a raíz de que enfrentaron un virulento levantamiento rural.

Sin embargo, los peninsulares fueron siempre reacios a conceder la autonomía a los americanos. Ni las Cortes liberales, ni el sistema absolutista de Fernando VII llegaron a plantearse seriamente la posibilidad.

Por consiguiente, a los novohispanos no les quedó otra opción que luchar por su tan anhelada independencia.¹⁴⁶

Por fin, el día 27 de septiembre de 1821, la ciudad entera amanece de fiesta; las casas se adornan con flores y llamativos listones con los colores nacionales. Montado en un brioso caballo negro y seguido de su estado mayor, Iturbide hace su triunfal entrada por la garita de La Piedad. Son las diez de la mañana, y el cortejo continúa por el Paseo Nuevo; adelante esperan el Ayuntamiento y el alcalde más antiguo, José Ignacio Ornachea, que entrega a Iturbide las llaves de la ciudad. Acto seguido, se apea éste en Palacio, donde recibe la felicitación de la diputación provincial y demás autoridades, para después salir al balcón principal en compañía de O'Donojú y presenciar el desfile de los dieciséis mil elementos del Ejército Trigarante. Posteriormente tiene lugar en la Catedral metropolitana un majestuoso Te Deum, y como corolario de tan glorioso día, Iturbide habla a la Nación, para proclamar la consumación de la Independencia mexicana, y el pueblo se entrega con la más pura alegría a la celebración de tan ansiado triunfo.

El Acta de Independencia de la nación mexicana consagraría lo siguiente:

145 Id., Página 33.

146 Rodríguez O. Jalme. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1992, Página 64.

“La nación mexicana que por trescientos años no ha tenido voluntad propia, ni libre uso de su voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido. Los heroicos esfuerzos de su hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó a cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues. esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza y reconocen por innegables y sagrados todas las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciados dones y declara solemnemente por medio de la Junta del Imperio, que es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien en lo futuro no mantendrá otra unión que una amistad estrecha en los términos que prescribieron los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas cuantos actos puedan y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas; que va a constituirse con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, estableció sabiamente el primer jefe del ejército nacional de las Tres Garantías; y, en fin, que sostendrá a todo trance y con sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración, hecha en la capital del imperio el 28 de septiembre del año de 1821, primero de la independencia mexicana.”¹⁴⁷

Don Lucas Alamán, apunta qué: “nunca se había visto en México un desfile militar como en la entrada triunfal de Iturbide. Numerosas personas ocupaban las calles de la carrera, para recibir con los más vivos aplausos a Iturbide, objeto entonces del amor y la admiración de todos. Las casas estaban adornadas con arcos de flores y colgaduras de mil formas con los colores trigarantes, que las mujeres llevaban también en las cintas y moños de sus vestidos y peinados.

La alegría era universal, y puede decirse que éste ha sido en todo el largo curso de la revolución, el único día de puro entusiasmo y de gozo sin mezcla de recuerdos tristes o de anuncios de nuevas desgracias, que han disfrutado los mexicanos.

Los que lo vieron, conservan todavía fresca la memoria de aquellos momentos en que la satisfacción de haber obtenido una cosa largo tiempo deseada y la esperanza halagüeña de grandezas y prosperidades sin término, ensanchaban los ánimos y hacían latir de placer los corazones.”¹⁴⁸

147 Solís Vicarte Ruth. MÉXICO Y SU LUCHA POR LA INDEPENDENCIA, Editorial ASBE, Edición Primera, México 1999, Página 102.

148 Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 218.

Después del triunfo se establece una regencia provisional destinada a cumplir con los tratados de Córdoba y guardar la corona al futuro soberano. Su composición refleja claramente la nueva situación, ya que por una parte prolonga directamente el gobierno colonial en las personas de su último gobernante O'Donojú, su secretario Vázquez de León y el oidor José Isidoro Yáñez; por la otra, el ejército y el clero tienen sus más altos representantes: Agustín de Iturbide, Manuel de la Bárcena y más tarde el obispo Pérez, de Puebla.

Desde el punto de vista social, es claro que el movimiento de Iturbide no tuvo nada en común con el de Hidalgo y Morelos. La proclamación de la independencia en 1821 no reanuda la revolución; por el contrario, sólo es posible en el momento en que ésta parece aplastada. Se trata de un episodio en que una fracción del partido contrarrevolucionario "los grupos criollos de la oligarquía", suplanta a la otra, los europeos. El poder ha pasado a manos del alto clero y del ejército, donde están representados los nobles criollos.¹⁴⁹

La proclamación de la independencia política no terminaba, naturalmente, con el proceso revolucionario, ya que los antiguos insurgentes van a unirse de nuevo para continuarlo. Una vez más los letrados de la clase media tomarán la iniciativa; pero ahora la revolución popular ha terminado y los letrados han perdido contacto real con el pueblo, su instrumento de lucha serán los órganos representativos; las deliberaciones de las asambleas remplazarán a la acción de las masas. La "Junta Provisional Gubernativa", constituida en 1821, excluía a los antiguos insurgentes, pero aceptaba un número considerable de abogados y eclesiásticos procedentes del tradicional baluarte de la clase media.

El 24 de febrero de 1822 se instaló el congreso constituyente, pero gracias a la convocatoria aprobada quedó dominado por la clase media.

Para los iturbidistas, en efecto, el fundamento de la nueva nación era el plan de Iguala, base de la independencia, y añadía Iturbide: "desde entonces mi voz, por una exigencia forzosa y esencial del acto, se constituyó en un órgano único de la voluntad general de los habitantes de este imperio."

Sin embargo, la lucha del congreso se enlaza con el movimiento insurgente, Iturbide posterga los antiguos revolucionarios y olvida encomiar sus méritos. Por eso se reúnen para conspirar contra el gobierno. Los antiguos temas de batalla vuelven: ataques a los europeos cuya expulsión piden; temor al despotismo personificado ahora en Iturbide; recelos contra el alto clero y propaganda de ideas liberales. El día 18 de mayo un tumulto, en que participaban ejército y plebe, pidió

149 Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO (La Revolución de Independencia), Editorial C.M., Edición Primera, México 2000, Página 520.

la corona para Agustín I, debido a la imposibilidad total, para ser ocupada por un miembro de la familia reinante española.

Por fin, el 21 de julio de 1822 Iturbide era coronado emperador de México, por lo tanto, las perspectivas del nuevo imperio no eran halagüeñas, ya que nacía rodeado de tan serias dificultades, que podía preverse su propio fin, siendo la más importante la crisis financiera.

Con la elevación de Iturbide al trono, la oposición entre éste y los liberales no podía menos que exacerbarse. Iturbide manda detener a quince diputados, entre ellos Bustamante y Teresa de Mier, y trata de reducir el número de delegados. Ante la resistencia del congreso, Iturbide lo disuelve el 31 de octubre, nombrando en su lugar una junta integrada por 45 diputados partidarios suyos. Más tarde, Iturbide justificó la disolución del congreso por considerar “utópica” su actitud.

La supresión del congreso era un golpe poco político, justificando las bases de despotismo contra el emperador y socavaba las bases de su legitimidad, por lo cual, Iturbide se iba quedando solo.¹⁵⁰

En Veracruz, el 1° de enero de 1823, Antonio López de Santa Anna se subleva, lanzando un proyecto republicano. Se van uniendo al movimiento antiguos insurgentes, como Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo. Después, los borbonistas hacen lo propio. El general Echevarri enviado para combatir a los rebeldes, se suma a ellos. Pronto muchas ciudades abrazan el movimiento y finalmente el 19 de marzo de 1823 acaba el efímero imperio: Iturbide abdica la corona y parte poco después al exilio, con lo que se marca un triunfo de la clase media liberal. El congreso, reestablecido, proclamó el derecho de constituir la nación en la forma que más le conviniera: se anunciaba la república. Mientras se establecía la constitución adecuada, el gobierno quedó confiado a un triunvirato, formado por dos antiguos insurgentes, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, y un antiguo iturbidista, el general Pedro Celestino Negrete.¹⁵¹

Detrás de Iturbide estaba el sueño infantil de un pueblo que quería tener un gran padre invulnerable que fuera emperador.

Pero, ¿cómo eran los Estados Unidos al terminar el primer cuarto del siglo XIX? En 1820, su población no pasaba de los diez millones de habitantes. La diferencia no era notable de los seis o siete de México, pero ya para entonces, la Unión Americana producía el doble, Estados Unidos era ya un país bien organizado, de gran prosperidad sin proliferación demográfica, ni carencias excesivas, ni ignorancia devastadora. Se trata más bien, de un país nuevo pero en plena

150 Id., Página 521-523.

151 Id., Página 523.

expansión, que construye caminos, canales y vías férreas para atravesar de punta a cabo sus enormes extensiones y muy pronto en los astilleros de Boston y Nueva York se construirán los mejores barcos y los de mayor tonelaje para llevar y traer mercancías por los siete mares del planeta. Independizada apenas unos años antes, la Unión Americana es ya, aún antes de la revolución industrial, uno de los países más poderosos del planeta.

Nadie percibía que México, pese a su flamante código político, estaba en una situación equivalente en cierto sentido, a la que imperaba en Europa medieval del siglo XIII. “la Misma superstición oprobiosa; la misma sumisión al clero; la misma aristocracia altiva e ineducada, salvo que sus vicios no estaban compensados por las virtudes guerreras de los nobles de aquel período; casi el mismo sistema feudal y la misma opresión cruel de las clases laborantes; la misma corrupción y ausencia de buena fe en todos los campos y, finalmente, la misma ignorancia degradante que distinguía a los europeos de fines del siglo XIII, caracterizaba a los mexicanos de los comienzos del siglo XIX”.

De ese abismo insondable habría de salir el México de hoy.¹⁵²

Pero por otro lado, el Plan de Casamata originó que en tan solo seis semanas México quedara dividido en provincias o Estados independientes, porque la adhesión de su contenido, conllevaba la asunción del dominio absoluto de los asuntos provinciales.

El primero de febrero de 1823 se había citado desde el cuartel de Casamata a la elección de “Nuevas Cortes” y en el artículo tercero del texto se reconoce el derecho de las provincias para reelegir con libre facultad a los diputados del anterior Congreso que se hubiesen distinguido por sus ideas liberales y sustituir a los que no hubiesen respondido a la confianza que en ellos se depositó, por “sujetos más idóneos para el desempeño de sus arduas obligaciones.”

El Plan de Casamata determinó mientras tanto la reinstalación del Congreso, insistiendo que el nuevo Congreso debería reunirse siguiendo los lineamientos de la anterior convocatoria y las leyes gaditanas, por lo que, “siguiendo tales directrices expidió los correspondientes decretos de 21 de mayo, el de 17 de junio, y el de 30 de septiembre de 1823, todos ellos orientados a que hubiera Congreso, y a desarrollar el modo de su elección y juntas preparatorias.”

El deseo de borrar las huellas del imperio iturbidista y avanzar en la construcción de un nuevo Estado de carácter republicano, no podía sin embargo esperar la

152. González Pedrero Enrique. PAÍS DE UN SOLO HOMBRE: EL MÉXICO DE SANTA ANNA, Volumen I, Editorial F.C.E., Edición Primera Reimpresión, México 1994, Página 271-273.

conformación del nuevo Congreso. Con prisa pero con cautela, los diputados recién instalados, determinan la nulidad de los Tratados de Iguala y de Córdoba, con lo cual, “difuminaba el paso de la monarquía a la república.”¹⁵³

Aclarados éstos puntos y conocidas las principales fechas de los acontecimientos relacionados con la materia que motiva este estudio, es posible enumerar las provincias que. Durante estos años, formaron parte del territorio de México. La ley de convocatoria para el Congreso de 1821, menciona las siguientes:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1. México. | 11. Guanajuato. |
| 2. Guadalajara. | 12. Mérida de Yucatán. |
| 3. Veracruz. | 13. Tlaxcala. |
| 4. Puebla. | 14. Nuevo Reino de León. |
| 5. Nueva Vizcaya. | 15. Santander. |
| 6. Sonora. | 16. Coahuila. |
| 7. Valladolid. (Michoacán). | 17. Texas. |
| 8. Oaxaca | 18. Nuevo México. |
| 9. Zacatecas. | 19. Californias. |
| 10. San Luis Potosí | 20. Querétaro. |
| | 21. Chiapas. |

Esta es la división territorial para el año 1821, debiéndose añadir a la lista de las provincias, la de Guatemala, a partir del 5 de enero de 1822, fecha en que México ha tenido la mayor extensión territorial.

Al cerrarse este periodo (junio de 1823), las provincias mexicanas sólo eran las veinte primeras, puesto que Chiapas había declarado su independencia, y las provincias de Guatemala sólo esperaban la instalación de su congreso, más tarde llamado Asamblea Nacional Constituyente, para declararse libres de México (durante esta época reino la anarquía en todo el país y sólo debido a grandes esfuerzos del triunvirato pudo conservarse la unidad nacional. En rigor, en junio de 1823 todavía podía contarse legalmente a Guatemala como perteneciente a México, y así fue considerada, con demasiado optimismo en la ley de convocatoria para el segundo Congreso Constituyente Mexicano.¹⁵⁴

“El proyecto de una república mexicana estaba por consolidarse”

153 Contreras Bustamante Raúl. LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DISTRITO FEDERAL Y ENTIDAD FEDERATIVA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 2001, Página 27 y 28.

154 O’Gorman Edmundo. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 2000, página 43 y 44

CAPÍTULO II

INFLUENCIA LIBERAL DE NORTEAMÉRICA Y FRANCIA EN LA INSTAURACIÓN DEL FEDERALISMO MEXICANO

2.1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SU CONFORMACIÓN LIBERAL.

La conquista española fue rápida y afortunada para proveer de todo y por siempre a España, ya que los tesoros que se enviaban a Europa, colocaron en un total atraso la manufactura española, causando pobreza e ineptitud en los subsecuentes siglos.

Sin embargo, lo que España desdeñó, a consecuencia de la riqueza excesiva que día con día llegaba de América, otras naciones como Inglaterra, Francia y Holanda, trataron de suplir la falta de riqueza en metales, mediante el desarrollo industrial, así como por la adquisición de pequeñas posesiones coloniales en América.

El establecimiento de Inglaterra en América se realizó bajo el desinterés de la corona española, ante los vastos territorios que poseía. En contraste, la paciencia y cautela de la pobre y pequeña Inglaterra, pero sobre todo, la necesidad imperiosa de nuevas posesiones, haría inevitable un futuro rompimiento con España, ya que parte de la riqueza que se enviaba de México y Perú a España, terminaba en los tesoros de la corona inglesa, debido a los actos de piratería que patrocinaba, o producto de las jugosas ventas realizadas por su avanzada industria textil, aunado a la separación del rey Enrique VIII de la Iglesia Católica, desencadenaría un nuevo estado inglés en todas sus estructuras, mismo que culminaría con el rompimiento absoluto entre Inglaterra y España.

Bajo el reinado de Isabel I (1558-1603) y la majestuosa literatura de Shakespeare, se inició la era de los descubrimientos en Inglaterra, patrocinándose toda clase de expediciones tanto por el gobierno, como por adinerados particulares, sin embargo, durante todo el siglo XVI, los ingleses obtuvieron únicamente fracasos, como lo sucedido con Gilbert y Walter Raleigh, quienes se asentaron en Terranova y Virginia respectivamente, sin embargo, dichos asentamientos, desaparecieron casi instantáneamente.

Con la muerte de Isabel I, y la coronación de Jacobo I en 1603, se puso fin a variados conflictos con España, consolidando la libertad de capitales y verdaderos proyectos que muy pronto desencadenarían excelentes resultados, principalmente en el comercio exterior.

En 1584 los hermanos Humphrey Gilbert y Walter Raleigh habían fundado Virginia, en honor a la reina Isabel I, conocida como la "Reina Virgen".

Tiempo después surgirían más colonias: Maryland, las Carolinas, Massachussets, Connecticut, Nueva Holanda (que posteriormente cambiaría su nombre por Nueva York), Nueva Jersey y Georgia. Por lo tanto, estas primeras regiones se habían poblado con sectas y religiones puritanas, todas como resultado del protestantismo.

El líder religioso William Penn, vislumbró por primera ocasión, la posibilidad de unificar las colonias en 1698, que se habían constituido en tres tipos: las llamadas dependientes directas de la Corona británica, las particulares o poseedoras de grandes extensiones de tierra y las que poseían un gobierno delegado bajo una Carta Real, situación que originaría una tremenda confusión respecto de los títulos de propiedad. Sin embargo, tendría como resultado una colonización heterogénea y sobre todo, los primeros pasos de una cohesión social.

William Penn, fundaría Pensilvania y pondría en práctica sus ideas religiosas que habían partido de la Inglaterra puritana, pero adaptadas a su nuevo credo el “cuaquerismo”, que profesaría por espacio de 51 años. La denominada “Sociedad de Amigos”, fue conocida con el nombre de “cuáqueros”, quienes creían que la autoridad religiosa no se basaba en la Biblia, ni en ninguna jerarquía eclesiástica, sino en la luz interna de Jesucristo en cada hombre, concepciones que llevarían a William Penn, a llamar a su provincia, “El Santo Experimento”, constituido como el más amplio refugio para los perseguidos de cualquier raza o secta, cuya capital Filadelfia, sería establecida por William Penn, en un inigualable emplazamiento, entre los ríos Delaware y Schuylkill.

En 1699 sería publicada por Penn, una Carta de Privilegios que perduraría como Constitución de la provincia hasta 1776, en la que se establecía la organización de las colonias mediante un gobernador, acompañado de un consejo, nombrados por los propietarios pero confirmados por el rey, y una asamblea compuesta por cuatro representantes de cada condado, elegidos de acuerdo a los derechos de propiedad de la tierra.

Lo antes señalado, motivaría que Pensilvania despertara el interés de los grandes filósofos del siglo XVIII, como Voltaire, quien la citaba como el ejemplo claro de que los hombres pueden vivir bien sin necesidad de la monarquía absoluta, el feudalismo ni la uniformidad de religiones y de razas.

Para 1733 las colonias inglesas se encontraban perfectamente divididas en tres grupos: en el norte, en Nueva Inglaterra, las colonias de New Hampshire, Massachussets, Rhode Island y Connecticut, constituidas como ciudades puritanas, que concentraban la vida capitalista y burguesa de las metrópolis; en el centro, Nueva York, Nueva Jersey, Delaware y Pensilvania, con una población variada y netamente tolerante de ideas; en el sur, Maryland, Virginia, las Carolinas y Georgia, en donde se instaló una rica aristocracia de nuevos y grandes propietarios que para 1766, poseerían más de 400 000 esclavos negros traídos de Africa.

El *Mayflower*, que el 11 de noviembre de 1620, ancló en la bahía del cabo de Cod, a las afueras de la jurisdicción de Virginia, había logrado con verdadero éxito establecerse en América. Coincidiendo los colonizadores en comprometerse a que fuesen gobernados por la voluntad de la mayoría, en tanto no se tomase una resolución formal y definitiva, sobre la forma en que se gobernaría su colonia.

El Pacto del Mayflower, del año de 1620, se consolidaría junto con la *Asamblea de Virginia*, del 30 de julio de 1619, como los dos primeros antecedentes directos de las instituciones norteamericanas.

La última guerra colonial empezó en 1739, entre Inglaterra y España, que se enabló en el límite de Georgia y Florida, así como en el Caribe, teniendo como principales acontecimientos los ataques de Porto Bello y Cartagena por el almirante Vernon, con miles de voluntarios procedentes de las colonias, sin embargo, nueve de cada diez, sucumbieron a la fiebre amarilla. Uno de los sobrevivientes fue el hermano mayor de George Washington.

En 1744 volvieron a combatir ingleses y españoles con motivo de la Guerra de Sucesión de Austria, y de igual forma, fue Norteamérica el centro de combates entre franceses e ingleses. Se realizó una vez más la “petite guerre”, a lo largo de la frontera de Nueva York y Nueva Inglaterra en donde se le dio al conflicto el nombre de la Guerra del Rey Jorge, así como la “grande guerre”, misma que llegó a su fin mediante el tratado de Aquisgrán de 1748, devolviendo los ingleses Louisbourg a Francia, a cambio de Madrás.

Para 1750 el Canadá francés tenía una población de solamente unos cincuenta mil o sesenta mil granjeros y comerciantes en pieles, al paso que las colonias inglesas llegaban a un millón, doscientos cincuenta mil habitantes. La pretensión de los franceses de reservarse la parte no colonizada de América del Norte era cosa que los ingleses no podían admitir, particularmente sobre la extensión correspondiente al valle de Ohio. Tanto Virginia como Nueva Inglaterra, ansiaban hacer de esto una verdadera guerra para expulsar a los franceses de Canadá y extender sus dominios, sin embargo, los gobiernos de Jorge II y de Luis XVI, esperaban delimitar bien el campo de las hostilidades. Así pues, en otoño de 1754, Jorge II envió a Norteamérica al general Braddock con dos regimientos solamente, y con facultades de general en jefe. Mientras tanto, ocho de las trece colonias, habían tratado de ponerse de acuerdo en un plan para la defensa común. Del *Congreso de Albany*, de junio de 1754, salió el *Plan de Unión de Albany*, obra de Benjamín Franklin y Thomas Hutchinson. En el que se estableció que debía haber un presidente general, nombrado por la corona, y un Gran Consejo, nombrado por las asambleas coloniales, en proporción a sus contribuciones al fondo común de la guerra.

El presidente, asesorado por el Gran Consejo, tendría jurisdicción única sobre las relaciones con los indios y con los territorios del Oeste. La Unión estaría capacitada para construir fuertes, reclutar ejércitos, equipar flotas y poder cobrar impuestos. Este plan mostraba una gran visión, muy por delante de su tiempo, pero pedía una Unión más íntima de las que estaban dispuestas a admitir las trece colonias. Nunca pudo saberse si las autoridades británicas lo aceptarían; ya que nunca tuvieron oportunidad de expresar su opinión, puesto que ninguna de las asambleas coloniales ratificaron el plan. Todas se negaron a ceder parte alguna del exclusivo poder impositivo, así fuese a un cuerpo representativo, por tanto, las subsecuentes guerras se entablarían según el antiguo sistema.

La Guerra de los Siete Años (1756-1763) no sería formalmente declarada y sin embargo, era fieramente disputada en los Estados Unidos, donde se le llamaba Guerra Franco-India. Las operaciones militares inglesas disputadas fueron desacertadas y en otras ocasiones desastrosas, al grado que en el año de 1757, se predecía que Francia ganaría la guerra con la mano en la cintura y se quedaría con toda la América del Norte.

En el año de 1759 la situación de Inglaterra en sus distintos escenarios de guerra cambió totalmente, tanto en Norteamérica, como en Europa y en el Asia, particularmente en la India, alcanzando una gloria como nunca la había conocido. Después de la rendición de Québec en 1759 y Montreal 1760, el poderío francés se acabó en Norteamérica.

Sin embargo, en Europa continuaba la guerra, y España entró en ella, mientras que el rey de Inglaterra, Jorge III, concertó la paz, renunciando a cierto número de conquistas. Por la Paz de París (1763), todo el Canadá francés y la Florida española fueron cedidos a Gran Bretaña, mientras que Francia, para resarcir a España de sus pérdidas, le cedió Luisiana y todos los derechos franceses del territorio situado al oeste del Mississippi.

Ingleses, escoceses, irlandeses y colonos rebotaban de demostraciones de lealtad; y en una reunión efectuada en Boston para celebrar la paz, James Otis declaró, que los verdaderos intereses de la Gran Bretaña eran los de sus colonos, e hizo esta advertencia: “¡ Que ningún hombre intente separar lo que ha unido la providencia de Dios !”.¹⁵⁵

155. Eliot Morison Samuel, Steel Commanger Henry y Leuchtenburg William E. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Editorial F.C.E., Segunda Reimpresión, México 2003, Página 76-79.

Desde la Paz de París hasta la toma de posesión del presidente Washington se vivió una época revolucionaria y destructiva para el viejo Imperio británico, pero creadora y constructiva para los Estados Unidos. Este periodo de 1763 a 1789, se caracterizó por una singular unidad, para enfrentar el problema político que estaba por llegar y que consistía en el problema federal de distribuir el poder entre un gobierno central y muchos gobiernos regionales, y el problema democrático de hasta dónde debe confiarse el poder de a las masas de la humanidad.

Durante el medio siglo transcurrido desde 1713, las cámaras bajas de las asambleas coloniales habían logrado tener el control del bolsillo del patronato y habían aprovechado la Guerra de los Siete Años para transformarse en "Parlamentos en miniatura". Para 1763 se había llegado a un acuerdo entre la autoridad imperial y el autogobierno colonial. El rey y el Parlamento ejercían el control indisputado de los asuntos exteriores, de guerra y paz y de los comercio de ultramar.

El Parlamento dirigía el comercio colonial por los canales que considerase adecuados para el Imperio y para las colonias. Pero en casi todo lo demás, los colonos tenían gobierno. Habían adquirido mucho más autonomía que Irlanda, e infinitamente más que las colonias de Francia, España o cualquier otro país antes de fines del siglo.

No obstante, la incertidumbre seguía imperando en el campo internacional, sobre si el oeste de Norteamérica sería finalmente conquistado por Inglaterra, Francia o España, ya que la Corona española seguía detentado un poderío territorial inigualable, al dominar casi todo el continente y por ende, sus recursos económicos seguían siendo muy bastos y por si fuera poco, poseía Luisiana y permanecía ansiosa por recuperar Florida; por su parte, los franceses, entrarían al imperialismo napoleónico que más tarde los llevaría a recuperar Luisiana en el año de 1800, dando inicio a una política de promover intrigas entre los colonos, alentando la incertidumbre y el descontento colonial, que aunado al levantamiento indio encabezado por Pontiac, jefe de los Ottawa, quien lograría conformar una verdadera confederación entre los pueblos indios del valle de Ohio, motivaron que casi todas las colonias se dieran a la tarea de reclamar derechos a la corona inglesa, sin una idea certera del camino a seguir, únicamente movidos por el temor y un marcado descontento social, ya que la Proclama Real del 7 de Octubre de 1763, reservaba a los indios todas las tierras situadas entre los Apalaches, la Florida, el Mississippi y Québec, anulando los reclamos de las tierras occidentales de las trece colonias. No tardarían en agregarse los dos intentos por gravar con impuestos a las colonias, conocidas como la Ley de Ingresos de 1764, conocida como Ley del Azúcar, que gravaba el comercio de las colonias y finalmente la Ley del Timbre (Stamp Act) por derechos aduanales, del 22 de marzo de 1765.

Otro episodio oscuro lo constituyó la concesión otorgada por el gobierno inglés sobre el monopolio del comercio del té, a una compañía de las Indias Orientales, desencadenándose variadas reacciones por las colonias ante tal imposición, pero todas con un contundente rechazo.

La anterior crisis social, obligó al Rey Jorge III, a tomar la determinación de someter a las colonias, mediante la aprobación por la Cámara de los Comunes de las llamadas Leyes Coercitivas de 1774, como medida de castigo ante la actitud asumida por las colonias.

Estas “leyes intolerables”, como las llamaron los colonos, pronto fueron seguidas por la Ley de Quebec , de 1774, en la que se otorgaba un gobierno permanente a Quebec, estableciéndose el otorgamiento de bastos límites territoriales, lo que fue considerado por los colonos como una medida firme para frenar la expansión de las colonias y así desatender sus reclamaciones sobre nuevas tierras.

Sin embargo, sería la Declaración de los Privilegios de la Iglesia Católica de Canadá, lo que verdaderamente perturbaría a las colonias, por lo cual, Alexander Hamilton sostendría que la “tiranía clerical”, podía encontrar en Canadá un suelo tan propicio como el que había encontrado en España y Portugal. Por lo tanto, la Ley de Quebec, destinada a ganarse a los habitantes franceses, irremediamente desencadenó el descontento y rebelión de los colonos norteamericanos. En cambio, coadyuvaban las “Leyes Coercitivas”, para consolidar la unidad de las colonias inglesas con Massachussets.

El 27 de mayo de 1774, un número de miembros pertenecientes a la asamblea de Virginia, reunidos en la taberna Raleigh, en Williamsburg, exigieron un congreso de todas las colonias continentales norteamericanas. En dónde Edmund Burke sentenció: “Nubes y tinieblas cubren el futuro”.

El primer Congreso Continental que se reunió en el salón de los Carpinteros, en Filadelfia, el 5 de septiembre de 1774, había sido convocado no con vistas a la independencia, sino a la libertad, tal como los norteamericanos entendían esta palabra. Se esperaba que el Congreso diera los pasos necesarios para desviar la cólera del Parlamento, dejar bien sentados los derechos de las colonias y, en cuanto dependiera de los norteamericanos, restablecer las relaciones imperiales haciéndolas volver a la feliz situación anterior.

El Congreso Continental era un cuerpo extralegal, elegido por congresos provinciales o por convenciones populares, y que recibía instrucciones de los unos y de las otras. Esto significaba que el partido patriótico dominaba la situación, y que los conservadores extremistas , que no querían desobedecer las leyes, no tenían representación. Por lo demás, los miembros del Congreso representaban a casi todos los sectores de la opinión norteamericana.

Había extremistas como John y Samuel Adams, de Massachussets; Richard Henry Lee y Patrick Henry, de Virginia, y Christopher Gadsden, de Carolina del Sur, moderados como Peyton Randolph (elegido presidente del Congreso) y George Washington, de Virginia; John Dickinson, de Pennsylvania, y los Rutledge, de Carolina del Sur; conservadores como John Jay, de Nueva York, y Joseph Galloway, de Pennsylvania. Todas las colonias excepto Georgia, enviaron al menos un delegado; y su número total fue de 55, suficiente para que hubiera diversidad de opiniones, pero bastante reducido para que se estableciera un verdadero debate y pudiera llegarse a una acción eficaz.

Este Congreso tuvo que enfrentarse a un angustioso dilema; debía dar una impresión de firmeza que pudiera persuadir o amedrentar al gobierno británico para obligarlo a hacer concesiones; pero, al mismo tiempo, debía evitar toda exhibición de radicalismo que alarmara a los conservadores norteamericanos. Por otra parte el Congreso no quería fomentar el espíritu de ilegalidad y la tendencia niveladora que se había extendido ya por todo el país.

El Congreso procedió a tomar acuerdos de no importación, no exportación y no consumo y una vez realizada la contraofensiva, el Congreso aprobó la Declaración de los Derechos y Agravios dirigida al pueblo de la Gran Bretaña y de las colonias y, como concesión a los moderados, acordó dirigir una petición al rey. Estos documentos, en conjunto, hicieron confesar a Chatham en la Cámara de los Lores: "En cuanto a la solidez del razonamiento, fuerza de visión y prudencia en la conclusión bajo la complicación de difíciles circunstancias, no hay nación ni agrupación humana que supere al Congreso General de Filadelfia".

La Declaración de Derechos anticiparía en muchos detalles los agravios consignados en la Declaración de Independencia. Sin embargo, admitía la regulación parlamentaria del comercio exterior y esta concesión no fue del agrado de los radicales. Con absoluta independencia unos de otros, James Wilson de Pennsylvania, Thomas Jefferson y John Adams habían llegado a la conclusión de que el parlamento carecía en absoluto de jurisdicción sobre las colonias.

"Todos los distintos miembros del Imperio inglés son estados diferentes —decía Wilson —, independientes unos de otros, pero relacionados entre sí por la misma soberanía dimanante de la misma corona" Las *considerations on the Authority of Parliament* de Wilson, la *Summary View* de Jefferson y el periódico *Novanglus* de Adams, publicaron esta teoría entre agosto de 1774 y febrero de 1775.¹⁵⁶

156 Id., Página 99 y 100.

La obra más importante del Congreso fue “la Asociación”. Creaba ésta un sistema de comités de inspección en todas las ciudades para velar por el cumplimiento de los acuerdos de no importación, no exportación y no consumo.

Estaba encargada además, de publicar los nombres de los comerciantes que violasen los convenios, de confiscar sus importaciones y hasta de “estimular la frugalidad, la economía y la actividad...”

El Congreso también votó por abandonar el té y los vinos importados. En cambio, el ron seguía siendo una bebida patriótica. Así el Congreso reunido para protestar contra la usurpación parlamentaria terminó creando una maquinaria ilegal para supervisar la vida cotidiana de los Estados Unidos. La Asociación hizo que muchos moderados se retiraran, alarmados. “Si nos han de esclavizar, -escribió el monarquista Samuel Seabury-, que por lo menos lo haga un rey y no una partida de oportunistas sin ley.”

Habiendo realizado esto, el Congreso se levantó el 22 de octubre de 1774, resolviendo volver a reunirse en mayo, si para entonces no se habían atendido las quejas de la colonia.

Antes de que se reuniera nuevamente el Congreso, estalló la lucha en el estado libre de Massachussets, que se encontraba gobernado por un congreso provincial de elección popular, así como por un comité de seguridad que organizó la resistencia armada el 18 de abril de 1775.

Mientras se suscitaban las primeras batallas, se reunía en Filadelfia el segundo Congreso Continental, el 10 de mayo de 1775, integrado por un selecto grupo de hombres denominados “los Firmantes”, cuyo presidente era John Hancock, así como Thomas Jefferson, Benjamín Franklin, John Dickinson y el recién nombrado comandante en jefe de las milicias, George Washington.

Para octubre de 1775, el Congreso inició la organización de una armada, durante el mes de noviembre crearía el cuerpo de infantes de marina y en diciembre, enviaría una flota continental de ocho barcos mercantes convertidos, para atacar Nassau en las Bahamas.

El 8 de julio de 1775, el Congreso a instancias de Dickinson, adoptó la “petición de la rama de olivo”, a Jorge III para asegurar a su Majestad, su “ardiente” deseo por una reconciliación feliz y permanente. Petición que fue firmada por casi todos los que después firmarían la Declaración de Independencia. Todavía en el otoño de 1775, los cuerpos legislativos de Carolina del Norte, Pennsylvania, Nueva Jersey, Nueva York, y Maryland se declararon oficialmente contra la Independencia, y en enero de 1776 se brindó por la salud del rey ante la mesa de los oficiales presidida por el general Washington.

Sin embargo, el rey Jorge se negó a recibir la “petición de la rama de olivo” y sostuvo que las colonias se encontraban en estado de rebelión el 23 de agosto de 1775, para finalmente el 22 de diciembre del mismo año, declarar el Parlamento que quedaba prohibido todo comercio y todo trato con las trece colonias.¹⁵⁷

Es a principios de enero de 1776, antes de que se tuviera conocimiento de la medida adoptada por el Parlamento, Thomas Paine, presentó su escrito sobre el “Common Sense” (Sentido común), que contenía la filosofía sobre los derechos naturales, que se plasmaría posteriormente en la Declaración de Independencia, misma que enunciaba lo siguiente: “La sociedad es una bendición en todo Estado, pero el gobierno, aun en el mejor de los casos, no es más que un mal necesario. En el peor de los casos es un mal intolerable.” Refiriéndose Thomas Paine así sobre la monarquía y la Constitución británica: “La monarquía, afirmaba, era una forma ridícula de gobierno; un hombre honrado valía por “todos los rufianes coronados que habían vivido”, y “la Real Bestia de la Gran Bretaña”, Jorge III, era el peor de todos. ¡Que absurdo era, asimismo, que un continente fuese gobernado por una isla!. Paine anunciaba que “el verdadero interés de América estaría en librarse de las contiendas europeas, lo que nunca podría lograr mientras, por su dependencia de la Gran Bretaña, fuese un contrapeso en la política británica”.

Estableciendo Paine lo siguiente: “sumisión continua a un monarca tiránico, un gobierno cadúco y un sistema económico viciado, o libertad y felicidad como república autosuficiente”.

En muy poco tiempo, el escrito de Thomas Paine, pondría de acuerdo a casi todos los colonos blancos, así como a los indecisos. Lo anterior llevaría a John Adams a afirmar que “Cada lugar y cada día se precipita hacia nosotros la Independencia como un torrente”.¹⁵⁸

El efecto que acarrearía sobre el Congreso, con sede en Filadelfia sería decisivo, el 10 de mayo, el Congreso aconsejaría a los estados para que establecieran gobiernos independientes. Virginia y otros estados procedieron a hacerlo. El 7 de junio, Richard Henry Lee se levantó en el Congreso y pidió “que estas colonias unidas sean y deban ser por derecho estados libres e independientes”. La moción de Lee se impuso el 2 de julio. Mientras tanto el Congreso había nombrado una comisión integrada por Thomas Jefferson, John Adams, Benjamín Franklin, Roger Sherman y Robert Livingston, para que preparara la declaración formal, “estableciendo las causas que motivaron tal decisión”. La Declaración de Independencia redactada por Jefferson, sería aprobada el 4 de julio de 1776.

157 Id., Página 102 y 103.

158 Id., Página 105.

Por lo tanto, a decir del Dr. Mario de la Cueva; la Declaración de Independencia de las colonias inglesas del 4 de julio de 1776, es un canto hermoso a la idea de los derechos naturales de los hombres y una afirmación de que son los pueblos quienes deben estructurar a su gobierno; el que no tendrá más poderes de los que reciba de su constitución:

Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se cuentan el derecho a la vida, a la libertad y al alcance de la felicidad; que para asegurar estos derechos, los hombres instituyen gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que cuando una forma de gobierno llega a ser destructora de estos fines, es un derecho del pueblo cambiarla o abolirla, e instituir un nuevo gobierno, basado en esos principios, en la forma que el pueblo estime más conveniente para su seguridad y felicidad.¹⁵⁹

La Declaración de Independencia, se dirige como una clara y directa acusación contra Jorge III, la única referencia que se hace al Parlamento es la que se contiene en la cláusula que dice: “Se ha conjurado con otros para sujetarnos a una jurisdicción extraña a nuestra Constitución y desconocida por nuestras leyes, prestando su asentimiento a actos de pretendida legislación”. Todo el odio provocado por los errores del Parlamento recaerá sobre el infortunado Jorge III, con la intención firme de romper la tradicional lealtad norteamericana hacia la corona. Ya que de acuerdo con las teorías que para entonces casi todos creían, el gobierno era el resultado de un acuerdo entre el gobernante y el pueblo, para proteger “la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”.

En contraposición, cuando una forma de gobierno se torna destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho de reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios y organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá la mayor posibilidad de alcanzar su seguridad y felicidad”.

Al violar el pacto establecido, el rey consecutivamente, liberaba a sus súbditos de toda lealtad.

Como expresó Alexis de Toqueville: “Todas las colonias inglesas tenían entre sí, en la época de su nacimiento, un gran aire de familia. Todas, desde un principio, parecían destinadas a contribuir al desarrollo de la libertad, no ya de la libertad aristocrática de su madre patria, sino de la libertad burguesa, que la historia del mundo no presentaba todavía con un modelo exacto”.¹⁶⁰

159 De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Editorial F.C.E.-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Pág. 113.

160 De Toqueville Alexis. UN PERFIL DE NORTEAMÉRICA, Editorial F.C.E., Edición Primera, México 1997, Página 26.

Por otra parte, Francia había estado al acecho desde 1763, en espera de una ocasión propicia para su *revanche*; y Norteamérica estaba lista para dársela. En la primavera de 1776, el Congreso envió a Francia a Silas Deane para procurarse ropas, municiones y abastos. Lo que obtuvo secretamente del gobierno de Luis XVI. Después de julio de 1776, Franklin y Arthur Lee fueron enviados a unirse a Deane, con instrucciones de obtener ayuda, disimulada o abierta, y de proponer un trato de amistad y comercio. Sin embargo, John Adams se mostraba en contra de toda alianza, pero la situación militar de los colonos se hizo tan desesperada, que para fines de 1776, el Congreso autorizó a Franklin para que firmara una alianza y de ser necesario, obtener la ayuda de Francia como aliada.

Había que humillar a Inglaterra e inclinar la balanza a favor de Francia, al tiempo que los fabricantes franceses estaban ávidos de un nuevo mercado en América, que había quedado cerrado a ellos por las leyes británicas del comercio.

Sin embargo, aún cuando Francia dio a los norteamericanos ayuda no neutral, en municiones y pertrechos, y recibía con los brazos abiertos a los barcos yanquis en los puertos franceses, retrocedió antes los gastos de una intervención directa.

Esta política duró hasta que llegó la noticia de la rendición de Burgoyne en Saratoga, ya que Francia temía que el gobierno británico, hiciera concesiones a las colonias y con ello volvieran a unirse nuevamente.

Al parecer, la idea fue propuesta al rey, sin embargo, estaba dispuesto a conceder todo excepto la Independencia, con tal de conservar bajo su dominio a las colonias norteamericanas.

Un proyecto de ley que designaba una comisión de paz fue presentado al Parlamento, con facultades para hacer ofrecimientos como estos: Admitía que el Parlamento no tenía poder para gravar las colonias con impuestos; no habría fuerzas militares en las colonias sin el consentimiento de éstas; se derogarían las Leyes Coercitivas de 1774 y todas las demás leyes del Parlamento que rechazara el Congreso, incluso las Leyes de Comercio, si Norteamérica se prestaba a reconocer la soberanía del rey; y estas concesiones se garantizarían por medio de un tratado.

Esto era más de lo que el Congreso había deseado en 1775, y todo lo que Adams, Wilson y Jefferson sugerían en sus escritos, casi todo lo que hoy disfruta Canadá. Si la Comisión de Paz hubiera llegado a Norteamérica anticipándose a la alianza francesa, muy probablemente hubieran aceptado sus proposiciones. Pero como de costumbre, la oferta de conciliación británica llegó demasiado tarde, ya que el 11 de febrero de 1778, 11 días después de la aprobación de los acuerdos conciliatorios por el Parlamento, Franklin firmó con Vergennes tratados de comercio y alianza.¹⁶¹

161 Morison Samuel Eliot. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Id., Página 115-117.

Cada nación se comprometía a hacer causa común con la otra, hasta que fuera reconocida la Independencia de las colonias.

Era un tratado generoso, por el cual las colonias lo obtendrían todo sin olvidarse por su parte más que a defender las posesiones francesas de las Indias Occidentales. La Gran Bretaña declaró en seguida la guerra a Francia, y la Guerra de Independencia se convirtió en guerra mundial. España entró en ella como aliada de Francia en 1779 y fue de gran utilidad para la causa norteamericana al convertir Nueva Orleans en base para corsarios, y al apoderarse de los puestos militares británicos en la Florida occidental.

Cuando los franceses decidieron intervenir, lo hicieron a lo grande, ya que persuadido por La Fayette de que hiciera un verdadero esfuerzo para poner fin a la guerra, Luis XVI envió una verdadera fuerza expedicionaria de 6000 hombres al mando del general Rochambeau, que junto con los ejércitos del general Washington y de Saint-Simon sumaban 15000 hombres, consiguiendo la victoria el 17 de octubre de 1781; mientras los ingleses pasaban a través de las líneas aliadas para entregar sus armas, sus banderas tocaban *The World Turned Upside Down* (El mundo al revés).

Al tiempo que La Fayette anunciaba alegremente estas noticias a Vergennes, en París, terminando así: "El drama ha concluido, Monsieur le Comte; acaba de terminar el quinto acto".

Aunque los soldados habían finalizado sus respectivos papeles, los marinos tenían todavía algo que decir, y los diplomáticos acababan de entrar en acción.

Al principio, parecía que las colonias norteamericanas, sólo podrían obtener la paz y la Independencia con base en un tratado *uti possidetis* "conservad lo que tenéis", lo cual habría significado que la Gran Bretaña se quedara con los principales puertos de mar, de Nueva York a Savannah, y España (aliada de Francia pero no de las colonias norteamericanas), con las dos orillas del Mississippi y las Costas del Golfo de México. Así que no se había dado ningún paso hacia la paz cuando llegaron a Europa las primeras noticias de la victoria de Yorktown. Ya que al enterarse de ella, Jorge III declaró que nunca sancionaría "la consecución de una paz a expensas de una separación de América".

Sin embargo, el 30 de noviembre de 1782 se firmó el tratado preliminar, con la advertencia que no entraría en efecto hasta que Francia hubiese llegado a un acuerdo con la Gran Bretaña. La paz definitiva se firmaría el 3 de septiembre de 1783, sorprendiendo los vastos límites y los términos favorables que las colonias obtuvieron, obligándose el rey Jorge III, a "aceptar su desmembramiento".¹⁶²

162 Id., Página 117-123.

Mientras las 13 colonias de la costa se metamorfoseaban en estados plenos y se adaptaban a las condiciones de la Independencia, en Vermont y en la región transapalachiana se iniciaba la creación de nuevos estados y se poblaban regiones como Kentucky y Tennessee.

El espíritu de independencia y el ansia de progreso nunca se perdieron, lo que llevaría a los colonos en 1784 a argumentar lo siguiente: "Si deseamos disfrutar la dicha de tener un gobierno independiente, es preciso que un gran número de personas, llegadas de todos los rincones, alentadas un poco por nosotros, penetren en nuestras fronteras; esto nos hará más fuertes; progresará la agricultura, se perfeccionará la industria y se estimulará la literatura y todas las cosas laudables".

El Tratado de París, provocó disputas entre Inglaterra y los Estados Unidos por diversos aspectos, principalmente en lo relativo a la recomendación que hizo el Congreso en enero de 1783, para que los estados devolvieran a los realistas las propiedades que les habían confiscado, sin embargo, fueron muy pocos los que más o menos obedecieron la recomendación. La cláusula del tratado que concedía a los realistas libertad para residir en cualquier parte de los Estados Unidos durante 12 meses para tratar de recobrar sus propiedades no siempre fue respetada. La obligación en que el Tratado de Paz había colocado a los 13 estados, de abrir sus tribunales libremente a los súbditos británicos que trataban de cobrar sus deudas de preguerra, fue abiertamente violada. En Virginia se aprobaron todo tipo de leyes que pudiesen obstaculizar el pago de las deudas británicas, por tal motivo, el Congreso envió una circular a los estados exigiendo la anulación de dichas leyes, por lo que será hasta 1789 cuando la Constitución sobreseyó todas esas leyes estatales contrarias a las obligaciones del tratado, la mayoría ya había obedecido, y se habían abierto los tribunales federales a los litigantes británicos, quedando concluido el tema hasta 1802.

Para 1786, la Confederación reflejaba una alarmante y profunda desunión, por lo que, figuras trascendentales como George Washington, John Adams y otros que habían intervenido directa y decisivamente en la Independencia, afirmaron que la unión de los estados no subsistiría sin una gran determinación que los cohesionara. Una de las mayores preocupaciones y divergencias la causaban las pugnas entre los estados debido al comercio, situación que alentaría al estado de Virginia a invitar a los demás estados, a que enviaran delegados a una convención que se efectuaría en Anápolis, a efecto de tratar lo relacionado con el comercio en general. Sin embargo, sólo cinco estados enviaron sus representantes a la convención de Anápolis, reunida en septiembre de 1786, contando con jóvenes destacados entre sus delegados como Alexander Hamilton y James Madison.

En la convención, Hamilton redactó un informe que pondría a consideración de los demás representantes, a efecto de que los 13 estados en conjunto, nombrasen representantes para una nueva convención, con la intención primordial de adoptar los acuerdos necesarios para que la Constitución del gobierno federal, fuese la más adecuada a las exigencias de los estados.

Dicha convocatoria causó tal impacto entre los estados confederados, que el 21 de febrero de 1787, el Congreso invitó a los estados a enviar sus delegados a una convención que se reuniría el mes de mayo en Filadelfia, con el objetivo principal, de revisar los Artículos de la Confederación y Unión Perpetua, que habían sido redactados anteriormente por John Dickinson, para hacer adecuada la Constitución federal a las exigencias del gobierno, y sobre todo, para conservar cohesionada la unión de los estados.

Doce estados estuvieron representados por 55 delegados (Rhode Island se había negado). Entre ellos, 31, incluso los que tomaron parte destacada en los debates, tenían educación universitaria, en grado tal, que dos eran presidentes de *colleges*; tres eran o habían sido profesores, y una docena o más, también habían enseñado; cuatro delegados habían practicado el derecho en los tribunales de Londres; nueve, entre ellos James Wilson, el más útil después de Madison, habían nacido en el extranjero. Veintiocho habían servido en el Congreso, y la mayoría de los demás en las legislaturas de los estados.

Lo sorprendente de los delegados era su juventud. Cinco miembros, entre ellos Charles Pinckney, tenía menos de treinta años. Alexander Hamilton tenía 32 o 33 y, del grupo siguiente, James Madison, Gouverneur Morris y Edmund Randolph, andaban por los 35. Prácticamente todos los norteamericanos con ideas útiles se encontraban presentes. Las excepciones notables eran John Adams y Thomas Jefferson, ausentes por misiones en el extranjero.

La mentalidad de la Convención, en marcado contraste con la de la Asamblea Constituyente francesa de 1789, era realista antes que teórica.

*“La experiencia debe ser nuestra única guía. El raciocinio podría extraviarnos”, fue la nota que hizo sonar Dickinson. La mayoría de los miembros eran acreedores públicos, que tenían cosas que perder personalmente en una disolución de la Unión, y que ganar mediante una restauración del crédito público; pero sería injusto atribuirles opiniones tan sólo por sus propiedades, así como es absurdo considerarlas superiores a las fuerzas que mueven a los más grandes hombres.*¹⁶³

163. Id., Página 146-148.

Todos esperaban remediar los defectos demostrados de los artículos de la Confederación . Unos cuantos veían que algo más estaba en juego.

Como dijo Madison desde la tribuna: “Decidirán allí el destino del gobierno republicano”. Ninguna persona imparcial puede leer estos debates sin admirarse de que un país de sólo cuatro millones pudiese producir tantos hombres de gran visión.

La Convención se inauguró el 5 de mayo de 1787, en el viejo Palacio del Estado de Filadelfia. Aunque la Convención sólo había sido autorizada para redactar enmiendas a los artículos de la Confederación, los nacionalistas bien preparados, decidieron llevar el plan de un nuevo gobierno federal.

El 17 de septiembre de 1787, terminada la Constitución, fue aprobada y firmada. Los miembros “se dirigieron a la City Tavern, cenaron juntos y se despidieron cordialmente”. Sin embargo, no había empezado aún la parte decisiva de la lucha por una unión más perfecta; pues el documento al cual, la Convención había dedicado tanto talento y trabajo, requería el consentimiento de convenciones de elección popular, al menos en nueve estados para llegar a ser una Constitución.

La esencia de la Constitución , y uno de los secretos de su triunfo, fue la operación completa y obligatoria del gobierno central sobre el ciudadano individual, dentro del ámbito de sus limitados poderes. Además, los legisladores de los estados y los funcionarios del ejecutivo y la judicatura, “se obligarán mediante juramento o protesta a sostener esta Constitución.”

Establecieron un gobierno federal, con medios para poner en vigor pacíficamente sus leyes en tiempos normales, y para coaccionar a quienes violaran la ley en tiempos anormales. Sin embargo, el sistema no es unitario, pues aunque el gobierno nacional es supremo dentro de su esfera, tal esfera es definida y limitada. Como dejó en claro la Décima Enmienda de 1791, “los poderes que la Constitución no delega a los Estados Unidos ni prohíbe a los estados, quedan reservados a los estados respectivos o al pueblo”.

La supremacía de las leyes federales queda limitada a cuanto “se haga en ejecución de la Constitución.” La Constitución federal tampoco puede ser enmendada sin el consentimiento de tres cuartas partes de los estados.

Los Estados Unidos garantizan a cada estado su integridad territorial, una forma republicana de gobierno, y la protección contra invasiones y violencia interna.

Los estados y los ciudadanos son una misma cosa y están unidos bajo la misma autoridad soberana y gobernados por las mismas leyes.

Al conferir facultades al nuevo gobierno, la Convención incluyó todas las de la Confederación, como la dirección de la guerra, , las relaciones exteriores, y con los indios y la administración de los territorios del Oeste. A esto se añadió un limitado

poder fiscal, el Poder Judicial, una vigilancia general de la milicia de los Estados Unidos, sobre las leyes de derecho de autor, patentes y naturalización, las leyes de bancarrota, y la regulación del comercio exterior interestatal y con el extranjero. Además de implantar el Senado, como dijo Madison, “para proteger la minoría de los opulentos contra la mayoría”, los delegados no incluyeron en la Constitución salvaguardias a la propiedad. Además de elegir a un presidente con poderes muy bien determinados.¹⁶⁴

Pese al poder de este notable tratado, fue ardua la lucha por la ratificación, ya que el sentimiento común era antifederalista. Sin embargo, los federalistas creían que los lemas de 1776 eran ya caducos, por lo tanto, los Estados Unidos necesitaban integración, no derechos de los estados; que el peligro inmediato no era la tiranía sino el desorden y la disolución; que ciertos temas como el comercio eran de naturaleza nacional; que el derecho de fijar impuestos era esencial a todo gobierno; que los poderes arrancados al rey y al Parlamento no debían dividirse en 13 estados si se quería que el gobierno norteamericano tuviese alguna influencia en el mundo.

Los más eficaces argumentos de defensa del federalismo norteamericano, fueron las series de ensayos publicados en Nueva York por Alejandro Hamilton, Santiago Madison y Juan Jay, en tres periódicos de la citada ciudad, bajo la firma de “Publius”, y que una vez compilados en forma de libro, recibirían el título de “El Federalista” (The Federalist). En uno de los ensayos, Hamilton expresaría con gran firmeza y profunda visión imperialista lo siguiente:

De El Correo de Nueva York, martes 18 de diciembre de 1787

EL FEDERALISTA, XXIII (HAMILTON)

Al Pueblo Del estado de Nueva York:

La necesidad de crear una Constitución, al menos tan enérgica como la propuesta, para conservar la Unión, es el punto que debemos examinar ahora.

Los principales propósitos a que debe responder la Unión son éstos: la defensa común de sus miembros; la conservación de la paz pública, lo mismo contra las convulsiones internas, que contra los ataques externos; la reglamentación del comercio con otras naciones y entre los Estados; la dirección de nuestras relaciones políticas y comerciales con las naciones extranjeras.

164. Id., Página 150-154.

Una vez convencidos de que es imprudente y peligroso negarle al gobierno federal una autoridad sin límites sobre todos los objetos que sean encomendados a su administración, obtendremos un gobierno cuya constitución lo hace inepto para que se le confíen todos los poderes que un pueblo libre debe delegar en cualquier gobierno, sería un depositario peligroso e indigno de los *Intereses Nacionales*. Claro que requerirá la vigilante y cuidadosa atención del pueblo para lograr que se le moldee de tal manera que se le puedan confiar esos poderes sin peligro.

Es evidente, que la dificultad misma que se apoya en la extensión del país, es el argumento más fuerte a favor de un gobierno enérgico; porque es seguro que cualquiera otro, no podría jamás mantener *la Unión de tan gran imperio*.

Si aceptamos los dogmas de los que se oponen a la adopción de la Constitución propuesta, como estandarte de nuestro credo político, no dejaremos de verificar las sombrías doctrinas que vaticinan la impracticabilidad de un sistema nacional que se ejerza en todos los ámbitos de la presente Confederación.¹⁶⁵

PUBLIO.

165. Hamilton A., Madison J., Jay J., EL FEDERALISTA, Edit. Fondo de Cultura Económica, Edición Segunda, México 2001, Página 92-96.

2.2 LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y SU INFLUENCIA UNIVERSAL DE LIBERTAD.

El siglo XVIII se desarrolló dentro del marco de la filosofía de la Ilustración, pero a ella se agregaron, y el segundo es más bien su culminación, dos grandes acontecimientos: La independencia de las colonias inglesas y la Revolución francesa, forjadas en el Siglo de las Luces a fuerza de la diosa razón.

El primero con una significación local, que fue creciendo en el siglo XIX; y el segundo, expresión magnífica del amor a la libertad que fluía de la idea del derecho natural y del torrente revolucionario que representó Juan Jacobo Rousseau, tuvo una resonancia universal que sacudió todos los pueblos de Europa y a las colonias americanas de España, y provocó que el mundo reconociera que había concluido una edad de la historia y nacido la Edad contemporánea.

La Declaración de independencia de las colonias inglesas de 4 de julio de 1776, es un canto hermoso a la idea de los derechos naturales de los hombres y una afirmación de que son los pueblos quienes deben estructurar su gobierno, el que no tendrá más poderes de los que reciba de su constitución.

La Declaración de independencia estuvo precedida de declaraciones de derechos de las colonias, las cuales, consecuentemente, anteceden a la Declaración francesa de 1789, *pero nunca tuvieron la universalidad de esta última*, ni se refieren siempre, en contra de lo que se dice en la Declaración de independencia, a todos los seres humanos, *lo que explica que la esclavitud pudiera subsistir hasta el decreto de Lincoln*, muchos años después de su desaparición en los pueblos de origen indohispánico.

El cinco de mayo de 1789, los diputados elegidos para integrar los Estados generales, se reunieron por primera vez. A partir de ese día se impondrá el pensamiento del abate Emmanuel Sieyès, cuyo primer grito revolucionario aparece en los primeros renglones de su ensayo: “¿Qué es el Tercer Estado? Todo... ¿Qué es una nación? Un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común”.

La Declaración de los Derechos del Hombre del mes de agosto de 1789, en armonía con el pensamiento de Sieyès, conoce únicamente a la nación y a las autoridades que emanan de ella; así se desprende el apartado tercero que dice que “*el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo o individuo puede ejercer atribuciones que no emanen expresamente de ella*”.

Desde entonces, la nación se elevó a la categoría de unidad histórica real e indestructible, que se daba una constitución que determinaba a las autoridades encargadas de su aplicación y sus atribuciones.

*“Lo cierto es que los hombres de 1789, que amaban la libertad, no habrían podido concebir la existencia de un ente colocado por encima de la nación y de ellos”.*¹⁶⁶

El objetivo de la Revolución era la destrucción del “feudalismo”, como un sistema económico tradicional de un mundo dominado por la economía rural.

El campesino francés, en gran parte propietario de la tierra y muy diversificado, habrá de desempeñar un papel importante en las luchas revolucionarias junto a la burguesía y contra una nobleza menos omnipotente que la de Europa oriental, tanto desde el punto de vista social como económico.

La sociedad francesa de esa época era una sociedad de “órdenes”. Entendiéndose no sólo la división oficial tripartita que opone Nobleza, Clero y Tercer Estado, sino también las normas de organización de un mundo jerarquizado, con una estructura piramidal, en donde los privilegiados gozaban de una posición muy particular.

Tal es el caso del Tercer Estado, casi exentos del impuesto real, con privilegios honoríficos y con acceso a grados de oficiales militares. Por lo tanto, se habla de una cascada de desprecio de los privilegiados para con los plebeyos.

Después del feudalismo y de la estructura de órdenes de la sociedad, el tercer componente de este equilibrio del Antiguo Régimen, ya gravemente amenazado, es el absolutismo, traducido en una garantía de un orden social que asegure el poder a los privilegiados, condensado perfectamente en la figura del rey todopoderoso, ley viva para sus súbditos, disponiendo de una autoridad efectiva y sin contrapesos en sus consejos.

El rey es el personaje sagrado y el responsable religioso de un sistema que tenía al catolicismo como religión de Estado, y que sólo en los últimos años del Antiguo Régimen (1787), comenzó apenas a aplicar una política de tolerancia con los protestantes.

Lo anterior se agudizaría, con el caos emanado de las divisiones territoriales creadas, muy diferentes entre el campo administrativo, el judicial, el fiscal o el religioso, pues las antiguas “provincias”, reducidas a constituir el marco de los gobiernos militares, no coincidían con las “generalidades” donde operaban los intendentes, ni con las “bailías” de Francia septentrional o con las senescalías del Sur, circunscripciones a la vez judiciales y administrativas.¹⁶⁷

166. De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Edit. F.C.E.-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Pág.113-115.

167. Vovelle Michel. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, Edit. CRITICA-Grijalbo, Edición Segunda, España 1984, Página 11-16.

Lo mismo que en otras monarquías absolutas aunque en proporciones muy diferentes a finales del siglo XVIII, Francia padecía de la debilidad y la incoherencia del sistema del impuesto real. La carga de este impuesto era diferente según los grupos sociales –privilegiados o no–, así como lo era también según las regiones y los lugares del norte al sur, de las ciudades (a menudo exentas), al campo.

Al provocar la hostilidad de los campesinos y de los burgueses, la reacción señorial y la reacción nobiliaria contribuyeron en gran medida a la creación del clima prerrevolucionario, y la monarquía se vio comprometida debido al apoyo que les prestara. Es así como la crisis del viejo mundo se expresaba también en términos de tensiones entre la monarquía absoluta y la nobleza.

Por tal motivo, se ha calificado de revolución aristocrática o de rebelión nobiliaria a este período que va de 1787 a 1789 y que otros han llamado “prerrevolución”.

En 1787, un ministro liberal, al menos superficialmente, Calonne, convoca a una Asamblea de Notables para intentar hallar solución a la crisis financiera, pero choca con la intransigencia de los privilegiados; se ataca el absolutismo, siquiera sólo fuese en la persona de los ministros, y Calonne, amenazado, se retira. Su sucesor, Loménie de Brienne, intenta una negociación directa con las altas cortes de justicia –los Parlamentos– que, según la tradición, presentan sus amonestaciones y encuentran una equívoca corriente de apoyo popular cuando proponen la convocatoria de “Estados Generales” del reino, por primera vez desde 1614.

Detrás de esa fachada de liberalismo, lo que en realidad hacían los aristócratas y los Parlamentos al rehusar todo compromiso que sirviera para salvar el sistema monárquico, era defender sus privilegios de clase.¹⁶⁸

Por otra parte, la burguesía y los grupos populares atacaron el régimen francés en tal medida, que se unificaron los idearios de miseria y prosperidad en pos de un solo fin, la Revolución francesa.

La población de Francia para la segunda mitad del siglo XVIII, ascendía a 26 millones de habitantes, la mayor de Europa, sólo después de Rusia. Sin embargo, en un reino tan basto de población, la cohesión de las ideas de la clase pensante con la fuerza del pueblo, es lo que movilizará la lucha revolucionaria.

La filosofía de las luces se extendería y caminaría bajo el estandarte de libertad, igualdad, soberanía, gobierno democrático-representativo, felicidad, etc.

En abril de 1789 se subleva un barrio popular de París, en el suburbio Saint-Antoine, y estallan revueltas en varias provincias. Luis XVI, de poca inteligencia en el arte de gobernar, no será ni por error, el monarca que la situación requiere.

168. Id., Página 18.

Los ministros Calonne y Loménie de Brienne, habían intentado imponer sin éxito sus programas de reformas fiscales a los privilegiados que formaban la Asamblea de Notables, en tanto Parlamentos. Pero el rechazo de estas instancias condujo a la “revuelta de la nobleza” y tuvo imprevistas consecuencias para sus autores, pues tanto en Bretaña como en el Delfinado, el grito de que se convocara a Estados Generales adquirió un tono estrictamente revolucionario.

El rey cede a esta solicitud en agosto de 1788, al tiempo que llama al ministerio al banquero Necker, personalidad muy popular, para confiarle la dirección de los negocios.

Sin embargo, el movimiento revolucionario francés, tal parece que se gestó en tres escenarios distintos, pero convergentes en un mismo fin; con una revolución institucional o parlamentaria en la cumbre, una revolución urbana o municipal y una revolución campesina.

Los Estados Generales se inauguraron solemnemente el 5 de mayo de 1789. No habían pasado aún tres meses cuando, el 9 de julio, se proclamaban Asamblea Nacional Constituyente; la victoria del pueblo parisiense del 14 de julio aseguraba el éxito del movimiento.¹⁶⁹

El 4 de mayo de 1789, los diputados y la corte desfilaron con gran aparato por las calles de Versalles para ir a oír la misa del Espíritu Santo, y el 5, Luis XVI presidió la sesión de apertura en el hotel des Menus- Plaisirs. La nobleza inició al día siguiente la verificación de los poderes, y desde el 11 se declaró constituida. El Tercer Estado rehusó obstinadamente imitarla.

A principios de junio, Sieyès, de acuerdo con el club Bretón fundado por los diputados de Bretaña, se había convertido en director oculto del Tercer Estado, y juzgó llegado el momento de “cortar las amarras”.

El 10 de junio decidió invitar a los privilegiados a unirse al Tercer Estado; los que no se presentaran serían reputados rebeldes, solamente algunos curas asistieron.

El 17 de junio, la reunión se adjudicó el nombre de Asamblea Nacional, y el 19 del mismo mes, el clero voto a favor de la reunión, lo que marcaba el verdadero inicio de una revolución, puesto que la Constitución de los Estados Generales, no podía ser legalmente modificada más que con el consentimiento de la nobleza y del rey.

El 20 de junio, el Tercer estado encontró la cámara cerrada y se le enunció que Luis XVI, vendría a presidir una sesión real. Sin embargo, reunidos en el salón del Juego de Pelota, bajo la presidencia de Bailly y por proposición de Mounier, prestaron juramento de no separarse antes de haber establecido una constitución.

169. Id., Página 18-25.

El 23 de junio, Luis XVI anuló las resoluciones tomadas por el Tercer estado, prescribió a los tres órdenes continuar sus deliberaciones separadamente, quedando la reunión como facultativa, y finalmente les notificó el programa de reformas que aceptaba sancionar.

Punto crucial de la Revolución francesa es éste. *“El rey consentía en convertirse en un monarca constitucional y en garantizar los derechos civiles del ciudadano; así la revolución liberal fue desde ese momento una revolución nacional”*.

Luis XVI autorizaba también la reforma administrativa, que no sería más que cuestión de tiempo. Pero al aprobar de antemano la igualdad fiscal, si la nobleza y el clero consentían en ello, prohibía el voto por cabeza en lo que concernía a los otros privilegios: el diezmo y los derechos señoriales.

*Dicho de otro modo, el los confirmaba, y al ponerse de parte de la aristocracia, subrayaba el carácter propio de la Revolución de 1789, que fue la conquista de la igualdad en la libertad.*¹⁷⁰

Una vez que el rey hubo salido, el Tercer estado permaneció en su sitio, y como el maestro de ceremonias invocara las órdenes del rey, Bailly replicó: *“La Nación reunida en Asambleas no puede recibir órdenes”*, fórmula cuya perfección la tradición ha descuidado en provecho del desafío romántico de Mirabeau: *“No saldremos más que por la fuerza de las bayonetas”*.

Estimando la corte que por el momento no tenía suficientes a su disposición, pareció capitular; el 27 de junio la nobleza y el clero fueron invitados a reunirse al Tercer estado.

La asamblea acometió la elaboración de la Constitución; *desde este momento es para la historia la Asamblea Constituyente*.¹⁷¹

Así se realizó la revolución pacífica de la burguesía, por los mismos medios que había hechos triunfar el año precedente, a la aristocracia. Sin embargo, las consecuencias estaban aún por determinarse, pues Bailly había reconocido; *que las decisiones de la Asamblea Nacional debían ser sometidas a la sanción del rey, y nadie había discutido aún la integridad del poder ejecutivo*.

Los órdenes habían sido reunidos no suprimidos. La nobleza y el clero, aún conservaban la mitad de los votos, y unidos a los moderados del Tercer estado podían formar una mayoría que les facilitaría el triunfo. Pero estas probabilidades fueron desdeñadas.

170. Lefebvre Georges. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO (1787-1815), Editorial F.C.E., Edición Decimotercera Reimpresión, México 2004, Página 48-50.

171. Id., Página 50.

Desde el 26 de junio, Luis XVI había lanzado las primeras órdenes que debían concentrar aproximadamente 18000 hombres alrededor de París y de Versalles.

El 11 de julio destituyó a Necker e instaló a un nuevo ministro. El rey no podía dudar de su derecho a emplear la fuerza contra los diputados rebeldes, y la aristocracia se habría juzgado deshonrada si se rendía sin combatir.

Se empeñaba no obstante, en una partida temible, pues en caso de fracasar, la sangre vertida recaería sobre el rey y sobre sí misma. Nadie pues creyó en la corte, como era sin embargo el caso, no estuviera dispuesta a la acción. La Asamblea Nacional parecía perdida.¹⁷²

El 13 de julio de 1789, es enviada una delegación de la Asamblea Nacional ante el rey, para analizar la gravedad de la situación, encontrando como respuesta del monarca lo siguiente: “Os he dado a conocer mis intenciones sobre las medidas que los desordenes de París me han forzado tomar.

Soy el único al que corresponde juzgar sobre su conveniencia y no puedo, sobre este asunto, aportar ningún cambio. Algunas ciudades se guardan a sí mismas pero la extensión de la capital, no permite una vigilancia de este tipo.”¹⁷³

Indudablemente, que la Asamblea Nacional Constituyente lograría salvarse, gracias a la intervención popular. Ya que la angustia entre la población llegó a un punto crítico tal, que desató la movilización de las masas, alentados por todo tipo de miedos y rumores e innumerables reclamos hacia el rey.

La noticia de la destitución de Necker se supo en París el domingo 12 de julio, lo que ocasionó que bandadas de manifestantes salieran a las calles, cerniéndose el miedo sobre París.

Lo que menos importaba era el prestarle auxilio a la Asamblea Nacional. Lo que temían los parisienses era el asalto de las tropas que los rodeaban por doquier y de los bandidos que se les atribuía tener por auxiliares.

Resueltos sin embargo a presentar la defensa, levantaron barricadas, interviniendo la burguesía en medio de la confusión, tanto para reestablecer el orden como para organizar la resistencia civil.

Sin embargo, el pueblo buscaba por doquier armas y municiones, y una vez sabido que en la Bastilla se contaba con un gran arsenal, la muchedumbre se dirigió al lugar la mañana del 14 de julio de 1789.

Según el relato de J. B. Humbert, en la toma de la Bastilla se suscitaron los siguientes acontecimientos:

172. Id., Página 51.

173. González Pacheco Antonio. LA REVOLUCIÓN FRANCESA (1789-1799), Editorial Ariel Practicum, Edición Primera, España 1988, Página 25.

“Me llamo J. B. Humbert, nativo de Langres, trabajo y vivo en Paris con M. Belliard, relojero del rey, [...]

Me enteré de mañana que se entregaban armas para los distritos en los Inválidos; volví inmediatamente a decírselo a las milicias ciudadanas del distrito de San Andrés [...]

Llegamos a los Inválidos hacia las dos y nos encontramos con un gran gentío [...]

Me enteré por el camino de que se entregaba pólvora en el Ayuntamiento. [...]

Seguidamente partí para la Bastilla [...] por el patio del Arsenal, eran alrededor de las tres y media. El primer puente estaba bajado, las cadenas rotas; pero el rastrillo cortaba el paso. Se ocupaban en hacer entrar un cañón a brazo, [...]

Se apuntaron los cañones: el de bronce frente al gran puente levadizo, y otro pequeño de hierro, damasquinado en plata, frente al puente pequeño...

Se decidió que comenzara el ataque [...] Disparamos, aproximadamente, seis tiros cada uno. Entonces apareció un mensaje por un agujero oval, de la anchura de una pulgada ; dejamos de tirar: [...] una persona avanzó sobre una plancha, pero en el momento en que iba a recoger el mensaje, le pegaron una tiro y cayó al foso.

En ese momento otra persona que llevaba una bandera tirándola fue a recoger el mensaje que se leyó en voz alta e inteligible.

Como el contenido del mensaje no accedía a la petición de capitulación que se hacía, se pensó en disparar con el cañón y cada uno se colocó para dejar pasar el proyectil.

Cuando se iba a disparar bajaron el pequeño puente levadizo. En cuanto se bajó, se abarrotó de gente. Pasé en décimo lugar. Nos encontramos cerrada la puerta que estaba en el puente levadizo: a los dos minutos, aproximadamente, un soldado de los inválidos vino a abrirla y nos preguntó lo que queríamos. Que se rinda la Bastilla, le respondí, al igual que todo el mundo. Entonces nos dejó entrar. Lo primero que hice después fue gritar que se bajara el puente y así se hizo. [...] entré en el patio grande [...] Los soldados de los inválidos estaban formados a la derecha y los suizos a la izquierda. Gritamos abajo las armas. Todos obedecieron.

Descansé hasta la media noche en que me despertaron unos insistentes gritos de ¡a las armas!, ¡a las armas! Entonces no pude resistir las ganas de seguir siendo útil. Me levanté, cogí mis armas y fui hasta el puesto de guardia donde encontré al señor Poirier, comandante, a cuyas ordenes me puse hasta la mañana siguiente.

Nosotros los abajo firmantes, certificamos que los hechos relatados en estas páginas sobre la toma de la Bastilla son verdaderos”.¹⁷⁴

En Paris, a 12 de agosto de 1789.

174. Id., Página 29 y 30.

Los temores no se apaciguaban. Se pidió a la Asamblea que formara un tribunal de excepción para los conspiradores, pero ella en cambio creó un comité de pesquisas. La burguesía misma estaba tan excitada contra los que la habían puesto en peligro, que cuando Lally-Tollendal protestó contra los homicidios, Barnave gritó en plena Asamblea: “¿ esa sangre es pues tan pura?”.

La corte juzgó imposible recobrar París, obligando a Luis XVI a huir; luego cedió, y el 15 anunció a la Asamblea Nacional la retirada de las tropas.

Después de haber llamado de nuevo a Necker, se dirigió a París el 17, donde fue recibido por Bailly, entonces alcalde, y por La Fayette, elegido para mandar la guardia nacional a la que había de dar por insignia la escarapela tricolor que se convirtió en el símbolo de la nueva Francia.

El rey había legalizado la revolución parisiense; no tenía en la capital ni representantes ni soldados. La Asamblea Nacional había triunfado.¹⁷⁵

En provincia continuaron los acontecimientos con fuerza, y por instigación de los diputados, multiplicando las peticiones a favor de la Asamblea. A la noticia de la destitución de Necker, varias ciudades tomaron, sin más medidas de precaución: incautación de los arsenales de los almacenes y cajas públicas; institución de comités permanentes, formación de milicias, etc.

Dondequiera los resultados fueron los mismos: los intendentes se retiraron. Una nueva administración se organizó espontáneamente, la municipalidad o el comité permanente extendieron su autoridad sobre la campiña circundante, y las ciudades se prometieron recíprocamente ayuda y protección: Francia se convirtió en una federación de comunas autónomas.

En París. Burgueses y aristócratas fraternizaron al principio en los comités por temor al pueblo; éste pudo alimentarse a bajo precio, pero los pobres quedaron excluidos de la guardia nacional.

Poco a poco, fue necesario son embargo desechar a los nobles y admitir representantes de la pequeña burguesía, el municipio se democratizó y durante toda la Revolución fue el centro de una vida intensa.

Esta total descentralización tendría graves consecuencias: si la Revolución salía victoriosa, se hallaría sin gobierno. La Asamblea gozaba de un respeto ilimitado; sólo ella era obedecida. Pero esta obediencia se le prestaba a condición de que estuviera de acuerdo con la opinión pública. El pueblo no quería pagar ya los antiguos impuestos; desafiando a la burguesía, imponía la reglamentación rigurosa de los granos. Y en el campo sus exigencias iban mucho más lejos.

175. Lefebvre Georges. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO (1787-1815), Editorial F.C.E., Edición Decimotercera reimpresión, México 2004, Página 55 y 56.

La revolución urbana, en efecto, repercutió en el campo en algunas sublevaciones populares caracterizadas por ejecuciones arbitrarias.

Por supuesto, se dejó de pagar el impuesto y se detuvo la circulación de los granos. En medio de esta ansiedad general, miedos locales, tales como los que ya se habían producido y para los que bastaba la aparición de algunos individuos en el linde del bosque, se propagaron súbitamente entre el 19 de julio y el 6 de agosto desde distancias extraordinarias.

El "Gran Miedo" no se propagó desde París, no apareció por doquier el mismo día; no fue general, especialmente en Bretaña y el bajo Languedoc, no fueron casi afectados por él.

Sin embargo, cinco pánicos "originales" dieron nacimiento a otras tantas corrientes que se diversificaron a través de la mayor parte del reino. Sus efectos fueron muy variables: en general, se empieza por huir; a menudo también la gente se provee de armas. Y los bandidos no dan señales de vida.

Entonces sucede que se ataca al señor y que la revuelta agraria toma de pronto un nuevo impulso: así sucedió en el Delfinado, donde numerosos castillos se vieron envueltos en llamas.

El Gran Miedo acentuó pues la revuelta agraria, pero no era necesario para conmover al campesino; por iniciativa propia, éste se encargaba de su causa.¹⁷⁶

Así como en el Siglo de las Luces se forjó la idea del estado contemporáneo, a través de él, se gestó la independencia de los pueblos. *El Siglo de las Luces causó la destrucción del absolutismo de los reyes y de la nobleza, y la Declaración de los derechos naturales del hombre y del ciudadano*, como una declaración equivalente a la idea del gobierno del pueblo, formado por hombres iguales, para la libertad de todos los seres humanos, o expresado con otras palabras: "de la democracia de los ciudadanos, devino la base sobre la que se elevarían los derechos sublimes del hombre: una igualdad, dentro de la libertad."

La noche del 4 de agosto de 1789, la Asamblea discutía si la Constitución que se pretendía, iría precedida por una Declaración de Derechos.

La afirmativa fue adoptada el mismo 4 de agosto, pero ¿cómo redactarla mientras los privilegios subsistieran?. Y discutidos en detalle darían pábulo a la obstrucción. Por otro lado, la anarquía alarmaba a los diputados. Contra los campesinos, el único recurso era el ejército y la justicia prebostal; y esto era ponerse a merced de la corte. Faltaba dar satisfacción a los insurrectos, pero el debate amenazaba con eternizarse. Sin embargo, en el siglo XVIII, lo que se amaba era la agudeza y el ingenio, su concreción: "la sabiduría de pensamiento".

176. Id., Página 56-58.

El Siglo de las luces y la Filosofía de la Ilustración que se desarrolló en él, son historia de Francia que se universalizó, ya que la potencia de las ideas, la estatura de los pensadores, la grandiosidad de l'Encyclopedie, que resumió todo el saber de su tiempo, la influencia de estos valores espirituales que determinaron la esencia de la Revolución, y la repercusión de ésta sobre la vida política de Europa y de la América Latina, destacan ventajosamente sobre las doctrinas de otros países.

Los gobiernos, los ejércitos, los juristas, los filósofos, los escritores y políticos y todos los que se preocupaban por el presente y por el destino de las naciones y de los hombres, tuvieron que tomar partido a favor o en contra de una revolución que cerró la Edad moderna e inició la Contemporánea. En dicha época, la filosofía de la Ilustración, presupone una nueva forma de pensamiento.

Se preparó entonces el siglo para la reconquista de la dignidad de los hombres, y con una confianza plena en su valor y en su fuerza, lanzó a la razón activa a interrogar a la naturaleza humana y a la vida social, acerca de los principios racionales para un orden jurídico y político nuevo: encontrándose en primer lugar con el pensamiento de *John Locke* y con la teoría de la División de Poderes del varón de *Montesquieu*, destinada a limitar el absolutismo de los reyes; para que de forma inmediata apareciera la nueva idea del derecho natural fundado en la razón, expuesta magníficamente por *Samuel Pufendorf*; y más tarde, en su segunda mitad, el siglo XVIII, contempló en los libros de *Rousseau*, el paso definitivo para la transformación del sistema político y para el reconocimiento de la igualdad y la libertad como la esencia de la persona humana, un paso que derivaba de la doctrina de la soberanía del pueblo, una indivisible, inalienable e imprescriptible, idea activa, que rompiera para siempre las cadenas que rodeaban la libertad. *Todo lo cual conducía a la exigencia de un gobierno de los ciudadanos para el pueblo y a la idea de un derecho que garantizara la igualdad y la libertad de todos los hombres.*¹⁷⁷

La noche del 4 de agosto de 1789, la Asamblea Nacional añadió a la revolución política una revolución social; los privilegios, el diezmo, los derechos señoriales fueron abolidos y se proclamó la igualdad de derechos.

Como las provincias y las ciudades convinieron en renunciar también a sus franquicias, la unidad jurídica de la nación se encontró realizada al mismo tiempo. En principio, sin embargo, el Antiguo Régimen había llegado a su fin, y la Asamblea Nacional redactó su "acta de defunción", al votar la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, concluyéndose el 26 de agosto de 1789.¹⁷⁸

177. De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Editorial FCE-UNAM, Edición Quinta, México 1996, Pág. 90.

178. Lefebvre Georges. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO, Edit. FCE, 13a Reimpresión, Página 59.

Únicamente faltaba obtener la sanción del rey para convalidar la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Sin embargo, las variadas divisiones lo orillaban a resistir ante tal decisión, lo que desencadenó una nueva jornada que obligaría al rey a aceptar los decretos constitucionales.

El 30 de agosto, en el Palais-Royal, fracasó una primera tentativa de marcha sobre Versalles; pero el 14 de septiembre, el rey llamó desde Douai al regimiento de Flandes, y el temor a un golpe de fuerza afiebró de nuevo a la capital.

Una vez más, la imprudencia de la corte inició las hostilidades, ya que el primero de octubre en el banquete ofrecido por los guardias de corps al regimiento de Flandes se señaló por manifestaciones contrarrevolucionarias en las que se vio el preludio de un llamamiento al ejército.

La mañana del 5 de octubre de 1789, millares de mujeres se pusieron en camino de Versalles con la finalidad de pedir pan, sin que nadie se opusiera.

Los mentores del rey Bailly y La Fayette, no tomaron precaución alguna, y por la tarde, cuando la guardia nacional se hallaba reunida, exigió a su jefe la llevara a vengar la escarapela tricolor.

Luis XVI, fue invitado a huir, pero de nuevo rehusó hacerlo. Se resignó a aceptar los decretos constitucionales, sin pensar que se le exigiría algo más.

Los comisarios de la municipalidad parisiense, asociados con La Fayette, lo invitaron a residir en París, y el 6 de octubre por la mañana, después de que el castillo fue forzado por la multitud y varios guardias de corps asesinados, tuvo que dejarse conducir a las Tullerías, en París.

Poco después la Asamblea Nacional lo siguió, y en noviembre de 1789, se instaló primero en la capilla del Arzobispado de París y después cerca de las Tullerías, en la Salle de Manége (Sala del Carrusel).¹⁷⁹

De finales de 1789 a 1791 la Asamblea Nacional "Constituyente", preparó la nueva Constitución destinada a regir los destinos de Francia. El 26 de agosto de 1789, en una declaración solemne, se habían anunciado los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aceptados por el rey en octubre de 1789 y promulgados el 3 de noviembre, mismos que proclamaban los valores nuevos de libertad, igualdad... seguridad y propiedad.

Quedaba aún para el futuro el valor de la fraternidad, que constituiría un verdadero descubrimiento de la Revolución francesa. Durante este período constituyente veía la luz, al calor de la pasión de la acción, un nuevo estilo de vida política.¹⁸⁰

179. Id., Página 60 y 61.

180. Vovelle Michel. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA REVOLUCION FRANCESA, Editorial Critica, Edición Segunda, España 1984, Página 30.

Sin embargo, dentro del estruendo de la Revolución francesa, el acto jurídico primero y más trascendental, fue la ya citada Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 3 de noviembre de 1789. Que en su momento, sería colocada seguidamente al principio de la Constitución de 1791, y que a la letra estipula lo siguiente:

Los representantes del pueblo francés constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, deciden exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, para que todos los miembros de la sociedad tengan presente esta declaración y les recuerde, permanentemente, sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y los del poder ejecutivo puedan ser comparados, en cualquier momento, con el fin de cada institución política y sean, de este modo, más respetados; para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora sobre principios simples e indiscutibles, garanticen la salvaguarda de la Constitución y la felicidad de todos.

Por lo tanto, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los Derechos del Hombre y del Ciudadano siguientes:

Art. 1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que en la utilidad común.

Art. 2. El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Art. 3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ninguna institución, ningún individuo, pueden ejercer autoridad que no proceda expresamente de ella.

Art. 4. La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique al prójimo...

Art. 5. La Ley sólo tiene derecho a prohibir los actos nocivos para la sociedad...

Art. 6. La Ley es la expresión de la voluntad general... Todos los ciudadanos, siendo a sus ojos iguales, son admisibles a cualquier dignidad, puesto y empleo públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la derivada de su virtudes y de sus aptitudes.

Art. 7. Ningún hombre podrá ser acusado, arrestado o detenido, salvo en los casos determinados por la ley y según las formas que ella prescriba...

Art. 8. La Ley no debe establecer más que las penas estricta y evidentemente necesarias y nadie podrá ser castigado si no es en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada.

Art. 9. Todo hombre cuya detención sea imprescindible es inocente en tanto no se demuestre su culpabilidad...

Art. 10. Nadie podrá ser molestado por sus opiniones, incluidas las religiosas, en tanto que la manifestación de estas opiniones no perturbe el orden público establecido por la ley.

Art. 11. La libre expresión de las ideas y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: por lo tanto, todo ciudadano podrá expresarlos, escribirlos, imprimirlos libremente, respondiendo del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

Art. 12. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano requiere la existencia de una fuerza pública.
Esta fuerza queda establecida, por lo tanto, en beneficio de todos y no para el uso particular de aquellos que la ostentan.

Art. 13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración es indispensable una contribución común. Debe estar repartida por igual entre los ciudadanos en función de las posibilidades de cada uno.

Art. 14. Los ciudadanos tienen derecho a comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la conveniencia de la contribución pública, a consentirla libremente, a controlar su gasto y determinar la cuota, la base tributaria, el cobro y la duración de la misma.

Art. 15. La sociedad tiene derecho a exigir responsabilidades a cualquier agente público de su administración.

Art. 16. Toda sociedad que no tiene garantizados sus derechos, ni establecida la separación de poderes, carece de Constitución.

Art. 17. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie podrá ser privado de ella, si no fuere por necesidad pública evidente y legalmente constatada, y a condición de una justa y previa indemnización.¹⁸¹

La constitución de la Asamblea Nacional que desencadenaría la Revolución francesa en 1789, dieron la pauta para la consolidación y el cambio de las sociedades feudales en democracias.

El ideario de libertad, igualdad y fraternidad, inicia su peregrinar histórico, con el desarrollo de la filosofía racionalista de Descartes, posteriormente con Diderot y el positivismo, así como con los enciclopedistas.

Sin embargo, será Montesquieu, Voltaire y Rousseau, quienes culminen los pilares del derecho natural, de forma conjunta a los trágicos acontecimientos que destruyeron de un solo golpe a la monarquía.

Por ende, el debate entre el derecho natural y positivo, entre lo público y lo privado, devino finalmente en la trascendental aportación jurídica del pensamiento francés, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Obra de repercusión mundial, que marcaría el inicio de las sociedades modernas, pero sobre todo, que instaura como único y directo depositario, al pueblo.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hizo que se formularan los derechos de una manera clara y definitiva. La Declaración de los Derechos sirvió de fundamento a todas las construcciones jurídicas ulteriores, así como a la erección del nuevo Estado, pues antes de crear una nueva organización social, se establecieron cuales son nuestros derechos.

La Declaración de los Derechos comprendió principios jurídicos muy variados, pero la libertad y la igualdad siguieron siendo las dos ideas fundamentales.

La Asamblea Nacional Constituyente, comprobó que se difundieron entre todo el reino, que penetraron en todas las clases sociales y que bastó mostrar a los hombres cuales eran sus derechos para que no pudieran soportar seguir viviendo tal como lo habían hecho hasta ese momento.

Habrá entonces piensa Barreré, una Declaración de los Derechos del Hombre que valga para todos los pueblos de la Tierra, animados por el sentimiento de su nueva libertad; habrá una Declaración de los Derechos del hombre que reine sobre la Tierra, así como las leyes de la naturaleza rigen el Universo, será el nuevo evangelio, el evangelio de toda la humanidad.¹⁸²

181. González Pacheco Antonio. La Revolución Francesa 1789-1799, (DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO), Editorial Ariel Practicum, Edición Primera, España 1998, Pág. 45-48.

182. Groethuysen Bernard. FILOSOFÍA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1993, Página 208-211.

Así pues, la teoría de la Separación de los Poderes del barón de Montesquieu, como el camino único para poner fin a los absolutismos y despotismos y para lograr asegurar la libertad de los hombres, junto con la Utopía de la Democracia de Juan Jacobo Rousseau, que da inicio a la historia del estado contemporáneo, son las directrices sobre las que camina el ideario revolucionario francés.

La idea de la separación de poderes, hace que Montesquieu conciba al poder judicial como un poder distinto, “el tercer poder”, a diferencia de Locke, que parece no ver en él sino una rama del ejecutivo.

La doctrina de “el Espíritu de las Leyes”, constituyó en el siglo XVIII la versión final, más humana y más completa y la más difundida en Europa y América; y fue también su pensamiento el que se elevó a la Asamblea Nacional Constituyente de 1789, a la categoría de uno de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.

El pensamiento de Charles de Secondat se afinaba cada vez más, al afirmar: que la ley para los seres inteligentes es producto de la razón y se divide en divina y humana, la primera de las cuales determina la relación de los hombres con la divinidad, en tanto la segunda es, en general, la razón humana dirigida, bien “a las relaciones de todos los pueblos de la tierra”, con lo que nos hallamos dentro del derecho de gentes, bien, “a las cuestiones particulares de cada nación”, como el viejo derecho vital de los romanos.

El texto de el Espíritu de las Leyes se agiganta más al afirmar, “ que las leyes de los hombres tienen su alma”, es decir de seres inteligentes, por lo tanto de hombres libres que expresan su esencia.

Fórmula primera de gran valor, porque significa que los hombres no deben hacer sino lo que es conforme a la razón y no pueden ser obligados a hacer lo que es contrario a ella; en su segunda acepción Montesquieu otorga a la libertad su mejor sentido objetivo: “*Es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten*”, ya que el sentimiento de libertad anida en cada ser humano, pero, para convertirse en acto, es preciso que viva sin temor, por lo tanto: “*La libertad política en un ciudadano es la tranquilidad del espíritu que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad*”.

El capítulo sexto de la obra de Montesquieu contiene la fórmula mágica, para decirlo así, de la separación de los poderes, la que llevará a los hombres a la tranquilidad del espíritu, y sin la cual, el pueblo no tiene constitución.

Lo que Montesquieu propone en él, es la atribución de cada una de ellas, a una persona o cuerpo colegiado distinto.¹⁸³

183. De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Edit. FCE-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Página 96 y 97.

A decir de Montesquieu; todo estaría perdido si el mismo hombre, o el mismo cuerpo de principales o de nobles o del pueblo, ejerciera estos tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas, y el de juzgar los crímenes y las diferencias entre los particulares...

Coincidentemente el pensador francés y John Locke, afirmaron que los poderes actuantes, el ejecutivo y el judicial, quedarían subordinados a las leyes, esto es, al derecho, lo que permite concluir que hay un viejo retorno al anhelo , que llega hasta los grandes maestros de Grecia y Roma, y que se expresa en una frase eterna: *“sólo el gobierno de las leyes garantiza la libertad”*.

Por otra parte, en los renglones del Espíritu de las Leyes late un principio hermoso que se ha puesto de relieve muchas veces: *“La garantía mejor, si no la única, de que el poder no podrá cometer abusos, consiste en que el poder detenga al poder”*, por lo tanto, la doctrina de Montesquieu conduce a un sistema de frenos y contra-frenos, de pesos y contra-pesos en las actividades de cada uno de los poderes.

A Montesquieu le preocupa el problema de la libertad y los enemigos de ella eran los reyes y la nobleza, por lo tanto, acepta el barón la idea del estado de naturaleza, con una concepción radicalmente diferente a Hobbes: la ley primera de la naturaleza es la igualdad, pero como cada hombre se siente débil y no se anima a atacar a los demás, la paz es la segunda de las leyes de la vida presocial.

Afirma que una sociedad no podría subsistir sin un gobierno, definiéndose al estado como *“la sociedad en la que existen leyes”*, a las cuales están sujetos los que cumplen las funciones ejecutiva y judicial.

Estos renglones prueban que Montesquieu, al igual que los griegos y los romanos, consideró únicamente a la sociedad y al gobierno sujeto a las leyes que se daba la misma sociedad.¹⁸⁴

184. Id., Página 98 y 99.

Paralelamente a Montesquieu, con Juan Jacobo Rousseau se inicia la historia del estado contemporáneo, porque sus obras contienen la oposición más rotunda al pensamiento medieval y al de la Edad moderna, la negación más firme de cualquier pretendido derecho de alguien o de algunos para gobernar a los hombres y de que *el único gobierno sobre los hombres que se legitima, es el de las leyes que emanan de quienes van a cumplirlas*.

Cuando se comprueba la ruptura del ginebrino con el pensamiento de la primera mitad del siglo XVIII, su condenación de la monarquía y de la aristocracia y su invitación para que los pueblos rompieran sus cadenas, se entiende que en la segunda mitad del siglo representa lo que Marx en el siglo siguiente, y que el Discurso sobre los orígenes de la desigualdad y el Contrato social fueran el equivalente del Manifiesto Comunista, claro está, con un pensamiento distinto.

No cabe duda, que el pensamiento político trascendental de Rousseau, no consiste en la limitación del poder de los reyes y de los parlamentos privilegiados, sino en su derrocamiento y en la instauración del gobierno de los ciudadanos para los hombres, pues de conformidad con la sentencia de Cicerón que ya conocemos, *“la libertad no consiste en tener un buen amo, sino en no tener ninguno”*.¹⁸⁵

El pensamiento filosófico de Rousseau, se adhirió profundamente en la filosofía de la Revolución francesa.

No obstante, el haberse promulgado la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por la Asamblea Nacional francesa, la sed de libertad e igualdad en el pueblo francés no se había saciado del todo.

La Asamblea victoriosa, pugnaba por consolidar su obra constitucional, pero en cierta medida, a merced de los movimientos populares, con una monarquía tenida como sospechosa por sus intentos de fuga, pero matizada por una confianza del todo fingida.

De finales del año de 1789 a 1791 la Asamblea Nacional “Constituyente”, siguió con su tarea constituyente para dirigir el futuro del pueblo francés. Sin embargo, las tareas legislativas del nuevo cuerpo normativo fundamental, en nada se verían desarrolladas dentro de un ambiente de tranquilidad, principalmente en lo concerniente al problema religioso constitucional.

Para julio de 1790, se decide celebrar las fiestas de la Federación con la idea de conmemorar la toma de la Bastilla en la explanada del Campo de Marte. Pero un año después, es decir, en 1791, el citado campo es escenario de una masacre, en la que, en virtud de una ley marcial, los peticionarios del Club de los Cordeleros son ametrallados por la guardia nacional, al haber pedido la destitución del rey.

185. Id., Página 100.

Entre 1791 y la caída de la monarquía, el 10 de agosto de 1792, la marcha revolucionaria cambió de rumbo.

La intervención de las masas populares urbanas o rurales en el desarrollo de la revolución liberal que en lo esencial había logrado sus objetivos fue fundamental, y al mismo tiempo, escapaba al orden de las cosas.

El miedo exagerado de una contrarrevolución mítica, apoyado sobre el tema del “complot aristocrático”, había despertado los viejos demonios de los miedos populares y había acelerado la revolución.

A la inversa, la torpeza del rey, hasta su evidente hipocresía, y las intrigas de los aristócratas, tanto en el reino como fuera de él, propiciaron que de un momento a otro Luis XVI se hallara en medio del fuego cruzado.

Una nueva historia de resistencias y de contrarrevoluciones pone en marcha un movimiento de patriotas en armas que se rebelan en defensa de la Revolución, contribuyendo el creciente malestar económico, después de una breve mejoría.

En 1791 se agrava más la situación debido a las malas cosechas obtenidas durante el año, situación que propicia que entre el invierno de 1791 y el otoño de 1792 se sucedan levantamientos campesinos. El gran aumento de volumen de la prensa, otra novedad revolucionaria, es uno de los elementos de la politización acelerada.

La Constitución de 1791, que comienza con una declaración de derechos, continúa con una organización integral, de las estructuras de la administración, de la justicia, de las finanzas y hasta de la religión; es la expresión más acabada de la revolución burguesa constituyente en su ensayo de monarquía constitucional.¹⁸⁶

Con este nuevo sistema por base se reunió el 16 de diciembre de 1791 la nueva asamblea, llamada Asamblea Legislativa, con la firme intención de clausurar la Revolución y “quebrar la máquina de insurrecciones”, sin embargo, las posiciones polarizadas de los diferentes grupos, no permitieron el resultado esperado.

La Asamblea Constituyente, a pesar de su declaración de paz en el mundo, ya había chocado con la hostilidad de la Europa monarquía, preocupada por una solidaridad dinástica, por un lado, y, sobre todo, por temor al fermento revolucionario. Ocupados durante un tiempo en otros frentes (el reparto de Polonia), los soberanos —rey de Prusia, emperador de Austria, etc.— se pusieron de acuerdo en la declaración de Pillnitz de agosto de 1791, en efectuar un llamamiento a las potencias monárquicas a coligarse en contra del peligro de la revolución. En realidad, la revolución se enfrentaría con toda una coalición que asociaba a Prusia, el emperador, Rusia y el rey Piamonte.

186. Vovelle Michel. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, Editorial Crítica, Edición Segunda, España 1984, Página 36 y 37.

La guerra obligaría muy pronto al rey a quitarse la máscara y poner al descubierto sus armas; ya que por la supuesta ventaja que mantenían, los coaligados deseaban dar un gran golpe mediante el lanzamiento del célebre “Manifiesto de Brunswick”, del 25 de junio de 1792, en el que amenazaba con entregar París a una ejecución militar y a una subversión total. El aumento de los peligros provocó en París una jornada revolucionaria “todavía semiimprovisada”, el 20 de junio de 1792. En esa oportunidad, los manifestantes invadieron el palacio de las Tullerías e intentaron inútilmente intimidar al rey, quien opuso toda la resistencia pasiva de que era capaz; fue un fracaso pero un fracaso que anunciaba la movilización popular que se estaba gestando, multiplicándose las declaraciones que pedían la destitución del rey. El 11 de julio de 1792, la Asamblea haría una proclama solemne.¹⁸⁷

La Proclamación de la Asamblea Nacional sobre “La patrie en danger” (La patria en peligro), se estipularía en los siguientes términos:

Ciudadanos: la “Patria está en peligro”. Que aquellos que van tener el honor de ser los primeros en luchar por lo que más quieren, recuerden siempre que son franceses y libres. Que sus conciudadanos velen en sus casas por la seguridad de las personas y de los bienes, que los responsables públicos se mantengan alerta. Que todos, con un valor sosegado, atributo de la verdadera fuerza, esperen el aviso de la ley, y la patria se salvará.¹⁸⁸

De las provincias llegaban batallones de federados que subían a París, y entre los cuales se encontraban los famosos marseleses, que popularizarían su canto de guerra, “La Marsellesa”:

Marchemos, hijos de la patria,
que el día de gloria ya llegó.
Contra nosotros, la tiranía
un sangrante estandarte alzó.
¿Escucháis en las campiñas
la feroz soldadesca bramar?
Vienen a nuestros brazos
a degollar a nuestros hijos y hermanos.

187. Id., Página 38-40.

188. González Pacheco Antonio. LA REVOLUCIÓN FRANCESA (1789-1799), Editorial Ariel Practicum, Edición Primera, España 1998, Página 103.

A las armas, ciudadanos.
 Formad nuestros batallones.
 Marchemos, marchemos,
 que una sangre impura
 colme nuestros surcos.

¿Qué quiere esta horda de esclavos,
 de traidores, de reyes conjurados?
 ¿Para quién esas innobles trabas,
 esos hierros, luengo, preparados?
 ¡Para nosotros, franceses!
 ¡Ah, qué ultraje! ¡Qué iras deben excitar!
 Sois nosotros, a quien piensan
 devolver a la antigua esclavitud.

A las armas [etc.]

¿Cómo? ¿Éstas las cohortes extranjeras
 harán las leyes de nuestro hogar?
 ¿Qué? ¿Estas falanges mercenarias
 fulminarán a nuestros guerreros orgullosos?
 ¡Gran Dios, con manos encadenadas
 nuestras frentes bajo el yugo doblarán!
 ¡Y los dueños de nuestro destinos
 estos viles déspotas serán...!

A las armas [etc.]¹⁸⁹

La jornada decisiva es la del 10 de agosto, en que se produce una insurrección preparada, durante la cual, los miembros de las secciones parisienses y los federados que habían llegado de las provincias, marchan al asalto de las Tullerías, de donde la familia real había huido. Tras una batalla a muerte con los Suizos que defendían el palacio, la insurrección popular triunfa. La Asamblea vota la suspensión del rey de sus funciones y la familia real será encarcelada en la prisión del Temple. Se decidió la convocatoria a una Convención Nacional elegida por sufragio universal, para que dirigiera el país, "poco después se daría la República" y la dotará de una nueva Constitución.¹⁹⁰

189. Íd., Página 101-103.

190. Vovelle Michel. INTROD. A LA HISTORIA DE LA REV. FRANCESA, Edit. Crítica, Edic. Segunda, Pág.40.

Se abría así una nueva fase en la Revolución, concluyendo esta etapa con dos acontecimientos espectaculares. La primera el 20 de septiembre de 1792, asestó a los coaligados prusianos invasores, un golpe que detuvo su avance en Champaña, donde ya habían penetrado profundamente, desarrollandose una batalla de cañoneo que terminó con la retirada del ejército prusiano.

Por otra parte, el vacío de poder, “pues el rey estaba preso” y el poder de decisión había recaído en un consejo ejecutivo provisional dominado por la personalidad de Danton, explica que una nueva y profunda reacción de pánico popular se desarrollará sin oposición.

Del 2 al 5 de septiembre, una muchedumbre de parisienses se lanzó sobre las prisiones de la capital y masacró a unos 1500 prisioneros, entre aristócratas, prisioneros comunes y eclesiásticos, como resultado de una reacción de pánico, debida al doble temor de una invasión enemiga y de un complot interior.

Dicha masacre pretendió ser la expresión de la justicia popular, cerrándose con el contraste de estos dos acontecimientos, la fase de la revolución burguesa y de compromiso.

Comienza así una nueva etapa, en la que la burguesía revolucionaria tendrá que entenderse con las masas populares.¹⁹¹

Desde el otoño de 1792, con su llamarada de conmociones agrícolas, al invierno y la primavera de 1793, en que París conoció motines y pillajes en busca de alimentos, no sólo de cereales, sino de azúcar o de café, el “pueblo bajo”, salió a la calle y se mezcló directamente en la conducción de la revolución.

Los grandes puertos como Nantes, Burdeos, Marsella, escenarios de la prosperidad del capitalismo mercantil, son la cuna de los líderes que se ha dado en llamar significativamente “girondinos”. Pero hay también otros que llegaron de la provincia denominados “montañeses”, que echaron sus raíces en las plazas fuertes del jacobinismo, tanto en París como en las provincias. Sin olvidar una tercera fuerza, que estaba fuera de las asambleas, conocida como la fuerza de las masas populares.

Sin embargo, el enfrentamiento entre la Gironda y la Montaña era inevitable; teniendo lugar desde 1792 a junio de 1793, cuyo episodio esencial sería el proceso de Luis XVI.

Prisionero en Temple, Luis XVI fue juzgado por la Convención en diciembre de 1792. La Gironda se inclinaba a la clemencia, e intentó imponer soluciones susceptibles de evitar la pena capital, esto es, el destierro y la detención hasta que se estableciera la paz, e inclusive la ratificación popular.

191. Id., Página 41.

Por el contrario, los líderes de la Montaña, cada uno a su manera, como Marat, Robespierre o Saint-Just, se unieron para pedir la muerte del rey Luis XVI en nombre del Comité de Salvación Pública y de las necesidades de la Revolución.

La muerte se aprobó por 387 votos sobre 718 diputados, y la ejecución tuvo lugar el 21 de enero de 1793, después de que se descubriera en noviembre del año anterior, un armario de hierro perteneciente a Luis XVI, en donde había ocultado sus papeles más comprometedores, situación que hizo inevitable el proceso y como consecuencia su condena a la pena capital.

“la ejecución del infeliz y buen rey Luis XVI, es perfectamente relatada por un alemán residente en París, el 21 de enero de 1793.

Era un día frío, bastante claro, no había más que una neblina que se extendió por la ciudad y sus alrededores, hasta el mediodía.

Me presenté temprano en las Tullerías, temprano pero no en exceso. Las dos terrazas del jardín ya estaban llenas de gente. La comunicación con la plaza Luis XV estaba cortada, y las dos mitades del puente giratorio colocadas del lado del jardín. Se estaba edificando en los costados de la plaza; allí, poco espacio, por todos los materiales de construcción, bloques de piedra, etc., detrás de los soldados, estaba todo abarrotado de espectadores.

Cuando cayó la cabeza del rey, el puente giratorio volvió a abrirse, los soldados se marcharon y de todos lados afluyeron masas de gente. Llegue al cadalso en el momento mismo en que el criado del verdugo sacaba con la mano la sangre del rey, del cesto donde había caído la cabeza; la distribuyó entre las personas que se apretujaban en torno a él, se mojaba esta sangre en el pañuelo, en las ropas; algunos militares, sobre los filos de su espada. Unos querían conservarla como reliquias de un santo; otros, como un trofeo. El que distribuía la sangre recibía dinero, cuando el centinela que iba y venía por el patíbulo estaba de espaldas.

El traje del rey, de un castaño tirando a amarillo, con botones esmaltados de azul, se desgarró sobre el cadalso y se repartió. Más tarde, se engastaron trocitos en los anillos, bajo un vidrio. El mismo criado ofrecía también cabellos del rey, su cinta de coleta, etc. Vi el sombrero real, subastado en la misma plaza; más tarde acabó en la prisión de Madame Elisabeth.”¹⁹²

192. González Pacheco Antonio, LA REVOLUCIÓN FRANCESA (1789-1799). Editorial Ariel Practicum, Edición Primera, España 1998, Página 127 y 128.

El regicidio exaltó la fidelidad monárquica, pero asestó un golpe fatal al carácter divino de la dignidad real. En lo inmediato, rompió, como lo querían sus partidarios, toda perspectiva de arreglo entre la revolución y sus adversarios en Francia y Europa.

Inglaterra expulsó al embajador de Francia y el 1° de febrero la Convención le declaró la guerra. La muerte del rey no había sido más que un pretexto.

Para España y los Estados italianos fue la causa de la ruptura, en las luchas con su rival, Inglaterra tenía la costumbre de fomentar una coalición continental a fin de asegurarse una victoria fácil en el mar y las colonias; esta vez, se la encontró ya hecha.

Con excepción de Suiza, Turquía y los Estados escandinavos, Francia se halló en conflicto con Europa entera, y por si fuera poco, una contrarrevolución se gestaba en el interior de Francia.¹⁹³

La revolución no había puesto un fin verdadero a la crisis, no había organizado aún el poder ejecutivo y el pueblo no había conseguido lo que esperaba. Por tal motivo, nuevos retos estaban por venir para el Gobierno Revolucionario.

La Constitución del 24 de junio de 1793, dictada por la Convención después de la caída del trono y de la decapitación de la familia real. Inspirada en el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, quiso aproximarse a la idea de una democracia directa, por lo que en el artículo 25 de la Declaración de derechos que la precede, atribuyó al pueblo la soberanía, “una, indivisible, imprescriptible, e inalienable; y a fin de dar mayor efectividad posible a la idea, el artículo primero de la Constitución regresó al término clásico de república, y en su parte orgánica, al ocuparse de la elaboración de las leyes, ordenó que se sometieran a una decisión de todos los ciudadanos que la conforman.”¹⁹⁴

Es el resultado de una doctrina de la igualdad, más radical que la que fuera posible defender por motivos de razón y de derechos individuales, ya que Rousseau suponía que las virtudes morales se dan en su mayor pureza entre las gentes vulgares. Como dijo en el Emilio:

“Son las gentes comunes las que componen la especie humana; lo que no es el pueblo apenas merece ser tomado en cuenta. El hombre es el mismo en todos los rangos de la escala social y siendo ello así, los rangos más numerosos merecen mayor respeto.”¹⁹⁵

193. Lefebvre Georges. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO (1787-1815), Editorial FCE, Edición Decimotercera reimpresión, México 2004, Página 100 y 101.

194. De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Editorial FCE-UNAM, Edición Quinta, México 1996, Pág. 115.

195. H. Sabine George. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA, Editorial FCE, Edición Primera reimpresión, México 1996, Página 441.

Indudablemente que del siglo XVII, disgusta la expresión dudosa y poco segura de sí misma, es la debilidad, la carencia de seriedad, la inquietud que traiciona un estilo desprovisto de dignidad intelectual.

Esto es muy distinto en el siglo XVIII. Se aprecia la delicadeza, el ingenio en la expresión, la finura que consiste en dejar adivinar muchas cosas sin decir las, el ingenio que se niega a emplear expresiones cortantes y que, como lo dice Voltaire; “consiste en el arte de no expresar directamente su pensamiento, sino dejarlo percibir fácilmente: es un enigma”, agrega, “del cual las personas de ingenio adivinan de golpe la palabra”.

El siglo XVII, quería una estructura sólida, una encadenamiento lógico de las ideas, fundado sobre la objetividad de un sistema situado fuera del tiempo, opuesto a lo que sería una hilera de ideas, determinada por el tiempo, el azar y la subjetividad del espíritu humano.

El siglo XVIII, no impugna, es verdad, que nuestros pensamientos requieren una estructura lógica, pero esa estructura debe permanecer secreta y jamás hacerse sentir. Lo que se ama en el siglo XVIII, es la agudeza, el ingenio, una relación fina entre ideas que tienen poca cosa en común, un acercamiento entre cosas distantes, una separación de lo que parecía estar unido.¹⁹⁶

A diferencia de Inglaterra, en donde el constitucionalismo surge paulatinamente y sucesivamente merced a distintos hechos históricos, en Francia de manera súbita y repentina se destruye el régimen monárquico absolutista y se implanta uno nuevo, *democrático, individualista y republicano*.

Si las garantías individuales, si el respeto a la libertad surgieron en Inglaterra por impulsos propios del pueblo sentidos y experimentados por su misma idiosincrasia, en Francia, en cambio, fueron producto de elaboraciones doctrinarias, de corrientes teóricas, propias y ajenas, que encontraron en el pueblo francés un amplio y propicio campo de desarrollo y realización, y cuya precaria situación contribuyó no poco a ello.

La Revolución francesa se provocó, consiguientemente, por la convergencia de diferentes factores, a saber: *el pensamiento filosófico político del siglo XVIII, el constitucionalismo norteamericano*, que se difundió en Francia por la circulación profusa de las constituciones particulares de los estados que formaron la Unión Americana y de la Constitución Federal, así como la realidad política y social que acusaba tiranía, despotismo, arbitrariedad y graves afrentas a la dignidad humana.

196. Groethuysen Bernard. FILOSOFÍA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, Editorial FCE, Edición Primera reimpresión, México 1993, Página 28 y 29.

Sin duda, el documento más importante en que se cristalizó el ideario de la Revolución francesa fue la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Sin embargo, su expedición fue precedida de importantes sucesos políticos que se desarrollaron desde la convocatoria a los llamados *estados generales* por el rey, hasta el juramento de la mencionada declaración en la Asamblea Nacional. Documento que se enriqueció profundamente con las aportaciones de los más egregios políticos de Francia, contándose entre ellos a Mirabeau, Robespierre, Mounier, Target, Lafayette, etc.

A su vez, se ha afirmado que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, tuvo su fuente de inspiración en el Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau.

No obstante lo antes apuntado, *Jellinek*, por su parte, refutando esta consideración, asegura que el origen de dicha Declaración se descubre en las constituciones coloniales norteamericanas, y principalmente la federal, o sea, la que creó la federación de los Estados Unidos del Norteamérica, ya que, según dicho autor, los forjadores del código fundamental francés tuvieron como modelo los mencionados ordenamientos, lo cual se desprende de la notable similitud entre éstos y aquél.

Al respecto, el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, estima que no es debido atribuir a la Declaración francesa un origen exclusivo, ya que más bien ésta surgió predeterminada por una variedad de factores de diversa índole, a saber, políticos, doctrinales, sociales, históricos, etc.¹⁹⁷

La Declaración de independencia de las colonias inglesas del 4 de julio de 1776, fue un canto hermoso a la idea de los derechos naturales de los hombres y una afirmación de que son los pueblos quienes deben estructurar a su gobierno, el que no tendrá más poderes de los que reciba de su constitución.

La Declaración de independencia estuvo precedida de las declaraciones de derechos de las colonias, las cuales, anteceden a la Declaración francesa de 1789, pero *nunca tuvieron la universalidad de esta última*, cuya expresión magnífica del amor a la libertad que fluía de la idea del derecho natural y del torrente revolucionario que representó Rousseau, tuvo una resonancia universal que sacudió a todos los pueblos de Europa y a las colonias americanas de España, y provocó que el mundo reconociera que había concluido una edad de la historia y nacido la Edad contemporánea.¹⁹⁸

197. Burgoa Orihuela Ignacio. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, Editorial Porrúa, Edición Vigésimo sexta, México 1994, Página 91-93.

198. De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Edit. FCE-UNAM, Edic. Quinta, México 1996, Página 113.

Dicha resonancia, se ve reflejada en las colonias de América, mediante una gran emisión de documentos, manifiestos, pero sobre todo, con la promulgación de las primeras constituciones que iniciaron la transformación de los pueblos de América, tal y como lo refiere *Benito Juárez*, sobre la instauración del federalismo en México, al señalar lo siguiente:

“Fue la Constitución de 1824, una transacción entre el retroceso y el progreso de nuestra república, que lejos de ser la base de una paz estable y de una verdadera libertad para la nación, fue el semillero fecundo y constante de las convulsiones incesantes que ha sufrido la república, y que sufrirá todavía mientras que la sociedad no recobre su nivel, haciéndose efectiva la igualdad de derechos y obligaciones entre todos los ciudadanos y entre los hombres que pisen el territorio nacional, sin privilegios, sin fueros, sin monopolios y sin odiosas distinciones.

Mientras que no desaparezcan los tratados que existen entre México y las potencias extranjeras, tratados que son inútiles una vez que la suprema ley de la república sea el respeto inviolable y sagrado de los derechos de los hombres y de los pueblos, sean quienes fueren con tal de que se respeten los derechos de México, a sus autoridades y a sus leyes; mientras que finalmente en la república no haya más que una sola y única autoridad, la autoridad civil.”¹⁹⁹

199. Juárez Benito. APUNTES PARA MIS HIJOS, Editorial UNAM, Edición Segunda, México 2004, Pág. 21 y 22.

CAPÍTULO III

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CONSTITUCIONAL DE MÉXICO.

“DESDE SU EMANCIPACIÓN HASTA 1823”

3.1 DE LA EMANCIPACIÓN AL IMPERIO MEXICANO.

El 8 de junio de 1808 llegó a México la noticia del motín de Aranjuez, de cuyo resultado abdicó Carlos IV a favor de su hijo el príncipe de Asturias, quien recibió el nombre de Fernando VII, cayendo el valido Godoy.

Se esperaba la notificación oficial para la proclamación del nuevo soberano, cuando el 14 de julio se tuvo conocimiento de las renunciaciones en Bayona de los reyes de España a favor de Napoleón y del nombramiento de Murat como lugarteniente, mandado reconocer como tal por el Consejo del reino.

La Audiencia de México se reunió al día siguiente en su carácter de Real Acuerdo, bajo la presidencia del virrey Iturrigaray, y en la Gaceta del día 16 dio a conocer, sin ningún comentario, los documentos recibidos. Pocos días después, el 21, la Audiencia hizo saber que se esperarían las noticias ulteriores “para lo demás que corresponda”.

Como resultado de la declaratoria de guerra que hiciera España a Francia y tras su derrota, se habían visto obligados a firmar la *Paz de Basilea*, así como el Primer Tratado de San Idelfonso, que los lleva a luchar y perder una nueva guerra franco-hispana contra Inglaterra. Sin embargo, será con el Segundo Tratado de San Idelfonso del año de 1800, mediante el cual, la hoy Louisiana, pasó de ser territorio español a constituirse como una posesión francesa, quienes a su vez, en el año de 1803, la venden en doce millones de pesos a los colonos norteamericanos, con lo que iniciaría propiamente el desmantelamiento de los territorios de España en el Continente Americano.

La lucha en la Península Ibérica en contra del intervencionismo francés, motivaron la instauración de una “**Junta Suprema Central Gubernativa**”, primeramente en Aranjuez y posteriormente en Sevilla, contraria al emperador usurpador.

“**Las Cortes de Cádiz**”, iniciaron formalmente sus sesiones en la isla de León, el 24 de septiembre de 1810, trasladándose finalmente a Cádiz para realizar sus conclusiones el 18 de marzo de 1812. Se encontraba conformada por 150 diputados que representaron a España y por, 53 diputados representantes de las colonias españolas en América.

Fue la primera ocasión, en que la representación de las Cortes, no fue mediante privilegios o títulos nobiliarios, sino de forma democrática, en donde el espíritu liberal reformador de Europa y sobre todo el pensamiento revolucionario francés, habían impregnado el mundo entero.

Los diputados americanos como representantes de sus respectivos países, aunque en notable minoría, frente a los 150 diputados españoles, se distinguieron por sus intervenciones favorables a los derechos de las colonias. En nueva España la intervención de los cabildos había decidido la elección de los delegados a Cortes; la mayoría de ellos resultaron abogados o eclesiásticos criollos, como Miguel Ramos Arizpe y Beye de Cisneros, y algún hacendado, como José María Guridi y Alcocer. Sin embargo, el contacto de los criollos con las Cortes, contribuyó a la evolución de su pensamiento, propiciando que los diputados americanos se vieran envueltos por un clima ideológico que conocían, pero no les era familiar.

“La asimilación se facilitaba porque también las cortes españolas se presentaban en sus inicios como una retorno a las viejas instituciones democráticas sepultadas por el despotismo. Por ejemplo, Guridi y Alcocer, diputado mexicano, sostenía en Cádiz, con terminología rusioniana, que la autoridad se basaba en la “voluntad general” del pueblo. Más aún, la actitud de los diputados americanos, era de hecho más radical que la de los europeos. Con denuedo defendieron los derechos de ciudadanía de los indios, los negros y las castas, exigieron la abolición de la esclavitud y reclamaron la supresión de alcabalas y la libertad de producción y comercio para todos los reinos hispánicos. Los diputados europeos se resistían a aplicar a las colonias estas medidas, derivadas de sus propios principios liberales, por miedo a la independencia de América”.²⁰⁰

Los diputados representantes de la Nueva España en Cortes son los siguientes:

1.- José Ignacio Beyede Cisneros	Capital de México
2.- José Miguel Ramos Arizpe	Coahuila
3.- José Simeón de Uría	Guadalajara
4.- Octaviano Obregón	Guanajuato
5.- Juan José Güereña	Nueva Vizcaya
6.- Pedro Bautista Pino	Nuevo México
7.- Antonio Joaquín Pérez y Martínez Robles	Puela
8.- Mariano Mendiola y Velarde	Querétaro
9.- Manuel María Moreno y Vázquez	Sonora
10.- José Eduardo de Cárdenas y Romero	Tabasco
11.- José Miguel Guridi y Alcocer	Tlaxcala
12.- José Cayetano de Foncerrada	Valladolid de Michoacán
13.- Joaquín Maniau y Torquemada	Veracruz
14.- Miguel González y Lastiri	Yucatán
15.- José Miguel Gordo y Barrios	Zacatecas

200. Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, Edt. CM, Edic. Primera, México 2000, Página 512.

Mientras tanto, el Ayuntamiento de la Ciudad de México, integrado por criollos y con la representación de todo el reino, hizo entrega a Iturrigaray de una exposición, que había elaborado el regidor Azcárate y apoyado el síndico don Francisco Primo de Verdad. Publíquese a continuación **La Representación del Ayuntamiento de México**, a título de haber sido el primer documento oficial que en Nueva España sostuvo la tesis de la reasunción de la soberanía por el pueblo, en ausencia y en nombre del rey cautivo.

La representación del Ayuntamiento fue transmitida por el virrey a la Audiencia, la que se opuso a las pretensiones de los criollos.

El día 23, al conocer la respuesta de la Audiencia, el Ayuntamiento observó al virrey que las órdenes de Murat sin duda no tardarían en llegar, “y seguramente con nuevo virrey y empleados”.

A partir de entonces, los acontecimientos se desarrollan aceleradamente en la capital del virreinato, como resultado de lo que sucedía en la península ibérica: el alzamiento del pueblo español en favor de Fernando y en contra de Napoleón, la Constitución de la Junta de Sevilla y después la de Asturias.

Durante seis meses, y particularmente en cuatro asambleas a que convocó el virrey, la ya antigua querrela entre españoles y criollos se exterioriza en una polémica de índole legalista, donde las leyes de Castilla que preveían la vacancia del trono tenían de trasfondo las doctrinas de Suárez, de Soto y de Molina acerca de la soberanía popular.

Las medidas que a principios de septiembre tomaba Iturrigaray para la reunión de un congreso de ayuntamientos y la actitud de los criollos en la última de las cuatro asambleas, hicieron pensar al partido español en la conveniencia de paralizar el movimiento emancipador mediante la destitución del virrey.

Un grupo de españoles encabezado por el hacendado don Gabriel de Yermo se apoderó de la persona de Iturrigaray en la noche del 15 de septiembre de aquel año de 1808 y apresó a los dirigentes criollos, entre ellos Azcárate, Verdad y el fraile limeño Melchor de Talamantes; al día siguiente la Audiencia reconoció por virrey a don Pedro Garibay. Así terminó el intento legalista de los criollos de la capital para realizar la independencia bajo el nombre de Fernando VII, con apoyo en citas legales y doctrinas deducidas de la tradición española.²⁰¹

201. Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-2002, Editorial Porrúa, Edición Vigésimotercera, México 2002, Páginas 3 y 4.

Sin embargo, el documento oficial publicado como “**Acta del Ayuntamiento de México**”, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII hecha en Napoleón, hizo que viera luz, el primer intento de soberanía emanado del pueblo, documento que contenía fundamentalmente los primeros lineamientos para enfrentar la profunda incertidumbre desencadenada en la Nueva España, mediante un desconocimiento hacia todo funcionario que viniera nombrado de España, en donde el Virrey, gobernara por la comisión emanada del Ayuntamiento en representación del virreinato.

Al no haber indicio de legalidad, como lo probaron las acciones de Yermo, hizo cambiar la forma de pensar y de actuar por parte de los criollos de la Nueva España. Pero más aún, al verse imposibilitados de lograr objetivo alguno mediante movimientos pacíficos y sobre todo, por congresos democráticos, se vieron en la imperiosa necesidad de fraguar movimientos armados que desembocaron en la conspiración de Valladolid en Michoacán en el año de 1809 y la de Querétaro de 1810, que desencadenaría el movimiento de Independencia con el cura Don Miguel Hidalgo a la cabeza.

No obstante, los anteriores intentos criollos por tratar de consolidar los proyectos del Ayuntamiento, será con la participación de la clase mestiza e indígena cuando verdaderamente el movimiento se torna popular y generalizado, rompiendo con las primeras ideas criollas de adoptar gobiernos parcialmente soberanos.

Don Miguel Hidalgo, únicamente dio inicio al movimiento independiente, sin lograr concretar su ideario liberal, pero tuvo la oportunidad de dar a conocer el llamado “**Bando de Hidalgo**”, que promulgó en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810, pocos meses después de haber dado el Grito de Dolores.

A Miguel Hidalgo, le sucedió en la dirección del movimiento independiente, Don Ignacio López Rayón, quien en agosto de 1811 instaló en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana, encargada de gobernar a la Nueva España en nombre y en ausencia de Fernando VII, a imitación de las Juntas que se habían formado en la Península.

Además del órgano de gobierno, Rayón se preocupó por formar una Constitución, publicada con el título de “**Elementos Constitucionales**”.

Tiempo después, en marzo de 1813, Rayón censuró su propio proyecto y le manifestó a José María Morelos que no podía convenir en que se publicara “la Constitución que remití a Vuestra Excelencia, en borrador, porque ya no me parece bien”, sino que era preferible esperar a que se pudiera “dar una Constitución que sea verdaderamente tal”. No obstante, el proyecto de Rayón tuvo influencia en las

ideas de Morelos y sirvió, sobre todo, para estimular la consolidación de una ley de carácter fundamental, que aunado a las desavenencias entre los vocales de la Junta de Zitácuaro y los éxitos militares de Morelos, desplazaron hacia éste último la dirección del movimiento insurgente.

Don José María Morelos y Pavón convocaría a un Congreso, que se instalaría en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813 e integrado por seis diputados que designó Morelos (como propietarios los vocales de la Junta de Zitácuaro, Rayón, Liceaga y Berdusco; como suplentes, Bustamente, Cos y Quintana Roo) y por dos diputados de elección popular (José Murguía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan).

En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de **“Sentimientos de la Nación”**, preparó Morelos para la Constitución.

El 6 de noviembre el Congreso hizo constar en una acta solemne **“la Declaración de Independencia”**. Ya que hasta ese momento, había estado actuando el mito fernandino en la dialéctica de los intelectuales criollos, señaladamente y por última vez en Rayón y el Dr. Cos.

En un principio Morelos también invoca el argumento, pero pronto lo hace a un lado. La proposición de Rayón para gobernar en nombre de Fernando, le parece “hipotética”; más tarde manifiesta al mismo Rayón, que es preciso “quitar la máscara a la Independencia”; no duda, por último, en desconocer públicamente al monarca hispano, cuando dirigiéndose a los criollos que militaban con los españoles, les dice: “a un reino conquistado, le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes”. De acuerdo con estas ideas, el acta del 6 de noviembre declaró: “rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español”.²⁰²

Los azares de la guerra obligaron al Congreso a emigrar de pueblo en pueblo. Durante varios meses de labores errantes, amagada por las tropas del virrey, la pequeña asamblea cuya integración hubo de modificarse en parte, preparó la Constitución que fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 con el título de **“Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana”**.

Sus autores según lo manifestado por Morelos en su proceso, fueron Herrera, Quintana Roo, Sotero Castañeda, Berdusco y Agrandar. Desde la Declaración de Independencia, Rayón se había opuesto expresamente al desconocimiento de Fernando VII, que ahora ratificaba la Constitución al postular la emancipación.

202. Id., Página 28.

Como señala el Dr. Felipe Tena Ramírez; la Carta de Apatzingán careció de vigencia práctica. Aunque fueron designados los titulares de los tres poderes que instituí, las circunstancias impidieron su actuación normal.

Poco más de una año después de promulgada la Constitución, en noviembre de 1815, Morelos es capturado por salvar al Congreso; al mes siguiente, el jefe insurgente Mier y Terán, disolvió en Tehuacán al resto de los tres poderes.

Por esos años, se da a conocer la “**Constitución de Cádiz**”, expedida por las Cortes de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812 y refrendada en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, es suspendida por el virrey Venegas, pero al siguiente año, restablecida por Calleja en algunas de sus partes: elecciones de ayuntamientos, de diputados para las Cortes de España y de representantes a las Juntas Provinciales, así como en lo referente a la organización de los tribunales encargados de sustituir a las audiencias.

El decreto de Fernando VII de 4 de mayo de 1814, que restauraba el sistema absolutista al desconocer lo hecho por las Cortes, fue publicado en Nueva España el 17 de septiembre del mismo año, con lo que concluía la precaria y limitada vigencia de aquella Constitución. Pero en el mes de marzo de 1820, a consecuencia del levantamiento de Riego, Fernando VII se vio obligado a restablecer la Constitución de Cádiz.

En México se adelantaron a prestarle adhesión Campeche y después Veracruz, por lo que el virrey Apodaca, hubo de jurarla el 31 de mayo.

De acuerdo con la Constitución, se reinstalaron los ayuntamientos, así como las seis Diputaciones Provinciales que en 1812 se habían autorizado para el territorio de Nueva España. Documento que regiría parcial y temporalmente, pero que sin lugar a dudas, ejercería profunda influencia en los movimientos preparatorios de libertad, pero sobre todo, en la construcción constitucional del nuevo Estado.²⁰³

Para el año de 1820 habían decaído, hasta casi extinguirse, las actividades bélicas de los insurgentes. Muertos o amnistiados los principales jefes, sólo Guerrero y Asencio mantenían la rebelión hacia el sur del país. Fue entonces cuando se produjo súbitamente la Independencia.

El restablecimiento del régimen constitucional en España y sus dominios, había producido en México reacciones disímiles, pero que de común tenían la certidumbre de que era inevitable la independencia.

203. Id., Página 59.

El partido español de la capital, de tendencias generalmente absolutistas, consideró que debía adelantarse a los acontecimientos, encabezando una emancipación pacífica y parcial, que al mismo tiempo excluyera a la Constitución liberal de 1812 y le conservara sus dominios a Fernando VII; el virrey Apodaca que se había visto en el trance de jurar la Constitución, participaba de estas ideas; el alto clero repudiaba la Constitución liberal y las medidas adversas a las órdenes religiosas y a las inmunidades de los clérigos, que adoptaban las Cortes apenas instaladas.

Españoles destacados, entre quienes figuraba el auditor Bataller y el canónigo Monteagudo, *efectuaron con tal motivo reuniones en la iglesia de La Profesa.*

El Plan se fundaba en que, por no haber jurado el Rey libremente la Constitución, su orden de reestablecerla en México no debía ser cumplida y Apodaca debía gobernar en nombre de Fernando, bajo las leyes de Indias e independiente de las Cortes.

Era el mismo plan del movimiento de los criollos de 1808, con la sola variante, en cuanto a los motivos, del cautiverio del Rey en un caso y de su voluntad coartada en el otro; pero en el orden práctico las diferencias eran mayores, ya que en la primera hipótesis el gobierno quedaría en Iturrigaray apoyado por los criollos y en la segunda en Apodaca de acuerdo con los españoles.

Don Agustín de Iturbide, que según parece había participado en las reuniones de La Profesa, fue designado por el virrey para dirigir la campaña del sur, en noviembre de 1820. Elaboró un plan de independencia, que aunque semejante al de La Profesa, separábase de éste en sus propósitos de unificar, para la empresa de la emancipación, a las distintas y aún antagónicas tendencias de implantar la monarquía moderada constitucional.

La variedad de rumbos habría de describirla años después Iturbide en su manifiesto de Liorna, sin embargo, el designio de Agustín de Iturbide era claro y concreto, al conjugar las diversas orientaciones hacia el fin común de la independencia, armonizando las pretensiones de todos. “Cada uno de los partidos –escribía al virrey el mismo día en que proclamó su plan– creará haber ganado mucho a poco costo, aún cuando no llenasen todo su intento”. Y le hablaba de “los partidos muy conocidos y bastante fuertes para destruirse si una mano diestra no sabe atraerlos a un punto, y hacer uno los intereses de todos”.

Iturbide se dirigió a Vicente Guerrero, a los jefes realistas, a los obispos, al Virrey, a las Cortes y al Rey, presentando su plan de acuerdo con los intereses de cada destinatario.

El día 1º y el 2 de marzo, se levantaron las actas, en la segunda de las cuales, se juró el “**Plan de Iguala**”, que había sido promulgado el 24 del mes anterior.

Una vez lograda la adhesión de Guerrero y poco después la de los demás insurgentes, así como la de los militares criollos al servicio del Rey, los jefes españoles hubieron de colaborar o de rendirse.

Hallábase sitiada la capital y detenido Santa Anna frente a Veracruz, cuando desembarcó en este puerto Don Juan O’Donojú el 30 de julio de 1821, designado jefe político superior y capitán general en substitución de Apodaca. El 5 de agosto O’Donojú entró en comunicación con Iturbide, primer jefe del Ejército de las Tres Garantías, y el 24 de agosto de 1821, *celebraron entrambos los tan anhelados “Tratados de Córdoba”*.

El mariscal de campo Novella, que había reemplazado a Apodaca destituido por las tropas, aceptó la situación el 13 de septiembre, *lo que facilitó la entrada del Ejército Trigarante en la ciudad de México, el 27 de septiembre del año de 1821, consumando así la Independencia Nacional.*²⁰⁴

En relación con el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, paso seguido fue, el instalar la denominada “**Junta Provisional de Gobierno o Gubernativa**”, en quien recaía la facultad de nombrar a los **integrantes de la regencia, la cual gobernó como depositaria del Poder Ejecutivo** durante algún tiempo, en nombre de algún emperador que había de nombrarse. De conformidad con dichos tratados, *la Junta Provisional debía ejercer el Poder Legislativo* entretanto se reunían las cortes, y con esa investidura decretó, el 17 de noviembre de 1821, “**La Ley de Bases para la convocatoria para el Congreso Constituyente Mexicano, o para Cortes**”, como entonces se le llamaba. Ley que por cierto, puede ser considerada como la primera división territorial política de México Independiente.

La primera debía gobernar de forma interina, con apego a las leyes vigentes y en todo lo que no se opusiesen al Plan de Iguala, así como legislar de acuerdo con la regencia, en los casos de que no dieran lugar a esperar la reunión de las cortes. Correspondía a la regencia el Poder Ejecutivo, en estricto apego a lo enunciado por la Constitución española.

Una vez instalada la Junta, el 28 de septiembre, eligió como su presidente a Iturbide, levantó el Acta de Independencia y designó a los cinco integrantes de la regencia, quienes a su vez nombraron a Iturbide su presidente; para obviar la incompatibilidad entre las dos presidencias, la Junta resolvió elegir su propio

204. Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-2002, Editorial Porrúa, Edición Veegésimotercera, México 2002, Página 107-109.

presidente, sin perjuicio de que cuando Iturbide concurriera a la Junta tuviera la preferencia. En el mismo acto, Iturbide fue designado generalísimo y almirante, cargos que, según acuerdo posterior de la Junta, deberían desaparecer con la persona de su beneficiario.

Además del nombramiento de la regencia, la Junta tendría que legislar acerca de la convocatoria al Congreso Constituyente. En la sesión del 10 de noviembre se presentaron tres proyectos sobre la elección y la organización del Constituyente.

El proyecto de la comisión integrada por miembros de la Junta, proponía el sistema de la Constitución española, con elección indirecta en tres grados y una sola Cámara. El proyecto de la regencia postulaba el bicamatismo. El proyecto de Iturbide, también bicamarista y de elección directa, propugnaba la elección por clases o gremios. Con elementos de los tres proyectos la Junta formó uno solo, que en parte tomó en cuenta para la elección a las clases o gremios, la estableció indirecta y dispuso que el Congreso se dividiera en dos Cámaras Iguales.

En la sesión del 14 de diciembre de 1821, la Junta aprobó el reglamento sobre la libertad de imprenta, cuyo artículo 1º señaló en número de seis, las bases fundamentales de la constitución del imperio, que según los artículos subsecuentes no podían ser atacados en los impresos.

Fueron estas bases las que adoptó el Congreso Constituyente, tan pronto como quedó instalado el 24 de febrero de 1822. Una vez conformada la asamblea y contestadas en sentido afirmativo, una serie de preguntas que su presidente hiciera sobre las referidas Bases, por aclamación se constituyeron como “**las Bases Constitucionales**”, como única y elemental tarea constituyente que estaba llamando a desempeñar el Congreso que se iniciaba.

Sin embargo, las desavenencias entre el Congreso e Iturbide (reconocido como emperador el 19 de mayo de 1822), culminaron con la disolución del Congreso por órdenes de Iturbide, el 31 de octubre de 1822.

Iturbide, hasta antes de la disolución del Congreso mandó detener quince diputados, entre los que contaban Carlos María Bustamante y fray Servando Teresa de Mier, además de reducir el número de delegados.

En su lugar, Iturbide estableció **la Junta Nacional Instituyente**, integrada por 45 diputados partidarios suyos, manteniéndose en ella, sólo un reducido número de diputados del antiguo Congreso. El nuevo organismo aprobó en febrero de 1823, por 21 votos contra 17, el “**Reglamento Político Provisional del Imperio**”, formulado por Iturbide para regir mientras se expedía la Constitución y bajo cuya denominación, *se trataba de dar en realidad una constitución formal a la nación.*

El 2 de diciembre se rebeló en Veracruz el brigadier D. Antonio López de Santa Anna, quien el 6 de diciembre de 1822, publicó un plan, que estuvo precedido de un manifiesto y seguido de unas declaraciones; *desconocía a Iturbide, proclamaba la república y pedía la reinstalación del Congreso para constituir a la nación, “que se halla al presente, en un estado natural”*.

Para el 1 de febrero de 1823, el Plan de Veracruz se diluyó, las tropas llamadas a combatir a Santa Anna al mando de Echávarri, proclamaron el naciente **“Plan de la Casa Mata”**, en el que, sin desconocer a Iturbide, pedían la reunión de un nuevo Constituyente, que debería actuar con plena libertad.

Sin embargo, El Plan de la Casa Mata, además de advertir que no se atentaría contra la persona del ahora Emperador, pero ante el descontento cada vez mayor de las provincias, instó a la elección de un nuevo Congreso que apoyara la autonomía regional, dejando en manos de las Diputaciones Provinciales lo conducente a la administración.

Sin embargo, los constantes ejemplos de deslealtad que Iturbide protagonizara, trajeron consigo el espíritu de desobediencia en el ejército, y desde entonces todo jefe de tropa se creyó con el derecho de realizar intentonas golpistas con los “pretextos más absurdos” para llevar a cabo cambios de gobiernos y apoyarlos.

Una gran parte de los oficiales reales, de los denominados “revolucionarios de última hora”, se habían pasado del lado de Iturbide porque veían el triunfo de los rebeldes en una cercanía palpable y se creyeron lo suficientemente cubiertos por el Tratado de Córdoba. Con su desertión esperaban conservar sus puestos en el ejército e inclusive mejorar bajo el nuevo gobierno.

Sin embargo, después de la ruptura definitiva con España, no pensaron de todas formas regresar porque la denominada Constitución Liberal de Cádiz, había abolido todos los fueros militares y, por ello, sus lazos personales con el nuevo Estado mexicano y su gobernante estaban determinados en su mayor parte sólo por intereses personales y eran por lo mismo débiles.

Aunque seguramente se exagera cuando se dice que “siempre estaban prontos a la traición”, no se puede negar, que Agustín de Iturbide, quien los prefería cuando podía, no encontró en ellos ni siquiera el apoyo y la ayuda que le hubieran sido necesarios para imponerse contra sus antagonistas políticos internos.²⁰⁵

205. Kahle Günter. EL EJÉRCITO Y LA FORMACIÓN DEL ESTADO MEXICANO EN LOS COMIENZOS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Editorial F.C.E., Edición Primera En Español, México 1997, Páginas 192 y 193.

A principios de marzo, Iturbide reinstaló al disuelto Congreso, difícilmente reconocido por las tropas rebeldes, y ante él, abdicó el 19 del mismo mes, lo que provocó un vacío de poder, permitiendo a las diputaciones desempeñar un papel más relevante.

El Congreso consideró, el 8 de abril, que no había lugar a discutir la abdicación por haber sido nula la coronación, declarando igualmente nula la sucesión hereditaria e ilegales los actos realizados desde la proclamación del Imperio.

Por decreto de la misma fecha declaró insubsistente la forma de gobierno establecida en el Plan de Iguala, el Tratado de Córdoba y el decreto del 24 de febrero de 1822, *“quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomode”*; pero al mismo tiempo consideró vigentes las tres garantías, *“por libre voluntad de la nación”*.

3.2 LA TRANSICIÓN DE UN ESTADO NATURAL A UNA PRIMERA FEDERACIÓN.

Ante la sublevación de Antonio López de santa Anna en Veracruz, secundado por el pacto realizado con el general Antonio Echevarrri, quien había sido enviado por Iturbide para combatirlo, así como la proclama de República. El emperador Agustín de Iturbide se ve obligado a abdicar a la corona, reinstalar el disuelto Congreso y abandonar la nación.

Con la salida de Iturbide, el Congreso que había sido disuelto se resistió a ser sustituido y procedió a formar un gobierno provisional, al cual se le llamó, **“Supremo Poder Ejecutivo”**, conformado por un triunvirato, en el que se turnaron los generales Pedro Celestino Negrete, Vicente Guerrero, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, con Miguel Domínguez y Mariano Michela como suplentes.

El 21 de mayo de 1823, el “Poder Ejecutivo”, da a conocer un proyecto conocido como **“Bases de una República Federativa”**, mismas que serían presentadas al Congreso el 28 de mayo de 1823. La cual, consagró en sus artículos 5 y 6 respectivamente, *que la Nación mexicana adoptaría para su gobierno; la forma de república representativa popular y federal y que sus partes integrantes serían Estados libres, soberanos e independientes, en su gobierno interior.*

Solo unos meses separaron la publicación de las Bases de la República Federativa, del desenlace fatal que tendría el emperador Agustín de Iturbide.

El Imperio había sido declarado ilegal, lo que conllevó a las diputaciones a retomar el ideario de que la soberanía dimana del pueblo, el cual la ejerce mediante sus representantes. Algunas de estas diputaciones fueron respaldadas por militares de alto rango, produciéndose la consolidación de dos grupos de poder, el denominado civil provincial y el militar regional, que desafiarían a la “representación nacional”.

Una junta militar se había atrincherado en Puebla, pero las diputaciones le negaron obediencia alguna y en contraposición, los forjadores del Plan de Casa Mata, se concentraron en Puebla para lanzar una convocatoria dirigida a todas las provincias para que enviaran dos delegados y constituir así un gobierno provisional.

El Congreso intentó establecer un acuerdo de permanencia, pero el deseo soberano de crear un nuevo congreso no pudo socavarse.

Iturbide en un intento desesperado por regresar a México, escribió al “Supremo Poder Ejecutivo” para ponerse bajo sus órdenes, ante una supuesta amenaza de reconquista por parte de España.

Sin embargo, ignoraba que lo habían declarado como traidor a la patria el 3 de abril de 1823. Embarca en Londres y llega a barra de Soto La Marina, en donde es apresado por el general Felipe de la Garza y fusilado el día 28 de julio de 1823.

Días antes de ejecutarse el fusilamiento de Iturbide, Centroamérica votó separarse de México. Ese magro día del 1 de julio de 1823, se precipitaron los otrora intentos de Iturbide por consolidar con la entonces capitanía de Guatemala un grande imperio bajo el Plan de Iguala y Los Tratados de Córdoba.

Los anteriores argumentos presentados por México ante la Capitanía de Guatemala habían logrado su anexión, consolidando el mayor territorio con que pudo contar nuestro país en toda su historia. Territorios que comprendían toda Centroamérica y las bastas pero solitarias extensiones en el norte del país. Sin embargo, casi instantáneamente se separó Guatemala, y años más tarde, ante las constantes convulsiones sociales, políticas, ideológicas y económicas, pero sobre todo, frente a la tan anunciada ambición expansiva de los Estados Unidos sobre los territorios del norte de México, irremediamente fue arrebatada y cercenada la mitad de la nación mexicana.

Con la muerte de Iturbide, paralelamente y de forma irónica, concluía la primera parte del sueño que pudo ser como lo llamó Iturbide "El grande Imperio".

Entre el año de 1821 y 1823, las provincias que conformaron el territorio de México fueron las siguientes:

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| 1. México. | 12. Mérida de Yucatán. |
| 2. Guadalajara. | 13. Tlaxcala. |
| 3. Veracruz. | 14. Nuevo Reino de León. |
| 4. Puebla. | 15. Santander. |
| 5. Nueva Vizcaya. | 16. Coahuila. |
| 6. Sonora. | 17. Texas. |
| 7. Valladolid. | 18. Nuevo México. |
| 8. Oaxaca. | 19. Californias. |
| 9. Zacatecas. | 20. Querétaro. |
| 10. San Luis Potosí. | 21. Chiapas. |
| 11. Guanajuato. | |

A partir del 5 de enero de 1822, se debió añadir a la lista de las provincias, la de Guatemala, consolidándose como la fecha en que México tuvo su mayor extensión territorial.

Sin embargo, para junio de 1823, las provincias que conformaban México habían disminuido, puesto que Chiapas había declarado su independencia, y las provincias

de Guatemala sólo esperaban que su congreso se instalase, para declararse libres de México, (época en que reinó una anarquía total en el país entero).

Aproximadamente, hasta el mes de junio de 1823, se suponía contenida dentro del territorio nacional a Guatemala, optimismo que llevó a considerar erróneamente en la **Ley de Convocatoria para el Segundo Congreso Constituyente Mexicano**, promulgada el 17 de junio de 1823, como un hecho que podía darse por contado.

Siete días después de que el Congreso mexicano expidió su ley de bases para las elecciones del nuevo congreso, se instalaba el de las provincias guatemaltecas, que abrió sus sesiones el día 29 de junio de 1823 y, al resolver en lo relativo a su independencia, decretó el primero de julio de 1823 lo siguiente:

“Que las provincias de que se componía el Reino de Guatemala eran libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquier otra potencia, así del Antiguo como del Nuevo Mundo”. En la misma disposición se ordenó que en lo sucesivo se denominasen “Provincias Unidas de Centroamérica”.

La citada ley, determinó la fecha legal en que Guatemala y sus provincias dejaron de formar parte del territorio mexicano, pues si bien es cierto, que el reconocimiento de la independencia de aquéllas por parte de éste vino hasta el 20 de agosto de 1824, es el caso que, con anterioridad, la emancipación fue indirectamente aceptada por el Congreso mexicano, desde el momento en que concedió a los diputados de las provincias de Guatemala permiso para retirarse.²⁰⁶

Desde mediados de 1823 muchas provincias se constituyeron como estados independientes. Oaxaca, Yucatán, Jalisco y Zacatecas incluso convocaron elecciones para sus congresos constituyentes y formaron milicias para su defensa.

El autonomismo llevó a algunas provincias a intentar coaligarse contra el centro. Aunque Yucatán fue la primera en establecer un gobierno autónomo, Nueva Galicia, asiento de la Audiencia de Guadalajara, fue la más radical. Su jefe político el iturbidista Luis Quintanar, se convirtió en el campeón del federalismo y convocó a los Ayuntamientos a suscribir actas en apoyo al sistema. Mientras la diputación elaboraba el Plan de Gobierno Provisional, el 21 de junio en un manifiesto, declaraba constituido el Estado Libre y Soberano de Xalisco, al tiempo que le aclaraba al ministro de Relaciones Lucas Alamán, que “no había ley, tratado, ni compromiso que obligara depender a las provincias del centro”.²⁰⁷

206. O’Gorman Edmundo. HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, Editorial Porrúa, Edición Novena, México 2000, Página 48.

207. Vázquez Josefina. (Los primeros tropiezos). HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, Editorial C.M., Edición Primera, México 2000, Página 531.

Gómez Farías, junto con Prisciliano Sánchez y Francisco García alzó su voz ante el soberano Congreso el 1 de agosto de 1823 y pidió que se evitara el despliegue de fuerzas que el gobierno había dispuesto con destino a estos estados, pidió que se reconsiderara la actitud, que se midieran las consecuencias y se evitara cualquier enfrentamiento militar.

Al parecer la voz de dichos diputados fue escuchada y se evitó el choque entre el gobierno general y los estados; **“El pacto de Lagos”**, del 14 de agosto de 1823 logró la reconciliación entre ambas partes, y estableció la defensa de la República federal. La intervención oportuna de estos diputados, entre los que se encontraba Gómez Farías, fue muy valiosa para evitar que se entrara nuevamente a una guerra y, por otro lado, ayudó a que se defendiera el federalismo.

El orden de los sucesos que siguieron fue el que se esperaba. Los estados procedieron a elegir diputados que los habían de representar ante el nuevo Congreso Constituyente. Como era de esperarse, Valentín Gómez Farías junto con Santos Vélez, Miguel Gordo y Francisco García, fueron electos representantes por Zacatecas.

El 30 de octubre de 1823 se disolvió por fin el Primer Congreso para dar paso al Segundo Congreso que quedó establecido el 5 de noviembre de 1823. Valentín Gómez Farías se pronunciaría entonces francamente por la **“República Federal”**, postura que le acompañaría durante toda su vida y que lo llevaría hasta la presidencia del país y también al exilio.

A partir de este momento, Gómez Farías se convertiría en uno de los hombres que promoverían con más énfasis el progreso nacional.

El renombre de Don Valentín Gómez Farías adquirió una importancia tal, que llegó a ser reconocido por sus contemporáneos como uno de los reformadores más ilustres de su siglo.²⁰⁷

En este Congreso Constituyente, se percibían claramente dos corrientes: la federalista, que tenía por líder a Miguel Ramos Arizpe y la centralista, con fray Servando Teresa de Mier al frente.

Sobre la integración ideológica del Constituyente que nos dio los primeros documentos constitucionales que rigieron la vida de nuestro Estado, el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824 y la Constitución Federal de la República Mexicana del 4 de octubre del mismo año, hicieron que los intelectuales extranjeros y diplomáticos como Henry George Ward, radicados en

207. Briceño Lillian, Solares Laura y Suárez de la Torre Laura. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Y SU LUCHA POR EL FEDERALISMO 1822-1858, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1991, Página 41.

México a principios del siglo XIX, se expresaran de la nueva República Mexicana en los siguientes términos:

“En un estado social más avanzado, muchos de tales estatutos hubieran podido resultar obvios; pero eran necesarios en un país que tan recientemente se había sacudido el yugo, a fin de inspirar confianza en el sistema y enseñar al pueblo a estimar sus nuevos derechos en proporción a la cantidad de injusticias de las que vinieron a librarle dichas leyes.

No puede negarse que muchas de las disposiciones de la Ley Federal han producido ya un buen efecto práctico y tienden eficazmente a implantar en el país una actividad provechosa”.²⁰⁸

Sin embargo, como acertadamente afirma el maestro Emilio O. Rabasa, sobre la adopción del Federalismo en el Constituyente de 1824, se concibió como “la gran cuestión”.

No tanto por haber sido el primer código político de la nación, suficiente hecho para significarlo a través del tiempo, cuanto por el sistema gubernamental específico que se implantó, que ha resultado fundamental en nuestra historia y dentro de nuestras instituciones políticas, la Constitución de 1824.

Los términos “república”, “representativa” y “popular”, del artículo 5° del Acta Constitutiva, que aparecen en el 4° de la Constitución, no merecieron mayor contenido en el Constituyente, siendo aceptados casi por unanimidad. (“República Popular” aprobado por unanimidad. “Representativa”, se opusieron los señores Alcocer y Vera. “Federal”, setenta y uno a favor, diez en contra. Con respecto al artículo 6°, que establecía la soberanía de los estados y, por ende, el federalismo, fue discutido acaloradamente en varias sesiones, resultando la votación, en la que se le aprobó, como sigue: “Estados independientes y libres”, aprueban sesenta y cuatro, reprueban siete; soberanos, por la afirmativa cuarenta y uno, por la negativa veintinueve. Doce votos consolidaron, legislativamente, el federalismo en nuestro país).

De quienes sostienen que ni la tradición ni la idiosincrasia sociológica toleraban el sistema; de los que tratan forzosamente de demostrar cierta incipiente soberanía loca en los ayuntamientos coloniales para justificar el federalismo posterior; de entre los que afirma que fue voluntad general de la nación por la amenaza de desintegración existente y de los que imprecaban al Constituyente por adoptar un esquema exótico e ignorado; surge el problema que no es sólo polémica sino conservación de un pueblo y que, con razón, significó “la gran cuestión dentro del Constituyente de 1824”.²⁰⁹

208. Ward Henry George. MÉXICO EN 1827, Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1995, Página 202 y 203.

209. Rabasa Emilio O. LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE MÉXICO. Editorial IJ-UNAM, Edición Primera, México 2004, Página 112 y 113.

3.3 LA RESPUESTA A LA GRAN CUESTIÓN.

La proscripción de Iturbide y la declaración de que la nación quedaba “en absoluta libertad para constituirse”, es la restauración de la potestad constituyente mediatizada en la consumación de la independencia. El mismo Congreso que el 24 de febrero de 1822 juró el gobierno monárquico moderado y los llamamientos al trono conforme al Tratado de Córdoba, lleva a su consecuencia la primera parte del juramento de aquél día: *“reconocer la soberanía de la nación mexicana, representada por los diputados que ha nombrado este congreso constituyente”*.

El acto restablece el orden lógico de la revolución, y es el Congreso el que se instaura a sí mismo como órgano de ella en una decisión original e incondicionada.

La historia de año y medio, a través de ambigüedades, contradicciones, conflictos y desconciertos, se reintegra así a la de la revolución insurgente. Por lo demás al mantener las tres garantías de Iguala “religión, independencia, unión”, no se reanuda fuera del contexto de la independencia americana. La reasunción de la soberanía subvertida y plena es el acto en el que, la independencia, una vez consumada, se inaugura la historia de la nación emancipada.

En ella no desaparecen los desconciertos, las contradicciones y los conflictos, y aun las ambigüedades. Mas la sociedad fluctuante, como exactamente la llama Reyes Heróles, será la de una nación liberada de la condicionalidad impuesta en el episodio de la consumación de su independencia.²¹⁰

Como apunta el maestro Emilio O. Rabasa: “Muchos variados, novedosos y revolucionarios principios adoptaron los Constituyentes de 1824. No es en su demérito que los hubieren tomado de otras latitudes geográficas y de distintos sistemas políticos. Lo importante es que tuvieron la decisión de aceptar e imponer lo más adelantado de su época y terminar con todo tipo de autocracia, monarquía o republicana.

Estrechados por la penuria, agotados por las guerras, sumidos en la anarquía, rodeados por la ignorancia, los Constituyentes de 1824 pudieron no haber sido grandes legisladores, pero fueron algo más importante... ¡fueron unos grandes patriotas!²¹¹

210. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio De San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 424.

211. Rabasa Emilio O. HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS, Editorial IJ-UNAM, Edición Primera Reimpresión, México 2004, Página 25.

El 29 de marzo de 1823 el Congreso se había declarado por decreto legalmente reinstalado, con la asistencia de 92 diputados.

Como artículo segundo del mismo decreto se aprueba “ que ha cesado el poder ejecutivo de México, existente hasta ahora, desde el 19 de mayo del año anterior”.

La denominación de nuevo Poder Ejecutivo, que designará el Congreso, el número de quienes lo integran y sus atribuciones, se encomienda a una comisión de la que forman parte Gómez Farías, Fagoaga, Torrazo, López de Plata y Fernández.

El Congreso aprueba que se dirija una manifiesto a la nación sobre el significado de la reinstalación del Congreso, y se encarga su redacción a Bustamante, Sánchez de Tagle y Larreinaga.

El día 30 se recibe en el Congreso el oficio de Vivanco, Negrete y Echávarri, felicitándolo y renunciando a una parte de sus grados. El Congreso está reconocido por el ejército libertador.

La forma de publicar el decreto por el que se declara la reinstalación del Congreso y la cesación “del poder ejecutivo” plantea un debate, que sin objeciones mayores se aprueba en los términos de la iniciativa.

El 31 de marzo el Congreso elige como individuos del Supremo Poder Ejecutivo a los generales Nicolás Bravo; Guadalupe Victoria, y Pedro Celestino Negrete que deben prestar juramento, para finalmente ser electos como suplentes del Poder Ejecutivo, José Mariano Michelena y a Miguel Domínguez.

De los tres propietarios, en el Ejecutivo dos son antiguos insurgentes, y los suplentes, ambos mexicanos, son partidarios de la independencia. Negrete es un liberal conciliador.

El 1 de abril propone Carlos María de Bustamante que se ordene la suspensión de hostilidades en el territorio de Guatemala; que en la ciudad de Guatemala se reúnan diputados de sus provincias para que libremente decidan “si gustan o no adscribirse al territorio mexicano, y si lo quieren así, digan bajo qué condiciones y pactos”.

El 2 de abril se aprueba que se pongan “inmediatamente en libertad a los que se hallen detenidos en prisión por sólo opiniones políticas”.²¹²

El 3 de abril se reanuda el debate de los artículos del Reglamento Interior del Congreso, que antes de su disolución había aprobado los primeros 50 artículos. El reglamento se promulga el 25 de abril.

El Congreso no se ocupó de la abdicación de Iturbide hasta el 7 de abril, de lo cual, Lucas Alamán apunta lo siguiente: “habiéndose declarado la sesión permanente. La comisión trató de fundar en su dictamen, que no podía tomarse en consideración

212. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 427.

por haber sido la coronación obra de violencia y de la fuerza, y por consiguiente nula en todos sus efectos, por lo que propuso que así se declarase, y que saliendo Iturbide del país para fijar su residencia en Italia, se le hiciese una asignación de veinticinco mil pesos anuales, conservándole el tratamiento de excelencia.

En cuanto al dictamen, solo hubo oposición respecto a la asignación anual. El padre Mier dijo, estar conforme por razones de política y conveniencia, en que Iturbide saliese del país, aunque su opinión era que debía ser ahorcado, lo que trató de fundar en doctrinas de Santo Tomas, rebajando los méritos que había logrado haciendo la Independencia, hasta decir que sin el auxilio de Guerrero, no habría podido lograrse.

En cuanto a la asignación le pareció excesiva, y en este mismo sentido hablaron otros diputados, dando por seguro que Iturbide llevaba consigo grandes sumas con las que de nada necesitaba. Sin embargo, de esta oposición, todo el dictamen fue aprobado y se encargó su cumplimiento al Poder Ejecutivo, recomendándole se llevase a efecto el embarque de Iturbide y su familia con toda brevedad posible”.²¹³

El día 11 se embarca Iturbide desde boca del río de la antigua Veracruz rumbo a Italia. La abdicación de Iturbide, lograda por la coacción de republicanos y borbonistas, “habiendo ya variado los intereses, como asienta Lorenzo de Zavala, era una consecuencia necesaria que se separasen”. Los borbonistas se unen al que sería el partido centralista que se propone una república *una e indivisible*. A los centralistas se suma *la aristocracia del clero*, los españoles y los generales Bravo y Negrete, el resto del Ejecutivo y los ministros, a juzgar por su posterior actitud. Quizá José Mariano Michelena, en relación con Michoacán, su provincia, es un federalista discreto.

El iturbidismo por su parte se une a los federalistas republicanos, entre los que figuran los generales Bustamante, Quintanar, Guerrero y Barragán, a los que sigue Santa Anna. La integración de los partidos no es inmediata, pero no es mucho lo que demora.

El problema surgirá cuando se niega al Congreso su carácter de constituyente, para únicamente obedecerlo como *convocante*.

La recomposición de partidos es la misma que Alamán describe, calificando además al Congreso de centralista.

La sola abdicación de Iturbide, y los decretos sobre la insubsistencia del Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba, suprimen la expectativa monárquica.²¹⁴

213. Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Editorial Jus, Edición Tercera de Jus, México 1990, Página 470.

214. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 428.

Por su parte, Lucas Alamán refiere lo siguiente: “Los partidos después del triunfo obtenido sobre Iturbide, habían mudado de composición y se agitaban con más fuerza que nunca. Los republicanos se dividieron entre centralistas y federales: formaban el primero los masones y los antiguos monarquistas, por lo que se daba a esta fracción el nombre de borbonistas y a ella pertenecía el gobierno y Congreso restablecido.

A los federalistas se unieron los iturbidistas, por odio a los que habían hecho bajar del trono a Iturbide, y por esta causa vinieron a incorporarse en el partido liberal mas exagerado, los que profesaban las opiniones más opuestas a él.

Cada partido tenía su periódico, habiéndose restablecido el Sol, no ya para defender la monarquía, sino para sostener la república central y al gobierno y al Congreso que la promovían.

Los federalistas comenzaron a publicar el Archivista, que tomó después el título del “Águila mejicana”, y como redactado bajo el influjo de Navarrete e impreso en su casa, estaba destinado a fomentar el partido iturbidista.

Amenizaba la lectura del Sol, los artículos escritos por el ministro de Colombia Santa María, con el nombre del capitán Chinchilla, en que a veces criticaba con gracia los incidentes pasajeros del día, y otras con sal más acre, censuraba los extravíos del partido contrario o ridiculizaba las ceremonias de la corte imperial. Ministro que como señala el mismo Lucas Alamán, una vez abdicado Iturbide, había sido invitado a regresar a Méjico al ejercicio de sus funciones”.²¹⁵

La tendencia centralista de Lucas Alamán se manifiesta claramente en los términos siguientes:

“La máquina poderosa de destrucción que se puso en movimiento contra el gobierno, fue las Diputaciones Provinciales.

Manifestando desconfianza de algunos individuos del Congreso, alentadas con el estímulo que se les había presentado en la junta de Puebla, y fundándose en lo prometido por el Plan de Casa Mata, se fueron separando de la obediencia al gobierno y exigiendo la convocatoria de nuevo congreso constituyente que había de instalarse el 31 de octubre de 1823.

Las bases de la elección fueron un diputado por cada 50.000 habitantes, teniendo el derecho de votar todo hombre libre mayor de dieciocho años, sin otra restricción, pero quedando siempre subsistentes los tres grados de elección que se han creído indispensables, y que siguieron siendo el punto de apoyo de la intrigas electorales de los partidos”.²¹⁶

215. Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Editorial Jus, Edición Tercera de Jus, México 1990, Pág. 479 y 481.

216. Id. Página 481 y 482.

En palabras del historiador Nettie Lee Benson encontramos qué, todas estas discusiones revelan el hecho de que México se hallaba dividido en intendencias o provincias independientes, cada una de las cuales, había tomado por completo el cuidado de su administración dentro de sus propias fronteras. El jefe político se había convertido en el ejecutivo provincial y la Diputación provincial, o una junta creada por ella, había asumido las funciones legislativas del gobierno de las provincias, y esto en casi todas ellas, puesto que para mediados de marzo de 1823 eran muy pocas las excepciones a este respecto. Y aunque la provincia de México no lo había llevado a cabo, debido únicamente a la presencia de Iturbide, sus diputados estaban recomendando que se diera ese paso. En realidad como lo dijo Sánchez de Tagle, *en ese momento ya no había verdadero gobierno central.*²¹⁷

En consecuencia, el periodo que comprendido de la entronización de Iturbide a la promulgación de la Constitución de 1824, en casi la totalidad de las provincias en que se dividía México, instauraron su propio gobierno independiente y únicamente acataban los decretos del gobierno central, en razón del libre consentimiento de cada una de las provincias. Por lo tanto, el gobierno central o nacional, había perdido todo margen de poder para obligar a las provincias o intendencia a que aceptaran sus ordenamientos. La otrora Nueva España se encontraba sumergida en el mayor caos posible de imaginar, la brújula estaba perdida, y la nación permanecía a la deriva sin rumbo claro en su vida institucional, pero sobre todo, en el camino que habría de seguir para transitar de un estado natural a una forma de gobierno que más le conviniese, y con ello, detener el desmoronamiento fatal que se presagiaba sobre su territorio, pero sobre todo, devolver el Estado de Derecho a sus nacionales, mediante el Orden Constitucional.

El 9 de abril, cuando el Congreso aprueba las minutas de los decretos sobre la abdicación y la nulidad del Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba, y está ocupado en el debate del dictamen sobre el papel moneda emitido por el gobierno anterior, se propone suprimir de las monedas el busto de Iturbide para sustituirlo por “el cuerno de la abundancia, el signo de la libertad u otro cualquiera”, o “el árbol de la libertad mexicana” como propone Elozúa. El día 12 se presenta al Congreso el dictamen de la comisión “sobre sello y colores del pabellón nacional”, que consultó el Supremo Poder Ejecutivo el día 10.

El escudo de armas y el pabellón nacional se aprueban, con el águila “conforme el diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la independencia”,

217. Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO, Editorial CM-UNAM, Edición Segunda en Español, México 1994, Página 148 y 149.

suprimiendo la corona, y como pabellón, el tricolor, que simboliza las tres garantías, y que ha sido “adoptado hasta aquí”.

No se ha pronunciado la palabra república, pero la supresión de la corona en el águila del escudo sólo tiene un significado que la cautela de los diputados no oculta. *El escudo deja de ser monárquico.*²¹⁸

El día 11 la comisión de imprenta presenta al Congreso su dictamen sobre la iniciativa de varios diputados para que la libertad de imprenta “se haga extensiva a todas las materias políticas, sin excepción de forma ninguna de gobierno”, suprimiendo los artículos aprobados por la Junta Provisional que la limitaban. En el dictamen la comisión reconoce “que la actual situación de la sociedad mexicana en ninguna manera puede favorecer a la autoridad pública para que limite con excepciones la libertad política de los ciudadanos. Por efecto de una revolución dichosa éstos se hallan en pleno goce de sus derechos y ocupados en celebrar su primer pacto social, antes de lo cual no pueden ni deben reconocer leyes políticas preexistentes”.

Negar “la facultad de discurrir ampliamente sobre cuanto se contiene en la esfera de la política, sería privar a un artífice de los medios con que puede concluir y perfeccionar su obra. Los que temen, señor “declara el dictamen”, que los escritos a fuerza de racionios debilitan los cimientos de los gobiernos, o ignoran que éstos deben apoyarse en bases tan fuertes que resistan victoriosamente todo género de ataques, o son muy tímidos para defender la causa de la razón y la justicia...

El dictamen sólo exceptúa los escritos “que conspiren directamente a trastornar o destruir las tres bases de Religión, Independencia y la Unión de los ciudadanos, o alguna de ellas”. El dictamen es el mismo que se había formado antes de la proclamación de Iturbide, y se presenta con su fecha original: 9 de mayo de 1822. En el se propone declarar la vigencia de la Ley de Libertad de Imprenta de 22 de octubre de 1820, decretada por la Cortes españolas.

Manuel Mier y Terán, antiguo insurgente, actualiza el dictamen de la comisión. *La aprobación del primer artículo es una aceptación más que tácita, de que la forma de gobierno monárquica está abolida*, quedando únicamente calificados como subversivos los escritos que conspiren “a trastornar o destruir las tres bases de Religión, Independencia y la Unión de los ciudadanos”.²¹⁹

218. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 429.

219. Id., Página 430.

Mucho de cierto hay, en el pronunciamiento de Manuel Mier y Terán al señalar qué, en el momento histórico del México de 1823; *“nada se aventura en orden a formas de gobierno, porque la nación mexicana después de la restauración de la libertad, tiene una peculiar, de la que no privan todos los escritores si se conjurasen para ello. Hablo de la República a cuya forma primitiva quizá para los pueblos de América, hemos sido conducidos suavemente, no obstante los obstáculos que nos quisieron poner”*.²²⁰

Verdaderamente cierto, fue el ideario expresado por Mier y Terán, en cuanto a los innumerables obstáculos que trataron de impedir el camino de la República.

En un intento de ejercicio intelectual recordemos que la otrora Junta Provisional Gubernativa, nombrada por Iturbide, que había elegido a los miembros de la regencia, tuvo también la tarea de haber convocado a elecciones para el primer Congreso Constituyente. Sin embargo, la elección realizada por estamentos terminó por impedir una verdadera representación de las provincias, derivándose un profundo malestar, lo que culminó con el fracaso del Imperio al desconocerse los Tratados de Córdoba, conspirarse en el propio seno del Congreso, efectuarse la detención de diputados sediciosos, así como los pronunciamientos y protestas ante tales acciones, no se hicieron esperar. Por tal motivo, Iturbide se vio obligado a disolver el Congreso ante su supuesta “ineficacia”, sustituyéndolo por la llamada Junta Nacional Instituyente.

El trabajo legislativo de la Junta Nacional Instituyente trató de darle nuevo rumbo a la nación, así como el proyecto de constitución, sin embargo el descrédito y la anarquía del año de 1821, destruyeron todo buen propósito y además terminaría por alentar el derrocamiento del emperador Iturbide.

Para diciembre de 1822, Santa Anna lanzaba el Plan de Veracruz que desconocía al emperador y exigía la restitución del Congreso, votando por el establecimiento de la república. Como respuesta, Iturbide envía al general Echávarri para someter a Santa Anna, sin embargo, firmaría un acuerdo militar que trajo como consecuencia el Plan de la Casa Mata, firmado el 1 de febrero de 1823. El plan consagraba que no se atentaría contra Iturbide, sin embargo, sustentaba el descontento generalizado de la nación, al exigir la elección de un nuevo Congreso, a favor de la autonomía regional y votando porque las decisiones administrativas recayeran en las Diputaciones Provinciales.

El plan fue enviado a las diputaciones provinciales, pero Iturbide restituyó el congreso constituyente, sin embargo, las provincias lo consideraron únicamente como convocante.

220. Id.

La resistencia del Congreso a ser restituido no se hizo esperar, instituyendo un Supremo Poder Ejecutivo conformado por un triunvirato conformado por los generales en turno Pedro Celestino Negrete, Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y a cargo de la suplencia Miguel Domínguez y Mariano Michelena.

Paralelamente, el Congreso procedió al desconocimiento de Iturbide, así como por la anulación de los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, para que la nación se encontrase en posibilidades de adoptar la forma de gobierno que más le conviniese. Sin embargo, las juntas militares se establecieron en Puebla y las Diputaciones Provinciales desconocieron todo lo actuado, lo que culminaría con la salida de Iturbide del país y ante el derrocamiento completo del Imperio, el vacío de poder fue aprovechado por las Diputaciones Provinciales, para pronunciar que la soberanía se reintegraba al pueblo y a sus representantes de éste.

Los partes que convinieron la firma del Plan de la Casa Mata, convocaron en Puebla a las provincias para que enviaran sus delegados y conformar así un gobierno provisional.

El Congreso propuso acuerdos para no ser disuelto, pero la tendencia y el reclamo generalizado de elegir uno nuevo, con representatividad verdadera por parte de las provincias no cesó. Pero un problema mayor se presentaba, el desmoronamiento del territorio al declararse las provincias estados libres y soberanos.

Como afirma Manuel Calvillo no fue necesario demorarse en verificar los términos de las adhesiones de las provincias al Plan de la Casa Mata, que proponen la convocatoria del Nuevo Congreso. Según Bocanegra, el republicanismo se manifestó resuelto desde la reinstalación del Congreso, y “formó su combinación y plan para destruir al Congreso... *reduciéndolo a convocante*, porque no solo le temió, sino que conoció no podía dominarlo, y debía buscar un refuerzo en nuevos correligionarios”, los que serían elegidos para el nuevo Congreso.

Bocanegra, diputado y testigo de los acontecimientos, no es muy exacto cuando da fin a sus Memorias en 1846. Zavala, mencionando los partidos después de la abdicación de Iturbide, escribe que el borbonista “quedó reducido a completa nulidad, y ni osaba ya hacer mención de su monarquía constitucional. *Todos hablaban de República*; pero ninguno se entendía. Ni el ejército, ni el Congreso, ni los partidos mismos sabían lo que había sucedido, ni mucho menos lo que debía suceder”. La abdicación de Iturbide es también la de la monarquía en México, y ella arrastra cualquier ilusión borbonista. El Congreso es el último lugar en donde pueden los borbonistas conservar posiciones, por más desalentadas que sean. La reunión de uno nuevo será la de su proscripción política.²²¹

221. Id., Página 433.

“Dábase vuelo a la anarquía en todas partes; las provincias de Guanajuato, Morelia, San Luis Potosí, Zacatecas y Oaxaca coaligados contra la Asamblea legislativa, enviaron comisionados encargados más de exigir que de pedir una nueva convocatoria de Congreso, al paso que las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas formaban en Monterrey una Junta con objeto de separarse y celebrar, en calidad de pueblos independientes una federación con México.

En Guatemala el general Filisola, avisado de lo que en México pasaba y recibiendo recomendaciones de Echávarri a seguir el Plan de Casa Mata, ya de Bravo que le hablaba de República, quiso obrar de cuenta propia, teniendo en consideración la injusticia que había en sojuzgar pueblos que combatían por independizarse, cuando el ejército libertador se esforzaba para restablecer la libertad de su patria”.²²²

Efectivamente, la anarquía era tal, que desde mediados de 1823 muchas provincias se constituyeron en estados independientes. Oaxaca, Yucatán, Jalisco y Zacatecas incluso convocaron elecciones para sus congresos constituyentes y formaron milicias para su defensa. El autonomismo llevó a algunas provincias a intentar coaligarse contra el centro. Aunque Yucatán fue la primera en establecer un gobierno autónomo, Nueva Galicia asiento de la Audiencia de Guadalajara, fue la más radical. Su jefe político, el iturbidista Luis Quintanar, se convirtió en el campeón del federalismo y convocó a los ayuntamientos a suscribir actas en apoyo al sistema.²²³

A pesar de ello, los diputados del antiguo Congreso estaban divididos acerca de la convocatoria a uno nuevo. Unos sostenían que habían sido elegidos para expedir una Constitución y que por ende sus términos no expirarían hasta no haber cumplido tal misión, al paso que otros estaban de acuerdo con las provincias en que se convocase a un nuevo Congreso. Esta oposición entre el Congreso y las provincias ahondó aun más la desintegración del gobierno nacional y fue totalmente propicia a los partidarios del establecimiento de un régimen federal en México.

La proposición de Valentín Gómez Farías para que se convocase a un nuevo Congreso y se nombrase una comisión encargada de preparar y presentar la ley electoral en un término de ocho días, que había sido presentada el 8 de abril de 1823, fue apoyada por Melchor Múzquiz, nombrándose enseguida una comisión, compuesta por Mariano Herrera, Javier y Carlos María de Bustamante, Francisco

222. MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. Tomo IV, Editorial Cumbre, Edición Decimosegunda, México 1975, Página 98.

223. Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (Los Primeros Tropezos), Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000, Página 531.

Sánchez de Tagle, Toribio González, Tomás Beltranena y Valentín Gómez Farías, con el encargo de estudiar la iniciativa y dictaminar sobre ella.

Para sorpresa de los representantes de las diputaciones provinciales de Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Michoacán, Guadalajara y Querétaro que se encontraban en México, por haber sido comisionados de acuerdo a la convocatoria que Puebla envió en marzo, y que además, insistían en una nueva convocatoria para Congreso, el 14 de abril de 1823 la comisión presentó su dictamen, en donde ésta se había dejado ganar por los argumentos de Sánchez de Tagle y Carlos María de Bustamante que en cambio recomendó: 1) que por ahora no se convocase a un nuevo Congreso para constituir la nación; 2) que el que entonces existía, mientras la Comisión Constitucional preparaba un proyecto de Constitución, debería proceder a la organización de la hacienda, el ejército, la administración de justicia, etc., 3) que, cuando se presentase el proyecto constitucional completo para su discusión, se decidiese en primer lugar acerca de si su ratificación debería quedar a cargo de un nuevo Congreso.²²⁴

Herrera, Sánchez de Tagle y Javier y Carlos de María Bustamante fueron los únicos miembros de la comisión que firmaron el informe sin reserva. Beltrán y González dijeron que ellos lo suscribían a condición de que el artículo 3 especificara que, una vez elaborado el proyecto de nueva Constitución y aprobado lo concerniente a la ley electoral para convocar a un nuevo Congreso con la facultad para aprobar la Constitución, el nuevo Congreso debería ser convocado inmediatamente. Por su parte Gómez Farías no firmó el informe, pero ofreció presentar su opinión en fecha próxima.

En lo que al Congreso respecta, no se llegó a ninguna decisión, aparte de ordenar que se imprimiera y distribuyera el informe de la comisión antes de proceder a discutir sus recomendaciones.

Cuando el informe de la comisión del Congreso fue hecho público el 14 de abril de 1823, los comisionados provinciales que habían tomado sus asientos como diputados o que habían permanecido en la capital con el objeto de mantener informadas a sus diputaciones sobre el curso de los acontecimientos hicieron algo más que expresar su sorpresa: el día 18 dirigieron al Congreso una enérgica declaración en la que, como representantes de las intendencias y provincias de Guadalajara, Michoacán, Oaxaca, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, exigían la convocatoria de un nuevo Congreso que redactase la

224. Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL LIBERALISMO MEXICANO, Editorial CM-UNAM, Edición Segunda en español, México 1994, Página 151 y 152.

Constitución, hacían notar la flaqueza de la ley electoral a la que debían su nombramiento los diputados que integraban el Congreso vuelto a reunir y sostenían que el cambio de condiciones en el país demandaba también el cambio de instrucciones.

Los comisionados hacían patente asimismo que, únicamente en el entendimiento de que el viejo Congreso limitaría sus esfuerzos a la expedición de una nueva ley de convocatoria que estuviese de acuerdo con las cambiantes condiciones del país.

En un documento similar, fechado el 23 de abril de 1823, la Diputación Provincial de Puebla hizo notar que había desaprobado repetidamente el edicto de convocatoria del 17 de noviembre de 1821, por medio del cual, el Congreso constituyente había sido reducido a un cuerpo encargado de expedir nuevos reglamentos, y que el prorrateo de diputados se había basado, no en la población de las provincias, sino en el número de partidarios de cada una de ellas. Ahora conforme al Plan de Casa Mata, , todas las provincias por su propia autoridad y sin reconocer ninguna otra superior, esperaban la convocatoria de un nuevo Congreso y al mismo tiempo se reservaba derechos indisputables de 1) examinar, revisar y ratificar o no la Constitución y 2) retirar a sus diputados si estos no conseguían que se tuviese en cuenta la voluntad de la provincia. La unión de las provincias únicamente podría ser lograda mediante la elección de nuevos diputados por cada provincia, cuyo número determinaría cada una de ellas.²²⁵

“En su calidad de miembro de la Comisión de Convocatoria del Congreso, Gómez Farías en su informe minoritario, leído el 19 de abril de 1823, recordó a los diputados que la rapidez con que las diputaciones provinciales y ayuntamientos, cuerpos éstos con que mejor habían representado al pueblo, habían aceptado el Plan de Casa Mata, en el que se exigía la convocatoria de un nuevo Congreso, indicaba claramente cual era el deseo de la mayoría del pueblo. Hizo notar además que, en 1820, en circunstancias similares, España había convocado nuevas Cortes, en vez de reunir a las disueltas en 1814; glosó extensamente grandes citas de Francisco Martínez Marina, el distinguido tratadista político español, para mostrar como los poderes de los diputados no eran absolutos ni irrevocables, y pidió a sus compañeros del Congreso que atendieran la voz de la nación y optasen por convocar a una nueva asamblea constituyente.”²²⁶

El Congreso ordenó la impresión y amplia distribución del informe de Gómez Farías, pero no tomó ninguna medida a favor de la convocatoria de una nueva asamblea, ni del nombramiento de una comisión que redactar el proyecto de una Constitución.

225. Id., Página 155 y 156.

226. Id.

Cuando Bocanegra pidió el 14 de mayo que fueran prontamente preparados y publicados los principios constitucionales que se sabía constituían la voluntad del pueblo, se nombró una nueva comisión para estudiar el asunto. La integraron *Valle, Mier, José María Jiménez, Juan de Dios Mayorga, Francisco María Lombardo y García, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala, Javier Bustamante, Bocanegra y Gómez Farías*.

Según Mier, todos ellos habían sido escogidos por él mismo de antemano para preparar una Constitución y estaban trabajando en tal proyecto desde el 28 de abril. El Congreso votó el 21 de mayo de 1823, para que se convocase a una asamblea inmediatamente y que se publicase y se difundiese inmediatamente el plan o “Base de la República Federativa”, que se había encomendado a la comisión de Mier.

Mier afirmó que las bases no fueron discutidas porque: *“la impaciente gritería de las provincias... no nos ha dejado discutirla y sancionarla. Nos han disputado los poderes y nos hemos tenido que ocupar de la convocatoria”*.²²⁷

La actitud de las provincias y las medidas adoptadas por ellas habían hecho que el Congreso expidiese el decreto del 21 de mayo, y la votación al respecto reveló los sentimientos de las provincias hacia dicho cuerpo.

Setenta y uno de los miembros votaron a favor de la convocatoria y treinta y tres en contra.

El Congreso nombró ese mismo día una comisión compuesta por Bonifacio Fernández, José Valle, Carlos María de Bustamante, Prisciliano Sánchez y Francisco García a fin de que elaborasen los planes electorales, pero sólo fue el 9 de junio de 1823 cuando se hizo la primera lectura del proyecto de ley de convocatoria al nuevo Congreso.

Mientras tanto, las provincias se impacientaban cada vez más, especialmente porque el mismo día el Congreso había acordado que las denominadas “Bases de una República Federal”, preparadas por una comisión extraoficial del propio Congreso, fuesen impresas y distribuidas de inmediato.

Tal decisión tuvo como efecto el aumento de la creciente irritación de las provincias contra el Congreso restaurado, así como el estímulo de la también creciente sospecha de su mala fe, porque *muchas de las provincias se oponían irreductiblemente a que el antiguo Congreso tuviese que ver con la elaboración de la Constitución*.²²⁸

227. Id., Página 157 y 158.

228. Id., Página 160.

Como refiere el maestro Felipe Tena Ramírez; aprobada la convocatoria, la asamblea pasó a ocuparse en las bases constitucionales. El 28 de mayo de 1823, fue presentado en ese sentido un proyecto con el nombre de “Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana”. Había sido preparado en la casa del P. Mier, durante dieciocho días, por una comisión cuyo nombramiento se atribuyó el mismo Mier.

Parece que el principal autor del proyecto fue el diputado por Guatemala, D. José del Valle, no sólo porque él lo presentó y su nombre encabeza la lista de los firmantes, sino porque lo sostuvo con “un discurso lleno de sabiduría, que admiró al auditorio y al Congreso”, según dice D, Carlos María de Bustamante, que estaba presente.

El proyecto de que se trata no alcanzó a ser discutido; sus ventajas sin embargo, las ponderó Mier en el siguiente Congreso; y Bocanegra afirma que influiría en la Constitución de 1824.²²⁹

Irónicamente el diputado por Guatemala D. José del Valle, no aparecería dentro de los firmantes al nuevo Congreso, como resultado del decreto publicado en fecha 29 de marzo de 1823, en el que se convocó para la reunión de un Congreso en la ciudad de Guatemala que decidiese sobre la suerte de las provincias que se habían incorporado al imperio.

Reunido ese Congreso el 24 de junio de 1823 y dominando en él una mayoría separatista, declaró su absoluta independencia de México por decreto de 1 de julio de 1823, según el cual se constituían en república federal bajo el título de Provincias Unidas de Centro América.

El Congreso elaboró su proyecto de Constitución Política de la Nación Mexicana y ordenó al Ejecutivo impedir la creación de estados. Mas las dos instancias no tardaron en darse cuenta de que era inevitable la elección de otro congreso constituyente. El ejecutivo ordenó a Bravo y a Negrete partir al frente de un ejército a someter a Jalisco y a Gómez Pedraza, y a los generales pertrechados en Puebla. Bravo y Pedraza prefirieron la negociación al enfrentamiento, no sin debilitar los poderes regionales. Negrete manipuló para que Colima se separara de Jalisco, mientras Bravo entablaba conversaciones con Quintanar y Bustamante en Guadalajara. Bravo logró el compromiso de que Jalisco y Zacatecas contribuyeran con los gastos del gobierno general, a cambio de establecer un sistema federal.²³⁰

229. Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO (1808-2002), Editorial Porrúa, Edición Vigésimotercera, México 2002, Página 146.

230. Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (Los Primeros Tropiezos), Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000, Página 531.

Así como Guadalajara fue la primera provincia de México, cuya Diputación provincial declaró su intención de establecer un Congreso provincial, Oaxaca fue la primera que se convirtió en un estado federal. El proceso para ello se inició poco después de la adopción del Plan de Casa Mata. El 24 de febrero de 1823, en una sesión conjunta de la Diputación Provincial y el ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca presidida por Nicolás Bravo.

Yucatán fue la segunda provincia que estableció un Congreso constituyente después de su adhesión al Plan de Casa Mata. El 4 de marzo de 1823, la Diputación provincial de Yucatán había asumido el gobierno completo de esa intendencia, y para el 20 de agosto de 1823, el Congreso constituyente de Yucatán quedó constituido en medio de un gran regocijo; e inmediatamente empezó a redactar leyes y una Constitución para el estado de Yucatán.

Zacatecas fue la cuarta intendencia que se declaró estado "libre". Una de las voces más fuertes e insistentes que se escucharon en el restaurado Congreso Nacional, en cuanto se refería a la convocatoria de un nuevo cuerpo legislativo y a la concesión de una mayor autonomía provincial, fue la del diputado por Zacatecas **Valentín Gómez Farías**. En su voto particular... del 19 de abril de 1823, había propuesto la conversión de las diputaciones provinciales en verdaderos congresos estatales y expresado el deseo de las provincias de gozar de autonomía en lo referente a los asuntos provinciales. La Diputación Provincial, con asistencia de dos miembros del ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas, llegó el 18 de junio a un acuerdo sobre el plan provisional de gobierno y el 12 de julio expidió las ordenes para convocatoria al Congreso constituyente del estado y para la constitución de un gobierno provincial del estado libre de Zacatecas, el cual actuaría hasta que se reuniese el Congreso constituyente estatal.²³¹

El 17 de junio de 1823, el Congreso expidió al fin las bases para la elección de un nuevo Congreso que se reuniera a finales de 1823; para entonces los ánimos en los estados estaban muy excitados; Jalisco y Zacatecas seguían pretendiendo erigirse en estados soberanos, pues no habrían aceptado en todos sus puntos la convocatoria a un nuevo Congreso. Gómez Farías junto con Prisciliano Sánchez y Francisco García, alzaron su voz ante el soberano Congreso el 1 de agosto de 1823, pidiendo se evitara el despliegue de fuerzas que el gobierno había dispuesto con destino a estos estados, pidió que se reconsiderara la actitud, que se midieran las consecuencias y se evitaran enfrentamientos militares.

231. Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO. Editorial CM-UNAM, Edición Segunda en español, México 1994, Página 178-185.

Al parecer la voz de los diputados fue escuchada y se evitó el choque entre el gobierno general y los estados; el Pacto de Lagos del 14 de agosto de 1823, logró la reconciliación entre amabas partes, y estableció la defensa de la República Federal. La intervención oportuna de estos diputados, entre los que se encontraba Gómez Farías, fue muy valiosa para evitar que el país entrara nuevamente a una guerra y, por otro lado, ayudó a que se defendiera el federalismo.²³²

Como apunta la historiadora Josefina Vázquez, al recurrir Gómez Pedraza ante la intervención del cabildo eclesiástico de Puebla para convencer a los generales a someterse, a condición de convocar un nuevo congreso y restaurarse la unidad del ejército, las disidencias de Oaxaca y Yucatán pudieron solucionarse pacíficamente y gracias al anuncio de este último estado de unirse a México, si el país adoptaba el sistema federal, indicó el camino de la solución. La federación fue aclamada por todos y con el temor de que, con auxilio de la Santa Alianza y con base en la ocupación española de San Juan de Ulúa, la metrópoli emprendiera la reconquista, la reconciliación se abrió paso y la convocatoria para elegir un nuevo congreso consolidó la unión.²³³

Es incuestionable que las provincias de Oaxaca, Jalisco o Nueva Galicia, también llamada Guadalajara, Zacatecas y Yucatán fueron las primeras que instituyeron los gobiernos estatales.

Indudablemente que las diputaciones provinciales, se constituyeron como la vía jurídica adecuada para enfrentar la obstinación y el desdén del antiguo y reinstalado Primer Congreso constituyente de la nación mexicana, así como al “gobierno nacional”, en estricta observancia por lo estipulado en el Plan de Casa Mata de febrero de 1823, sin embargo, será el arrojo y la altitud de miras, la que los condujo a una disputa de todo o nada, al declarar su independencia absoluta en lo concerniente a sus asuntos internos, instaurando el establecimiento de congresos propios y exigiendo la convocatoria para el establecimiento de un segundo congreso nacional, verdaderamente democrático, cuya encomienda y premisa máxima debía ser; depositar a la nación mexicana, que se encontraba en un estado natural para que adoptase la forma de gobierno que más le conviniese, en los brazos y el cobijo de un Federalismo.

232. Briceño Lillian, Solares Laura y Suárez Laura. VELENTÍN GÓMEZ FARÍAS Y SU LUCHA POR EL FEDERALISMO 1822-1858, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1991, Página 40 y 41.

233. Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (Los Primeros Tropiezos), Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000, Página 531

Los trabajos para la instalación del Segundo Congreso Constituyente en palabras de Lucas Alamán, se efectuaron mediante elecciones en todas partes, para designar representantes al nuevo congreso, que recayeron como era de esperar, en su mayoría en **federalistas**; también fueron nombrados algunos **centralistas**, unos y otros igualmente enemigos de Iturbide. Los **masones** perdieron la preponderancia que tenían en el gobierno anterior, y los **monarquistas** quedaron excluidos, no siendo reelegidos Fagoaga, Tagle ni otros que profesaban aquellos principios: se dio sin embargo el nombre de **borbonistas**, a los que se manifestaron partidarios de la república central, pero esto era solo con el fin de hacerlos odiosos, mas no porque pertenecieran a aquel partido que había quedado casi del todo extinguido, y lo habría sido enteramente, si los desaciertos de los republicanos no le hubiesen dados después nueva vida.

El Primer Congreso cerró sus sesiones el 30 de octubre de 1823, un año cabal después de haber sido disuelto por Iturbide: cayó entonces de una manera estrepitosa, oprimido por el poder del trono, y ahora tuvo que decretar él mismo su cesación, cediendo a la voluntad no menos imperiosa de aquellas corporaciones que pocos meses antes se habían sublevado contra Iturbide para obligarlo a restablecerlo.

Abrió las suyas el Nuevo Congreso el 7 de noviembre de 1823. Dividiéndose en dos partidos; **los federalistas**, entre los que ejercía gran influencia Ramos Arizpe, nombrado diputado por Coahuila, y **los centralistas**, cuyos más distinguidos miembros eran el Dr. Becerra, el P. Mier y D. Carlos María Bustamante.

Como el grande objeto del Congreso debía ser, satisfacer los deseos y peticiones de las provincias, estableciendo la forma de gobierno por la que estas se habían declarado, el ministro de justicia por orden del Poder Ejecutivo, promovió en la sesión del 14 de noviembre, que esto se hiciese sin demora, y *Ramos Arizpe como presidente de la comisión de constitución, ofreció presentar dentro del tercer día, un proyecto de ley orgánica que llenase aquel objeto y rigiese hasta que se publicara la Constitución.*

Este fue el origen de la Acta Constitutiva, cuyo proyecto se circuló a todas las autoridades el 22 de noviembre de 1823, y la discusión sobre ella se abrió con mucha solemnidad y concurso, el 3 de diciembre de 1823. Considerándose como punto esencial, la fijación del sistema de gobierno.²³⁴

3.4 “LOS PRIMEROS PROYECTOS PARA UNA CONSTITUCIÓN REPUBLICANA.”

Según refiere Manuel Calvillo, el 29 de marzo de 1823, se fecha el Primer Proyecto de Constitución para la República de México, cuyo autor el virginiano Stephen F. Austin, quien a la muerte de su padre en 1821, continúa los planes para establecer en Texas 300 familias de colonos anglosajones. El Congreso otorgaría a Austin la ciudadanía mexicana el 13 de mayo de 1823.

El antiguo estudiante de la Universidad de Transilvania en Kentucky, y ex diputado en el estado de Missouri, no es un testigo descalificado. Su proyecto de constitución de ninguna manera pudo elaborarse sino después de una detenida reflexión y *un buen conocimiento de la Constitución española*, de la que adopta 19 artículos directamente, el título octavo, y tres capítulos más, formulando él 204 artículos.

En los días de la abdicación de Iturbide reside en la ciudad de México y gestiona su ciudadanía y el permiso para colonizar, siendo testigo de los sucesos históricos de nuestro país, relacionándose con varios diputados y gozando de la amistad de hombres como el doctor Mier.

La extensión del proyecto, prueba que Austin se ocupaba en él muy antes de la abdicación de Iturbide, y presume por sí solo, la certeza de la desaparición inminente del imperio.

En tanto a los mexicanos preocupan los acontecimientos que se precipitan desde diciembre de 1822, incluso en el inquieto compás de espera hasta febrero de 1823, el virginiano prevé o desea el desenlace republicano y adelanta en su proyecto. Objetivo inserta sus ideas en el inmediato liberalismo de la Constitución española. Para ello no violenta su federalismo, o más exactamente dicho, introduce matices federales en su plan. Subsisten las diputaciones provinciales con las facultades sancionadas en la Constitución española, ampliadas en el proyecto, y considerando la posibilidad de que el Congreso les otorgue nuevas en el futuro.

En el proyecto de Austin se contienen postulaciones republicanas radicales tales como la de que “siempre que los objetivos de la sociedad se corrompan o la libertad pública se encuentre manifiestamente amenazada, y los otros cualesquiera medios de hacer justicia sean ineficaces, el pueblo puede y por derecho debe reformar el antiguo o establecer un nuevo gobierno. La doctrina de no resistencia al poder arbitrario, es absurda, degradante y destructiva para la felicidad humana”.

Es probable que Austin conozca la Constitución de Apatzingán de 22 de octubre 1814, particularmente en su artículo cuarto. Sin embargo, más próxima a él, es la declaración de los derechos que deben pertenecer a nosotros y a nuestra posteridad, y ser mirados como los fundamentos y la base del Gobierno de Virginia, de 12 de junio de 1776, que en su artículo tercero establecería:

“El gobierno es, o debe ser instituido para la ventaja común, para la protección y seguridad del pueblo, de la nación o de la comunidad. De todos los diversos métodos o formas de gobierno la mejor es aquella que pueda en más alto grado procurar la felicidad y seguridad, y que se halla más asegurada contra el peligro de una mala administración; y que cuando un gobierno resulte inadecuado o contrario a estos fines, la mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e imprescriptible de reformarlo, cambiarlo o abolirlo del modo que juzgue más propio para el bien público.

La Declaración de Virginia, uno de los documentos más inspiradores en la historia constitucional es conocida en México.

Conforme al modelo norteamericano, el Alto Tribunal de Justicia conocerá de la constitucionalidad de las leyes y de su interpretación por el Congreso, por las diputaciones provinciales o cualquiera autoridad. Declarada la inconstitucionalidad de una ley por el Alto Tribunal, el Congreso debe reconsiderarla, declarándose vigente si las dos cámaras la aprueban de nuevo por las dos terceras partes de ellas.

Austin adopta en su proyecto los modelos español y norteamericano. Más que examinarlo sistemáticamente, resaltan sus caracteres ideológicos en la formulación que su autor estimó viable. Su casuística elaboración conviene más al estilo codificador español que al precedente constitucional norteamericano, y lo corrobora la incorporación amplia de disposiciones de la Constitución de Cádiz.

Que el proyecto está destinado a los diputados amigos de Austin, y que la república es inminente cuando su autor trabaja en él, son los supuestos mismos de su elaboración, aunque Austin no prevé en su estancia en la Ciudad de México, que la proclamación sea federal.²³⁵

Sin embargo, sería en Texas, en donde por primera ocasión se irrumpiría en nuestra frontera, al permitirse y sobre todo fomentarse la emigración de colonos. Los ya conocidos deseos de posesión de la tierras texanas por parte de los Estados Unidos se habían abandonado provisionalmente con el Tratado de Florida de 1819, pero el

235. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y el Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 456-459.

gobierno de los Estados Unidos mantenía un interés cada vez mayor por dichos territorios fronterizos.

“La colonia de Austin fue un gran éxito; al grado que en 1834 comprendía 20,000 colonos blancos y 2,000 esclavos, que superaban en número a los mexicanos establecidos en Texas.

Austin y los más antiguos colonos, *“trataron de comportarse como buenos mexicanos”*, sin embargo, poco después de 1830, los tranquilos colonos de la primera inmigración de Austin, sumisos a las leyes, comenzaron a ser pocos en comparación con los hombres de ambición desmedida que seguían poblando los vastos territorios de Texas.²³⁶

Los Estados Unidos, al terminar el primer cuarto del siglo XIX, particularmente en 1820, tenían una población que no pasaba de los diez millones de habitantes. La diferencia no era notable respecto de los seis o siete de México. Pero ya para entonces, la Unión Americana producía el doble.

Como afirmó Luis Chávez Orozco, en su Historia de México, al haber pintado con claroscuros dramáticos una visión mucho más pesimista del rezago que podía atribuirse al país de 1824. A pesar de los planes de Veracruz y de Casa Mata y de las aspiraciones de tantos mexicanos amantes de la ilustración y del progreso:

“Nadie percibía que en México, pese a su flamante código político, estaba en una situación equivalente en cierto sentido, a la que imperaba en Europa medieval del siglo XIII. La misma superstición oprobiosa; la misma sumisión a un clero licencioso; la misma aristocracia altiva e ineducada, salvo que sus vicios no estaban compensados por las virtudes guerreras de los nobles de aquel período; casi el mismo sistema feudal y la misma opresión cruel de las clases laborantes; la misma corrupción y ausencia de buena fe en todos los campos y, finalmente, la misma ignorancia degradante que distinguía a los europeos de fines del siglo XIII, caracterizaba a los mexicanos de los comienzos del siglo XIX. De ese abismo insondable habría de salir el México de hoy”.²³⁷

236. Morison Samuel, Steele Henry y Leuchtenburg William. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 2003, Página 284 y 285.

237. González Pedrero Enrique. PAÍS DE UN SOLO HOMBRE: EL MÉXICO DE SANTA ANNA, Vol. I. (La ronda de los contrarios), Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1994, Página 273.

El 19 de abril de 1823, se recibe en el Congreso un proyecto de constitución, que por la fecha que presenta, se puede considerar en orden cronológico, como el (Segundo Proyecto de Constitución) y del que es autor Genaro Cabañas. Sin saber a ciencia cierta, si corresponde al padre Cabañas que conspiró por la independencia en 1811 en Jalapa, ya que la única constancia del referido documento, es el acta de la correspondiente sesión del Congreso, proyecto que al parecer, no despertó mayor importancia en el Congreso.²³⁸

Propiamente el Segundo Proyecto Republicano, fechado el 18 de mayo de 1823 y leído en el Congreso el día 28, fue presentado con el nombre: Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, aprobándose su impresión, con la del Voto Particular de Mier, para que se diera a conocer a las provincias, lo firman José del Valle, Juan de Dios Mayorga, el doctor Mier, Lorenzo de Zavala, José Mariano Marín, José María Jiménez, Francisco María Lombardo y José María Bocanegra.

Ante el general Pronunciamiento de las provincias por la convocatoria de un nuevo Congreso y por la federación, la comisión del Congreso parte en su proyecto de la consideración de que “miran con celo el poder de la capital: repugnan que en ella estén acumuladas las autoridades primarias, unidos los elementos de prepotencia, y fijado el centro de todo: quieren república; la quieren federal...”. Consecuente, se declara: **“la nación mexicana es una República representativa y federal”**.

La comisión conviene con la expresa voluntad de las provincias, mas teme el federalismo llevado a su último término, que tiende a debilitar o destruir la unión”, y así da en el proyecto “la organización menos dañosa a los mismo pueblos”.

Las ideas que presiden el plan son simples. La distribución equilibrada de las atribuciones garantiza la libertad. La nación ejerce sus derechos por medio de sus representantes elegidos al Senado, a los congresos nacionales, provinciales y municipales; “de los diputados que dictan leyes... de los individuos del cuerpo ejecutivo que las hagan cumplir: de los jueces que las apliquen... y de los senadores que se ocupen de conservarlas”.

El argumento en contra de la segunda cámara, apuntado a su origen aristocrático para sujetar la voluntad general, cede ante el implícito inmediato y centralista: “que las provincias despobladas tengan tantos votos como las de mayor población”, lo que “violaría el pacto social que da a la mayoría de ciudadanos por sí o por su representantes la decisión de los asuntos”.²³⁹

238. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 456.

239. Id., Página 460.

*Es importante destacar de nueva cuenta, que el proyecto antes referido se presentó con el nombre de **Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana**. Mismo que al parecer, fue preparado en la casa de fray Servando Teresa de Mier, por espacio de dieciocho días. En la elaboración del proyecto por la comisión, fue reconocido como principal artífice el diputado por Guatemala, D. José del Valle, como señala Tena Ramírez, no solo porque él lo presentó y su nombre encabeza la lista de firmantes, sino porque, como hemos señalado con anterioridad, lo sostuvo con “un discurso lleno de sabiduría, que admiró al auditorio y al Congreso”, según dice D. Carlos María de Bustamante, que estaba presente.*

El proyecto no pudo ser discutido, sin embargo, el P. Mier destacaría sus ventajas en el seno del siguiente Congreso; afirmando Bocanegra que influyó en el ideario constitucional de 1824.

Como lo cita Jesús Reyes Heróles, la lectura del Plan de Constitución del 28 de mayo de 1823, seguramente se debe a José Cecilio del Valle, la cual era bastante clara en la enunciación de las libertades. Establecía como deber del ciudadano “profesar la religión católica apostólica y romana, como única del Estado” y señalaba, y aquí se ve la mano de del Valle, entre los derechos de los ciudadanos: “El de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda los derechos de otro”. Estatuía además, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad y en cierto sentido la seguridad personal. Enunciaba la división de poderes y elecciones indirectas.²⁴⁰

Aproximadamente un mes después de presentado el proyecto, Guatemala se independiza, votando su separación de México, expidiendo el 1 de julio de 1823, su decreto de independencia absoluta y formando una república federal con el nombre de: “Provincias Unidas del Centro de América”.

El 30 de junio de 1823, del Valle comunicó al Congreso que había sido electo diputado a la Asamblea Nacional de Guatemala y además, para el 4 de septiembre del mismo año fue designado miembro del Triunvirato que ejercería el Poder Ejecutivo en dicho país. Partiendo para Guatemala a principios de 1824.

El Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, en la parte conducente establecía:

“La nación mexicana es la sociedad de todas las provincias del Anáhuac o Nueva España, que forman un todo político.

240. Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 1994, Página 377 y 378.

La soberanía de la nación, única, inalienable e imprescriptible, puede ejercer su derecho de diverso modo, y de esta diversidad resultan las diferentes formas de gobierno.

El de la nación mexicana es una República representativa y federal”.

A pesar de ésta última definición, el plan es fuertemente centralista o, como Bustamante lo define, “Bases de una República Federal Regulada”.

Al leerse en el Congreso el Plan, Carlos María de Bustamante hizo la siguiente proposición:

“La lectura de las bases de constitución me han llenado de admiración y creo que de la misma ha participado el auditorio. Para que esta obra salga completa y los pueblos reciban de ella todo el beneficio posible, es indispensable que se redacte en artículos y se forme un proyecto de constitución. Porque ¿quién podrá fundar mejor su concepto ni darles toda la claridad de que son susceptibles sino los mismos que los han formado?”.

El futuro Congreso que apruebe esta constitución, lo hallará todo formado, su trabajo será menos y más pronto, que es lo que se necesita para calmar los pueblos y ponernos en correspondencia con las naciones extranjeras. Las adiciones que sufra el proyecto serán sin duda las mejores.

Al tiempo de hacer esta proposición, no se entienda que pretendo sea este Congreso el que dicte y sancione la constitución, sino el que la proponga”.²⁴¹

Casi paralelamente al proyecto o Plan de la Constitución Política, surge el “Voto Particular del P. Mier”.

Indudablemente que, sobre la Carta constitucional proyectada, pues, poco se había adelantado. Un proyecto que no alcanzó a ser discutido, se había logrado presentar bajo el nombre de “Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana”, documento que al parecer, tuvo como su principal autor al anteriormente citado, diputado por Guatemala, don José Valle.

Se menciona que el mismo fray Servando y don Lorenzo de Zavala figuran entre los más destacados colaboradores del guatemalteco cuyo nombre se ha dado a dicho proyecto: “Plan del Valle”. En él se establece ya la estructura republicana federal; aunque no se trata de una auténtica federación, como llegó a afirmar el propio Mier, sino más bien de “una transacción entre el federalismo y el centralismo”: de un régimen federal un tanto atenuado en “interés mismo de los pueblos”.

241. Id., Página 379.

Se rechazaba al senado de tipo norteamericano como representación de las entidades federativas, y se le instituía, a cambio, para una especie de control de la constitucionalidad de las leyes.

El senado se compondrá de individuos elegidos por los congresos provinciales a propuesta de las juntas electorales de provincia. Debe residir en el lugar que señale el congreso nacional: velar por la conservación del sistema constitucional; proponer al cuerpo legislativo los proyectos de ley que juzgue necesario para llenar este objeto: reclamar al mismo las leyes que sean contrarias a la Constitución, o no fuesen discutidas o acordadas en la forma que prescribe ella misma: juzgar a los individuos del cuerpo ejecutivo, a los diputados del legislativo, a los magistrados del tribunal supremo de justicia, y a los secretarios de Estado en los casos precisos que designará una Ley clara y bien pensada: convocar a congreso extraordinario en los casos que se prescriba la constitución; disponer de la milicia constitucional, dando a los jefes de ella las órdenes correspondientes en los casos precisos, que también designará la constitución.²⁴²

Por su parte y en cuanto al **“voto particular” del doctor Mier**, en relación con el Plan de la Constitución Política. Manifiesta que con Javier Bustamante y Lorenzo de Zavala se inconforma con “ese Senado de nueva invención que no se hace parte del cuerpo legislativo”, y que fue aprobado en la comisión por la mayoría de un solo voto.

Mier cita en su apoyo a las instrucciones de las tres provincias “Coahuila, Texas y Nuevo León”, cuando lo designaron con Melchor Múzquiz comisionado suyo en la junta convocada en Puebla por los jefes del ejército libertador. Deben los comisionados, se les instruyó, cuidar “que se reconozca y ponga a cubierto para siempre la dicha igualdad política de las provincias entre sí: pues así como un hombre porque sea más rico, más ilustre, más grande que otro, no deja de ser igual a otro que no tiene esas cualidades”; así “también, aunque aparezcan semejantes diferencias entre pueblo y pueblo y entre provincia y provincia, deben ser políticamente iguales, y tener como personas morales iguales derechos; y por consiguiente igual influencia en la formación de las leyes y muy principalmente en las fundamentales, o sea en el primer pacto social, por el cual se va a constituir esta grande nación”.

242. Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO (La integración constitucional de México 1808-1988), Editorial FCE, Edición Primera reimpresión, México 1996, Página 154.

El doctor Mier aprueba y hace suyo *el criterio de las Instrucciones*, y objeta el plan que con la sola base electoral en la población y concentrando la representación en una sola cámara, imponía el sacrificio de las provincias menos pobladas, y el predominio de otras, como la de la capital del país con casi millón y medio de habitantes. El inconveniente para Mier, “se remedia como lo está en los Estados Unidos de Norteamérica, con una segunda Cámara que tenga el derecho de revisar leyes”, con representaciones provinciales idénticas. Que ellos signifique que una minoría pueda sobreponerse a la mayoría en la relación de ambas cámaras, es algo, aclara Mier, que depende “del contrato social que va a celebrarse, no entre mayor y menor, sino entre partes moral y políticamente iguales como deben considerarse nuestras provincias al establecer la Constitución”.

A quienes le objetaron en la comisión el proyecto de una segunda cámara representativa de las provincias, considerándola “un resto de la aristocracia”, el padre Mier responde, que es al contrario “la perfección del gobierno democrático representativo”, porque asegura la igualdad posible.

Mier no propone, y lo aclara, una cámara como en Inglaterra y Francia, sino “una igual a la que tienen los Estados Unidos y Colombia, gobiernos republicanos populares, donde no ha quedado ni sombra de la aristocracia”.

La función moderadora del Senado frente a la Cámara baja es la de la experiencia de sus individuos frente a la impetuosidad de la juventud, y las resoluciones aprobadas por una a veces súbita votación, como aquellas de Cádiz en que sucumbían los proyectos de los diputados americanos ante el partido adverso.

La representación igual de las provincias y el equilibrio mesurado entre las dos cámaras, que no es la fiscalía del Senado sobre la primera cámara según el plan de la comisión, son las ventajas del proyecto de Mier, quien no puede dejar de acudir al ejemplo de la Convención francesa para ilustrar los extravíos de una cámara tumultuosa y frenética. Y también al del Senado “que inventó Napoleón en París, con el cual sofocó al cuerpo legislativo”, y fue instrumento siego de su despotismo.²⁴³

Al darse lectura al plan en el Congreso, el 18 de mayo de 1823, Carlos María de Bustamante hace la declaración que ya hemos citado: “La lectura de las bases de la Constitución me ha llenado de admiración...”.

243. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de san Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 462-464.

Maş era tal ya la fuerza de las diputaciones provinciales, de hecho independientes del gobierno central, que empieza a ser rechazada la calidad de constituyente del Congreso, y a aceptársele tan sólo como convocante; pues las nuevas atribuciones que les fueron señaladas a aquéllas, ampliando un tanto sus facultades internas, serían insuficientes para calmar su inquietud federal.

Así el ilustre Manuel Crescencio G. Rejón, que desde entonces se perfila como uno de nuestros más brillantes parlamentarios, se dirigía en los siguientes términos a la asamblea constituyente, mostrándose como un grande de nuestro federalismo:

“Las provincias se hallan en la mayor efervescencia. Todas claman por el gobierno republicano federado... jamás podrán quedar contentas con que se den a las diputaciones provinciales esas mezquinas atribuciones que... pretende aumentarles sobre las que actualmente tiene. ¿Cómo podrán estos pueblos tranquilizarse con esta medida, cuando lo que quieren es que se les reconozca como verdaderos Estados Federales?”.

Obligado de esta manera, el 12 de junio de 1823 el Congreso emitió lo que se conoce por el “voto compromiso” o “voto federal”:

“El soberano congreso constituyente, en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar, que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de República Federativa, y que no lo ha declarado en virtud de haber decretado se forme convocatoria para nuevo congreso que constituya a la nación”.

Y acto seguido, el día 17 de junio de 1823, lanzaba la convocatoria para un nuevo Congreso.²⁴⁴

244. Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO (La integración constitucional de México 1808-1988), Editorial FCE, Edición Primera reimpresión, México 1996, Página 154 y 155.

3.5 “LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES” BREVE PARÉNTESIS ENTRE LOS PROYECTOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El 24 de diciembre de 1811, la comisión de la Constitución de las Cortes de Cádiz presentó la última parte de su proyecto, relativa al gobierno interior de las provincias y de los pueblos, entre otros puntos.

Sin embargo, es de sumo interés para nuestro estudio, lo relativo al gobierno interior de las provincias, y en particular, la institución de *las diputaciones provinciales*.

Para la comisión, “*el régimen económico de las provincias*” se debía confiar a cuerpos “formados periódicamente por la elección libre de las mismas provincias”, con los conocimientos locales para promover su prosperidad. El empeño, que se califica de funesto, “de sujetar todas las operaciones de la vida civil a reglamentos y mandatos de las autoridades, ha acarreado los mismo y aun mayores males, que los que se intentaban evitar”.

La concepción liberal plena preside la institución: “El verdadero fomento consiste en proteger la libertad individual en ejercicio de las facultades físicas y morales de cada particular según sus necesidades e inclinaciones”. Para ello nada más apropiado que el sistema propuesto: que el gobierno económico de las provincias se encomiende *“a una diputación compuesta de personas elegidas libremente por los pueblos de su distrito”*, la que se asocia a los jefes políticos y a los de la hacienda pública, a fin de que la autoridad real no sea desconocida. En los casos de abuso de las facultades de las diputaciones, o de resistencia a las órdenes del gobierno, se suspenderá a sus vocales, dando parte a las Cortes para que resuelvan en definitiva los conflictos.²⁴⁵

En palabras de Nettie Lee Benson, *la Diputación Provincial fue la institución más interesante, entre las establecidas por la Constitución española de 1812*, desde el punto de vista del papel que representó en la evolución del Estado federal mexicano. *Su origen se encuentra en las juntas provinciales* que surgieron en toda España en 1808 a raíz de la emboscada napoleónica en que cayeron Carlos IV y Fernando VII, para quedar cautivos en Francia.²⁴⁶

245. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis. Edición Segunda, México 2003, Página 465.

246. Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO, Editorial UNAM-CM, Edición Segunda en español, México 1994, Página 21.

Un suceso análogo y general en América fue el movimiento juntista reprimido por las autoridades españolas que, cualquiera que sean los argumentos y las motivaciones circunstanciales, no podían dejar de advertir el significado anticolonial de los acontecimientos como unánimemente lo denunciaron.

Pero en la península y ante la invasión francesa, el juntismo impone la integración de un órgano central, y *a partir de la iniciativa de la Junta de Galicia, el 16 de junio de 1808, y la institución de la Junta Suprema Central Gubernativa el 27 de septiembre de 1808*, integrada con diputados de las juntas provinciales, la nación es una en su guerra de independencia.

El 22 de enero de 1809 la Junta Central promulgó el decreto declarando “que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española”, por lo que debían estar representados en la Junta, nombrando un diputado cada virreinato y cada capitania general independiente. La junta prescribió el modo de elección.

En la península la situación es inversa, y las Cortes promulgan el 18 de marzo de 1811 el Reglamento provisional para el gobierno de las juntas de provincia. En él se previene que en cada provincia existirá una junta superior de nueve individuos, y más si el número de corregimientos o partidos es mayor, debiendo elegírseles de acuerdo con lo dispuesto para la elección de diputados a Cortes. Las juntas sería presididas por el capitán general de la provincia, y por conducto de ellas se comunicarían a los pueblos las órdenes del gobierno, y ejecutarían lo que este les confiara.

*Desde las primeras juntas españolas hasta las diputaciones provinciales, a través del Reglamento de 18 de marzo de 1811, se va configurando la institución de un nuevo órgano representativo de las provincias, que acentuará un impredecible carácter revolucionario en México.*²⁴⁷

Según Nettie Lee Benson, siete días antes de la publicación del Reglamento de Provincias en el Diario de las Cortes, el diputado de las Provincias Internas de Oriente, el defensor mexicano más apasionado, acaso, de la autonomía local, se incorporó a las Cortes.

José Miguel Ramos Arizpe de 36 años. Nacido en el pueblo de San Nicolás de la Capellanía en Saltillo, el 14 de febrero de 1775.

Ramos Arizpe conocedor de la vida urbana y campestre de las Provincias Internas de Oriente, había pasado también varios años en el centro cultural que era

247. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 466 y 467.

Guadalajara, asistiendo a la universidad donde recibió los grados de bachiller en filosofía, licenciado en leyes y doctor en cánones.

En la ciudad de México, capital de la Nueva España, había recibido las sagradas órdenes del presbiterado en 1803 y, en 1810, al tiempo de ser elegido diputado a Cortes, asistía a la Facultad de Leyes de la Real Universidad de México. Estaba por lo tanto, bien preparado por experiencia propia y por educación para representar sus bien amadas Provincias Internas de Oriente.

Leyó con gran interés el Reglamento de provincias y empezó inmediatamente a formular una política enderezada a la obtención de una más amplia libertad política para su tierra natal. *El 23 de octubre de 1811 dio forma a sus ideas en una proposición en que pedía el establecimiento en Saltillo, situada en las Provincias Internas de Oriente, de una junta superior que estaría compuesta de siete miembros, dos vecinos de la provincia de Coahuila, dos de la de Nuevo León, dos de la de Nuevo Santander y uno de la de Texas.* Al propio tiempo pedía que en las capitales de cada una de las cuatro provincias se estableciesen juntas subalternas, integradas por un número de vecinos que oscilaran entre tres y cinco. Esta propuesta paso para su estudio a la Comisión de Constitución.

Para apresurar el logro de su propósito, el 1° de noviembre de 1811 Ramos Arizpe terminó la redacción de una larga memoria dirigida a las Cortes en la que describía con detalle las condiciones geográficas, históricas, económicas, políticas y judiciales de las Provincias Internas de Oriente y exponía los métodos encaminados a remediar los males que padecían.

Insistió de nuevo el establecimiento de una junta superior ejecutiva de las cuatro Provincias Internas de Oriente, compuesta de siete ciudadanos de las mismas elegidos en la forma antedicha (la adjudicación de un solo representante a Texas se fundaba en su escasa población).

Asimismo, en que cada provincia contase con una diputación provincial encargada de su administración. Cuando las Cortes recibieron la memoria, el 7 de noviembre de 1811, la remitieron también a la Comisión de Constitución para su estudio.

Vale la pena hacer notar que la expresión "*diputación provincial*", empleada desde entonces para referirse a esa institución, aparentemente fue utilizada por primera vez en el documento de Ramos Arizpe. Con anterioridad sólo se hablaba de "junta provincial", pero Ramos Arizpe, por su parte, encabezó con el nuevo nombre el título de la sección 25, y *en el texto sugirió que la junta gubernativa se denominara "diputación provincial"*.²⁴⁸

248. Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO, Editorial UNAM-CM, Edición Segunda en español, México 1994, Página 23-25.

El 26 de diciembre de 1811 se dio lectura en las Cortes a la última sección del proyecto de Constitución, incluyendo el título VI, que trataba del gobierno interno de las provincias y municipios, y poco después se distribuyeron copias impresas a todos los miembros. *Con este proyecto la expresión “diputación provincial” apareció por primera vez en el Diario de las Cortes y en adelante se la usó como nombre de la institución cuya influencia estaba llamada a ser basta en México.*

Con la promesa de que se tendría en cuenta a la Américas cuando se tratara del asunto del gobierno provincial al formular la Constitución,, los diputados americanos empezaron a prepararse para esa coyuntura.

Bien enterados de las posibilidades de la institución proyectada y viendo en ella la oportunidad de conseguir más independencia política para las provincias, los diputados, sobre todo los de la América septentrional, concentraron sus esfuerzos en esa parte de la Constitución e hicieron todo lo posible durante los debates para aumentar el número de diputados y ampliar los poderes de las diputaciones.

Nettie Lee Benson refiere que los diputados españoles, en sus intentos por limitar en lo posible el establecimiento de dichas entidades en las Américas, idearon una fórmula que impediría la acusación de favoritismo excluyente, proponiendo que se estableciesen diputaciones provinciales únicamente en aquellas provincias de ultramar nombradas de un modo expreso en el artículo 10 del Proyecto de Constitución, el cual, en la enumeración de las divisiones de la nación española, señalaba individualmente a cada provincia peninsular, pero incluía las americanas en grupos mucho más dilatados. Según ese artículo, la América septentrional estaba distribuida en seis regiones o divisiones “Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, las Provincias Internas de Oriente, las Provincias Internas de Occidente y Guatemala”, y se le concedían, por lo tanto, seis diputaciones provinciales.

Los diputados americanos no se conformaron con tan reducido número y sin demora trataron de aumentarlo. Cuando se redactaron y aprobaron los reglamentos relativos al establecimiento de las diputaciones, ya habían logrado acrecentar su número en dos. Una de ellas era la de San Luis Potosí, en la Nueva España.

Se autorizaron para México seis diputaciones provinciales: dos en la Nueva España, una en la capital (comprendiendo las provincias o intendencias de México, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala) y otra en San Luis Potosí (comprendiendo las provincias o intendencias de San Luis Potosí y Guanajuato); una en Guadalajara, de la Nueva Galicia y Zacatecas; una en Mérida, de las provincias de Yucatán, Tabasco y Campeche; una en Monterrey, de las Provincias Internas de Oriente (Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas);

y una en Durango, de las Provincias Internas de Occidente (Chihuahua, Sonora, Sinaloa y las Californias).

La Constitución declaró a cada diputación políticamente independiente de las demás.

Cada provincia (la Constitución no establecía diferencia entre las provincias de España y las de ultramar, punto fundamental que los diputados americanos aprovecharían en su continuada lucha para obtener una diputación en cada una de sus provincias) debía ser gobernada por un jefe político, un intendente y la diputación provincial, subordinados directamente del gobierno central español mediante el jefe político y el ministro de asuntos ultramarinos.²⁴⁹

Cuando se decreta, el 23 de mayo de 1812, la convocatoria a elecciones de diputados a Cortes ordinarias y la formación de los ayuntamientos constitucionales, las Cortes ordenan el establecimiento de las diputaciones provinciales.

La insistente demanda de los americanos logra que en México, además de en las provincias mencionadas en la Constitución, se establezca otra en San Luis Potosí incorporándose la provincia de Guanajuato, y en la América del istmo otra en León de Nicaragua. En la América del Sur se obtienen además las de Cuzco, Charcas y Quito; y en Cuba la de Santiago.

Al continente americano se conceden 19 diputaciones provinciales, en tanto que en la península las diputaciones serían 29, más las de las islas Baleares y de las islas Canarias.

El 23 de junio de 1813 se promulga por las Cortes la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias. En ella se da intervención a las diputaciones provinciales en el empleo que hagan los ayuntamientos de caudales propios y arbitrios para gastos públicos; en la aplicación de fondos del común en la educación. Los ayuntamientos deberán rendir cuentas anuales a las diputaciones provinciales de la recaudación e inversión de los fondos que administren.

Los agravios de particulares contra los ayuntamientos en asuntos económicos y gubernativos, los resolverá el jefe político oyendo a la diputación provincial.

La designación y remoción de los secretarios de los ayuntamientos se hará con el consentimiento de las diputaciones provinciales.

Es innegable y cierto lo que expresa Manuel Calvillo al señalar que, los intereses que se van congregando en torno a las diputaciones provinciales no pueden ser más ciertos y tener un significado y un arraigo más populares.²⁵⁰

249. Id., Página 26-28.

250. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 470 y 471.

Como prueba de lo antes apuntado, son la facultades otorgadas a las diputaciones provinciales enumeradas en el artículo 335 de la constitución, que expresan lo siguiente:

- 1) Vigilar y aprobar la distribución entre los pueblos de las contribuciones que hubieren correspondido a la provincia;
- 2) Velar por la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas;
- 3) Cuidar de que se establecieran ayuntamientos donde correspondiese que los hubiere y en cada comunidad con mil habitantes;
- 4) Proponer al gobierno los arbitrios más convenientes para la ejecución de obras nuevas de utilidad común de la provincia o reparación de las antiguas, a fin de obtener el permiso necesario de las Cortes (en caso de urgencia de obras públicas en las provincias de ultramar, proceder a financiarlas y proveerlas sin esperar la aprobación de las Cortes);
- 5) Promover la educación de la juventud y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores en todos sus empeños;
- 6) Dar parte al gobierno en los abusos que notare en la administración de los fondos públicos;
- 7) Levantar el censo y extraer las estadísticas de las provincias;
- 8) Cuidar que las instituciones de beneficencia llevaran a cabo su respectivo objeto y proponer las reglas y reglamentos para la corrección de todo abuso;
- 9) Dar parte a las cortes de toda clase de infracción a la Constitución; y
- 10) En las provincias de ultramar, velar por la economía, el orden y los progresos de las misiones para la conversión de los indios.²⁵¹

Las facultades que acaban de enumerarse fueron definidas con más detalle en la “Instrucción para los ayuntamientos constitucionales, juntas provinciales, y jefes políticos superiores”, decretada por las Cortes el 23 de junio de 1813.

En ese documento la diputación provincial era declarada corte de última instancia en lo relativo al repartimiento del cupo de contribuciones, abastos para las municipalidades y las tropas, reclutamientos de remplazo para el ejército (la autoridad militar sólo podría ejercer el derecho de intervenir en lo relativo a la determinación de la aptitud y robustez de los individuos).

Encargábase también la diputación provincial el establecer pautas y examinar y dar licencia a los maestros públicos de la provincia y proponer al gobierno los planes y

251. Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO, Editorial UNAM-CM, Edición Segunda en español, México 1994, Página 28 y 29.

proyectos que le parecieran más oportunos para el fomento a la agricultura, la industria, las artes y el comercio.

Subsecuentes decretos de las Cortes aumentaron todavía más las facultades generales de la diputación provincial, a cuyo cuidado quedó la distribución de los terrenos baldíos dentro de sus respectivas jurisdicciones; además se le autorizó para intervenir en ciertos asuntos judiciales.²⁵²

Indudablemente que los diputados americanos veían en la nueva institución una legislatura provincial, representativa de la voluntad de las provincias, los diputados españoles por su parte, la veían como una junta de carácter consultivo, con facultades legislativas. Mientras que los americanos procuraban que la diputación provincial representara a cada provincia con su diputado por cada partido, los españoles objetaban afirmando que la representación basada en la población, o la representación de todos en la diputación provincial, era un paso inicial hacia el federalismo, incompatible, como principio, con una monarquía.

El conde de Toreno dijo con toda perspicacia:

*“Lo dilatado de la nación la impele bajo de un sistema liberal al federalismo; y si no lo evitamos **se vendrá a formar, sobre todo con las provincias de ultramar, una federación como la de los Estado Unidos,** que insensiblemente pasaría a imitar al más independiente de los antiguos cantones suizos, y acabaría por constituir estados separados”.*

En el mismo sentido, Argüelles, uno de los dos españoles que habían insistido en 1810 en que el Reglamento no se extendiera a América, sostuvo que:

*“Las diputaciones provinciales indudablemente tenderían a usurpar más facultades de las que la ley les diera, y que, **multiplicándose la acción de estos pequeños gobiernos en razón de su número, no podrían menos que propender por una federación**”.*²⁵³

Sobre las diputaciones provinciales, Lucas Alamán confirmaría lo que años antes se había presagiado, al escribir lo siguiente:

“Las diputaciones de estas provincias así compuestas, venían a ser una especie de congreso provincial, y este es el fin que se hubiera tenido en el arreglo del sistema de gobierno de las provincias de ultramar”.

252. Id., Página 29.

253. Id., Página 26 y 27.

Añade Lucas Alamán: “Ya en tiempos antiguos México y el Perú habían tenido como hemos visto sus congresos provinciales, aunque después se suspendió o prohibió su celebración por orden del rey, y este hubiera sido el único modo conciliable de establecer el sistema representativo.

En los apuntes que por encargo de la regencia formó D. José González y Montoya, habiendo sido intendente en Perú, y que publicó en Cádiz con el título de “Rasgos sueltos para la constitución de América”, el autor reconocía que España y América no podía ser gobernada por una misma legislación, y que el gobierno económico de las provincias ultramarinas, debía ser privativo de ellas mismas. *Pero en esto había para España el grave riesgo, de crear elementos para la independencia, aunque también lo eran las mismas diputaciones provinciales y todo el orden nuevo establecido por la constitución; con lo que será menester convencerse, que todo lo que era apartarse del orden antiguo, era para España perder aquellos países, y que el consulado de México había conocido bien las consecuencias que iban a tener las novedades que se intentaban.*

Estas tenían pues, sobre todos los demás inconvenientes, el mayor que pueden presentar los sistemas políticos, que es el de ser absolutamente impracticables, y entre todos los desvaríos en que han podido caer unos legisladores en estado de delirio, *la constitución española de 1812 con respecto al gobierno de las provincias de América, acaso no tuvo igual en la historia*”.²⁵⁴

Efectivamente, y según apunta Manuel Calvillo; el sorprendente juicio de Alamán se cumpliría, aunque ya en el México independiente y al proclamarse la república. La restauración constitucional de 1820 es la del régimen de esas autonomías regionales, ordenándose el establecimiento de las diputaciones provinciales y los ayuntamientos existentes en 1814 al abolirse la Constitución.

Las seis diputaciones provinciales concedidas a la Nueva España en el primer periodo constitucional comprendían diputados elegidos a ellas por las provincias de su jurisdicción, y éstas expresa y nominalmente eran 23.

N. L. Benson registra las fechas de instalación de las diputaciones, interrogándose tan sólo sobre la instalación de las de San Luis Potosí y las Provincias Internas de Occidente. En el Acta Constitutiva de la Federación, de 31 de enero de 1824, los 17 estados reconocidos comprenderán, también nominalmente, 22 provincias “no se menciona Campeche”, y dos territorios, los de Colima y las Californias. O sea, aparecen las mismas provincias que concurrían con diputados a las diputaciones provinciales en 1813.

254. Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo III, Editorial Jus, Edición Tercera, México 1990, Página 86.

Al disponer el artículo 11 de la Constitución española que se haría “una división más conveniente del territorio español... luego que las circunstancias de la Nación lo permitan”, el aliento a los intereses y las motivaciones provincianas no puede ser más claro. La restauración constitucional del año 1820 los reanima, y son los diputados de 1814 los llamados a integrar las diputaciones.

En 1820, desde la reunión de las Cortes en Madrid los diputados americanos reclaman que las provincias de América tengan la misma consideración que las de la península. Ramos Arizpe y Michelena presentan el 4 de octubre una iniciativa para que se establezcan diputaciones provinciales en Arizpe “con jurisdicción en Sonora, Sinaloa y las Californias”, y en Valladolid. Amplios párrafos del discurso de Ramos Arizpe del 2 de noviembre de 1820, argumentando a favor de las diputaciones propuestas, los reproduce la Idea general sobre la conducta política de D. Miguel Ramos Arizpe que publicó a su regreso a México en 1822. El 6 de noviembre de 1820 las Cortes aprueban la diputación para Valladolid.

El incremento de las diputaciones provinciales entre 1820 y 1823, debido a las demandas de las provincias mexicanas, y el constante apoyo de sus diputados en las Cortes, obtienen para 1821 el establecimiento de 14 diputaciones en total, incluyendo la de Chiapas.

*En 1822 las diputaciones suman en el país independiente 18, y en diciembre de 1823 llegan a 23. Ningún hecho revela con más evidencia la activa constelación de los intereses provincianos.*²⁵⁵

En un intento final por comprender la influencia que tuvieron las diputaciones provinciales en el constituyente de 1824, es menester destacar, la suma erudición con que describió Nettie Lee Benson, la verdadera y majestuosa dimensión e importancia de las Diputación provincial en México.

Desde el procedimiento para la elección de diputados, se establecía que cada consejo municipal de cada capital de cada provincia o intendencia debía reunirse y nombrar tres hombres, nativos de la provincia o intendencia mexicana, dotados de integridad, talento y educación. Sus nombres debían ser colocados en un recipiente del que debía sacarse uno. El hombre cuyo nombre fuese sacado sería el diputado por la provincia mexicana a las Cortes de España. Entonces, el consejo municipal debía certificar la elección y dar indicaciones al diputado sobre los asuntos que presentaría ante las Cortes.

255. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (GESTACIÓN Y NACIMIENTO), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 473 y 474.

En mayo de 1810, actuando con la autoridad del virrey, la Audiencia de México ordenó que sin demora alguna efectuaran las elecciones los concejos municipales de las capitales de las provincias o intendencias de Nueva España: México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Tabasco, Querétaro, Tlaxcala, Nuevo León y Nuevo Santander; y en todas ellas se llevaron a cabo. El comandante general, Nemesio Salcedo, recibió el mismo decreto y notificó a las provincias de su jurisdicción que llevaran a cabo inmediatamente las elecciones, mismas que fueron realizadas con entusiasmo por las provincias de Coahuila, Sonora y Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nuevo México y Texas.

Las Cortes españolas se reunieron en septiembre de 1810 y continuaron hasta 1813, con veintidós diputados mexicanos entre ellas, varios de los cuales ocuparon los puestos de más prestigio, tales como presidente, vicepresidente y presidentes de comités importantes, que ayudaron a elaborar la Constitución española de 1812, en donde por cierto, otros cinco diputados mexicanos fueron electos, pero no tomaron parte en las Cortes porque algunos murieron en el trayecto o no lograron llegar a Cádiz.

La diputación provincial del mundo español fue el resultado de los debates de esas Cortes y fue institucionalizada a través de la Constitución de 1812. Lo que sigue es la historia de esa institución de corta vida en México y de su introducción en este país. Es la historia de su breve existencia entre 1812 y 1814 y del restablecimiento forzado que hizo Fernando VII a principios de 1820 de la Constitución de 1812 y de la propia diputación provincial; la historia del desarrollo de ésta entre 1820 y 1821 bajo el gobierno español y, en México bajo el breve régimen del emperador Agustín de Iturbide; es la historia, en fin, del derrocamiento, y del aún más breve gobierno del primer congreso elegido durante el régimen de Iturbide.

La diputación provincial de México desempeñó un papel importante, pues llevó la autonomía a las provincias de México y contribuyó a la legitimación del movimiento de independencia de Iturbide con su triunfo final, a la creación del imperio monárquico mexicano con Iturbide como emperador hasta la caída de éste y, finalmente, al establecimiento de un sistema republicano federal de gobierno, con el que se logró mantener a la nación mexicana como una sola nación y no como unas 18 naciones diferentes, “que fue lo que ocurrió en América Central”, todo ello en una gran medida como resultado de su establecimiento en las provincias bajo el dominio español.²⁵⁶

256. Benson Nettle Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO. Editorial UNAM-CM, Edición Segunda en español, México 1994, Página 16-20.

“La diputación provincial provocó en México la creación de un sistema republicano federal bajo la Constitución de 1824 y, así, la nación mantuvo unidas todas sus provincias y logró su continuidad hasta hoy en día. Esa Constitución no fue una simple copia de la de Estados Unidos, como lo afirman Michael Meyer y William J. Sherman en The Course of Mexican History, en las que simplemente repiten lo que la mayoría de los demás historiadores afirman cuando analizan la Constitución mexicana de 1824.

Esta por lo tanto, es la historia documentada de la creación, establecimiento y actuaciones de la Diputación Provincial de México. Se inicia con su nacimiento en 1808, va hasta su legitimación en España y sigue de cerca su vida hasta el momento en que transfiere sus deberes a las legislaturas estatales mexicanas en 1824. También es la historia de los actos y de la personalidad de aquellos que participaron en su creación y establecimiento y la siguieron de cerca hasta su último logro: las legislaturas estatales, ampliamente independientes”.²⁵⁷

Increíblemente, las diputaciones provinciales fueron prácticamente ignoradas en los documentos históricos de su tiempo, y particularmente, por los historiadores contemporáneos como: *Lucas Alamán, quien sólo la mencionó al final de su quinto tomo sobre la Historia de México, al afirmar que sus acciones provocaron el establecimiento de una república federal en México antes bien que una fuerte monarquía central, de la que él creía que habría sido mejor para su tierra natal.*

Por su parte, *Lorenzo de Zavala en su Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830, la mencionó una sola vez y no profundizó en ella. José María Luis Mora, nunca hizo referencia alguna en su obra sobre las revoluciones de México.*

Carlos María de Bustamante citó algunos documentos relativos a sus actividades y su papel durante el periodo de 1810-1821 en el primer volumen de su Cuadro histórico de la revolución de la América Mexicana; sin embargo de su diario titulado: “Diario Histórico de México”, que abarca aproximadamente 23 años de su vida y de la vida de México, poco se sabe, debido a que el referido documento ha permanecido desconocido y sin usar en los archivos de Zacatecas. Documento del que hoy, sorpresivamente hemos tenido conocimiento, y sabemos que el mismo Don Carlos María de Bustamante, lo entregó en vida para su resguardo a los frailes de la orden religiosa de San Francisco de Asís en Zacatecas, con la intención de que fuese resguardado bajo el anonimato, cuyos extremos cuidados y protección, permitirían que por indicaciones de su mismo autor, fuese publicado en un término no menor a diez años después de su muerte.

257. Id., Página 19.

El documento que remitiría Don Carlos María de Bustamante al fraile guardián del monasterio precisa, que para el caso de que su Diario Histórico de México, se encuentre en peligro de caer en manos ominosas, era menester que fuese quemado y completamente destruido debido a su delicado contenido en escritos históricos, así como en documentos anexos, muchas veces sobre personajes de la época, otras sobre delicados asuntos públicos, ya que podía poner en riesgo la honorabilidad de las personas, así como la tranquilidad y estabilidad de su patria.

El Diario Histórico de Bustamante, del que hemos hecho mención, en un juego de suerte intelectual, nos ha tocado conocerlo completamente en sus 54 tomos, que por vez primera, ve luz en una publicación integral, en el momento que el presente trabajo lo exige, gracias a la colosal investigación que practicaron los historiadores y coordinadores del proyecto Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, constituyéndose su sola lectura en un privilegio intelectual.

Dicho documento hubiese sido prácticamente imposible estudiarlo, debido a su fragmentación y antigüedad, como lo fue para muchos historiadores y conocedores del tema y que seguramente se hubiesen extasiado con tan abundante fuente y que contiene datos valiosísimos para un mejor conocimiento del origen y consolidación del federalismo mexicano, que en éste último capítulo estudiaremos.

CAPÍTULO IV

EL FEDERALISMO EN MÉXICO

“LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA”
“FEDERAL MEXICANA EN 1824”

4.1 EL CONSTITUYENTE DE 1824.

El día 30 de octubre de 1823, bajo la presidencia en el Congreso por parte del señor Sánchez de Tagle, cerró sus sesiones el Primer Congreso mexicano, dejando todo listo para el segundo, el que, instalado el día 5 de noviembre de 1823, bajo la presidencia en el nuevo congreso por parte del señor don Miguel Alcozer, abriría discusión, el 3 de diciembre de 1823, sobre el proyecto de Acta Constitutiva que había presentado la Comisión el día 20 de noviembre de 1823.

*Según Lucas Alamán; a lo largo del tiempo en que se suscitó lo antes descrito, se fueron realizando en todas partes las elecciones para el nuevo congreso, que recayeron como era de esperar, en su mayoría en federalistas; también fueron nombrados algunos centralistas, unos y otros igualmente enemigos de Iturbide. Los masones perdieron la preponderancia que tenían en el congreso anterior, y los monarquistas quedaron excluidos, no siendo reelegidos Fagagoa, Tagle ni otros que profesaban aquellos principios: sin embargo, se les atribuyó el nombre de borbonistas a los que se manifestaron partidarios de la república central, con el fin de hacerlos más odiosos, mas no porque perteneciesen a aquél partido, que había quedado casi del todo extinto.*²⁵⁸

Era tal la desconfianza que las provincias tenían del gobierno central y, naturalmente, de los factores reales de poder, que hubo la imperiosa necesidad de tres pronunciamientos previos a la celebración del Congreso Constituyente para apuntalar la federación y que en citas anteriores hemos referido:

- 1) El Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana de 28 de mayo de 1823;
- 2) El Voto del Congreso (convocante) de 12 de junio de 1823, donde llanamente se señala “que el gobierno puede decir a las provincias, respetar el voto de su soberanía por el sistema de la república federada” y
- 3) El Acta Constitutiva de la Nación Mexicana de 31 de enero de 1824.

Particularmente y en lo que concierne al Voto del 12 de junio de 1823, se trata de dar seguridades a las provincias de que todo marcha por la senda deseada.

En cuanto al Acta Constitutiva y su discurso preliminar, son discursos preñados de sentido, que anticipan y sintetizan a la Constitución de 1824, y de igual forma, dar a las provincias la seguridad de una república representativa popular y federada.

258. Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Tercera, México 1990, Página 488.

En palabras del maestro Felipe Tena Ramírez. *El 20 de noviembre de 1823, la Comisión presentó el Acta Constitucional*, anticipo de la Constitución para asegurar el sistema federal, “punto cierto de unión a las provincias”, “norte seguro al gobierno general”, “garantía natural” para los pueblos, según la exposición que la acompañaba.

La discusión del Acta se efectuó del 3 de diciembre de 1823, al 31 de enero de 1824, fecha ésta última en que el proyecto fué aprobado casi sin variantes, con el nombre de *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*.²⁵⁹

Aprobada el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, por el Constituyente que meses después, también aprobaría la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 3 de octubre de 1824 y publicada el 25 del mismo mes y año, consecuentemente, ambas repetirían ciertas disposiciones como la forma de gobierno y religión de Estado, por tal motivo, al referirnos a ambos cuerpos normativos, tropezamos con un cuerpo normativo monolítico, que bien pudiera llamarse con un solo nombre: “Constitución de 1824”.

Según el Dr. Emilio O. Rabasa, si sintetizáramos las disposiciones contenidas en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana . Sancionada (firmada) el 31 de enero de 1824. Consta de 36 artículos dentro de los rubros que a continuación se señalan en el texto siguiente:

- ❖ **Forma de gobierno y religión.** La soberanía reside esencialmente en la nación (artículo 3°.); se constituye una República representativa popular federal (artículo 5°.); la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana (artículo 4°.).
- ❖ **División de Poderes.** El poder supremo de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial (artículo 9°.).
- ❖ **Poder Legislativo.** Residirá en una Cámara de Diputados y en un Senado, que conformarán el Congreso General (artículo 10).
- ❖ **Poder Ejecutivo.** Será depositado en el individuo o individuos que la Constitución señale (artículo 15). (La Constitución de 1824 en su artículo 74, hizo residir el supremo Poder Ejecutivo de la Federación en un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos).

259. Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO (1802-2002), Editorial Porrúa, Edición Vigésimotercera, México 2002, Página 153.

- ❖ **Poder Judicial.** El Poder Judicial de la Federación se depositó en una Corte Suprema de Justicia, y en los tribunales que se establecieran en cada estado para impartir justicia pronta, completa e imparcial (artículo 18); todo hombre debe ser juzgado “por leyes dadas y tribunales establecidos antes del acto por el cual se le juzgue”; quedan prohibidos los juzgamientos por comisiones especiales, así como la retroactividad (artículo 19).
- ❖ **Gobierno particular de los estados.** Se establecen tres poderes (artículo 20); Legislativo, que será un Congreso compuesto del número de individuos determinados por las Constituciones estatales, electos popularmente (artículo 21); Ejecutivo, confiado por determinado tiempo establecido por su Constitución respectiva (artículo 22); Judicial, formado por los tribunales que considere la Constitución estatal (artículo 23).
- ❖ **Prevenciones Generales.** Las Constituciones estatales no podrán oponerse al Acta o a la Constitución (artículo 24).
- ❖ **Derechos del Hombre.** “La nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano” (artículo 30); y a preservar la libertad de escribir, imprimir y publicar ideas políticas, sin previa censura (artículo 31).
- ❖ **Vigencia.** El Acta sólo puede variarse en el tiempo y términos que prescriba la Constitución general (artículo 35). (Véase el título VIII de la Constitución de 1824).²⁶⁰

En ese orden de ideas, y como bien afirma Enrique González Pedrero. Si en algún momento funcionó admirablemente la teoría de la representación, expuesta con nitidez por el barón de Montesquieu, ese fue el momento del Congreso de 1823-1824:

...es necesario que el pueblo haga por medio de sus representantes aquello que no pueda hacer por sí mismo...; el pueblo es admirable para seleccionar a aquellos a quienes debe confinar una parte de su autoridad...

260. Rabasa Emilio O. HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS, Editorial IJ-UNAM, Edición Primera Reimpresión, México 2004, Página 16-18.

En el México de 1823, la inmensa mayoría de la población era analfabeta y, aunque por exacerbación de agravios e impulso libertario había sostenido la insurgencia, su preocupación inmediata era sobrevivir.

Mínima era la experiencia política y grande el peso de la inercia.

No obstante, la integración del Congreso fue notable: las élites locales ganaron las elecciones. Allí estaba, como lo prueban elocuentemente los hechos, lo más selecto del país.

¿Cómo logró juntarse aquel haz de cabezas pensantes? No, desde luego, por los factores reales, aunque ciertamente metieron las manos, ni sólo por la acción de las logias. La geografía jugó sin duda un importantísimo papel, igual que las ideas ilustradas que configuraban en Europa el proyecto de modernidad. Lo que más contó, tal vez fue la historia inmediata y, con ella, el espíritu del tiempo: algo que pesaba por calidad más que por cantidad. Una frase de fray Servando lo refleja fielmente:

“No es un inconveniente que el voto de pocos hombres sesudos prevalezca al de la multitud”. Una élite intelectual y política sentía, en efecto, que su proyecto era el más válido para toda la nación.²⁶¹

Pero ¿quiénes fueron los diputados más sobresalientes a nuestro parecer, entre tan luminosos mexicanos intelectuales que conformaron el Segundo Congreso Constituyente?. Quienes engendraron la Constitución Federal de 1824, construirían los cimientos del México de hoy. Tan destacadas personalidades se concentraron el constituyente de 1824, que seguirían participando activamente en la construcción de la nación en los siguientes treinta años.

Acertadamente refiere Enrique González Pedrero: *“Hay que evocarlos pues, como si recorriéramos a grandes zancadas una galería de retratos, entre neoclásicos y románticos, colgados en la nave llena de claroscuros de una iglesia barroca”:*

Juan Bautista Morales (1788-1836)

Periodista Guanajuatense bien conocido como “El Gallo Pitagórico”. Abogado por la Universidad de México. Partidario del Plan de Iguala, pero no del emperador.

261. González Pedrero Enrique. PAÍS DE UN SOLO HOMBRE: EL MÉXICO DE SANTA ANNA, Volumen I, Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1994, Página 288 y 289.

Diputado Constituyente en 1824. Federalista. Trató con inteligencia el problema del patronato. Enemigo del santanismo. Liberal consistente.

José María Becerra
(1784-1854)

Iturbidista. Según José María Luis Mora, uno de los líderes del “Partido del retroceso”. Obispo de Chiapas y de Puebla. De 1820 a 1823 fue diputado a Cortes y luego al Congreso Constituyente. Fue, también, consejero, senador y ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Carlos María de Bustamante
(1774-1848)

Identificó el pasado indígena como “el pasado mexicano” y propuso restablecer el “imperio mexicano”, aunque se trataba solamente de una restauración simbólica. Jugó un importante papel en la insurgencia al lado de Morelos, e incorporó la veneración a los insurgentes al bagaje de las generaciones futuras. Redactó el discurso que debería leer Morelos en Chilpancingo. Historiador incansable, su biografía suma 107 títulos. Su visión de la historia de su tiempo pasó del optimismo entusiasta a un amargo pesimismo ya a fines de la década de los cuarenta. Rechazó el pasado novohispano pero defendió los derechos de la iglesia. Conservador y tradicionalista, no creía en la participación popular en el gobierno, pero era un republicano convencido. Coincidió con Alamán en las opiniones proteccionistas y de apoyo a la industria. Pero difería de su aprecio al pasado español. Partidario del centralismo. Patriota criollo de pura cepa, muy cercano a fray Servando Teresa de Mier, aunque no tan brillante ni cosmopolita.

Juan De Dios Cañedo
(1786-1850)

Abogado. Diputado suplente a Cortes y al Constituyente de 1824. Francisco Xavier Gaxiola dice que fue el primer orador parlamentario de su época y el hombre más culto y avanzado de cuantos figuraron en el Congreso.

Secretario de Relaciones Exteriores del presidente Victoria. Después de varias veces, secretario de Estado.

Manuel Crecencio Rejón
(1789-1849)

Abogado yucateco creador, con Mariano Otero, del Juicio de Amparo. Escritor y político fue, también, un excelente orador parlamentario. Diputado en los dos primeros Congresos de México y, como tal, autor de numerosas iniciativas. Forma parte de la comisión redactora del Acta Constitutiva de 1824, en donde anticipa el Juicio de Amparo. Más tarde, se opondrá al Tratado de Límites inspirado por Poinsett, mientras no se reconozca el firmado por Madrid en 1818.

Juan José Espinosa De Los Monteros
(¿1768-1840?)

Abogado. Amigo de Iturbide, estuvo cerca de su gobierno. Según el doctor Mora se le consideraba el mejor juriconsulto de la República. Fue también amigo y colaborador de Valentín Gómez Farías y se manifestó como liberal anticlerical.

Francisco García Salinas
(1786-1841)

Gobernante ejemplar de Zacatecas. Según Miguel Otón de Mendizábal, Tata Pachito fue “mezcla admirable de energía inquebrantable y de inagotable benevolencia”; modesto hasta la humildad, honrado hasta el sacrificio, cauto en el decir y decidido en la ejecución. Fue partidario firme e inteligente del federalismo: por razón y por experiencia.

Valentín Gómez Farías
(1781-1858)

Diputado en los primeros dos Congresos Constituyentes. Liberal, federalista, preocupado por la educación nacional. Gran amigo de García Salinas y del doctor José María Luis Mora. Propuso al Congreso la proclamación de Iturbide como emperador procurando favorecer, con ese acercamiento, a la efervescencia liberal que se iba abriendo paso. Se distancia de Iturbide cuando éste encarcela a fray Servando y a los diputados liberales moderados y los acusa de conspiración. En 1833-34 y 1846-47 se vinculará a Santa Anna, buscando apoyo para sus propias

ideas liberales. Implanta en los treinta medidas liberales que anticipan a las Leyes de Reforma. Maneja la movilización de sectores populares que ya se habían practicado durante el gobierno de Iturbide.

Juan Cayetano Gómez De Portugal
(1783-1850)

Obispo De Michoacán de 1831 a 1850. Fue ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de Santa Anna en 1834. Durante el Congreso Constituyente fue partidario del sistema federal.

José Miguel Guridi y Alcocer
(1763-1828)

Sacerdote, orador y escritor. Canónigo de la Catedral de México. Diputado a Cortes en 1810. Diputado Constituyente en 1822 y 1823. Siendo iturbidista convencido se opuso a la coronación sosteniendo que había que consultar previamente a los electores. Después trató de evitar la caída del emperador y fue activo partidario de su regreso. Participó en la Junta de Censura que excomulgó a Fernández de Lizardi.

Rafael Mangino Y Mendivil
(1788-1837)

Poblano de cepa. Tesorero general del Ejército Trigarante. Presidente del Congreso durante la coronación de Iturbide. Fue contador mayor de Hacienda del Congreso Constituyente de 1824 y, luego, eficaz ministro de Hacienda. Contrario a la formación del Banco de Avío.

Miguel Ramos Arizpe
(1775-1843)

Es el padre de la federación mexicana, como redactor principal del Acta Constitutiva y de la Constitución de 1824. Fue diputado a Cortes, apoyando a

fondo las diputaciones provinciales que jugarían un papel tan importante en el establecimiento de las legislaturas locales.

Prisciliano Sánchez
(1783-1826)

Diputado al primero y al segundo Congreso Constituyente y partidario decidido del liberalismo y del sistema federal. Primer Gobernador Constitucional de Jalisco. Gran administrador público.

Fray Servando Teresa De Mier
(1765-1827)

Personaje novelesco, de excepcional inteligencia e imaginación. Ha sido calificado como protorromántico. Hombre de mundo y de cultura. Valiente. Conocedor de las realidades europeas y, en especial, de las instituciones inglesas, que influyen con hondura en su pensamiento. Temprano partidario de la independencia, fundando los derechos de criollos e indios a gobernarse en un Pacto contraído con el monarca español en el siglo XVI. Tiene que exiliarse por varios años, después de su famoso discurso de 1794. Anti-hispanista. Republicano consciente, advierte el peligro de un gobierno autoritario que puede traer la monarquía. Federalista moderado. No comparte ideas de la Ilustración como la rusioniana de una *voluntad general*. Su optimismo inicial, que imagina a México como “el país más opulento del mundo”, se transforma en sombría profecía pesimista cuando se adopta el modelo norteamericano de federalismo que considera ajeno a “nuestra educación y costumbres”. Pensador, escritor, orador y gran polemista.

Lorenzo De Zavala
(1788-1836)

Apasionada inteligencia republicana y federalista. Excelente escritor y orador. Político hábil. Gran admirador de los Estados Unidos y amigo muy cercano de Poinsett. Autor del Manifiesto a la Nación, cuando se promulga la Constitución de 1824, como presidente del Constituyente. Gobernador del Estado de México. Con Mora y Otero, atacará el proteccionismo y el fomento de la industria por el Estado, propiciados por Lucas Alamán. Instrumenta un golpe de Estado para llevar a

Guerrero a la presidencia. Secretario de Hacienda del Gobierno de Guerrero. Así como fue factor decisivo para que Guerrero llegara a la presidencia, su política hacendaria contribuyó a la caída de ese gobierno. Vicepresidente de Texas cuando se segrega de México, a raíz del cambio de federalismo al centralismo.

*Tales fueron algunos de los hombres que hicieron la Constitución de 1824 bajo las cúpulas del templo de San Pedro y San Pablo.*²⁶²

No obstante, los nombres de insignes mexicanos que se han destacado en párrafos anteriores, el Congreso Constituyente de 1824, estuvo conformado por otros diputados no menos importantes, baluartes de la vida nacional del siglo XIX.

Hombres ilustrados que tuvieron el arrojo y decisión de adoptar para México lo más novedoso del pensamiento liberal de su tiempo, enarbolando y defendiendo principios como el de República, Soberanía y fundamentalmente el de Federación.

Sobre los diputados al Congreso Constituyente de 1823-1824, el Dr. Emilio O. Rabasa acuñó la siguiente frase:

“Estrechados por la penuria, agotados por las guerras, sumidos en la anarquía, rodeados por la ignorancia, los Constituyentes de 1824 pudieron no haber sido grandes legisladores, pero fueron algo más importante... ¡fueron grandes patriotas!

Por tanto, el Congreso Constituyente de 1824 estuvo conformado de la siguiente forma:

Lorenzo de Zavala, *por Yucatán, presidente*. Florentino Martínez, *por el estado de Chihuahua, vicepresidente*. *Por el estado de Chihuahua;* José Ignacio Gutiérrez. *Por el estado de Coahuila y Texas:* Miguel Ramos Arizpe y Erasmo Seguín. *Por el estado de Durango,* Francisco Antonio Elorriaga y Pedro Ahumada. *Por el estado de Guanajuato:* Juan Ignacio Godoy, Víctor Márquez, José Felipe Vázquez, José María Anaya, Juan Bautista Morales, José María Uribe y José Miguel Llorente. *Por el Estado de México:* Juan Rodríguez, Juan Manuel Assorrey, José Francisco de Barrera, José Basilio Guerra, Carlos María Bustamante, Ignacio de Mora y Villamil, José Ignacio González Caraalmuro, José Hernández Chicho Condarco, José Ignacio Espinosa, Luciano Castoreña, Luis de Cortázar, José Agustín Paz, José María de Bustamante, Francisco María Lombardo, Felipe Sierra, José Cirilo Gómez y Anaya y Francisco Patiño y Domínguez. *Por el estado de Michoacán:* José María de Izazaga, Manuel Solórzano, José María de Cabrera, Ignacio Rayón y Tomás Arriaga. *Por el estado de Nuevo León,* Fray Servando Teresa de Mier. *Por*

262. Id., Página 289- 294.

el estado de Oaxaca, Nicolás Fernández del Campo, Víctores de Manero, Demetrio del Castillo, Joaquín de Miura y Bustamante, Vicente Manero Embides, Manuel José Robles, Francisco de Larrazábal y Torre, Francisco Estévez y José Vicente Rodríguez. *Por el estado de Puebla*, Mariano Barbosa, José María de la Llave, José de Sanmartín, Rafael Mangino, José María Jiménez, José Mariano Marín, José Vicente de Robles José Rafael Berruecos, José Mariano Castellero, José María Pérez Dunslaguer, Alejandro Carpio, Mariano Tirado Gutiérrez, Ignacio Zaldivar, Juan de Dios Moreno, Juan Manuel Irrizarri, Miguel Wenceslao Gasca y Bernardo Copco. *Por el estado de Querétaro*, Félix Osoreo y Joaquín Guerra. *Por el estado de San Luis Potosí*, Tomás Vargas, Luis Gonzaga Gordo y José Guadalupe de los Reyes. *Por el estado de Sonora y Sinaloa*, Manuel Fernández Rojo, Manuel Ambrosio Martínez de Vea, José Santiago Escobosa y Juan Bautista Escalante y Peralta. *Por el estado de Tamaulipas*, Pedro Paredes. *Por el Estado de Tlaxcala*, José Miguel Guridi y Alcocer. *Por el estado de Veracruz*, Manuel Argüelles y José María Becerra. *Por el estado de Jalisco*, José María Covarrubias, José de Jesús Huerta, Juan de Dios Cañedo, Rafael Aldrete y Juan Cayetano Portugal. *Por el estado de Yucatán*: Manuel Crecensio Rejón, José María Sánchez, Fernando Valle, Pedro Tarrazo y Joaquín Casares y Armas. *Por el estado de Zacatecas*, Valentín Gómez Farías, Santos Vélez, Francisco García y José Miguel Gordo. *Por el territorio de Baja California*, Manuel Ortiz de la Torre. *Por el territorio de Colima*, José María Jerónimo Arzac. *Por el territorio de Nuevo México*: José Rafael Alarid, Manuel de Vega y Cosío, *por el estado de Veracruz, secretario*, Epigmenio de la Piedra, *por México, secretario*, José María Castro, *por el estado de Jalisco, secretario*, Juan José Romero.²⁶³

Como se ha expresado anteriormente, la discusión del Acta se efectuó del 3 de diciembre de 1823 al 31 de enero de 1824, siendo aprobada sin modificaciones, con el nombre de Acta Constitutiva de la Nación Mexicana.

Para el 3 de febrero de 1824, el Congreso y el Poder Ejecutivo juraron el Acta Constitutiva de la Federación, misma que por cierto, tuvo que dotar de una nueva división al territorio nacional, para qué, de esta forma, se pudiera consolidar la implantación del nuevo sistema federal.

El 1 de abril de 1824, el Congreso comenzó a discutir el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que con alguna modificaciones, fue aprobado por el constituyente el día 3 de octubre de 1824, bajo el título de Constitución de los Estados-Unidos Mexicanos, firmada el día 4 de octubre y

263. Rabasa Emilio O. HISTORIA DE LA CONSTITUCIONES MEXICANAS, Editorial IJ-UNAM, Edición Primera Reimpresión, México 2004, Página 25 y 26.

publicada al siguiente por el Ejecutivo con el nombre de Constitución Federal de los Estados- Unidos Mexicanos. Ley Suprema que estaría en vigor hasta 1835.

La nación mexicana había entrado en un nuevo proceso de revolución político-social. Los más brillantes hombres mexicanos de principios del siglo XIX exponían sus discursos llenos de sabiduría en aras de orientar el rumbo de la recién independiente, nación mexicana.

Sin embargo, el todavía “estado natural en que se encontraba la patria” para tratar de consolidar la forma de gobierno que más le conviniese, provocó como es natural a los hombres, divergencias profundas en cuanto a la forma de gobierno que debía adoptar, y es allí, en donde surgen los grandes debates, la pugna entre Federalistas y Centralistas, pero sobre todo, la respuesta a la gran cuestión sobre el rumbo que debía peregrinar la nación mexicana. Por vez primera, una verdadera revolución político-social se libraría en nuestra patria. Su campo de batalla, el parlamento; sus armas, la inteligencia, la razón y la sabiduría; sus principales caudillos, los más destacados intelectuales del México del siglo XIX, que han trascendido en nuestra historia; la gloria ganada, la Constitución de 1824 y su Federalismo Liberal.

En un juego de suerte intelectual, Manuel Calvillo, describiría magistralmente este trascendental momento histórico nacional, en los siguientes términos: *“Después de una insurgencia de 11 años y, consumada la independencia, las armas se volvieron a mostrar, pero la victoria republicana se gana sin una sola batalla. Sin idealizarlo, verificamos un hecho revelador más que todo otro de la naturaleza del suceso: la revolución federal entra a la capital de la nación sin un hombre armado y únicamente con sus diputados elegidos al Congreso Constituyente, y el último combate se libra desde su tribuna, al fundar la república federal”.*²⁶⁴

264. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (Gestación y Nacimiento), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 588.

4.2 EL FEDERALISMO EN LOS AZTECAS.

El ideario federal, ha sido la brújula que ha acompañado el devenir de la historia de México, inexplicablemente, *el sistema federal ha sido piedra angular en los tres movimientos sociales más importantes de nuestra nación, movimientos que descansan, sobre los cimientos colocados en la etapa independiente que tuvo cúspide con nuestra primera Constitución Federal de 1824; en segundo término, el periodo de Reforma, que culminaría con la reinstalación del sistema federal en la Constitución de 1857 y finalmente; el periodo revolucionario, que cierra una etapa sangrienta para nuestra nación con la Constitución de 1917.* Carta Magna que por cierto, conserva en toda su fuerza la Federación.

No obstante, los antecedentes más lejanos a los cuales nos podemos remontar sobre federalismo, los encontramos en la ancestral organización político-económico-militar y de justicia que unía a la Triple Alianza o Imperio Azteca. Sin embargo, esta tesis sobre los pueblos del Anáhuac, conformados por Tenochtitlán-Texcoco-Tlacopan, *ha sido muy debatida y casi desechada, bajo el argumento de que, no se ha podido demostrar, que el constituyente de 1824 se hubiese inspirado en tan lejano pasado, así como por lo aventurado de equiparar la organización indígena con la federal, creada para las necesidades de tiempos muy diferentes.*

En contraposición, se señala que es del todo más afortunada, la tesis que encuentra en la estructura colonial y en las diputaciones provinciales, los primeros pasos de una descentralización política, que desembocaría más tarde en un Estado federal.²⁶⁵

En nuestro particular punto de vista, consideramos que el argumento antes referido, es falta de profundidad en cuanto a su estudio, ya que si bien es cierto, que las realidades y tiempos que enmarcaron a la Triple Alianza y al constituyente de 1824 fueron abismalmente diferentes, también es cierto que mediante un ejercicio intelectual, encontraremos orgullosamente que el “sistema político”, adoptado en el imperio Azteca, supera los elementos de una “confederación” y encuadra de forma un tanto imperfecta, en todos y cada uno de los elementos que se requieren para constituir una “Federación”, aún en su forma más rudimentaria.

En consecuencia, sostenemos la siguiente tesis: El imperio Azteca además de rebasar, los elementos indispensables para crear una federación, contiene a su vez, elementos de una federación, legando a la historia de México y por ende al federalismo mexicano los siguientes aspectos:

265. Fix-Zamudio Héctor-Valencia Carmona Salvador. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO COMPARADO, Editorial Porrúa, Edición Segunda, México 2001, Página 939 y 940.

- a) La ejemplaridad de un “pacto rudimentario”, para unir lo desunido o lo que estaba por desunirse;
- b) la zona nuclear, mejor conocido como territorio sede del imperio Azteca, que a la llegada de los españoles fue elegida por Hernán Cortés para la edificación de la Nueva España utilizando la misma zona lacustre, que de igual forma, sería escogido para el establecimiento indispensable de la capital, como asiento de los poderes de la Federación en 1824;
- c) La concentración político-militar-religiosa-hacendaria y poblacional, que permanece arraigada desde el imperio Azteca en el Valle del Anáhuac, pero sobre todo, la permeabilidad que ha logrado a través de los siglos en el pensamiento de todos los mexicanos y finalmente;
- d) La influencia centralizadora del poder en un solo hombre, la personificación misma del hueytlatoani en la figura presidencial, y más aún, la personificación que ejercía dentro de la estratificación política en el imperio Azteca, por parte del “mujer serpiente”, que fue lo más parecido a la figura vicepresidencial.

No obstante, lo que a nuestro parecer es Confederación e trascendental, diversos estudiosos del derecho como nuestro querido maestro el Dr. Héctor Fix-Zamudio, sustentan la tesis de no aceptación, en cuanto a la influencia que hubiese podido presentar el imperio de la Triple Alianza en nuestros primeros constituyentes, debido primordialmente, a tan lejano pasado y por lo aventurado que pudiese representar una equiparación de la organización del imperio Azteca con un sistema federal.

Sin embargo, si iniciamos retomando los aspectos teóricos que el Dr. Fix-Zamudio utiliza para enmarcar la diferencia entre una Confederación y una Federación encontraremos lo siguiente:

La Confederación, es una unión de Estados donde cada uno de ellos conserva su soberanía, pero existe algo más que una simple alianza, dado que hay una asamblea que se reúne para tratar asuntos comunes previstos en el tratado que crea la Confederación; cada Estado confederado tiene la libertad de retirarse de la Confederación cuando así lo juzgue pertinente, así como de relacionarse con otros países.

Sin embargo como refiere el Dr. Fix-Zamudio, la Confederación y la Federación presentan un notable parecido que conviene precisar:

Confederación

- ❖ En la Confederación, los estados conservan su soberanía a pesar de estar unidos.
- ❖ Existe algo más que una simple alianza, dado que hay una dieta o asamblea que se reúne periódicamente para tratar asuntos comunes previstos en el tratado que crea la organización confederal.
- ❖ Cada Estado confederado tiene la libertad de retirarse de la Confederación cuando así lo juzgue pertinente, así como relacionarse internacionalmente con otros países.

Federación

- ❖ En la Federación, los estados que se asocian pierden su soberanía a cambio de cierta autonomía interior.
- ❖ En torno a esta autonomía gira precisamente el sistema federal; ciertamente que se establece un poder central, pero también se concede a los estados o entidades que integran la Federación autonomía para dictar sus propias leyes y para erigir sus propias autoridades.
- ❖ La autonomía está limitada a las prescripciones del pacto federal señaladas en la Constitución.²⁶⁶

En consecuencia a lo ya apuntado, indudablemente que la Triple Alianza o imperio Azteca, rebaso toda concepción tradicional de organización política para un buen gobierno, puesto que contiene los elementos necesarios que la doctrina ha requerido para perfeccionar la idea de un Estado.

La sola palabra o concepción de imperio, entraña los elementos necesarios de un Estado, ya que sería impensable un Estado sin su población base u originaria, independientemente de las conquistas que como imperio pueda realizar, menos impensable sería un Estado sin territorio, pero sobre todo sin una verdadera y real forma de gobierno o de poder.

Basta recordar al maestro *Jorge Sayeg Helú* cuando sustenta tenazmente la siguiente aseveración: *“El régimen institucional de los aztecas o mexicas, bien nos permite afirmar que, con él, estamos en presencia no solamente de una sociedad política organizada, sino de un verdadero Estado, en el que los tres elementos que lo integran: pueblo territorio y poder, se encontraban ya suficientemente precisos, definidos y dentro de una recia estructura jurídica.*

266. Id., Página 242 y 243.

Se trata de un Estado monárquico recordemos, al efecto, el título que Torquemada da a su obra “Monarquía indiana” en el que la designación del gobernante supremo “tlatoani”, reviste una forma muy especial que calificaríamos como de electivo-hereditaria, ya que no atiende ni a los derechos de primogenitura solamente, ni tampoco a una libre elección. Existiendo cuatro electores que después llegarían a ser seis, según nos refieren varios comentaristas, escogidos entre la nobleza por su probidad y prudencia, cuya voz expiraba una vez elegido el nuevo tlatoani; más para no dejarles demasiada libertad, y evitar en cuanto fuese posible las inconveniencias de partidos y facciones, la elección debía ser hecha de entre los miembros de toda la familia de Acamapichtli, quien fue el primer tlatoani”.²⁶⁷

En pocos países la Historia juega un papel tan definitivo como en el nuestro. Nunca se ha podido desprender totalmente la idea de que las tierras donde pusieron fin al peregrinar nómada nuestros antepasados indígenas, tienen un destino especial y predeterminado, para constituir el corazón de la Nación.

No resulta una exageración sostener que en la ciudad de México se resume gran parte de la síntesis histórica del país.

Fue así como se fundó Tenochtitlan, que en menos de dos siglos llegaría a ser la poderosa capital y finalmente la Ciudad de México.

Compartimos el criterio del Dr. Raúl Contreras Bustamante cuando escribe que, no resulta una exageración sostener que en la Ciudad de México se resume gran parte de la síntesis histórica del país.

Y agrega: “Un primer oráculo del dios había anunciado a los ancianos de la tribu que encontrarían en algún lugar, en medio de los juncos y de las cañas, intollihtic inacaihtic, en las marismas, un sauce una rana y un pez blancos (la blancura estaba ligada al nombre de Aztlán, patria mítica de los aztecas). *Cuando los ancianos hubieron encontrado esas señales, durante la noche Huitzilopochtli llamó al sacerdote Cuauhcóatl y le ordenó ir en busca de un cacto tenochtli sobre el cual estará posada alegremente un águila, allí será nuestra Ciudad México Tenochtitlan, allí donde el águila lanza su grito, abre las alas y come... allí donde la serpiente es devorada.*

Siguiendo a Cuauhcóatl, los mexicanos se pusieron a buscar entre los matorrales de juncos y de plantas acuáticas hasta el momento en que, el borde de una caverna, vieron al águila posada sobre un cacto, devorando alegremente. Y de nuevo resonó la voz de Huitzilopochtli, gratando : ¡Oh mexicanos! ¡Aquí es!²⁶⁸

267. Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO (La Integración constitucional de México 1808-1988), Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1996, Página 38 y 39.

268. Contreras Bustamante Raúl. LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DISTRITO FEDERAL Y ENTIDAD FEDERATIVA (HISTORIA Y PERSPECTIVA), Editorial Porrúa, Edición Primera, México 2001, Página 4.

Es verdad que el pueblo mexicana, en una decisión férrea por ocultar su pasado y todo lo que pudiera humillarlos frente a los pueblos vecinos, en varias ocasiones elaboraron historias ficticias o fabulescas con el afán de convencer a su pueblo, pero sobre todo a sus generaciones venideras, de que siempre habían estado al amparo de los dioses y por ende, constitufan una magnífica sociedad.

La fatalidad, era siempre atribuida a los designios de su dios y por lo tanto, su espíritu inquebrantable y el convencimiento de ser un gran pueblo, los llevaron a construir un futuro de poder e imperialismo, en donde vencer o morir, llegar a ser el más poderoso de los pueblos o desaparecer para siempre a manos de sus enemigos, los llevó a crear el misticismo bajo el que se dio por fundada su ciudad, con el nombre de México-Tenochtitlan.

Como refiere el Dr. Contreras Bustamante, quien hace suyas las palabras de Francisco Javier Clavijero: *“Este fue el principio de la gran ciudad de Tenochtitlan, y la mayor y más bella ciudad de todo el Nuevo Mundo. Llamose también México (que es el nombre que después prevaleció) cuya apelación tomó del nombre de su dios, y es lo mismo que lugar de Huitzilopochtli o Mexitli, que ambos nombre le daban. La fundación de México fue en el año 2 calli, que corresponde a 1325 de la era vulgar, reinando el chichimeca Quinatzin, poco menos de dos siglos después de la salida de los nahuyatlacas de Aztlán”*.

Por su parte, Tadeo Ortiz de Ayala, en su clásica obra México considerado como nación independiente y libre, comenta respecto de la creación de la ciudad: que los Aztecas fundaron la Ciudad de México, “sobre unos islotes situados en una de las orillas o parte del lago de Texcoco, que por aquel tiempo quedaban enteramente aislados la mayor parte del año. *La planta de esta población que no obstante sus débiles principios, como Roma debía ser un día la metrópoli de un vasto imperio, fue magnífica: calles regulares, hermosas plazas, suntuosos templos, palacios, calzadas y útiles acueductos, deliciosos jardines y viveros, la adornaron en pocos años, y en breve se aumentó extraordinariamente, llegando a ser no solo populosa, sino opulenta, bella y culta*”.²⁶⁹

El Dr. Ignacio Burgoa Orihuela refiere que, es interesante determinar si existía un “Estado mexicano” precortesiano, y refiere a Romerovargas Iturbide quien contesta afirmativamente esta cuestión, al señalar inclusive sus límites territoriales, aseverando que “Al norte lindaba con pueblos nómadas, sin límite preciso, al oriente con el Golfo de México entre los ríos Pánuco y Alvarado, al sur el istmo de Tehuantepec y el Océano Pacífico”.

269. Id., Página 5.

Sostiene que “Enclavados en este territorio, quedaban libres: Cholula, Huejotzingo y Tlaxcala” y “excluidos los territorios de la Huasteca, parte de la región mixtecozapoteca y Anolmalco (Tabasco, Campeche y Yucatán).

Apunta además el Dr. Ignacio Burgoa, que el mismo autor no sin exageración, afirma que *“Su organización (la del Estado Mexicano), corresponde a un orden constitucional consuetudinario de carácter federal, similar en cuanto al fondo al sistema inglés, y en cierta forma parecido al romano, en cuanto superposición de unos o varios regímenes municipales sobre todo un país”*. Y agrega el Dr. Burgoa, que ese “federalismo” lo basa en la existencia de *“autonomías locales” de municipios rurales en que estaban organizados los pueblos autóctonos y “cuyas características fueron: la autosuficiencia de recursos económicos y la autonomía jurídica, política y religiosa de cada uno de ellos”*.

En consecuencia, no cree, que haya existido un “Estado mexicano” precortesiano tal como lo concibe Romerovargas y mucho menos de carácter “federal” según él mismo lo califica, agregando que no existía “un” Estado, sino varios, autárquicos y autónomos entre sí como las polis griegas y cuya población estaba integrada por diferentes comunidades nacionales en el sentido sociológico del concepto. Cada una de ellas tenía sus propias costumbres y religión y distinta lengua o diversos dialectos.

El pueblo Azteca, por el llamado “derecho de conquista”, las tenía sojuzgadas sin haber aspirado a formar con ellas ninguna unidad nacional, puesto que no pretendió imponerles sus costumbres sociales ni su organización política. La sola vinculación entre los mexica y los pueblos que rodeaban su territorio era el tributo a que por la fuerza los constreñían y que no únicamente eran de índole económica sino en ocasiones de carácter militar.²⁷⁰

En contraposición a lo antes enunciado, es importantísimo retomar de forma más sintetizada lo ya desarrollado en el primer capítulo del presente trabajo, cuando citamos al brillante historiador Pedro Carrasco, quien puntualiza la organización política del México antiguo, mediante niveles de integración político territorial como son los siguientes:

En el idioma nahuatl, como en la realidad política de aquel tiempo, no existe un término que corresponda al concepto de estado nacional. La idea de nación como grupo étnico, pero sin suponer ningún tipo de organización política, se expresa simplemente con la palabra tlaca, “gente”.

270. Burgoa Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Decimoquinta, México 2002, Página 47 y 48.

La idea de un grupo de gente organizado en un territorio se designa con altepetl, pueblo o ciudad, literalmente “agua y cerro”.

El concepto de estado se puede expresar con la palabra tlatoxoytl que “deriva de tlatoani, rey”, que se entiende por lo tanto como realeza, reino o señorío y que se aplica a unidades de distinta naturaleza.

Por lo tanto, para distinguir niveles de organización o grados de poderío se dice simplemente huey altepetl, huey tlatoani, huey tlatoxoytl, “gran ciudad” o capital, “gran rey”, “gran reino”.²⁷¹

El altepetl era una unidad política básica; se traduce generalmente como pueblo o como señorío. También se ha usado la expresión ciudad-estado, que implica una comparación con la polis de la antigua Grecia. El altepetl era generalmente parte de entidades políticas más complejas y en consecuencia, es preciso definir distintos niveles de organización político-territorial.

El nivel más amplio es el de la Triple Alianza, también llamado imperio mexica o azteca. El término imperio da a entender que se trata de una entidad política de gran extensión en la que una ciudad o altepetl y su rey ejercen poder sobre otras ciudades.

El nivel inmediato era el de cada una de las tres partes que constitulan el imperio; pero éstas a su vez eran grupos o confederaciones de varias ciudades, cada una de las cuales, gobernada por un rey subordinado, representaba otro nivel inferior de organización.²⁷²

Por lo tanto, cuando el imperio de la Triple Alianza se constituye después de la derrota de los tepanecas por los reyes Itzcoatl de Tenochtitlan y Nezahualcoyotl de Tetzaco, quienes incorporan a su alianza a Totoquihuaztli de Tlacopan, para establecer un nuevo orden político en la cuenca, que se evidencia en las decisiones tomadas por los vencedores, los principios organizativos que definen rasgos fundamentales de la estructura territorial del nuevo régimen, quedando toda la región que formó parte de la Alianza dividida entre partes, cada una definida geográficamente bajo el dominio de una de las tres ciudades aliadas.

Las conquistas hechas por el Imperio como una unidad tributarían a las tres capitales, pero cada una de estas tendría preeminencia sobre un sector del Imperio que, según su orientación conforme a los puntos cardinales, se extendía más allá de su capital. ***Algunas de las primeras conquistas se repartieron por separado entre***

271. Carrasco Pedro. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO (Cultura y sociedad en el México antiguo), Editorial El Colegio de México. Edición Primera, México 2000, Página 178 y 179.

272. Id., Página 179 y 180.

las tres capitales, pero en general las regiones conquistadas tributaron al Imperio como una unidad y sus tributos se repartieron entre las tres capitales.

Desde el principio hubo, entonces, una serie de repartos de lugares conquistados, de intercambios de derechos a la tierra, y de participación en los ingresos de tributos, que resultaron en la dispersión y por consiguiente en el entremezclamiento de las posesiones territoriales de cada capital y de sus derechos a los tributos, por toda la extensión del Imperio.

Hasta cierto punto, las tres ciudades aliadas fueron partes equiparables de la estructura imperial, pero también se estableció una diferenciación funcional entre las tres partes, que asignó al rey tenochca el predominio como director de los ejércitos del Imperio. *La proporción en que se repartieron los territorios conquistados y los tributos también favorecieron a Tenochtitlan, ya que los tributos se llevaban a Tenochtitlan para distribuirlos entre los tres reinos. El predominio de Tenochtitlan y la estructura tripartita, son los elementos fundamentales del Imperio de la Triple Alianza que duró aproximadamente un siglo, antes de que fuera destruido por la conquista española.*²⁷³

Tenochtitlan, capital del reino dominante de la Triple Alianza, era una de las ciudades gemelas situadas en una isla dentro de la laguna; compartía con Tlatelolco el nombre de México. *Su posición dominante en el Imperio implicaba la mayor concentración de los rasgos típicos de un centro urbano.*

Tenochtitlan era la sede de la clase gobernante, libre de tributos y dedicada a tareas administrativas, militares y religiosas. Comprendía gran número de edificios públicos destinados a esas actividades: palacios, almacenes, templos, residencias de sacerdotes. De los miembros de la clase gobernante se reclutaban funcionarios que iban a servir a las provincias sometidas como gobernadores y recaudadores de impuestos.

Los señores de los reinos dependientes iban a la capital para sus ceremonias de instalación y mantenían en ella residencias para sus visitas. Los reyes de Tetzaco y Tlacopan también tenían sus residencias y había casas para alojar a los señores de reinos independientes cuando eran invitados a Tenochtitlan en ocasión de grandes ceremonias cívicas y religiosas. Los pueblos tributarios del imperio tenían casas en Tenochtitlan para el uso de los recaudadores y el envío de tributos, y había templos para alojar a los dioses de las provincias sometidas.²⁷⁴

273. Carrasco Pedro. ESTRUCTURA POLÍTICO-TERRITORIAL DEL IMPERIO TENÓCHCA (La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzaco y Tlacopan) Editorial El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, Edición Primera, México 1996, Página 43 y 44.

274. Id., Página 145.

Según Pedro Carrasco, las dos versiones principales de la historia tenochca han sido aportadas por Durán y Tezozomoc, mismas que nos han permitido definir la estructura del Imperio, describiendo la expansión como una serie de conquistas ***que modificaron la organización política e imponen el pago de tributo.***

Pero la aportación más original de estas fuentes es que documentan en detalle el funcionamiento de la estructura imperial explicando cuales eran las entidades territoriales que participaron en cada una de las empresas del Imperio. Estas fuentes confirman que eran los reinos de la zona nuclear quienes aportaban los contingentes de guerreros para llevar a cabo las expediciones militares, los colonos que iban a poblar las guarniciones del Imperio, los mercaderes que salían en expediciones comerciales, los trabajadores que prestaban servicios y materiales para las obras públicas, y el personal que acudía a las grandes ceremonias políticas y religiosas.²⁷⁵

En conclusión, Las ciudades que formaron el imperio tenochca bajo la supremacía de Tenochtitlan fueron la ciudad mexicana de ese nombre; Tetzaco, capital de los acolhuas chichimecas, y Tlacopan, ciudad tepaneca de importancia secundaria.

Cada una era la capital de un dominio que comprendía varias ciudades y estaba gobernado por su propia dinastía. De ahí el nombre de Triple Alianza con que también se conoce esta entidad política.

Estas tres ciudades y sus dinastías habían formado parte del régimen político anterior, el imperio tepaneca de Azcapotzalco.

El nuevo imperio se basó en principios de organización ya presentes desde antes, pero los desarrollo a un mayor grado de complejidad que el alcanzado por las entidades políticas que remplazó.

Desde el momento de su fundación, la estructura territorial de la Alianza evidencia dos rasgos fundamentales de la organización política mesoamericana que la caracterizan en los varios niveles de su organización: ***la segmentación de las entidades políticas y el entrecruzamiento de territorios.***

Entendiéndose por segmentación, la subdivisión en entidades sociales, con características sociales y territorios propios, que participan como una unidad corporativa en la integración de la estructura total. La segmentación se encuentra en diferentes niveles de estructura: los reinos de un imperio, las parcialidades de una ciudad, los barrios de una parcialidad. Los segmentos sociales son réplica uno de otro en tanto que desempeñan las mismas funciones cada uno en su territorio, pero también "y esto es lo más importante para la estructura total", los segmentos (reinos, ciudades, parcialidades, etc.) se

275. Id., Página 585.

*especializan en tareas que contribuyen a la organización total, o se turnan en su desempeño, de modo que la división social del trabajo, "tanto en lo económico como en lo político", se basa en los segmentos territoriales. **La estructura total es entonces una alianza o confederación de los segmentos componentes.***

El entreveramiento de territorios significa que todos los segmentos sociales están representados en los territorios de varios o todos ellos.

Las principales parcialidades étnicas de los imperios mesoamericanos como "colhuas, mexicas y tepanecas en el Imperio tenochca" se encontraban en todos los reinos; los barrios "también relacionados con distintos elementos étnicos y con profesiones y cultos determinados" se encontraban igualmente en todas las ciudades.

*Las parcialidades y barrios de una ciudad, tenían tierras en las distintas dependencias rurales de ella. Todo esto es una manera de compartir recursos de varios lugares y en ambientes diferentes. **Pero es además un mecanismo de integración no sólo económica sino también social y política que actúa contra la fragmentación de los distintos segmentos en sociedades independientes.***²⁷⁶

En los últimos tiempos del Imperio, la estructura centralizada bajo el predominio tenochca estaba creciendo a expensas de la organización tripartita de la Alianza.

276. Id., Página 585 y 586.

Sin embargo, este Imperio no tuvo un derecho uniforme: la política azteca era la de no quitar a los pueblos subordinados su propia forma de gobierno o su derecho; lo importante era que el tributo llegara en la forma convenida (actitud semejante a la romana al comienzo del imperio, en relación con sus provincias).

La Triple Alianza contaba con una población de aproximadamente 250,000 habitantes en su ciudad capital y dirigía un imperio de unas cuatrocientas ciudades, organizadas en unos cincuenta pequeños estados, con autonomía interna, pero en todo lo demás sujetos a esta Alianza. Estos elementos autónomos dentro del Imperio Azteca o mexicana tenían sus propios reyes hereditarios, aunque no siempre con un rígido sistema de primogenitura. Habiendo dentro del imperio, varias culturas y lenguas, pero considerándose al náhuatl, como la “lengua franca”. *En lo tocante a la tenencia de la tierra, la sociedad azteca en tiempos de la conquista, se encontraba en plena transición, con una traslado de acento desde la propiedad comunal hacia ciertas formas de propiedad privada.*²⁷⁷

En lo concerniente a la guerra, también encontró cierta reglamentación de tipo consuetudinario entre los aztecas, excluyéndose el ataque por sorpresa. La declaración se hacía por el rey (emperador), en algunos casos en previa consulta con los ancianos y guerreros. Los representantes que tenían que transmitir esta declaración mediante tres notificaciones con veinte días de intervalo, colocaban a los adversarios ante la opción de “curarse en salud”, sujetándose voluntariamente a los aztecas o bien, de aceptar los riesgos de un conflicto con ellos.

*Como afirma el Dr. Guillermo Floris Margadant; estas ventajas proporcionadas por la guerra, introdujeron la celebración de tratados internacionales por los que ambas partes se declaraban dispuestos a hacerse periódicamente una “guerra florida”, o sea, xochiyáyotl, tratados que Seara Vázquez califica acertadamente como la antítesis de los “tratados de paz”.*²⁷⁸

Para atender el servicio diplomático, había embajadores que se distinguían por vestidos especiales y en tanto que permanecían dentro de sus funciones eran tenidos por sagrados, aun en el país enemigo; debían ceñirse exclusivamente a su misión, sin distraerse de ella. La generalidad de las veces eran personas distinguidas y en todas partes eran recibidos con la mayor veneración. Pero el embajador que no cumplía con su misión u obraba en contra de ella, sufría pena de muerte.²⁷⁹

277. Margadant S. Guillermo Floris. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, Editorial Esfinge, Edición Decimoctava, México 2004, Página 27.

278. Id., Página 29.

279. Kohler J. EL DERECHO DE LOS AZTECAS, Editorial Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, Edición Primera, México 1924, Página 30.

Los aztecas habían desarrollado un derecho nobiliario muy importante. La nobleza era hereditaria, pero no estaba reservada a determinadas familias; el varón podía obtener distinciones y dignidades por hazañas en la guerra y a quienes habían hecho cierto número de prisioneros se les concedía usar vestidos y peinados especiales; por otra parte, no se permitía a los nobles llevar estas distinciones características sino después de haberse mostrado dignos de ellas por sus hazañas.

Como los prisioneros de guerra eran sacrificados a los dioses, las fuentes principales de la esclavitud eran las deudas y la pena; otra variedad era la venta que el padre hacía del hijo por miseria o para castigarlo.

Acaso esto haya contribuido a quitarle a la esclavitud gran parte de su dureza; que en realidad era muy benigna: el esclavo podía tener fortuna y familia; podía obtener su libertad dando un sustituto. El hijo del esclavo era libre; con mayor razón el hijo de la esclava y de hombre libre. No había esclavos de nacimiento: todo hombre nacía libre. Así pues, el derecho era benigno, ya que ni siquiera se necesitaba que fuera libre el que engendraba; hasta el hijo de esclavo y esclava entraba libre en el mundo.

El hijo del esclavo por deudas se hacía cargo del pago como heredero y por eso también podía llegar a ser esclavo; pero entonces no lo era por consecuencia de la esclavitud de su padre, sino por su compromiso personal. Y como la esclavitud por deudas no era legal en México, únicamente se caía en ella en virtud de un pacto propio, excepto en el caso de que la deuda fuera de familia y que un miembro de ésta se obligara a cubrirla. Por otra parte esta especie de fianza de familia fue suprimida poco antes de la conquista.

Además existía la liberación del esclavo por acto propio, cuya autorización estaba inspirada en un enérgico sentimiento de humanidad.²⁸⁰

No obstante, el derecho penal azteca, es testimonio de severidad moral, de concepción dura de la vida y de notable cohesión política.

Especialmente la legislación de Texcoco; ni toda su inclinación para las artes pacíficas pudo mitigar la severidad del derecho penal, el Código Penal de texcoco era más severo, los castigos establecidos por Nezahualcoyotl llevaban el sello de mayor rigor.

Las penas principales era las de muerte y la esclavitud. La capital era la más variada; desde el descuartizamiento y la cremación en vida, hasta la decapitación y la estrangulación, el machacamiento de la cabeza con piedras, el empalamiento, el azotamiento y otros más. No era raro que la pena de muerte fuera acompañada por la confiscación, el destierro definitivo o temporal.

280. Id., Página 32-35.

Hubo una jerarquía de tribunales comunes, desde el teuctli, juez de elección popular, anual, competente para asuntos menores, pasando por un tribunal de jueces vitalicios, para asuntos más importantes, nombrados por el Cihuacóatl, hasta llegar mediante un sistema de apelación, al tribunal del monarca, que se reunía cada veinticuatro días. Parece que la finura cultural de Texcoco indujo en algún tiempo la práctica de que los casos no militares de Tacuba y Tenochtitlan recibieran su decisión final en Texcoco. Paralelamente a la justicia azteca común, podemos encontrar la justicia especial para sacerdotes, para asuntos mercantiles, surgidos del tianguis; asuntos de familia, delitos de índole militar, asuntos tributarios o litigiosos relacionados con artes y ciencias.

El procedimiento era oral, levantándose a veces un protocolo mediante jeroglíficos. Las principales sentencias fueron registradas en pictografías, y luego conservadas en archivos oficiales. El proceso no podía durar más de ochenta días, y es posible que los tepantloanis, que en él intervenían, correspondían grosso modo al actual figura del abogado.

Las pruebas eran la testimonial, la confesional, presunciones, careos, a veces la documental (hubo mapas con linderos) y posiblemente el juramento liberatorio. En los delitos más graves, el juicio era precisamente sumario, con menos facultades para la defensa.²⁸¹

Por todo lo antes citado, compartimos plenamente el criterio del maestro Jorge Sayeg Helú cuando señala, que el régimen institucional de los aztecas o mexicas, bien nos permite afirmar que, con él, *estamos en presencia no solo de una sociedad política organizada, sino de un verdadero Estado, en el que los tres elementos que lo integran: pueblo territorio y gobierno, se encontraban ya suficientemente precisos, definidos y dentro de una recia estructura jurídica.*

Forma de estado que a nuestro parecer no es monárquico, ni autárquico o autónomo como señala el Dr. Ignacio Burgoa, basta ver la forma de designación del gobernante supremo "tlatoni", que reviste una forma muy especial, calificada por nuestro maestro en cita como electivo-hereditaria, ya que no atiende ni a los derechos de primogenitura, ni tampoco a una libre elección.

Existían cuatro electores que después llegaron a ser seis, según nos refieren varios comentaristas escogidos entre la nobleza por su probidad y prudencia, cuya voz expiraba una vez elegido el nuevo tlatoni; más para no dejarles demasiada libertad, y evitar en cuanto fuese posible las inconveniencias de partidos y facciones, la elección debería ser hecha de entre todos los miembros de la familia

281. Margadant S. Guillermo Floris. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, Editorial Esfinge, Edición Decimoctava, México 2004, Página 34 y 35.

de Acamapichtli, que fue el primer Tlatoani. Así vemos como a éste sucede su hijo: Huitzilihuitl; a éste sus dos hermanos: Chimalpopoca e *Itzcóatl; tlatoani que por cierto, instauró una figura prominente, una especie de primer ministro: el cihuacóatl*. Así el célebre Tlacaélel fue auxiliar del tlatoani Izcóatl, y juntos fueron los creadores del esplendor mexica; a partir de ellos, el Estado azteca se integra, con una serie de auxiliares inmediatos del gobierno: consejos, con sus respectivos jefes en los campos judicial, militar, económico, educativo y religioso; y en la base misma de esta estructura política, se hallaban un sinnúmero de funcionarios locales que desempeñaban sus correspondientes puestos en los diversos calpulli o barrios, así como en las ciudades aliadas o sometidas por los aztecas.²⁸²

Es destacable, la importancia y jerarquía que le otorga el Dr. Guillermo Floris Margadant a este periodo del tlatoani Izcóatl, pero particularmente al pacto del que surge la Triple Alianza, al referir lo siguiente: *“Con el rey azteca Izcóatl, se inició la tercera etapa de la organización política de los aztecas. Este importante rey comenzó una gran reforma política y social”*.

De gran relevancia es lo que a continuación afirma el Dr. Margadant: Izcóatl, celebra un “pacto federal” con Texcoco y Tacuba con el fin de vengar la muerte de su hermano Chimalpopoca y de derrotar al señorío de Azcapotzalco”.²⁸³

Indudablemente que nuestro maestro en cita, a quien tanto recordamos por la brillantez de sus cátedras, es uno más de los estudiosos del tema, que encuentra elementos suficientes en su estudio histórico del derecho mexicano, *para redefinir y encuadrar al pacto celebrado por Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan, como un “pacto federal” y no como una “confederación”*.

Al trascendental gobernante Izcóatl, le sucede Moctezuma Ilhuicamina, sobrino suyo, *a quien tocó promulgar una serie de leyes y ordenanzas que vinieron a ser de fundamental importancia en la vida de México-Tenochtitlan. Sin olvidar al emperador texcocano Nezahualcoyotl que en tiempos de Izcóatl, produjo ochenta leyes que crearon un nuevo estado de derecho, sin desdeñar lo aportado por Nezahualpiltzintli y el antecesor de éstos Techotlalatzin*.

Por lo tanto, el rey estaba investido jurídicamente del poder de dictar leyes; tenía plena facultad para legislar especialmente en materia penal.²⁸⁴

282. Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO, (La Integración Constitucional de México 1808-1988), Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1996, Página 39.

283. Margadant S. Guillermo Floris. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO. Editorial Esfinge, Edición Decimoctava, México 2004, Página 26.

284. Kohler J. EL DERECHO DE LOS AZTECAS, Editorial Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, Edición Primera, México 1924, Página 20.

A Moctezuma Ilhuicamina le sucede Atzcayácatl, sobrino también de Itzcóatl y a quien siguieron sus dos hermanos Tizoc y Ahuízotl. A este último sucede su sobrino Moctezuma Xocoyotzin, a quien sigue su hermano Cuitláhuac, para llegar finalmente a la designación de Cuauhtémoc, sobrino de aquél.

Mediante la elección electivo-hereditaria, resolvían a su vez el problema de ser gobernados por un menor de edad, siendo esta al parecer los treinta años. Y poder así encabezar sus ejércitos, pero sobre todo, cumplir cabalmente con las funciones que le eran encomendadas por la divinidad.

¿Qué calificativo asignar, de quienes tanto adelanto hemos podido corroborar?. *Es indudable que el pensamiento mexicana se sustentó fundamentalmente, sobre el convencimiento de haber nacido en el seno de la nación mexicana, y por ende, del poderoso Imperio de la Triple Alianza.*

Aún en su forma más rudimentaria, la idea de pertenecer al Estado mexicana, permaneció hasta la caída de la capital del imperio, de la otrora gran Tenochtitlan, basta recordar los icnocuácatl o cantos tristes acerca de los últimos días del sitio de Tenochtitlan y de cómo se perdió el pueblo mexícatl:

“En los caminos yacen dardos rotos,
los cabellos están esparcidos.
Destechadas están las casas,
Enrojecidos tienen sus muros.

Gusanos pululan por calles y plazas,
Y en las paredes están salpicados los sesos.
Rojas están las aguas, están como teñidas,
y cuando las bebimos, es como si bebiéramos agua de salitre.

Golpeábamos, en tanto, los muros de adobe.
Y era nuestra herencia una red de agujeros.
Con los escudos fue su resguardo,
pero ni con escudos puede ser sostenida su soledad...

Llorad, amigos míos,
tened entendido que con estos hechos
hemos perdido la nación mexícatl.
¡El agua se ha acedado, se acedó la comida!
Esto es lo que ha hecho el Dador de la Vida en Tlatelolco...²⁸⁵

285. León Portilla Miguel. VISIÓN DE LOS VENCIDOS, Editorial UNAM, Edic. Quinta, México 1971, Pág. XVI.

Que podemos concluir acerca del Estado mexicatl, cuando recordamos al insigne maestro Mario de la Cueva que en su obra “La Idea Del Estado” establece lo que a continuación evocamos:

*“El estado del mundo occidental de nuestros días, igual que el del pasado, es la consecuencia inevitable de las diferencias económicas y tiene como finalidad suprema la defensa de la propiedad privada, mediante ejércitos y cárceles o a través de un ordenamiento jurídico que otorgue un grado más o menos importante de libertad, compatible con la estabilidad del sistema”.*²⁸⁶

La definición antes escrita, es perfectamente aplicable al Estado mexicana. Por tal motivo, al retomar las palabras de Jorge Sayeg Helú, no es de sorprenderse el encontrar afirmaciones como las siguientes:

*“Un pueblo que, como el mexicana, llegó a impartir educación a todos los niños en edad escolar sin excepción, que concibió la propiedad en función social y que nunca admitió la esclavitud de nacimiento, “para no insistir más que entres de los rasgos de su constitución real (que llamara López Austin, siguiendo el pensamiento de Fernando Lassalle); los que a nuestro juicio parecen ser los más relevantes”, no puede ser ignorado ni desconocido, por lo que en concreto se refiere a nuestra materia, sino muy por el contrario, estudiado con toda la amplitud que estas mismas instituciones constitucionales reclaman, y con el envidiado orgullo de haber dado contenido al pretérito de nuestra nación”.*²⁸⁷

286. De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Editorial FCE-UNAM, Edición Quinta, México 1996, Pág. 414.

287. Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO, Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1996, Página 44.

4.3 FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA.

“Debió ser un privilegio pertenecer a la generación forjadora del Federalismo en México, una generación de hombres libres, enmarcados en un siglo XIX, en donde la sangre, el sudor, y las lágrimas del pueblo mexicano, fueron el precio que se debió pagar para obtener la libertad.

Nunca antes recayó el peso de una nación entera, en tan solo un puñado de hombres que, gracias a su profunda ilustración, tuvieron el mérito indiscutible de orientar por vez primera, en ejercicio de su soberanía, el rumbo del país.

Hombres ilustres e insignes mexicanos que forjaron nuestra patria, en un momento histórico abrumador, al encontrarnos en “un estado natural”, para adoptar la forma de gobierno que más nos conviniese.

Y ese fue precisamente el triunfo del Constituyente de 1824, que en un territorio de más de seis millones de kilómetros cuadrados, con pocos millones de habitantes para tan bastos territorios, bajo la sombra del completo analfabetismo y los sangrientos episodios independientes, haber tomado una decisión tan trascendental mediante arduos debates legislativos, que por si fuese poco, se vieron envueltos en posturas totalmente antagónicas sobre la forma de gobierno que debíamos adoptar. ***Pero que dieron a nuestra patria, el triunfo de la intelectualidad sobre la sin razón y particularmente, sobre las armas, y ese triunfo se llamó “federalismo”, concretizado en la “República Federal Mexicana”.***

Basta recordar el México de 1822, en palabras de Carlos María de Bustamante:

“Desde el día 2 de diciembre de 1822, en que me hallaba preso con centinela de vista con otros diputados al Congreso General, de orden del llamado Emperador Iturbide, comencé a escribir en un Diario exacto las ocurrencias públicas de la República Mexicana, principalmente las de México. La empresa era entonces demasiado aventurada y comprometida, porque teníamos centinelas de vista que nos sobrevigilaban con el mayor empeño y daban cuenta diariamente de cuanto nos observaban, al que se decía Capitán General de México, Andrade, alias Cartuchera, y éste, como buen chismoso, lo participaba a su amo el Emperador.

Nuestra clausura y estrechez fue aflojando en razón de las novedades que ocurrían y por las que el Emperador de farsa veía, sin poderlo remediar, que se iba desmoronando su Imperio hasta dar con su Majestad Imperial en el sepulcro, en la

villa de Padilla, a impulsos de cinco balazos que le quitaron para siempre la gana de empuñar el cetro.

*Cuanto tengo escrito en mi Diario desde aquel día hasta el presente, 9 de mayo de 1838, consta de treinta y tres tomos, todos de mi puño y letra, en cuarto mayor; y ningún suceso público se refiere en él que no esté comprobado con documentos, impresos o manuscritos pero fehacientes. Se nota la exactitud posible en las épocas en que he sido diputado, porque entonces, como instruido de los más importante que se trataba en las sesiones secretas, he podido hablar con la exactitud que no podría otro escritor, aunque estuviere habilitado de los más preciosos y originales documentos. Podré haberme equivocado, como tonto que soy y miserable, pero mi objeto ha sido hablar con la verdad”.*²⁸⁸

No podemos olvidar, que en la euforia constitucional de 1820, el “Pensador Mexicano”, juega un gran papel. Lo que él dice y lo que en contra de él se dice, son términos de una polémica muy esclarecedora. José Joaquín Fernández de Lizardi liga el constitucionalismo liberal a los movimientos de independencia de Hidalgo y Morelos, lo cual le valdrá más de una feroz reprimenda de los rutineros constitucionales o liberales no independentistas. El Pensador Mexicano viene a destacar la peculiaridad nacional, en cuanto exige la contemplación de problemas específicos como el indígena. Trata en la medida de lo posible, vincular el texto de Cádiz a los característicos problemas de nuestro país.

Sin embargo, lo antes descrito, hubiese sido impensable sin el Decreto del 10 de noviembre de 1810 (el número 77), en el que se reguló la Libertad Política de Imprenta, donde se sostuvo que se expedía dicho Decreto por las Cortes generales y extraordinarias a tendiendo a que “la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es, no solo un freno a la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llegar el conocimiento de la verdadera opinión pública”. Así pues, para las Cortes de 1810, la libertad de imprenta tiene las siguientes finalidades:

- a) Constituirse en un freno a la arbitrariedad de los gobernantes;
- b) Ilustrar a la Nación en general; y,
- c) Contribuir al conocimiento de la verdadera opinión pública.

288. Lemoine Ernesto. CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE y su “apologética historia” de la revolución de 1810, Editorial UNAM (Colección Argumentos), Edición Primera, México 1984, Página 5.

Este decreto consta de veinte artículos, de entre los cuales, sobresalen los marcados con los números I, III Y IV, cuyo texto es el siguiente:

“I.- Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto”.

“III.- Los autores e impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad”.

“IV.- Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buenas costumbres serán castigadas con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán”.

La trascendencia de este Decreto radicó, en que es el primer documento que regula esta libertad y que tuvo vigencia en nuestro territorio, independientemente de que entonces formara parte de España, como colonia de dicha monarquía.²⁸⁹

Indudablemente que el Decreto del 10 de noviembre de 1810, le abrió paso al pensamiento fecundo de Joaquín Fernández de Lizardi y su Pensador Mexicano. En el cual, no se conforma con señalar los males, sino en buscar soluciones como el atender las peculiaridades nacionales y luchar porque las leyes se acoplen a ellas, y como prueba de ello, es el documento que dirige en agosto de 1821 a Don Juan O'Donojú, diciéndole:

“Hay una cosa señor General que no esperamos ahora, ni recibiremos nunca de manos del pueblo español, y ésta es, la Constitución.

La suya celestial y divina dejaría de serlo al punto, si no estuviera formada por él y acaso el error contrario ha sido el último germen de nuestras desavenencias. Las constituciones son como los astros que no influyen ni alumbran sino en el espacio de su órbita.

La ley natural es el sol que ilumina todo el firmamento, las civiles no son sino planetas que girando a su rededor brillan hasta cierto lugar, y la distancia hace perder a unos y otros el esplendor de sus rayos”.

289. Del Castillo Del Valle Alberto. LA LIBERTAD DE EXPRESAR IDEAS EN MÉXICO, Editorial Duero, Edición Primera, México 1995, Página 23 y 24.

Categoricamente este interesante documento sostiene:

*“No debemos por lo tanto, esperar que nos venga una constitución de las orillas del Manzanares: no Sr. Exmo. Sobre las márgenes de Chalco influye también el cielo y este influjo benéfico produce cada día más los grandes talentos mexicanos tan célebres en todo el mundo, México hará su Constitución para gobernarse a sí mismo, y este solo paso descubrirá de un golpe su grandeza colosal que había estado como enterrada por falta de buenas leyes”.*²⁹⁰

Los hechos y la literatura, hacen que el clima cambie y que para 1821 se pueda decir lo que en 1820 sólo se insinúa. Si bien en materia de liberalismo la folletería de 1820 es clara y categórica, ella, en cambio, es reticente y contradictoria en lo relativo a la independencia. Por el contrario, en 1821 la independencia es valor unánime, pero hay contradicción, no solo entre los distintos documentos, sino en uno mismo, en lo que toca al liberalismo. Para 1822 la situación vuelve a variar y la literatura liberal resurge, sólo que en tono bien diferente.

Pero la claridad de pensamiento tocante a la necesidad de independencia, se convierte en confusión, trasunto probablemente del medio y el momento, en lo que se refiere al liberalismo.

Por una parte, su juicio sobre la Constitución de Cádiz parece inducir a creer que estamos frente a un partidario de la independencia, más que dudoso sobre la factibilidad del texto de Cádiz:

“El prestigio de la Constitución está conocido por cuanto en América ni se quiere observar, ni puede tener su efectivo cumplimiento, ni surtir los favorables efectos que podrán conseguir en España, si algún día se sofoca la vigorosa acción de los serviles.

España establecía, que no debía confiar en los que han jurado la Constitución, pues ellos o defienden su rango o son impotentes para obrar, los mueve un sospechoso espíritu de contradicción o se rigen por intereses particulares, pues:

No hay seguramente uno de ellos que deje de conocer que los bienes del sistema constitucional no han de gozarse por los residentes en este reino, supuesto que la distancia y las particulares circunstancias de este suelo resisten semejante establecimiento. Y si en España ha tenido, y tiene tantos inconvenientes que aún no puede vencer el entusiasmo español, es imposible que aquí, se superen las dificultades enormes que él presenta”.²⁹¹

290. Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 1994, Página 51.

291. Id., Página 115 y 116.

A decir del maestro Jesús Reyes Heróles y haciendo suyo el texto de Fray Servando Teresa de Mier, encontramos el ideario del Congreso en las siguientes palabras: ***“Nosotros no queremos la independencia, por la independencia; sino la independencia por la libertad”***.

Desde la iniciación de las labores legislativas imperan unidos en nuestro país los principios democráticos y liberales. Sin confundir siguiendo a Montesquieu, el poder del pueblo con la libertad del pueblo, la lucha es por el liberalismo y la democracia. Distinguiendo sistema de gobierno de forma de gobierno, consideran que al sistema liberal le es indistinta la forma que asuma el gobierno. Resulta indudable que la idea es la democrática “soberanía popular”, concibiendo al Estado como un representante de la sociedad; pero admitiendo la división de poderes, jerarquizan a éstos de tal manera que se quiere colocar al Legislativo como fuente del Ejecutivo y del Judicial. La soberanía reside en el pueblo; pero quien la representa es el Congreso. Este es el depositario de la soberanía y solo transmite parte de su poder al Ejecutivo y parte al Judicial, mediante delegación revocable en todo momento a juicio del poder representativo.

Había la idea originaria de organizar el país como una monarquía constitucional y moderada, bajo el sistema liberal. Sin embargo, a la vista está, la posibilidad de que adoptara otra forma de gobierno, la republicana, dentro del sistema liberal, por supuesto. Así se explica que en las primeras fases del Congreso, en la sesión del 15 de abril de 1822, haya habido una proposición:

- ❖ Del señor Martínez Zurita: a fin de que la libertad de imprenta sea extensiva a las varias formas de gobierno adaptables a la Nación.²⁹²

El retorno a la libertad de imprenta, regulada en noviembre de 1820 y, con diferencia de pocos meses, la proclamación de la independencia de México, facilitaron la difusión y traducción de las obras de autores revolucionarios e ilustrados, franceses e ingleses, de sus comentaristas, y de escritos divulgadores del constitucionalismo norteamericano que antes resultaba muy difícil de adquirir en las librerías y que, salvo contadas excepciones como “L’*esprit des lois*”, de Montesquieu, apenas si habían circulado por América antes de 1800.

Sin embargo, no hay que pensar en una repetición mecánica de programas o de ideas expresadas con anterioridad en Estados Unidos o en Europa, que no se dio en ninguno de los países emancipados de España ni, desde luego, en México:

292. Id., Página 215.

“La Revolución en la América española no es, definitivamente, a nuestro juicio, según escribe O. Carlos Stoetzer, el resultado de las ideas políticas de Inglaterra y Francia, ni está directamente relacionada con las Revoluciones norteamericana y francesa”.

*Existieron sí, los estímulos extranjeros, y en ocasiones se quiso injertar los modelos europeos o norteamericano sobre estructuras y prácticas que seguían siendo tradicionales, sin lograr otra cosa que una desnaturalización de aquellas formas; pero otras veces se trató de formular respuestas originales a las situaciones particulares y, si bien tomaron en consideración las doctrinas en boga, se buscó la aplicación de esas teorías a las necesidades de cada una de las unidades geopolíticas que aspiraban a configurarse en realidad estatal independiente.*²⁹³

Por otro lado, hubo importantes aportes doctrinarios procedentes de la filosofía política española de los siglos XVI y XVII y, particularmente, de las elucubraciones de Francisco Suárez y de Francisco de Vitoria, que se exteriorizaron de modo evidente en los enfoques con que se contemplaban, ya en el siglo XVIII, las teorías políticas sobre el origen del poder civil, y que dieron vida a una caudalosa corriente de pensamiento que confluyó, con el tiempo, con el iusnaturalismo racionalista; sin que pueda desatenderse el atractivo ejercido por el liberalismo español, que inspiró la reflexión y la actividad de un distinguido grupo de hispanoamericanos.

*“Los redactores de la Constitución mexicana de 1824, que compartían las aspiraciones de sus contemporáneos, entusiasmados por las perspectivas que parecía abrir el novedoso constitucionalismo liberal, no pretendieron la estimación de originales: pero resultan injustas las imputaciones de quienes calificaron su trabajo como un “empeño irracional de amalgama entre elementos refractarios”, que invariablemente hubiese conducido a un enfrentamiento entre el “progreso” y el “retroceso”.*²⁹⁴

293. Ferrer Muñoz Manuel y Luna Carrasco Juan Roberto. PRESENCIA DE DOCTRINA CONSTITUCIONALES EXTRANJERAS EN EL PRIMER LIBERALISMO MEXICANO, Editorial UNAM, Edición Primera, México 1996, Página 13-16.

294. Id., Página 14.

En la gestación del federalismo mexicano deben atenderse, por una parte, los factores reales del país que le llevaron al sistema federal, y por otra el mecanismo intelectual que incitó a muchos liberales a identificar liberalismo con federalismo. *Se ha debatido si las condiciones del México colonial inducían a la federación o si, por el contrario, eran de tal naturaleza que la introducción del federalismo fue un acto de mera imitación extralógica.*

Basta recordar en palabras del maestro Justo Sierra, lo siguiente: “En la elaboración de la Constitución por el Congreso se pueden notar, las transcripciones de la Constitución española y de la de los Estados Unidos del Norte, y estudiar el criterio eminentemente francés y, por ende, muy poco federal, que dominaba en sus autores.

La federación fue una obra de circunstancias profundamente facticias entonces; pero resulta no menos cierto que la opinión dominante era de tal modo favorable a la federación, que si el Congreso no la hubiera decretado habría sido incontinentemente derrocado; la Constitución promulgada en octubre de 1824, no podía ser otra cosa que lo que fue: la expresión pura de la opinión casi unánime del país político de entonces”.²⁹⁵

La tradición histórico-política de España, en tres siglos de dominación, bien grabada se encontraba en todas las conciencias para poder autorizar, sin alarma, un cambio brusco. Sin embargo, en los últimos años había sido la propia España quien había trasladado a América toda la filosofía política francesa, la que permitiría destruir el pasado para construir políticamente algo nuevo.

Rotos los vínculos con el poder central, o como lo dirían los hombres de “1824”, roto el pacto social, a fin de celebrar uno nuevo se estaba en plenitud de facultades para organizar a la nación como mejor le conviniera a la voluntad general. No obstante lo anterior, la diferencia estriba en crear una nueva forma de gobierno sobre postulados tradicionales o crear una distinta forma de gobierno antitética a la tradicional; es decir, el trecho que supera a una reforma legislativa de una verdadera revolución legislativa.

Los federalistas no solo no querían obedecer el pasado, deseaban enfrentarle un modelo totalmente diverso, puesto que ya tenían la facultad de prefigurar un gobierno.²⁹⁶

295. Sierra Justo. EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera “Sepan Cuantos”, México 1986, Página 131 y 132.

296. Rabasa Emilio O. LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE MÉXICO, Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 2004, Página 113.

La realidad del país obligaba férreamente a implantar el federalismo, en tanto qué, la labor del Congreso, fue legitimar o formalizar una situación que en la realidad de aquél México, se encontraba presente. Sin embargo, el papel que desarrolló en su momento la intelectualidad fue fundamental, particularmente la emanada de la mayoría representativa de los liberales mexicanos, en su lucha por el federalismo. Por tal motivo, las fuerzas políticas centrifugas que existían y actuaban en el país repercutían con una fuerza cada vez mayor en las decisiones del Congreso. Es innegable que el avance del ideario federal y su modelo norteamericano entre los diputados no pasa desapercibido ya que para mayo de 1822, la idea federalista se expuso en el Congreso.

Evidentemente, la doctrina de Rousseau, mucho más explícita en materia de federalismo, y mejor conocida entre los constituyentes mexicanos, fue utilizada de modo más profuso; y, curiosamente, se invocó para justificar los puntos de vista de los que simpatizan con el sistema y de sus enemigos, tanto en la tribuna parlamentaria como en los órganos de prensa que auspiciaban una u otra postura: ***El Sol, centralista, y el Águila Mexicana, federalista; sirvió de instrumento argumentativo a los admiradores de las doctrinas de Rousseau y a quienes discrepaban de sus principios.***

Desde luego, fueron los centralistas quienes más se beneficiaron de las reflexiones rousseauianas, en tanto que los federalistas hubieron de acometer la difícil tarea de tratar de mostrar que tales ideas no eran aplicables a la defensa de la tesis centralista, “porque aquel filósofo hablaba de gobiernos simples, y siguiendo su opinión de que las Naciones no deben ser muy extensas”. El diputado Vélez, federalista, preocupado por hallar una justificación a la ruptura con la tradición política novohispana, desarrolló el concepto del pacto, tan característico de Rousseau, que facultaba a los pueblos a escoger el sistema que mejor se acomodara a los intereses del momento.

El mismo recurso a la noción del pacto sirvió a Cañedo, durante los debates constitucionales, para negar el derecho de los territorios a enviar diputados al Congreso general, competente para dictar leyes generales de la Unión: ***sólo a los estados soberanos correspondía esa facultad, por cuanto sólo ellos se constituían “los individuos morales que formaban la asociación llamada federación”, y únicamente ellos habían entrado en el pacto que dio origen a la Federación. En cambio, los territorios, conceptuados como menores de edad y carentes de las cualidades necesarias, “como tales jamás han entrado en posesión de ese derecho (a designar representantes en el Congreso), porque no existían” cuando fue alumbrado el régimen federal.***

Argumentos semejantes fueron empleados por Rejón y Gómez Farías, que hacían proceder el derecho a la representación nacional de los estados soberanos y no de la simple población. En palabras de Farías, “aquí no se trata de los derechos que deben a cada individuo en la sociedad, sino de los que corresponden a las personas morales de que se compone la federación”. Más que la representación individual parecía prevalecer en estas tesis, de profunda raigambre federal, la efectiva defensa de los estados soberanos ante las instancias centrales: porque el pacto fue entre ellos, no entre individuos ni entre circunscripciones administrativas que carecían de voz y, consecuentemente, de capacidad para decidir por sí mismas el alumbramiento de una Federación.

Los partidarios de una República centralista aseguraban que el sistema que propugnaban era el más idóneo para asegurar la defensa de los grandes postulados republicanos; despreciaban la representatividad que los dirigentes de las provincias rechazaban para sí, como auténticos cauces de expresión del sentir popular, y rechazaban el argumento de sus contrarios que, sustentándose también en el filósofo ginebrino, acudían a la voluntad general y a la recuperación de la libertad natural para justificar el establecimiento de una Federación.²⁹⁷

La aplicación de los principios teóricos del federalismo vino favorecida por la particular coyuntura política que atravesaba México tras la caída del Imperio, marcada por la efervescencia de la periferia.

El federalismo fue también auspiciado por la preocupación del sector mayoritario del Congreso y de los hombres públicos por llevar a cabo un cambio radical en la estructura política tradicional, capaz de frenar las aspiraciones del partido centralista que, al menos en la intención de muchos de sus integrantes, perseguía el continuismo de la autocracia. Así lo testimonia Rocafuerte, cuando escribía sobre la necesidad de instaurar “un sistema gubernativo tan nuevo como este mundo” y de adecuar la legislación de América independiente “según lo exige su nueva situación política”.

Ese mismo interés por marcar una solución de continuidad con los regímenes opresores precedentes, mediante la adopción del sistema federal, se patentizó también en los órganos de prensa que, como El Federalista, fueron concebidos para impulsar esa ideología:

“acabamos de romper el yugo opresor, y deseando prevenir los funestos males que se nos han afligido, nos ocupamos con todo el calor de un pueblo libre en organizar

297. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO (El Imperio y la República Federal: 1821-1835), Editorial UNAM-IJ Edición Primera, México 1995, Página 155y 156.

un gobierno que nos asegure para siempre los bienes sociales porque tanto tiempo hemos suspirado. Una federación es el medio que se nos ha presentado para lograr este fin”.

Das muestras de aceptación general del federalismo los proporciona el voto del Primer Congreso Constituyente a favor de la reforma federal, el 12 de junio de 1823, y el amplio respaldo que obtuvo en el nuevo Congreso el artículo 5º del Acta Constitutiva, que determinaba la forma de gobierno del país como una República popular, representativa y federal.

Y sin embargo, las bases para las elecciones del nuevo Congreso constituyente, promulgadas el 17 de junio de 1823, parecían exonerar a los futuros diputados de cualquier compromiso con una determinada forma de Estado, al conferirles por el artículo 75 poderes amplísimos “para que constituyan a la nación mexicana del modo que entiendan ser mas conforme a la felicidad general, afirmando las bases, religión, independencia y unión, que deben ser inalterables”.

En el contexto de apoteosis federalista a que venimos refiriéndonos debe registrarse la publicación del periódico que, con el título de El Federalista, apareció el 24 de junio de 1823, con objeto de someterse a debate ese sistema, ponerlo en discusión, examinar las diversas opiniones de los que aprueban o condenan la federación y pensar en la balanza de una crítica juiciosa, las razones en que se apoyan ambos partidos, para venir en conocimiento de las ventajas o daños que se resultaría con la adopción de dicho sistema.

Tal vez quepa atribuir el escaso entusiasmo federal de los habitantes de la ciudad de México la corta vida de esa publicación, que hubo de suspenderse el día 14 de octubre de 1823, por las dificultades económicas por que atravesaba a causa del insuficiente número de suscripciones.²⁹⁸

Entre los que consideran que el federalismo en México es un sistema propio o artificial se encuentran Lanz Duret, quien textualmente señala:

“Si del estudio de las circunstancias históricas que dieron origen a la Federación Norteamericana, pasamos al examen de aquéllas bajo las cuales se organizó y desarrolló el Estado Federal Mexicano, nos encontramos con diferencias capitales que nos llevan a la demostración y al convencimiento de que nuestro régimen federativo es obra artificial de la voluntad de los Constituyentes de 1824, ratificada después por los que tuvieron o asumieron la representación legal o de hecho del pueblo mexicano en los congresos constituyentes de 1857 y 1917, en los que ha quedado cimentada de una manera definitiva e intocable ya por fortuna la

298. Id., Página 160 y 161.

forma de Estado Federal, tal como se encuentra consignada en los mandatos imperativos de nuestra Constitución Política vigente.

Remontándose a los orígenes históricos de nuestra nacionalidad, es decir, a lo que puede servir de base y objeto de estudio de la organización política actual, sin necesidad de llegar a los tiempos nebulosos de nuestra historia y a los que no tienen relación o carecen de importancia respecto de nuestras instituciones políticas contemporáneas encontramos que después de la Conquista y organizada políticamente la Colonia, o sea, el virreinato de la Nueva España, esta última constituía en todos sus aspectos una unidad, de tendencias marcadas siempre a la unificación de religión, de idioma, de legislación, etc. No aparecen en ella ni embrionariamente, rasgos o esbozos de organizaciones políticas con tendencias regionales a la autonomía o a la personificación estatal de las mismas, se trataba de una nación con súbditos comunes, autoridades comunes, leyes comunes y dependiendo en su conjunto y directamente de la autoridad soberana del rey de España.

Y cuando llegó la hora suprema de la emancipación política de la Colonia no ocurrió, como en los Estados Unidos, que el movimiento de insurrección se organizara separadamente en distintas regiones, con elementos propios de cada una de ellas, designados por las autoridades de las mismas o por elección o delegación de los habitantes de dichas regiones, sino que fue un movimiento nacional, por decir así, generalizado en todas las partes del país, contaminadas por el anhelo de independencia. Pudieron los caudillos levantados en armas contra las autoridades representativas de la metrópoli recorrer libremente el país en todas direcciones, recibiendo recursos y apoyo y contingentes de todas las comarcas que atravesaban, sin que tuviesen que tomar en consideración las jurisdicciones locales existentes y sin celebrar convenios con las autoridades insurreccionadas de cada región, puesto que se trataba de un movimiento uniforme, general, nacional, de independencia y de emancipación política.²⁹⁹

Aseguran los seguidores de esta corriente que al darse la independencia nacional (1821), sólo existía un estado unitario, tan es así que jamás se habló ni durante el conflicto (1810-1821) y mucho menos en los tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, de Federación o de partes independientes dentro del territorio nacional; es más, cuando se proclamó el Acta de Independencia el 28 de septiembre de 1821 por la Soberana Junta Provisional Gubernativa, se aseguró que la nación mexicana

299. López Betancourt Eduardo. EL ANTIFEDERALISMO DE CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE, Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 1997, Página 66 y 67.

nunca había tenido voluntad propia; por lo tanto, es fácil asegurar que tampoco había tenido un sistema de gobierno propio y mucho menos, un gobierno de fracciones como sucedió en Estados Unidos.

Se considera, pues, de acuerdo con esta corriente, que el Constituyente de 1824, creador de la primera Constitución federal, pudo haberse orientado por aprobar, sin presión alguna, bien un estado unitario o un estado federado, como lo hizo; incluso, pudo haber creado un estado confederado.

Estas ideas las expresa Lanz Duret, pero al mismo tiempo reconoce que esta situación no se podía dar en los Congresos Constituyentes de 1856-1857 y 1916-1917, donde la idea federalista ya había tomado carta de naturalización y se convirtió en una exigencia por parte, tanto de los propios constituyentes como de la opinión popular. Volviendo a su idea Lanz Duret concluye:

“Examinando ligeramente el Acta Constitutiva de 31 de enero de 1824, hallamos que en lugar de que ella sea obra, como ocurrió en los Estados Unidos al constituirse el Federación, de los delegados de los Estados, la nuestra lo es de diputados designados por el pueblo en virtud de convocatoria expedida por el Congreso Constituyente, que creado por la convocatoria de 17 de noviembre de 1821, se declaró convocante después del derrocamiento de Iturbide el 21 de mayo de 1823”.

Sin embargo, como también refiere el Dr. Eduardo López Betancourt, más de un siglo antes, Lorenzo de Zavala ya había criticado a los constituyentes de 1823-1824, imputándoles que eran unos simples imitadores de la Constitución norteamericana, les dijo que su manual “era la constitución de los Estados Unidos del Norte, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Angeles, que servía de texto y modelo a los nuevos legisladores”.

Alexis de Tocqueville, con ligereza, también fue de la opinión de que el sistema federalista mexicano nació como un producto de imitación del sistema norteamericano; textualmente señala:

“Los habitantes de México, queriendo establecer el sistema federal, tomaron como modelo y copiaron casi por entero la Constitución federal de los angloamericanos, sus vecinos. Pero al transportar a ellos la letra de la ley, no pudieron transportar al mismo tiempo el espíritu que la vivifica. Se les ha visto, pues, embarazarse sin cesar entre los rodajes de su doble gobierno. La soberanía de los Estados y de la Unión, saliendo del círculo que la Constitución había trazado, se interferían cotidianamente.

*Actualmente (1848) aún, México, se arrastra sin cesar de la anarquía al despotismo militar y del despotismo militar a la anarquía”*³⁰⁰

Cuando en alguna ocasión expresara Tocqueville que “El Federalista era un libro excelente y admirable con el que debían familiarizarse los estadistas de todos los países”, indudablemente pensó, como lo expuso George Washington, que nunca se convertiría en un documento muerto y por consiguiente, que había influenciado e influenciaría a diversos países, sobre todo latinoamericanos. Pero a su vez, El Federalista concentró las principales ideas políticas de la época, como las emanadas de Blackstone, Hume, Locke, pero sobre todo Montesquieu, a quien Hamilton, Madison y Jay, no vacilan en reconocerlo como su guía principal en varias cuestiones de suma importancia.

En consecuencia y siguiendo el discernimiento histórico de Gustavo R. Velasco, prologuista de la magna obra conocida como El Federalista, nos lleva a hacernos la siguiente pregunta: ¿Llegó a ejercer influencia alguna El Federalista, en el constituyente de 1824?, y la respuesta debe ser negativa, por los siguientes razonamientos: El Federalista no fue traducido al portugués sino hasta 1840 y al castellano hasta 1868 y 1887, es decir, después de la primera época de la actividad constituyente. Además, las ediciones en español deben haber tenido una tirada muy reducida, ya que, al parecer no existen ejemplares en las bibliotecas públicas o particulares de México y tampoco existe ejemplar alguno en la Biblioteca del Congreso de Washington, en el cual se han coleccionado la mayor parte de las numerosas ediciones americanas.

Es poco probable que la obra se haya leído en su idioma original, debido al escaso número de personas que entendían el inglés, ya que el intercambio cultural con los Estados Unidos era casi inexistente. Más verosímil resulta suponer que El Federalista haya sido conocido en francés, a través de la versión de 1792, que como es sabido tuvo una gran difusión, de su reimpresión del mismo año o de la segunda edición de 1795.

Pero a juzgar por el ejemplo mexicano, El Federalista no tuvo el menor influjo en nuestros numerosos ensayos de organización: en ninguna de nuestra asambleas constituyentes se le menciona ni se cita a sus autores, y esta omisión es tanto más notable y reveladora cuanto que en varias de ellas participaron

300. Id., Página 68 y 69.

*hombres que dieron pruebas de una amplia cultura política y, a veces, hasta de familiaridad con las instituciones norteamericanas.*³⁰¹

Mucho se ha cuestionado, si la nación mexicana se encontraba preparada para las exigencias democráticas de un gobierno republicano sustentado en la Constitución Federal de 1824, ya que la realidad mexicana de principios del siglo XIX, padecía los “vicios y estragos” de tres siglos de dominación española, que culminaría con la casi desintegración de las provincias que habían conformado el territorio de México.

Por lo antes apuntado, es menester citar a Maurice Durverger quien en su obra “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”, dice:

“Basta haberse asomado a la historia iberoamericana para encontrar, como una evidencia insoslayable, el hecho de que aquellos pueblos, desde la aurora misma de su independencia y aun antes, han tenido por su más alta vocación política vivir en un sistema de libertad y de democracia. Pero también es suficiente detenerse en la consideración de esta historia para concluir que tal deseo ha sido más una pretensión frustrada que una realidad conseguida. Por una lado, han marchado las grandes definiciones programáticas; por otro, las realidades cotidianas: golpes de Estado, dictaduras, fraudes electorales, marginalidad política del pueblo, escasa participación social. Una vez más podría concluirse que es vano esperar que las instituciones políticas democráticas funcionen en comunidades que no sean socialmente democráticas”.

Más adelante agrega:

“El nacimiento de la vida independiente de los países iberoamericanos coincide casi con la aparición del constitucionalismo escrito.

Era lógico que los nuevos Estados quisieren afirmar su personalidad soberana a través de un instrumento jurídico “la Constitución” que articulase su voluntad de organizar, racional y coherentemente su vida política, siguiendo el doble ejemplo del espíritu codificador de la Revolución Francesa y de los creadores de los Estados Unidos de América con su Constitución de Filadelfia”.

301. Hamilton A., Madison J. y Jay J. EL FEDERALISTA, Editorial FCE, Edición Segunda en español, México 2001, Página XVI y XVII.

*“Desde el primer momento, las constituciones iberoamericanas adolecieron de una falta de adecuación al cuerpo social para el que eran dictados. Esta inadecuación procede, en buena parte, del afán mimético que inspiró a los autores de dichos textos, más atentos a seguir ejemplos foráneos Constitución Norteamericana de 1787, Francesa de 1791 y aun la Española de 1812, que a analizar una realidad inmediata. Y añade Duverger: Sin embargo, sería falso e infundado negar lo hondo que ha calado el ideario constitucional en Iberoamérica”.*³⁰²

Para corroborar la afirmación antes realizada, basta retomar la lectura de las actas de la última sesión del Soberano Congreso Constituyente, del día 4 de octubre de 1824, publicada por el periódico “El Águila”, del día 6 de octubre de 1824, y por el periódico “El Sol”, del día 6 de octubre de 1824. Actas que demuestran indudablemente, un profundo convencimiento del orden constitucional en los hombres de 1824, pero a su vez, reflejan con gran nitidez, el monumental reto que encabezó este puñado de hombres concentrados en el constituyente del 24, al fincar los cimientos de la nación, sobre el suelo en que habían sido fincados los cimientos de las naciones más civilizadas y adelantadas de su tiempo, cuyo objetivo fundamental había sido, dotar de felicidad y bienestar a la otrora vacilante nación mexicana, arrastrada por la anarquía, el militarismo, el despotismo y la desmedida ambición de riqueza.

El objetivo del Soberano Congreso estaba cumplido, al haber dado rumbo a la naciente República Federal Mexicana, mediante el camino de la democracia.

SOBERANO CONGRESO

Presidencia Del Sr. Zavala

SESION DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1824

(En Águila del día 6 de octubre de 1824. Cfr. El Sol del día 6 de octubre de 1824)

Aprobada la acta del día 2, se dio cuenta con los oficios siguientes.

“Los trabajos del Congreso se han modelado sobre los principios reconocidos en el mundo civilizado, como los elementos de toda buena organización social. Ha dividido los poderes, demarcando sus atribuciones, señalando sus límites. Ha dejado a los estados el pleno y entero dominio de su administración interior; establece reglas generales que sirven de vínculo para unir las diferentes partes de la federación: divide proporcionalmente este gran todo, y al hacer esta división la mano salvadora del Congreso, libertó la patria de la disolución y el exterminio”.

“Este día vemos marchar a los estados como los planetas en sus respectivas órbitas. El Congreso y el supremo gobierno son el centro de este movimiento regular y ordenado, y todo está subordinado a sus leyes invariables”.

“Nada señor habéis hecho que no sea conforme a nuestros adelantamientos en la civilización. Sabía el pueblo mexicano que el objeto de toda sociedad debe ser la felicidad y bienestar de los asociados, y habéis establecido garantías individuales, y asegurando sus derechos: sabía que sin religión y sin moral no hay, ni puede haber, orden, tranquilidad, paz, independencia ni libertad, y habéis consagrado varios artículos de este precioso código a la conservación y estabilidad de estos importantes objetos. Aseguráis la libertad del pensamiento y de la imprenta, y con este paso habéis elevado a la nación mexicana a la esfera de los grandes pueblos que hoy llenan la tierra con su nombre.

Finalmente, Señor, habéis abierto la puerta a todos los bienes al fijar la suerte de este gran pueblo, vacilante por tantos años... Mexicanos... Ved aquí el código de vuestros derechos... ¿Queréis libertad e independencia?... ¡Observadle religiosamente!

(Se repitieron las aclamaciones en las galerías.)
Se levantó la sesión después de las dos de la tarde.³⁰³

4.4 LA INFLUENCIA DOCTRINAL EXTRANJERA EN EL CONSTITUYENTE DE 1824.

Indudablemente que la proclamación de la independencia facilitó la difusión de las obras de autores revolucionarios franceses e ingleses, de sus comentaristas, y de escritos divulgadores del constitucionalismo norteamericano que antes resultaba muy difícil de adquirir en el mercado de libros. Entre los lectores de esos impresos no encontramos tan sólo a los legisladores de 1823-1824: hubo además un sector ilustrado de la población que se familiarizó con esa literatura política y se esforzó por propalarla a través de folletos o de publicaciones periódicas.

Tal es el caso de pensadores como Montesquieu, Rosseau o Bentham en el primer México independiente; la repercusión que posteriormente tendría El Federalista y la influencia que autores como Constant y Jovellanos ejercieron en el desarrollo de las teorías constitucionalistas durante los años que siguieron a la proclamación de la independencia.

Bastara añadir ahora la atracción ejercida por las doctrinas de Vattel, uno de los autores más citados en el Congreso, la obra de Thomas Paine, difusora del pensamiento federalista, y el eco del iusnaturalismo racionalista, tal como se expresa en autores como Pufendorf y Grocio.

En fin, la necesidad de adoptar medidas excepcionales para preservar a la República mexicana de los males que se cernían sobre ella en la primavera del año de 1824, fue simultáneamente recomendada y rebatida en el seno del Congreso de diputados con fundamento en pasajes de los escritos de Filangieri, cuya presencia no dejó de percibirse en otros debates del constituyente.

Como señala Manuel Ferrer Muñoz en su obra, "La Formación de un Estado Nacional en México". México al igual que los restantes países hispanoamericanos, se vio influido desde los comienzos de su vida independiente por el modelo francés de revolución que, concebido como un comienzo absoluto, un principio radicalmente innovador, se adecuaba mejor a las necesidades de esos jóvenes estados que el paradigma inglés de gobierno: éste, aunque profundamente admirado, se juzgaba difícil de adaptar por su naturaleza consuetudinaria, y parecía además inaccesible a pueblos que arrastraban una pesada carga de régimen absolutista y que necesariamente habían de provocar una ruptura con el pasado, para abocarse a la creación de un sistema político de nueva planta.³⁰⁴

304. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO, Editorial UNAM-III, Edición PRIMERA, México 1995, Página 177.

4.4.1 LA INFLUENCIA FRANCESA.

Nada ha de extrañar, por tanto, que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que hemos abordado en anteriores capítulos, suscrita en 1789 por la Convención Nacional de Francia, fuera traducida y glosada en México y suscitara valoraciones entusiastas y encendidas polémicas entre admiradores y detractores. Estos últimos se sirvieron de las páginas de El Sol que, a partir del 2 de diciembre de 1823, empezó a publicar artículos muy críticos, en los que se rechazaba la ideología inspiradora de la Declaración.

La realidad es que el periodo de la Ilustración traía, y esto es lo importante, un espíritu crítico y un desprecio al pasado histórico. *El siglo XVIII, como bien apunta Sánchez Agesta, se significa en la historia del pensamiento por “la sustitución de una orden basado en derechos tradicionales por un orden racional y ordenado por la voluntad de un legislador”.*

Las tesis de Rousseau, Voltaire y Montesquieu fueron dadas a conocer al pueblo y las prohibiciones recaídas sobre los libros de estos filósofos constituyeron el necesario aliciente para prodigar su circulación. Será la interpretación de Rousseau la principal fuente ideológica para Francia, España y México.

El consentimiento de los gobernados, la soberanía popular, el derecho a la rebelión, fueron principios que la conciencia colonial fácilmente tradujo en no imposición sin representación, en la consulta al pueblo, en la oposición, primero al parlamento y luego al rey.

Se decía simplemente que se había violado el pacto, que el hombre volvía al estado anterior al de la “sociedad civil o política”, que podía “recoger” los derechos otorgados. A continuación estaba listo para reconstituir una nueva sociedad política, ya dentro de sus antojos y necesidades, y para hacer constar su organización en normas escritas, inflexibles.³⁰⁵

*“Los hombres de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, cualquiera que fuera su situación, aprendieron a mirar al futuro. Ya no era gente que quería guardar a la tradición histórica el venerable respeto que sus antepasados habían tenido, pues la aceptación de las añejas prácticas políticas implicaba la continuación de los sistemas prevalecientes, que ya no eran seguramente los adecuados”.*³⁰⁶

305. Rabasa Emilio O. EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE México, Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 2004, Página 25, 26 y 57.

306. Id., Página 55.

La idea de “república”, en las eclosiones de la Revolución francesa, alcanza dimensiones gigantescas y espectaculares. No representa solo una mera forma de gobierno ni un frío concepto jurídico-político, sino que es al mismo tiempo arma, escudo, símbolo, cronología y mística de los revolucionarios franceses.

República significó la bandera tremolada contra la monarquía absoluta, denotando todo lo contrario que ésta implicaba, a saber: libertad, igualdad política y civil, soberanía popular, legalidad y democracia.

Importaba en suma, demolición y aniquilamiento del edificio carcomido y corrupto en que por siglos habían vivido los reyes.³⁰⁷

Según Manuel Ferrer Muñoz, estos son algunos de los derechos individuales protegidos por la Constitución de 1824, que ya habían sido formulados en la Declaración de los Derechos del Hombre y en el Acta Constitucional francesa de 24 de junio de 1793:

- ❖ representación nacional por medio de un cuerpo legislativo, y sustentada en la población como único criterio (Constitución Federal de los estados Unidos Mexicanos, artículo 10º; y Acta constitucional francesa de 24 de junio de 1793, artículo 21);
- ❖ Inviolabilidad de los representantes de la nación por opiniones expresadas en el ejercicio de su cargo (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 42 y 43; y Acta constitucional francesa de 24 de junio de 1793, artículos 43 y 44;
- ❖ Responsabilidad de los mandatarios (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 38 y 107; y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793, artículo 31);
- ❖ libertad de prensa y de expresión (constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 50, frac. 3ª y artículo 161, fracción 4ª; y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793, artículo 7);
- ❖ tutela jurídica de la propiedad (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, fracción 3ª y artículo 147; y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793, artículo 19);
- ❖ extensión de la enseñanza pública a un número creciente de ciudadanos (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 50, fracción 1ª; y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793, artículo 22);

307. Burgoa Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Decimoquinta, México 2002, Página 500.

- ❖ irretroactividad de la ley (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 148; y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793, artículo 14);
- ❖ el arbitraje, por acuerdo de partes en conflicto, como medio para resolver sus diferencias (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 156; y Acta constitucional francesa de 24 de junio de 1793, artículo 86).

Aunque la organización política del Estado mexicano, tal como quedó diseñada por la Constitución de 1824, incorporaba notas del federalismo norteamericano y del liberalismo gaditano, también cabe rastrear en ella elementos tomados inmediata o mediatamente de la Constitución francesa de junio de 1793.

Por ejemplo, es fácil observar similitudes en los criterios adoptados para determinar la cuantía de población que daba derecho a elegir diputados para la representación en el cuerpo legislativo (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 11 y 14; y Acta constitucional francesa de 24 de junio de 1793, artículos 22 y 23); o para precisar el mínimo de diputados que se requería para que las cámaras pudieran sesionar (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36; y Acta constitucional francesa de 24 de junio de 1793, artículo 42).³⁰⁸

308. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO, Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 1995, Página 178-180.

4.4.2 LA INFLUENCIA ESPAÑOLA.

Se torna contundente, la continuidad y aplicabilidad de las normas legislativas españolas que hemos venido desarrollado en los anteriores temas. Es innegable qué, durante mucho tiempo, y aún después del acceso de México a la vida política independiente, permaneció la influencia legislativa española. Muchos de esos legados de pervivencia de la legislación emanada por las Cortes de Cádiz, y del acervo normativo del período comprendido entre 1814 y 1820, fueron la resultante de la colección de los decretos y órdenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos, y por los decretos del rey Fernando VII, expedidos desde su restitución al trono español hasta el restablecimiento de la Constitución de 1812, también considerados en vigor, que publicó la imprenta de Galván en 1829 y 1836, respectivamente.

La necesidad de definir criterios y de precisar qué aspectos de la legislación española seguían en pie, animó al diputado Marín, respecto del Primer Congreso Constituyente, a proponer que una comisión preparara un código único, “tomando lo útil de las leyes vigentes”, pero la labor no llegó a realizarse, tampoco por los congresos que se sucedieron en los años inmediatos. Y eso aún cuando en la memoria de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos de 1828, se recomendara expresamente la urgente tarea de redactar un código criminal; en la de 1831, se aconseja agilizar los trámites procesales con un código de procedimientos, y en la de 1833 se volviera a insistir en el comienzo de los trabajos preparatorios de los códigos civil, criminal, y de procedimientos.

La razón de ese retraso suele atribuirse tanto a las disensiones políticas en que se debatió el país durante este período, que impidieron un mínimo de estabilidad, imprescindible para realizar cualquier tarea codificadora, como a la configuración federal de la República, que encomendaba el proceso codificador a los estados.³⁰⁹

Fue tan profunda y permanente la influencia del modelo español en la etapa pos independiente de México, que basta retomar lo expuesto por el diputado Marín en la sesión del día 23 de septiembre de 1824, ante el Soberano Congreso, cuando se leyeron por primera vez sus dos proposiciones, así como lo establecido en la sesión del 1 de octubre de 1824, en la que se terminó de revisar el Código Fundamental, lo que nos da, prueba fehaciente de la todavía importante consideración en que eran tenidas las leyes españolas.

309. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO. (El Imperio y la República Federal: 1821-1835), Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 1995, Página 180 y 181.

Las dos propuestas del diputado Marín, fueron las siguientes:

1ª. *“Que la comisión de legislación proponga los artículos que no habiéndose derogado de la Constitución española, ni se han adoptado en la nuestra ni repugnan a nuestra Independencia y libertad, quedan vigentes como ley ordinaria”.*

2ª. *“Que si en el tiempo en que no puede adicionarse la constitución la experiencia descubriere huecos sobre casos que sin poder sufrir la dilación señalada requieran la resolución que se note faltar, pueda darla el Soberano Congreso como ley común provisional”.*³¹⁰

Por otra parte, y en lo concerniente a la Sesión del Soberano Congreso del día 1 de octubre de 1824, se puso a discusión el artículo encargado a la comisión de constitución que versaba sobre lo siguiente: “Queda abolida la Constitución española y también las leyes y decretos que se opongan a ésta Constitución Federal y al Acta Constitutiva”.

Los señores Jiménez, G. Angulo, Marín e Ibarra se opusieron al artículo,teniéndolo por inútil, en virtud de que no puede dudarse de que las leyes y decretos que estén en contradicción con la Constitución y el Acta Constitutiva quedan derogados, aunque solo se atendiese a la posteridad. El último dijo que en caso de ponerse algún artículo sobre este punto, debía ser, como se halla en la Constitución de Colombia; a saber que se tienen por vigentes todas las leyes y decretos que no se opongan a la constitución.

El señor Ramos Arizpe contestó que ningún perjuicio resultaba de poner una derogación que es conforme a lo que han practicado otros legisladores, y se observa en los testamentos y contratos particulares, en que si ha habido otros anteriores que ya no deban subsistir se expresan que quedan revocados.

El señor Cañedo dijo que estaba bien en declarar abolida la Constitución española, porque dada la que la nación ha querido por medio de sus representantes, aquella no debe regir, pues la segunda debe contener todas las bases fundamentales que se necesiten, y sería una monstruosidad que hubiese una constitución para suplir a la que se ha formado últimamente.

310. CRÓNICAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824, Editorial Imprenta del Congreso de la Unión, México 1974, Página 784.

No hubo lugar a votar el artículo ni a que volviese a la comisión. En cuanto a lo primero salvaron su voto los señores Márquez, Ahumada, Azorrey y Rejón.³¹¹

Como expresa Manuel Ferrer Muñoz en el sentido de que, también es común el sentir de que el sistema federal y las divisiones circunscriptivas que implantó la Constitución de 1824 eran deudores, en buena parte, de la anterior experiencia administrativa de la Nueva España: las intendencias y, desde 1812, las diputaciones provinciales creadas por los constituyentes de Cádiz.

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, aún reconociendo el carácter de nación soberana e independiente a “esta América”, permitieron la sobrevivencia de la norma extranjera; y el Primer Constituyente fue convocado, en lo fundamental (se introdujeron algunos reajustes), a tenor de los preceptos del sistema constitucional español.

Según la interpretación tradicional, “tímidos e inciertos, los letrados mexicanos, quienes de pronto se hallaron en un ambiente desconocido como era el de la autonomía nacional, no se atrevieron a aplicar sus conocimientos del derecho público y prefirieron adoptar el sistema político de España sustentado sobre el asambleísmo gaditano, a propósito del cual, estaban instruidos los ilustrados de México.

La discusión de asuntos importantes, como la designación de los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, tomó habitualmente como referencia prevenciones constitucionales de Cádiz, aunque no siempre prosperara la sujeción a lo estipulado por el código gaditano.

Del mismo modo, las reclamaciones del Congreso ante la ilegal detención de un grupo de diputados en agosto de 1822 se fundaron en los preceptos de la Constitución española de 1812, y las más serias objeciones al Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mexicano, derivaron de la controvertida capacidad de la Junta Nacional Instituyente para derogar la vigencia del código gaditano.

Por si fuese poco, el juramento de los diputados del Segundo Constituyente, cuyo texto había sido elaborado por los redactores del Acta, se regía por lo previsto en la Constitución española; y después de la aprobación de aquel documento y de la jura de la Constitución, el 5 de octubre de 1824, la protesta del presidente se regulaba por un ceremonial análogo al de la ley XXIV del título I, libro II, de la Recopilación de Indias.

311. Id., Página 812 y 813.

“La Constitución española de Cádiz no solo conservó prolongada vigencia en muchos aspectos de la vida institucional de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también inspiró no pocos pasajes de su primera Constitución: precisamente aquellos en los que el texto constitucional se apartaba del modelo anglosajón”.³¹²

312. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO. (El Imperio y la República Federal: 1821-1835), Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 1995, Página 182-186.

4.4.3 LA INFLUENCIA NORTEAMERICANA.

Es innegable el impacto producido por la Constitución Norteamericana en el pensar y sentir de los criollos americanos, particularmente por el vertiginoso crecimiento económico que se produjo en el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, desde que consumaron su independencia hasta la creación de su constitución, lo que se tradujo en un verdadero ejemplo ilustrativo para las recién independientes naciones de América. Sobre todo, en cuanto a la forma de consolidar una verdadera nación, independiente de toda influencia extranjera, pero creciente en cuanto a su poder económico y social frente a las demás naciones.

Por lo tanto, la novedosa fórmula del federalismo, parecía contener las soluciones completas a todos los problemas que aquejaban a México; fundamentalmente por la urgencia de cohesionar las provincias que conformaban los bastos territorios de la Nueva España y evitar con ellos su desmembramiento total, manteniendo el ideario de soberanía emanado del pueblo francés, pero sostenido mediante el equilibrio de poderes y perfeccionado en el concepto de igualdad ante la ley.

Acerca de la originalidad del Acta Constitutiva no faltaron opiniones, como la de Lorenzo Zavala, que la pusieron en entredicho y subrayaron su dependencia foránea: según el diputado yucateco, la redacción de ese documento se limitó a reproducir artículos tomados de las constituciones de España y de Estados Unidos. El mismo Zavala, al referirse al entusiasmo federal que había calado en tantos diputados del Congreso “un fervor que no excluía una pesada carga de ignorancia”, atribuía esas convicciones a la influencia de la Constitución norteamericana, “de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Ángeles”.³¹³

Sin embargo, como señala Jesús Reyes Heróles; los informes de Zavala sobre los conocimientos de los diputados y la naturaleza de las discusiones, no coinciden con datos objetivos.

La constitución de los Estados Unidos no corría únicamente en una mala traducción hecha en Puebla. Francisco García en sus importantes Reflexiones sobre el Acta Constitutiva, habla de la Constitución de Los Estados Unidos, o sean, las traducciones que tenemos de este Código... García añade que estas traducciones son imperfectas; pero ello lo hace con un fin político: defender el derecho de las provincias a su milicia. En un punto en que no encontraba apoyo claro en la Constitución de los Estados Unidos, imputa ello a las traducciones. Pero el hecho es que habla de traducciones.

313. Id., Página 189.

En 1823 se edita en Puebla, las Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente, que quiera ser libre, en que a más del Sentido Común de Paine, se publican los artículos de Confederación y Perpetua Unión, la Constitución de los Estados Unidos, XII enmiendas y un proyecto de enmienda. Las reservas que Zavala tenía sobre Rocafuerte, no eran, ni podían serlo, en el carácter de traductor de éste. Pero, es más, también en 1823 es el Ensayo Político, que según Rocafuerte fue escrito por encargo de sus amigos mexicanos “contra los borbones y contra el federalismo” y que, por consiguiente, debe haber llegado con cierta oportunidad, y en este libro se contiene, no obstante el juicio de Rocafuerte: *“He compuesto una ensalada italiana acomodada al gusto mexicano”, el muy bien estructurado Bosquejo de la Constitución Americana.*³¹⁴

Carlos María de Bustamante expresaba su temor de que el clamor federalista “no tuviese otro origen que el deseo de imitar a los Estados Unidos, sin consideración a la diferencia de circunstancias”. Y Alamán remachaba, también a propósito del Acta, que “venía a ser una traducción de la constitución de los Estados U. De N., con una aplicación inversa de la que en aquellos había tenido, pues allí sirvió para ligar entre sí partes distintas, y en México tuvo por objeto dividir lo que estaba unido”.

Teresa de Mier, por su parte, postulaba un federalismo acomodado a las conveniencias del país, que no fuera imitación a crítica del instalado en los vecinos estados del norte, que tanto arrebatava la atención de los colegas: “ellos eran ya estado separados e independientes unos de otros, y se federaron por unirse contra la opresión de Inglaterra: federarnos nosotros, estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con esa federación”.

Parecidas quejas exteriorizó Portugal, cuando en mayo de 1824 se discutía el proyecto de hacienda sobre clasificación de rentas de la República, que las agrupaba en generales de la Federación y particulares de los estados. Advirtió sobre la inconveniencia de seguir a ciegas el ejemplo de Estados Unidos, “si es que su sistema de hacienda esta montado sobre las bases que propone el dictamen”, porque “seríamos unos necios aduladores, si creyéramos sin defectos su legislación”.

Un punto de vista opuesto era el del diputado Marín que, inasequible a las mordaces críticas de fray Servando, no había tenido reparo en declarar sin ambages que, *en el proyecto de Constitución que se ofrecía al debate a los legisladores, se había imitado el sistema norteamericano.*³¹⁵

314. Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Tomo I, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 1994, Página 418 y 419.

315. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO, Página 190 y 191.

Antes que él, Manuel Crescencio Rejón, sin negar que *“todo lo que nosotros ofrecemos a la deliberación del Congreso, es tomado de esa misma constitución”*, advirtió que se habían realizado las oportunas reformas *“según las circunstancias de nuestros pueblos”*.

Gómez Farías, aun reconociendo que *“la comisión ha seguido en muchas cosas la constitución de los Estados Unidos del norte”*, precisó que en determinados pasajes del texto constitucional mexicano *“como el referente al papel de las legislaturas de los estados en las reformas de la Constitución, debatido en septiembre de 1824”*, se había alejado del modelo norteamericano.

En efecto, los paralelismos del texto constitucional mexicano de 1824 con la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica no deben ser exagerados.

Ambos textos concuerdan con el federalismo, la organización de los tres poderes del organismo central, la bicameralidad, el régimen presidencial y el procedimiento de designación del vicepresidente, la asignación de competencias al Poder Judicial; aunque presentan fuertes discrepancias: el norteamericano establece una igualdad en las tres funciones de poder, en tanto que el mexicano otorga la primacía al Congreso y establece límites estrechos al ejercicio del Poder Ejecutivo.

No se puede olvidar la atracción ejercida por el modelo norteamericano sobre México y los demás pueblos de la América española que, escarmentados del centralismo ejercido desde Madrid, contemplaban con aprensión *“el nuevo centralismo que se pretendía ejercer sobre los hombres y los pueblos desde las ciudades de México o Buenos Aires”*.³¹⁶

Sin embargo, como bien señala el maestro Jorge Sayeg Helú, y a guisa de concluir el presente tema, diremos qué: *“La aportación de las Trece Colonias a la formación y desarrollo del constitucionalismo no se aparta de las concepciones europeas, sino muy por el contrario, las recoge y completa, dando nacimiento a una constitución escrita.*

En efecto, en Norteamérica se fundió, por decirlo así, la teoría francesa en la práctica inglesa; se confundieron las libertades como derechos concretos, con la libertad como concepto abstracto.

Estados Unidos representa, para el constitucionalismo, la codificación y rigidez del Derecho Constitucional histórico”.³¹⁷

316. Id., Página 192.

317. Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO (La integración constitucional de México 1808-1988), Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1996, Página 69 y 70.

4.4.4 LA INFLUENCIA COLOMBIANA.

Es evidente la impronta de la experiencia política colombiana, a su vez deudora, en buena parte, de la norteamericana, repetidamente citada por los diputados de los dos congresos constituyentes y conocida por el público a través de la inserción de su código fundamental en el periódico *El Sol*, en el mes de octubre de 1822, y de un libro de Rocafuerte que se imprimió en 1823 con el título de *Ensayo político, ó sea: El sistema colombiano, popular, electivo y representativo, es el que mas conviene a la América Independiente*.

La reiterada mención del constitucionalismo de Colombia, aun a pesar de que, tras los ensayos federales acometidos a partir de 1810, desembocó en 1819-1821 en una República centralista, no deja de causar cierta extrañeza en boca de algunos legisladores, como los mexicanos, que se disponían a alumbrar un régimen federal.

Tal vez deba explicarse ese aprecio por la admiración que los ideales bolivarianos despertaban en territorios que, al igual que en México, habían escapado recientemente a la dominación española; como también por el temprano arraigo del espíritu emancipador en el Virreinato de la Nueva Granada, concretado en el acta de independencia de 1810, el acta de constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro, del mismo año, el acta de Federación y el Tratado Lozano Cortés de Madariaga de 1811, las constituciones de Cundinamarca de 1811 y 1812, la ley fundamental de Angostura de 1819, la Constitución de Cúcuta de 1821...

Naturalmente que no todos los diputados mexicanos compartían las mismas simpatías hacia la centralista Constitución colombiana de 1821. En particular, los federalistas no dejaron de exteriorizar actitudes desdeñosas; por ejemplo, Antonio José Valdez, representante de Nueva Galicia en el Primer Congreso, escribía en *El Sol* de 4 de agosto de 1823: *“querer preferir las instituciones de Colombia a las Norteamericanas, yo no se en que juicio quepa”*.

Cuando en abril de 1824, se debatía en el Segundo Congreso el preámbulo del proyecto de Constitución, el diputado Llave rechazó la mención del pueblo como fuente de la que procedía el código constitucional, aun reconociendo que esa referencia se hallaba presente en el norteamericano; y propuso que, en su lugar “y siguiendo el ejemplo de España y de Colombia”, se recogiera una invocación al Ser Supremo, “como que de él dimana la soberanía de los pueblos”.³¹⁸

318. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO (El Imperio y la República Federal: 1821-1835), Editorial UNAM-IJ, Edición Primera, México 1995, Página 197-199.

Días después, el mismo Llave se remitió otra vez al mismo texto constitucional colombiano, donde se “expresan las provincias de aquella república”, para recomendar que también en la Constitución de México se nombraran expresamente los estados que componen la federación.

Naturalmente, el modelo y la experiencia de Colombia también eran objeto de estigmatización en el seno del Congreso mexicano. Así en el famoso discurso de fray Servando Teresa de Mier del 11 de diciembre de 1823, al insistirse en la conveniencia de adecuar el federalismo a la realidad mexicana, se invocaban los ensayos de Venezuela y de Colombia como ejemplos aleccionadores de lo que debía evitarse: alucinados esos países ante el próspero programa de la Federación norteamericana, “la imitaron a la letra y se perdieron”.

Y en la misma intervención, fray Servando explicitaba las razones de su rechazo: “yo siempre he estado por la federación, pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente... Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos... y la concentración peligrosa de Colombia y de Perú”.³¹⁹

De lo antes enunciado, basta recordar las palabras expresadas por Carlos María de Bustamante, en su Diario Histórico de México:

Jueves 11 de diciembre de 1823
(Aguas nieves)

En la sesión pública de hoy, discutiéndose el artículo 5° de la Acta Constitucional, tomó la palabra en contra el señor Mier; perduró más de una hora, pero lo hizo con tanta energía, solidez y elocuencia, que dejó atónito al Congreso. “Verdaderamente (se decían unos a otros), este es un sabio del siglo”, pero inútiles esfuerzos. El partido contrario está tan prevenido contra su opinión, como Festo contra las doctrinas de Pablo, a quien solamente admiró y exclamó lamentándose de que tan bella cabeza estuviese atacada con una lastimosa locura y frenesí; **terminó derramando muchas lágrimas sobre las desdichas que la federación va a acarrear a su adorada nación.**³²⁰

319. Id., Página 199 y 200.

320. DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1848 de Carlos María de Bustamante, CD-1, Editorial CIESAS-El Colegio de México, Edición Primera, Editores Vázquez Josefina Zoraida y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc, México 2001.

El frustrado intento de los federalistas colombianos, que tropezaron al querer establecer un sistema de esas características en los primeros momentos de su vida independiente, fue atribuido por el diputado Llave a que Colombia “pasó repentinamente de un extremo a otro, esto es, de la tiranía a un grado muy elevado de libertad”: una situación que no se producía en México, donde hemos ido pasando como por grados, y ya hace un año o poco menos que se habla y escribe sobre esa forma de gobierno.

También el diputado Juan Cayetano Gómez de Portugal parecía familiarizado con los textos políticos colombianos, como lo demuestran los argumentos en que basó su oposición a una de las atribuciones reconocidas al Congreso en el borrador del texto constitucional: “dar facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo cuando en los casos de rebelión o invasión lo exija la salud de la patria, pero estas facultades deberán detallarse en cuanto sea posible, y limitarse al tiempo y lugares, indispensablemente necesarios”. Portugal desechó la concesión de esa prerrogativa al Congreso en nombre del genuino espíritu federal, y observó que el texto sobre el que se debatía había sido extraído de la Constitución colombiana, “cuya república es central e indivisible”.³²¹

La admiración que sentían muchos representantes de la soberanía nacional hacia la obra política realizada en Colombia se personificó en un público reconocimiento a Simón Bolívar, presidente de aquél Estado, que fue distinguido por aclamación unánime del Congreso como ciudadano de la República mexicana.

Una personalidad como Miguel Santa María, representante diplomático de Colombia, se hallaba estrechamente allegado a ese grupo de hispanoamericanos, profundamente influidos por el liberalismo español (Bolívar, Rocafuerte, Ramos Arizpe, Valle, etc.), que participaron entusiastamente en el experimento constitucional español de 1812 y 1820, y que propiciaron una comunidad de todas las naciones hispánicas bajo el amparo de la Constitución de Cádiz. Radicalizados por el fracaso del régimen constitucional, se lanzaron a la lucha por la independencia, siempre bajo el influjo de las ideas políticas de los liberales españoles, y quisieron alumbrar un proyecto constitucional común para todos aquellos países: una República de Naciones. Un análisis comparativo del Acta Constitutiva de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución colombiana de 1821 confirman que, antes de acometer la redacción del primer texto fundamental, los legisladores de México habían manejado la Constitución de Cúcuta.³²²

321. Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO (El Imperio y la República Federal 1821-1835), Editorial UNAM-IIIJ, Edición Primera, México 1995, Página 202.

322. Id., Página 203.

Los argumentos antes esgrimidos, nos dan plena certidumbre a nuestro entender, de que el texto constitucional de Colombia, y la influencia del libertador Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios, verdaderamente no fueron ignorados y mucho menos desconocidos durante las labores del Constituyente de 1824; el sólo recuento de la obra de Bolívar no encuentra similar en la historia de América. En lo militar, el libertador participó en 427 combates, dirigió cerca de 37 campañas, recorrió a caballo, mula o a pie aproximadamente 90 000 kilómetros y escribió cerca de 10 000 cartas, con un total de 189 proclamas, 21 mensajes, 14 manifiestos y 18 discursos.

Lo más grande que hizo fue, por supuesto, la creación de Colombia, que incluía las cuatro naciones de Nueva Granada, Ecuador, Panamá y Venezuela; la liberación de Perú y la fundación de Bolivia.

*Personalmente o bajo su inspiración se redactaron cuatro constituciones, a saber: la Ley Fundamental de la República de Colombia (17 de diciembre de 1819), la Constitución de Cúcuta (1821), el Proyecto de Constitución para Bolivia (1825), y el Decreto Orgánico de la dictadura de 1828.*³²³

Sin embargo, como acertadamente señala Manuel Calvillo; causa extrañeza que fray Servando Teresa de Mier no haya acudido a la autoridad de Bolívar, tanto al referirse a Colombia como a Venezuela para impugnar el federalismo del proyecto constitucional, a no ser que desconociera su antifederalismo, supuesto desechado pues Mier sale de Londres a América con Francisco Javier Mina en 1816, cuando los documentos son públicos y conocidos. Su actitud la ratifica Bolívar en Cúcuta y Angostura, y Mier se referirá a la Constitución de agosto de 1821 promulgada en Cúcuta y a la del Perú de 17 de diciembre de 1822.

*fray Servando Teresa de Mier calla el nombre de Bolívar porque ciertamente no coincide con los términos de su antifederalismo y con los de su autoritarismo.*³²⁴

El Manifiesto de Cartagena pronunciado por Simón Bolívar, al referirse en los siguientes términos a la figura del federalismo, demuestra lo aseverado por Manuel Calvillo, en relación a la postura del padre Mier, cuando se señala en él:

“El sistema federal, bien que sea el más perfecto y más capaz de proporcionar la felicidad humana en sociedad, es, no obstante, el más opuesto a los intereses de nuestros nacientes estados.

323. Vargas Martínez Gustavo. SIMÓN BOLIVAR (Semblanza y Documentos), Editorial FCE, Edición Primera, México 1998, Página 32 y 33.

324. Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (Gestación y Nacimiento), Editorial El Colegio de México y El Colegio de San Luis, Edición Segunda, México 2003, Página 564 y 565.

Indiscutiblemente qué, el ideario republicano del pueblo de México durante los primeros años del siglo XVIII, no se hallaba en aptitud de aplicar y observar estrictamente los mecanismos y derechos que consagra todo sistema federal, ya que carecían de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicanismo: virtudes que no se adquieren en los Gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano.

Por otra parte, ¿qué país del mundo, por morigerado y republicano que sea, podrá, en medio de las facciones intestinas y de una guerra exterior, regirse por un gobierno tan complicado y débil como el federal?. No, no es posible conservarlo en el tumulto de los combates y de los partidos. Es preciso que el Gobierno se identifique, por decirlo así, al carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres que lo rodean. Si éstos son prósperos, y serenos, él debe ser dulce y protector; pero si son calamitosos y turbulentos, él debe mostrarse terrible, y armarse de una firmeza igual a los peligros, sin atender a leyes ni constituciones, que no restablecen la felicidad y la paz”.³²⁵

No obstante lo antes enunciado, la realidad histórica y diplomática entablada entre la República de Colombia y el naciente Estado mexicano, demuestran la influencia republicana en el Congreso Constituyente de 1824.

Basta recordar que el 15 de mayo de 1822, la Secretaría de Estado había comunicado al Congreso el acuse de recibo de las credenciales de Santa María como enviado extraordinario de la República de Colombia, reconocida oficialmente por el gobierno mexicano desde 29 de abril. Tres días después de esa aceptación, Santa María se entrevistó con Iturbide, de modo privado; y el 13 de mayo fue formalmente recibido por la Regencia.

El cambio político operado en México por la proclamación imperial de Iturbide, a los pocos días de la llegada a México del presidente colombiano, obligó a éste a suspender las negociaciones del tratado, en espera de instrucciones de su gobierno, y aconsejó a Santa María la participación en los complots que se urdieron para derribar al imperio iturbidista. Ya en diciembre de 1823, cuando se acercaba la promulgación del Acta Constitutiva, el Congreso mexicano aprobó el tratado de amistad para con la República de Colombia, que había sido suscrito por plenipotenciarios de ambos gobiernos el día 3 de octubre de 1823.³²⁶

325. Vargas Martínez Gustavo. SIMÓN BOLÍVAR (Semblanza y Documentos), Editorial FCE, Edición Primera, México 1998, Página 41 y 42.

326. Ferrer Muñoz Manuel y Luna Carrasco Juan R.. PRESENCIA DE DOCTRINA CONSTITUCIONALES EXTRANJERAS EN EL PRIMER LIBERALISMO MEXICANO, Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 1996, Página 148.

Nos baste revisar lo escrito por Don Carlos María de Bustamante, en su Diario Histórico de México, quien en sus apuntes del día 2 y 3 de diciembre de 1823, nos demuestra con certeza plena, que en los momentos históricos en que estaban por iniciarse las discusiones sobre el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, el tema de la República de Colombia y particularmente lo concerniente al Tratado de Amistad con México y la propuesta para la celebración de una Junta en el Istmo de Panamá, eran considerados como importantes, y profundamente debatidos en el seno del Congreso Constituyente de 1824; como a continuación lo reseña Carlos María de Bustamante en la parte final de sus escritos de dichos días:

Diario Histórico de México, 1822-1848

Martes 2 de diciembre de 1823

(Frio)

El gobierno pide la Acta Federal

El ministro Pablo de la Llave se ha presentado hoy al Congreso clamando a grito herido por la prontísima discusión de la Acta federal; manifestó la necesidad urgentísima de establecerla para la quietud de las provincias; el modo enérgico y fulminante con que lo hizo habría bastado para hacer que el Congreso hubiera procedido en el instante a la discusión; pero como le ha sucedido a este caballero lo que a los pastores, cuando gritaban “el lobo, el lobo”, que como lo dijeron tantas veces y el lobo no vino, cuando en realidad llegó, aunque voceó mucho, sus compañeros no le hicieron caso y la fiera entró en el corral y acabó con el aprisco.

Mañana se comenzará la discusión sin duda alguna. Hoy hace un año que Veracruz dio el grito contra Iturbide. Si Santa Anna hubiera seguido su marcha liberal sin intermisión y no sido el autor de las revueltas de San Luis Potosí, hoy sería el ídolo de la nación. ¡Cuánto importa la uniformidad en el bien obrar! *Hoy ha salido, de bellísima edición, la primera carta de la segunda época del Cuadro Histórico, de que es autor el diputado Bustamante, don Carlos.*

Varios diputados antiguos reelectos de Campeche se presentarán en breve a la discusión de la Acta en el Congreso; se extraña no lo haya sido don Francisco Tarrazo, pues su probidad y acreditada sabiduría le hacen muy recomendable. En Campeche se reclutaban marineros para tripular nuestra escuadrilla de Veracruz; así lo avisó hoy el ministro en el Congreso; lo que prueba que el nudo de nuestra sociedad no se ha roto con aquella provincia y que se interesa en nuestra suerte.

Se sabe que la fragata “Constitución” y otros buques se aprestaban para salir de La Habana con 500 hombres para nuestras costas, al mando del general Morales, de Colombia; esperamos recibirlo y con salva.

La milicia cívica de Orizaba ha marchado para Veracruz; esta conducta la recomienda sobre manera, pues no limita sus servicios al local de dicha villa, como parece que debiera; y tanto más la recomienda, cuanto que aquellos vecinos están en la indignancia, paralizado el comercio de tabaco de que subsisten.

El ministro de Relaciones leyó el parte que da a Victoria el comandante de “La Raulins”, avisando de la llegada de Iturbide a Liorna el 2 de agosto, en ochenta y cuatro días de navegación, y que quedaba sin desembarcar haciendo cuarentena.

Por tal nueva ha quedado en ridículo doblemente el símbolo de fe política que por rara producción ha salido de Jalisco, que entre otros desatinos dice:

“Creo que Iturbide llegó a Liorna, y pasó a Londres, donde está sentado a la diestra de un poderoso Rey, desde donde vendrá con un ejército poderoso a destruir a Negrete”.

El Castillo de Ulúa ha cesado en sus fuegos sobre Veracruz, aunque esta plaza lo ha provocado el día 25 del pasado con once bombas y 30 balas de a 24.

¿Qué tendrá este silencio? ¿Será una intentona para adormecernos? “Piensa lo peor y acertarás”, máxima de mi bendita abuela.

Esta noche ha habido sesión extraordinaria para terminar los Tratados de Colombia, porque mañana se concluye el término prefijado entre ambas potencias. Este Congreso ha convenido en que en el Istmo de Panamá se celebre una junta anfictiónica, semejante a la dieta de los griegos, donde se terminen las diferencias de las repúblicas americanas, y se oponga con todas las fuerzas de ella a las agresiones de la Europa.

Miércoles 3 de diciembre de 1823

(Bello día)

Hoy ha comenzado la discusión en general de la Acta de federación; en contra han hablado Covarrubias, y licenciado Bustamante, con un razonamiento de tres cuartos de hora, y licenciado Espinosa. En pro Barbabosa y Vargas. Los que han hablado en contra han sensibilizado los inconvenientes de la federación; perderán la votación pues hay más de cuarenta coludidos, de los que se sabe, estando a su cabeza Ramos Arizpe; pero aquellos tendrán complacencia en perder el pleito porque les quedará la dulce satisfacción de no haber hundido a su patria en un

abismo de males, por acudir con un mal remedio paliativo en lo pronto, que acalle a las provincias, mientras ellas no sientan el peso enorme de contribuciones que irá a gravitar sobre su estado miserable.³²⁷

Indudablemente que la República de Colombia, tuvo una presencia importante dentro de los debates del Constituyente de 1824, como punto de referencia sobre todo, y debido a la figura relevante que ostentaba Simón Bolívar, en el México de principios del siglo XIX.

Tales referencias se citaron, como argumentos sólidos en contra de la adopción del Federalismo y de los resultados catastróficos que podía representar la adopción de dicho sistema para el futuro de nuestra nación.

Pronunciamientos, votos, discursos, y a aún "profecías", como la sustentada por Fray Servando Teresa de Mier, serían la constante para debatir a favor y en contra de la instauración del Federalismo, Sin embargo, el voto mayoritario de los diputados constituyentes de 1824, por el Federalismo, bien puede definirse de apasionante y fundamental en la evolución histórica de México, ya que, tan trascendental decisión, forjó las instituciones fundamentales, sobre las que se guió la nación mexicana y que, algunas de ellas, aún permanecen en nuestro país, a casi doscientos años de haber visto luz.

Por lo tanto, calificativos como el que expresara Francisco de Paula de Arrangoiz, en su obra; México desde 1808 hasta 1867, cuando establece lo siguiente: "La constitución De los Estado Unidos, sirvió en aquel país para ligar las provincias que estaban separadas, y por eso adoptó muy fundadamente para su escudo de armas el lema *E pluribus unum*; en México se debió adoptar el *Ex uno plures*, porque se destruyó la unión con el acta constitutiva."³²⁸

Sin embargo, con el devenir histórico y al paso de casi dos siglos, bien pudiera establecerse una frase célebre de Solón que despejó toda duda del momento crucial que vivía la ciudad de Atenas, al ser cuestionado sobre si creía haber dotado a su patria de la mejor constitución, a lo cual respondió: "No respondió, pero sí la que más le conviene".³²⁹ De la misma forma podemos decir en cuanto a la forma de gobierno que la nación mexicana adoptó en 1824: "***No, pero a pesar de los desastres históricos nacionales, ha sobrevivido y permanece firme en nuestras conciencias, por lo tanto, fue la mejor***".

327. Zoraida Vázquez Josefina y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc. DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1834 De Carlos María de Bustamante. Editorial CIESAS-COLMEX, CD-1, Edición Primera, México 2001, Año; Diciembre de 1823.

328. De Arrangoiz Francisco de Paula. MÉXICO DESDE 1808 HASTA 1867, Editorial Porrúa, Edición Cuarta, México 1985, Página 335.

329. Plutarco. VIDAS PARALELAS, Editorial Porrúa, Edición Séptima, México 1993, Página 100.

4.5 LOS DEBATES DEL CONSTITUYENTE Y LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

Bien se ha expresado, que en la gestación del federalismo mexicano deben atenderse, por una parte, los factores reales del país que llevaron al sistema federal, y por otra el mecanismo intelectual que incitó a muchos liberales a identificar liberalismo con federalismo.

En palabras del maestro Jesús Reyes Heróles, se dice que se ha debatido si las condiciones del México colonial inducían a la federación o si, por el contrario, eran de tal naturaleza que la introducción del federalismo fue un acto de mera imitación extralógica, encontrándose factores que han abonado una y otra tesis.

Sin embargo, para nuestros primeros legisladores, las realidades ya estaban inclinadas por el sistema federal. El federalismo del Acta Constitutiva no era desunir lo unido, sino mantener ligado lo que estaba desunido.

En ningún punto el Congreso fue tan obligado a obedecer como en la adopción del sistema federal y esto en un momento en que todavía centralismo no era definición de antiliberalismo. *En ningún tema la voluntad general se exterioriza tanto como en el de que la República fuese federal.* Las tendencias eran tales, que no digamos el pronunciamiento centralista del Congreso, una mayor dilación en la resolución federalista habría desatado fuerzas centrífugas imprevisibles. Es cómodo ver estas fuerzas como simples grupos políticos locales sin raíces y guiados por el puro aspirantismo, como entonces se decía; pero en el fondo, esto es disimular y ocultar el problema. Las manifestaciones federalistas eran emanación, y sólo así se explica su reciedumbre, de fuerzas reales no carentes de profundidad.

Los principales impugnadores de la federación del Acta Constitutiva, no desconocen ni niegan la inclinación de las realidades.

*El punto de partida era ir al centralismo o reducir el federalismo, a pesar de la decisión de los cuadros políticos y las fuerzas populares.*³³⁰

Dos corrientes ideológicas totalmente antagónicas se disputaron la tribuna del Congreso Constituyente de 1824. Tanto Centralistas como Federalistas hicieron uso de los más contundentes argumentos, pero sobre todo, agrupaban dentro de sus filas, a los hombres más ilustrados de su tiempo, insignes mexicanos que, mediante trascendentales debates, catalogados algunos, de célebres debates, como los que a continuación se citan, forjarían de alguna forma el federalismo del México de hoy.

330. Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Tomo I, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 1994, Página 357 y 358.

SOBERANO CONGRESO

PRESIDENCIA DEL SR. ALCOCER

SESIÓN DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 1823

VOTO PARTICULAR

Del Sr. Becerra, diputado por la provincia de Veracruz, sobre el proyecto de acta constitutiva, leído en la sesión del día 1 de diciembre de 1823.

“Señor. No hay asunto de tanta importancia como el que va a tratarse ante V. Sob. Y ha sido presentado por la comisión de constitución para dar, según dice, un punto cierto de unión a las provincias, y un norte seguro al gobierno por donde se pueda dirigir, garantizando al mismo tiempo del mejor modo posible los derechos de los pueblos. *Va a tratarse de la forma de gobierno que más convenga a la nación, punto entre los constitucionales con el que está muy enlazada su felicidad o su desgracia.* Yo soy, señor, el primero en tributar a los dignos señores que formaron el proyecto de acta constitutiva los homenajes que se les deben por sus brillantes luces y notoria e infatigable actividad: no tuve el honor de asistir a la primera de sus sesiones por el olvido involuntario de uno de estos individuos que se había encargado de avisarme; pero concurrí a seis de ellas, y una irritación simpática me privó del gusto de presenciar las demás; debo sin embargo, ya que me hallo a la discusión , o suscribir su dictamen o dar mi voto particular, como lo voy a hacer con la mayor franqueza, cumpliendo con lo que prescribe el reglamento, con V. Soberanía y con la nación”.

“El principio principal en que se funda, al menos el que se expresa en la parte expositiva, y que he oído alegar con generalidad, es el de que *la voluntad general de la nación es la de constituirse en república federada, o lo que es lo mismo, que esa es la forma de gobierno que debe adoptarse por ser esta la volunta general de la nación.* Repito, señor, mis consideraciones a los señores de la comisión, y con su licencia voy a manifestar con toda claridad mi modo de pensar en este punto. Nada hay generalmente tan detestable como el doblez y la segunda intención, ni obligación más estrecha para un diputado, que la de manifestar sencillamente su opinión . Esto me parece que basta para servirme de disculpa si me separo de su modo de pensar.

Cuatro son las proposiciones que se encierran en el precipicio referido: 1. *Que hay voluntad general en la nación para constituirse en república federada*; 2. Que la manera en que esta voluntad está manifestada, es la suficiente para conocerla sin equívoco; 3. *Que hay precisión de seguirla y conformarse con ella*; y la 4 y última. Que la ley es la expresión de la voluntad general que es el principio corriente.

Todas estas proposiciones son absolutamente falsas o cuando menos muy dudosas, para que se pueda levantar sobre ellas un edificio sólido, teniendo una de verdad eterna sobre que construirlo, que es la de que en materia de gobierno todo debe dirigirse al mayor bien y felicidad de la nación”.

“Para conocer mejor la falsedad de esta proposición, será bien que la comparemos con las señales que para venir en conocimiento de la voluntad general nos dejó el mismo Rousseau que fue el primero que habló de ella, y dio el nombre de ley a su expresión.

Para lograr el enunciado de la voluntad general, es menester que no haya sociedad parcial en el estado, y que cada ciudadano opine por si...

Que esta voluntad esté manifestada de una manera suficiente para conocerla sin equívoco...

Que esta voluntad se debe seguir precisamente...

Pero la ley es la expresión de la voluntad general. ¿Y quien ha dado esta definición? ¿se encuentra a caso en la sagrada escritura, o es alguno de aquellos primeros principios cuya verdad se conoce a la primera vista y con sola la luz natural de la razón? Si como hemos visto en la primera proposición, casi es absolutamente imposible que se dé esta voluntad; si aún cuando la supongamos, no hay precisión de seguirla, como ya lo hemos probado, si puede obrarse en contra de ella, como lo hacía Washington, y pueden y deben darse leyes que vayan en su contra, es claro y muy claro que no son estas sus expresiones. Así lo defiende Benthan, afirmando que esta definición es notoriamente falsa.

Queda pues demostrada la falsedad o fabilidad de los principios en que parece que se funda lo principal de la acta constitutiva, a cuyo examen debemos ya proceder para formar juicio de la firmeza que puede tener este edificio”.

“Con la federación se crearán rivalidades y se aumentarán las que están creadas. Algunos estados quedarían resentidos, y nuestros enemigos atizarían los celos y procurarían fomentar la división. Los muchos descontentos de los diversos partidos se unirían también al que pudiera proporcionarles algún triunfo. Aunque se imponga alguna gruesa multa al Estado que perturbe la tranquilidad, no faltaría quien de antemano se comprometiera a recompensársela o a pagársela, como

sucede con los abogados que defienden alguna mala causa, o para ello dan su firma, y en fin *no sería extraño que tuviéramos alguno o algunos Tlaxcalas que cooperaran con todos sus esfuerzos a la esclavitud nueva del Anáhuac; y aun plegue a Dios que hostigados los pueblos con la levedad y desconcierto del gobierno, no se entregaran con ansia a sus antiguos señores, que es puntualmente lo que sucedió en Caracas*, a quien Blanco en carta dirigida al Sr. Mier, les anunció que volverían a ser subyugados, como se verificó efectivamente por haber dado en la manía de federarse, dividiéndose para unirse, cuando estaban bien unidos; y en un punto menos de lo que el conde de Toreno nos ha pronosticado, no falta de excelentes disposiciones, dice Blanco, sino por la de escuela y noviciado de dificultosísima ciencia del gobierno, y por la desorganización en que nos tuvo el perverso bajo que vivimos por espacio de trescientos años.

Ni se nos arguya con el ejemplar de los Estados Unidos, porque además de que son notorias sus disensiones domésticas, y de que sus progresos no dependen de su federación, sino de otras sabias leyes que tienen cabida en los gobiernos centrales y aun en las monarquías, se hallaban ciertamente en circunstancias muy diversas”.

Pero veamos con mas claridad la verdad de lo que ha propuesto a la luz de los principios que nos proclama Rousseau.

“Sí pues todas las cláusulas del contrato social se reducen a una sola, que es la de la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad; si faltándose a esto y dejando algunos derechos a los particulares, no habiendo ningún superior común que pudiera pronunciar entre ellos y el público, y siendo cada uno en cualquier asunto su propio juez, pretendería bien pronto serlo en todos, y entonces subsistiría otra vez el estado de la naturaleza, y la asociación vendría a ser o tiránica o vana; y si la menor modificación hace vanas todas las cláusulas y de ningún efecto, es visto que componiéndose nuestra nación de estados libres, soberanos e independientes, muy en breve comenzarían las contiendas, no tendría efecto alguno nuestro pacto, subsistiría entre nosotros el estado de la naturaleza, y nuestra asociación vendría a ser o tiránica o vana”.

“La experiencia nos ha demostrado que las leyes constitucionales se varían o se quitan con la misma facilidad con que se mudan las otras. Bien sabemos que en Colombia no ha sido una sola la constitución que ha habido. Hemos visto en España poner la constitución, quitarla, volverla a poner y volverla a quitar, según lo que se nos dice. En los últimos 30 años ha habido en Francia dieciocho constituciones, y de ellas una que no duró más de quince días. Podiéramos también dar una constitución reducida a cuatro o seis artículos por los que nos pusiéramos en el estado en que estábamos a poco más del mes de la reinstalación del Congreso.

En mi concepto nada nos conviene menos que la forma de gobierno federal, porque si este sistema siempre es débil por las circunstancias en que nos hallamos, debe causar infaliblemente nuestra ruina.

Pero los pueblos no quieren ninguna otra forma de gobierno; detestan que los mande México, y si no se les da gusto, sin duda que se revuelven y levantan.

Los pueblos no quieren más forma de gobierno que la federal.

Es necesario, sr., hablar con entereza a los pueblos, y abandonar ese lenguaje de contemplación con el que se pretende hacerlo todo conforme a su voluntad. Esto no es proceder con amor sino con odio acerca de ellos. Si hemos de seguir usando este lenguaje, es preciso repetirlo, dentro de breve nos hallaremos, sino es que ya nos hallamos, con una nación que no sufrirá el menor freno.

Pero las provincias no quieren que las mande México. ¿Y quien ha dicho que las ha de mandar o las ha mandado México?. Yo bien sé que por extender las ideas de federación, algunos con inconsideración, y otros de malicia han levantado estas y otras atroces calumnias a esta benemérita provincia.

Convengamos pues, en que ni mañana, ni ha mandado, ni puede mandar México, y que la única que manda es toda la nación, o las mismas provincias por medio de sus diputados, y que lo contrario es una falsedad y una calumnia manifiesta; siendo además muy fácil mudar el centro a otra parte, si así se juzgare conveniente.

Todo lo referido, Señor, es mi sentir, que ruego a V. Sob., se digne mirar con benignidad, por ser nacido del más ardiente y sincero deseo por el bien de mi nación, y que redactaré en artículos en el caso de que fuere necesario. México 1º de diciembre de 1823. Señor. José María Luciano Becerra”³³¹

En lo concerniente al voto particular de José María Becerra, el Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, puntualiza al respecto:

Diario Histórico de México, 1822-1848 Diciembre de 1823

DICIEMBRE DE 1823

Lunes 1º de diciembre de 1823

(Día lluvioso y húmedo; la tarde clara)

Hoy comenzó la discusión de la Acta Constitutiva de la nación. *El señor Becerra, que fue individuo de la comisión que asistió a seis sesiones de ella y no continuó por enfermedad y porque no convenía en los principios de sus socios, presentó hoy*

331. Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas, Editorial Cámara de Diputados, México 1974, Página 155-172, (I-XII-1823).

su voto que leyó, por el cual ataca fundamentalmente la Acta cuyo proyecto se presentó en el concepto de ser la voluntad general de la nación el establecimiento de la república federada. Como va mucha diferencia entre oír, leer un dictamen, a verlo impreso, nos abstenemos de formar juicio acerca de él; sólo si aseguramos que el señor Becerra es de los diputados más celosos de la libertad de la patria, y que tiene tan zanjada su reputación entre los conocedores de los hombres de bien, que no titubean en adherirse a su voto cuando se hallan sin luces para pronunciarse por sí mismos, no de otro modo que Carlos III en los consejos extraordinarios a que asistía en asuntos complicados, preguntaba: "¿Por qué opinión está Mora Jarabo?... pues por esa me decido".

El señor Ramos Arizpe tuvo la honradez de decir que habría deseado oír el voto del señor Becerra en las conferencias anteriores que tuvieron, pues tal vez en muchas cosas habría mudado de opinión. Deseamos con ansia leer impreso dicho voto, y que ministre razones fundamentales y de verdadera resolución a los que han de entender en este gran negocio. Su autor no tiene poco aventajado para ser creído, no de otro modo que los predicadores de ejemplar conducta, de quienes dijo San Jerónimo que antes ganaban los corazones con su presencia que con sus discursos, ¡tal es el prestigio favorable de una virtud indispensable!³³²

El voto particular de José María Luciano Becerra, quien se sustenta en la teorías de Rousseau, para discernir el concepto de voluntad del pueblo, indudablemente que termina por ratificar su negativa ante la inminente adopción del federalismo. *Sin embargo, una vez más, se demuestra que la decisión de adoptar la figura federal en México, había sido adoptada fuera del seno del Congreso. México debía ser federal, independientemente de la agudeza o brillantez de los discursos en contra de la adopción de dicho sistema.*

No cabe lugar a dudas, que el célebre discurso presentado por el Doctor Mier sobre la Federación mexicana, en la sesión del 11 de diciembre de 1823, en particular, al discutirse el artículo 5º, que definió nuestra forma de gobierno, como una república representativa popular federal, fue quizás, el más docto de todos los argumentos presentados en contra de este sistema.

Los argumentos contundentes presentados por fray Servando Teresa de Mier, hacen hincapié en lo compacto y firme que debiese ser nuestra unión, debido a la guerra que nos amenaza con los Estados Unidos. Por tal motivo, el discurso del Doctor Mier que a continuación referimos, se convirtió en el famoso "discurso de las profecías", y a nuestro parecer, *la más sabia de todas las posturas antifederales.*

332. Zoraida Vázquez Josefina y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc. DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1832 de Carlos María de Bustamante, Editorial CIESAS-COLMEX, Edición Primera, CD-1, México 2001, Año, diciembre de 1823.

SOBERANO CONGRESO

PRESIDENCIA DEL SR. MANGINO

SESIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1823

Se pasó en seguida a discutir el artículo 5° de la acta constitutiva.

El Sr. Mier lo impugnó en el supuesto de que la república federal haya de ser en los términos que expresa el artículo 6° (su discurso se dará oportunamente.)

Se suspendió la discusión a las doce del día, se levantó la sesión pública, y se entró a la secreta de reglamento.

DISCURSO DEL DOCTOR MIER SOBRE LA FEDERACIÓN MEXICANA

“Señor: (Antes de comenzar digo: voy a impugnar el artículo 5° o de república federada en el sentido del 6° que la propone compuesta de Estados soberanos e independientes. Y así es indispensable que me roce con éste; lo que advierto para que no se me llame al orden. Cuando se trata de discutir sin pasión lo asuntos más importantes de la patria, sujetarse nimiamente a ritualidades sería dejar el fin por los medios.)

Nadie podría dudar de mi patriotismo. Son conocidos mis escritos a favor de la libertad y de la independencia de la América; son públicos mis largos padecimientos, y llevo las cicatrices en mi cuerpo. Otros podrán alegar servicios a la patria iguales a los míos; pero mayores ninguno, a lo menos en su género. Y con todo nada he pedido, nada me han dado. Y después de 60 años ¿qué tengo que esperar sino el sepulcro?.

Me asiste, pues, un derecho, para que cuando voy a hablar de lo que debe decidir la suerte de mi patria, se me crea desinteresado e imparcial.

Puedo errar en mis opiniones, este es el patrimonio del hombre; pero se me haría suma injusticia en sospechar de la pureza y rectitud de mis intenciones.

Una comisión de mis amigos nombrada por mí, que después ratificó el Congreso, trabajó en mi casa dentro de dieciocho días el proyecto de bases que no llegó a discutirse porque las provincias comenzaron a gritar que carecíamos de facultades para constituir la nación. Dígase lo que se quiera, en aquel proyecto hay mucha sabiduría y sensatez y ojalá que la nación no lo eche menos algún día.

Se nos ha censurado de que proponíamos un gobierno federal, en el nombre, y central en la realidad. Yo he oído hacer la misma crítica del proyecto constitucional de la nueva comisión. Pero ¿qué no hay más de un modo de federarse?. Hay federación en Alemania, la hay en Suiza, la hubo en Holanda, la hay en los Estados Unidos de América, en cada parte ha sido o es diferente, y aun puede haberla de otras varias maneras. Cual sea que a nosotros convenga. Sobre este objeto va a girar mi discurso. La antigua comisión opinaba, y yo creo todavía, que la federación a los principios debe ser muy compacta, por ser así más análoga a nuestra educación y costumbres, y más oportuna para la guerra que nos amaga, hasta que pasadas estas circunstancias en que necesitamos mucha unión, y progresando en la carrera de la libertad, podamos, sin peligro, ir soltando las andaderas de nuestra infancia política hasta llegar al colmo de la perfección social, que tanto nos ha arrebatado la atención en los Estados Unidos.

La prosperidad de esta república vecina ha sido, y está siendo el disparador de nuestra América porque no se ha ponderado bastante la inmensa distancia que media entre ellos y nosotros. Ellos eran ya estados separados e independientes unos de otros, y se federaron para unirse contra la opresión de Inglaterra; federarnos nosotros estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con esa federación. Ellos habían vivido bajo una constitución que con solo suprimir el nombre del rey es la de una república: nosotros encorvados 300 años bajo el yugo de una monarca absoluto, apenas acertamos a dar un paso sin tropiezo en el estudio desconocido de la libertad”.

“Que me canso de estar indicando a V. Sob. la diferencia enorme de situación y circunstancias que ha habido y hay entre ellos y nosotros, para deducir de ahí que no nos puede convenir su misma federación, si ya nos lo tiene demostrado la experiencia en Venezuela, en Colombia. Deslumbrados como nuestras provincias con la federación próspera de los Estados Unidos, la imitaron a la letra y se perdieron. Arroyos de sangre han corrido diez años para medio recobrase y erguirse, dejando tendidos en la arena casi todos sus sabios y casi toda su población blanca. Buenos Aires siguió su ejemplo; y mientras estaba envuelto en el torbellino de su alboroto interior, fruto de la federación, el Rey del Brasil, se apoderó impunemente de la mayor y mejor parte de la república. ¿Serán perdidos para nosotros todos estos sucesos? ¿No escarmentamos sobre la cabeza de nuestros hermanos del Sur, hasta que truene el rayo sobre la nuestra, cuando ya nuestros males no tengan remedio o nos sea costosísimo? Ellos escarmentados se han centralizado: ¿nosotros nos arrojaremos sin temor al piélagos de sus desgracias, y los imitaremos en su error?.

Yo no sé adular ni temo ofender, porque la culpa no es nuestra sino de los españoles; pero es cierto que en las más de las provincias apenas hay hombres aptos para enviar al Congreso General; y quieren tenerlos para congresos provinciales, poderes ejecutivos y judiciales, ayuntamientos, etc., etc. No alcanzan las provincias a pagar sus diputados al Congreso Central, ¡y quieren echarse a costas todo el tren y el peso enorme de los empleados de una soberanía!

Pero volviendo a nuestro asunto: ¿es cierto que la nación quiere república federada y en los términos que intente dársenos por el artículo 6º? *Yo no quisiera ofender a nadie; pero me parece que algunos inteligentes en las capitales, previendo que por lo mismo han de recaer en ellos los mandos y empleos de las provincias, son los que quieren esa federación y han hecho decir a los pueblos que la quieren.* Algunos señores diputados se han empeñado en probar que las provincias quieren república federada; pero ninguno ha probado, ni probará jamás, que quieran tal especie de federación angloamericana, y más que angloamericana. ¿Cómo han de querer los pueblos lo que no conocen? Nihil volitum quin prae cognitum. *Llámense cien hombres, no digo de los campos, ni de los pueblos donde apenas hay quien sepa leer, ni que existen siquiera en el mundo angloamericanos, de México mismo, de esas galerías háganse bajar cien hombres, pregúnteseles que casta de animal es república federada, y doy mi pescuezo si no responden treinta mil desatinos*".

"¡Y esa es la pretendida voluntad general con que se nos quiere hacer comulgar como a niños!. ¿Y era esa la voluntad general?. Señor, no era la voluntad legal, la única que debe atenderse.

Lo que ciertamente quiere el pueblo es su bienestar, en esto no cabe equivocación; pero la habría muy grande y perniciosa si se quisiera, para establecer este bienestar, seguir por norma la voluntad de hombres groseros e ignorantes, cual es la masa general del pueblo, incapaces de entrar en las discusiones de la política, de la economía y del derecho público. Con razón, pues el anterior Congreso, después de una larga y madura discusión, mandó que se diesen a los diputados los poderes para constituir a la nación *según ellos entendiesen ser la voluntad general.*

¿Qué pues concluiremos de todo esto?, se me dirá. ¿Quiere usted que nos constituyamos en una república central? No. Yo siempre he estado por la federación, pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente, que debe hallarnos muy unidos. Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos y la concentración peligrosa de Colombia y del Perú: un medio en que dejando a las provincias las facultades muy

precisas para proveer las necesidades de su interior, y promover su prosperidad, no se destruya a la unidad, ahora más que nunca indispensable, para hacernos respetables y temibles a la Santa Alianza, ni se enerve la acción del gobierno, que ahora más que nunca debe ser enérgica, para hacer obrar simultánea y prontamente todas las fuerzas y recursos de la nación.

Medio tutissimus ibis. Este es mi voto y mi testamento político”.

“Yo estoy por el proyecto de bases del antiguo Congreso. Allí se da al pueblo la federación que pide, si la pide; pero organizada de la manera menos dañosa, de la manera más adecuada, como antes dije ya, a las circunstancias de nuestra poca ilustración, y de la guerra que pende sobre nuestras cabezas, y exige para nuestra defensa la más perfecta unión.

Allí también se establecen congresos provinciales aunque no tan soberanos; pero con atribuciones suficientes para promover su prosperidad interior, evitar la arbitrariedad del gobierno en la provisión de empleos y contener los abusos de los empleados. En esos congresos irán aprendiendo las provincias la táctica de las asambleas y el paso de marcha en el camino de la libertad, hasta que progresando en ella, cesando el peligro actual y reconocida nuestra independencia, la nación revisase su constitución, y guiada por la experiencia fuese ampliando las facultades de los congresos provinciales, hasta llegar sin tropiezo al colmo de la perfección social. Pasar de repente de un extremo al otro, sin ensayar bien el medio, es un absurdo, un delirio; es determinar, en una palabra, que nos rompamos las cabezas. Protesto ante los cielos y la tierra que nos perdemos si no se suprime el artículo de soberanías parciales. *Actum est de república. Señor, por Dios, va que queremos imitar a los Estados Unidos en la federación, imitémoslos en la cordura con que suprimieron el artículo de los Estados Soberanos en su segunda constitución”.*

“Habrá guerra civil, ¿y tardará en haberla si sancionamos esa federación, o más liga y alianza de los soberanos independientes? Si como dice el proverbio, dos gatos en un saco son incompatibles, habrá tanta paz entre tanto soberanillo, cuyos intereses por la contigüidad, han de cruzarse y chocarse necesariamente?. ¿Es a caso menos ambicioso un pueblo soberano que un soberano particular? Dígalo el pueblo romano, cuya ambición no paró hasta conquistar el mundo. *A esto se agrega la suma desigualdad de nuestros pretendidos principados. Una provincia tiene un millón y medio, otra sesenta mil habitantes: unas medio millón, otras poco más de tres mil como Texas; y ya se sabe que el peje grande, siempre se ha tragado al chico.* Si intentamos igualar sus territorios, por donde deberíamos comenzar en caso de esa federación, ya tenemos guerra civil; porque ninguna provincia sufrirá que se le cerceno su terreno.

Cuando al concluir el doctor Becerra su sabio y juicioso voto, se le oyó decir, que no estábamos aún en sazón de constituirnos, y debía dejarse este negocio gravísimo para cuando estuviere más ilustrada la nación y reconocida nuestra independencia; vi a varios sonreír de compasión, como si hubiese preferido un desbarro. Y sin embargo, nada dijo de extraño. Efectivamente, los Estados Unidos no se constituyeron hasta concluida la guerra con la Gran Bretaña, y reconocida su independencia por ella, Francia y España. ¿Y con qué se rigieron mientras?. Con las máximas heredadas de sus padres; y aún la constitución que después dieron, no es más que una colección de ellas.

¿Dónde está escrita la constitución de Inglaterra?. En ninguna parte. Cuatro o cinco artículos fundamentales, como la ley de habeas corpus componen su constitución. Aquella nación sensata no gusta de principios generales ni máximas abstractas, porque son impertinentes para el gobierno del pueblo, y sólo sirven para calentar las cabezas y precipitarlo a conclusiones erróneas”.

“Es propio del genio cómico de los franceses fabricar constituciones dispuestas como comedias por escenas, que de nada les han servido. En treinta años de revolución formaron casi otras tantas constituciones y todas no fueron más que el almanaque de aquel año. Lo mismo sucedió con las varias que se dieron a Venezuela y Colombia. ¿Y por qué?, porque aún no estaban en estado de constituirse, sino de ilustrarse y batirse contra el enemigo exterior, como lo estamos nosotros. *¿Y mientras con que nos gobernamos?, con lo mismo que hasta aquí, con la constitución española, las leyes que sobran en nuestros códigos no derogados, los decretos de las Cortes Españolas hasta el año 20 y las del Congreso que ha ido e irá modificando todo esto conforme al sistema actual y a nuestras circunstancias”.*

“No es la falta de constitución y leyes lo que se trae entre manos con tanta agitación, es el empeño de arrancarnos el decreto de las soberanías parciales, para hacer después en las provincias cuanto se antoje a sus demagogos. Yo tiemblo cuando miro que en aquellas donde más arde el fuego, están a la cabeza del gobierno y de los negocios, los iturbidistas más fogosos y declarados. No quiero explicarme más: al buen entendedor pocas palabras.

Guardémonos, señor, de condescender a cada grito que resuene en las provincias equivocadas, porque las echaremos a perder como un niño mimado cuyos antojos no tienen término. Guardémonos de que crean que nos intimidan sus amenazas, porque cada día crecerá el atrevimiento y se multiplicarán los charlatanes. Guardaos, decía Cayo Claudio al Senado romano, de acceder a lo que pide el

pueblo mientras se mantenga armado sobre el monte Aventino, porque cada día formará una nueva empresa hasta arruinar la autoridad del Senado y destruir la república. A la letra se cumplió la profecía.

¡Firmeza padres de la patria!. Deliberad en una calma prudente, según el consejo de Augusto, festina lente; dictad impávidos la constitución que en Dios y en vuestra conciencia creais convenir mejor al bien universal de la nación, y dejad al cuidado del gobierno hacerla obedecer.

El no cesa de protestar que tiene las fuerzas y medios suficientes para obligar al cumplimiento de cuanto V. Sob. decrete, sea lo que fuere, si lo autoriza para emplearlos.

Cuatro son las provincias disidentes, y si quieren separarse, que se separen, poco mal y chico pleito. También los padres abandonan a los hijos obstinados, hasta que desengañados vuelven representando el papel del hijo pródigo. Yo no dudo que al cabo venga a suceder con esas provincias lo que a las de Venezuela y Santa Fe. También allá metieron mucho ruido para constituirse en Estados soberanos, y después de desgracias incalculables, enviando al Congreso General de Cúcuta sus diputados para darse una nueva constitución, que los librase de tantos males, les dieron poderes amplísimos, excepto, dicen, para hacer muchos gobiernitos”.

“Concluyo, señor suplicando a V. Sob. se penetre de las circunstancias en que nos hallamos. Necesitamos unión, y la federación tiende a desunión; necesitamos fuerza, y toda federación es débil, por su naturaleza necesitamos dar la mayor energía al gobierno, y la federación multiplica los obstáculos para hacer cooperar pronta y simultáneamente los recursos de la nación. En toda república, cuando ha amenazado un peligro próximo y grave se ha creado un dictador, para que reunidos los poderes en su mano, la acción sea una, más pronta, más firme, más enérgica y decisiva. ¡Nosotros, estando en el coloso de la Santa Alianza, encima, haremos precisamente lo contrario, dividiéndonos en tan pequeñas soberanías!

Señor, si tales soberanías se adoptan, si se aprueba el proyecto del acta constitutiva en su totalidad, desde ahora lavo mis manos diciendo como el presidente de Judea, cuando un pueblo tumultuante le pidió la muerte de Nuestro Salvador, sin saber lo que se hacía: *Inocens ego sum a sanguine justis huius: Vos vi deritis. Protestaré que no he tenido parte en los males que van a llover sobre los pueblos del Anáhuac.*

*Los han seducido para que pidan lo que no saben y entienden, y preveo la división, las emulaciones, el desorden, la ruina y el trastorno de nuestra tierra hasta sus cimientos. Necierunt neque intellexerunt, in tenebris ambulans, movebuntur omnia fundamenta tērrae. ¡Dios mío, salva mi patria!. Pater ignosce illis quia nescunt quid faciunt”.*³³³

En lo concerniente al Discurso del Doctor Fray Servando Teresa de Mier, el Diario Histórico de Carlos María de Bustamante nos refiere lo siguiente:

Diario Histórico de México, 1822-1848 Diciembre de 1823

Jueves 11 de diciembre de 1823

(Aguas nieves)

En la sesión pública de hoy, discutiéndose el artículo 5º de la Acta Constitucional, tomó la palabra en contra el señor Mier; peroró más de una hora, pero lo hizo con tanta energía, solidez y elocuencia, que dejó atónito al Congreso...

“Verdaderamente (se declan unos a otros), este es un sabio del siglo”, pero inútiles esfuerzos. El partido contrario está tan prevenido contra su opinión, como Festo contra las doctrinas de Pablo, a quien solamente admiró y exclamó lamentándose de que tan bella cabeza estuviese atacada con una lastimosa locura y frenesí; terminó derramando muchas lágrimas sobre las desdichas que la federación va a acarrear a su adorada nación.

Sábado 13 de diciembre de 1823

(Ha abonanzado el tiempo)

Ha continuado hoy la discusión del artículo 5º de la Acta Constitucional. El licenciado Bustamante leyó su voto largo y fundado. Se ha notado gran novedad aun en los mismos desafortunados federalistas, pues se sabe desean se obre contra sus pretensiones, pues han oído cositas que no habían entendido los preciados sabios de Jalisco y Zacatecas. Los de Oaxaca están tan contritos como yo lo quisiera estar a la hora de mi muerte. Sin embargo de esto la votación será perdida para los liberales, pero ellos tendrán su cara limpia para que en ningún tiempo se les acuse de los males que sobrevendrán a la nación; he aquí el único recurso de los buenos.

333. Acta Constit. de la Fed. (CRÓNICAS), Edit. Cámara de Diputados, México 1974, Pág. 279-294, (I-XII-1823).

Martes 16 de diciembre de 1823

(Tiempo muy variable)

Se ha aprobado el artículo 5º de la Acta Constitucional; votóse nominalmente y por partes. El Congreso uniforme aprobó que el gobierno fuese republicano, representativo y popular; mas en cuanto a lo Central (debe leerse federal) difirieron diez de ochenta, y así es que quedó aprobado por setenta votos; plegue a Dios que antes de cuatro meses no digan ergo erravirrus á via veritatis. El padre Mier no quiso votar y se metió en un socucho de los del descanso, y esto es que habló el primero en contra...

El gato escondido y la cola de fuera, hay hombres exóticos, y éste es uno de ellos. Estamos en fiebre política, vamos a correr nuestro período. ¡Plegue a Dios que la crisis no sea la muerte!

Victoria sigue lanzando bombas sobre Ulúa. Los comisionados ingleses, llegados el día de la Virgen de Guadalupe, hicieron el obsequio de una salva de artillería a la Virgen, en cuya aparición creen, como yo en el zancarrón de Mahoma. Todo entra en la política para ser bien recibido de un pueblo fanático.

En Querétaro hubo la noche del 9 una conmoción militar en el número 8 de infantería, que aplacó el jefe militar coronel Calvo, ignoramos la causa de ella. El gobierno ha dado parte al Congreso de que Cuautla está tranquilo, yo creo que Guerrero jugará gallos.

El *Sol y Aguila* de estos días refieren la llegada de Bolívar a Lima, su presentación al Congreso peruano, su sencilla exposición al presidente, el doctor don Justo Figuerola (mi amigo), la respuesta de éste a su razonamiento y la del diputado don Carlos Pedemonte, con motivo del regocijo y entusiasmo que allí causó la presencia del héroe de Colombia, en que los limeños parece vieron el genio de la victoria y de la libertad. ¡Quiera Dios que la fortuna corresponda a tan lisonjeras esperanzas, y no haga que cansada de prodigar sus favores a Bolívar, le voltee la espalda y hunda en las desgracias!

Hoy ha salido la Carta 3ª de la 2ª Época del *Cuadro Histórico*.

Miércoles 17 de diciembre de 1823

(Buen tiempo por la mañana y malo en la tarde)

Hoy se ha publicado por bando con salvas de artillería y repiques, el artículo 5º de la Acta Constitucional, en la noche ha habido iluminación en la Diputación, y la habrá en las dos noches siguientes. Ignoran los hombres a la vez por lo que deben llorar y reírse.

El Congreso ha nombrado una diputación que a su nombre asista a los funerales del Papa Pío VII, compuesta en la mayor parte de diputados clérigos. Esto indica que la augusta Corporación conoce política y religiosamente el país donde domina. Se han tomado providencias para que el jefe político reciba con el esplendor posible a la Legación inglesa. Se han dado de cajas un mil pesos, y se hospedarán en la casa del marqués de Moncada, morada que fue del ex emperador Iturbide.³³⁴

Indudablemente que uno de los hombres más eruditos de principios del siglo XIX en la Nueva España, lo constituye la incansable figura de fray Servando Teresa de Mier, sobre todo, en su férrea oposición para adoptar el sistema federal en México. Tanta erudición detentó, como enemigos acumuló a lo largo de su vida, sin embargo, “El Discurso de las Profecías, leído ante el Soberano Congreso, el 11 de diciembre de 1823”, indudablemente profetizó mediante la sabiduría del padre Mier, el tormentoso futuro de su México.

Bien llamado “sabio de su siglo”, según refiere en su Diario Histórico, Carlos María de Bustamante, trató de convencer vanamente a la mayoría de los diputados constituyentes de 1824, para optar por lo que él denominó, como una “Federación Moderada”, acorde a las realidades del México de 1824, es decir; Centralista de inicio por necesidad, y cada vez más Federalista, en cuanto la recién independiente nación mexicana, estuviese preparada para poner en práctica todos los principios de que estaba constituido el complejo “sistema federal”.

“Sin embargo, el “quimérico arzobispo de Baltimore”, como llama Junco a fray Servando haciendo mofa de las ensoñaciones megalómanas del dominico, años atrás, había entrado a la villa tamaulipeca envuelto en un hálito de leyenda y de curiosidad. *El exiliado, el sistematizador del orgullo criollo, el hombre que se*

334. Vázquez Josefina y Hernández Silva Héctor Cuahtémoc. DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1834 de Carlos María de Bustamante, Editorial CIESAS-COLMEX, Edición Primera, CD-1, México 2001, Año: Diciembre de 1823.

*había enfrentado con éxito a los poderes de la metrópoli, el supuesto “protonotario apostólico de Su Santidad”, el conversor al cristianismo de Judíos en Bayona, el heroico capellán del batallón de voluntarios de Valencia durante la guerra contra Napoleón, el testigo excepcional de las Cortes de Cádiz, el amigo íntimo de liberales famosos como Henri Grégoire, Henri Holland y José María Blanco White, el autor de la celeberrima Historia de la Revolución de Nueva España que en su momento inspiró al mismísimo Bolívar y quien condujo a Xavier Mina hasta la victoria absoluta, fue además uno de los más grandes patriotas hispánicos”.*³³⁵

Pero contrariamente a sus partidarios, también fue calificado por sus detractores como: *“el hombre más perjudicial y temible de este reino, de cuantos se han conocido. Es de un carácter altivo, soberbio y presuntuoso. Posee una instrucción muy basta en la mala literatura... Su talento no común logra además una gran facilidad para producirse... Su fuerza y pasión dominante es la independencia revolucionaria, que desgraciadamente ha inspirado y fomentado en ambas Américas por medio de sus escritos llenos de ponzoña y veneno”.*

Sin embargo, indudablemente que, su participación tan activa en contra de la instauración del federalismo en México, fue crucial para que los fundamentalistas del federalismo que Mier cuestionara en la más alta tribuna de la nación, entre otros más, se atrevieran a realizar sobre su cadáver un ulterior juicio fáctico: *le escupían y gritaban en plena ceremonia de velación.*

De todos los últimos agravios supo fugarse el increíble regiomontano. Se escapó del calabozo imperial, contribuyó a la caída y muerte de Iturbide y, aun más impresionante, su cadáver aprovechó la exhumación consecuente con la apertura en sede reformista del osario del capitalino convento de Santo Domingo para dedicarse a recorrer el mundo incluido en el reparto de un circo.

*Nunca más volvería el padre Mier al Anáhuac de sus amores y de sus más diligentes trabajos. El primero de nuestros constitucionalistas tendría que conformarse con mirar desde lejanas esferas la vida republicana de su ilusoria patria.*³³⁶

335. Cienfuegos Salgado David y Estrada Michel Rafael. PROCESOS “JUDICIALES” DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA, Editorial SCJN, Edición Primera, México 2006, Página 86 y 87.

336. Id., Página 98, 107 y 108.

Para el año de 1824, la patria mexicana sería calificada de múltiples maneras, sobre todo por el recientemente adoptado sistema federal. Tan es así, que en el año de 1827, el diplomático e historiador inglés Henri George Ward, publica su obra titulada: “México en 1827”, en donde refiere lo siguiente:

“Ciertamente, la subdivisión de los poderes gubernamentales se adapta bien a un país cuya extensión es tan vasta que hace difícil e incierta la transmisión de órdenes desde cualquier punto central; y por lo tanto, a pesar de que en otros aspectos las instituciones monárquicas pudieron haber sido más adecuadas a los hábitos y a la educación previa de los mexicanos, me inclino a creer que, tanto por la institución de gobiernos locales como por las ventajas que estos gobiernos han obtenido del ejemplo inmediato de los Estados Unidos, la adopción del sistema federal ha producido muchos y buenos resultados.

Ha dado a México el beneficio de nuestra propia experiencia en la ciencia del gobierno, así como la de los americanos, y las teorías vagas y discusiones todavía más vagas sobre derechos abstractos, las ha sustituido con sólidas seguridades para la libertad de la persona.

La mayoría de los artículos de la Ley Federal, son transcripciones de artículos correspondientes en la Constitución de Estados Unidos. Hay, sin embargo, mezcla ocasional de la antigua levadura española, que se manifiesta más particularmente en el establecimiento de la fe católica, apostólica y romana “con exclusión de todas las otras” (artículo 3), y en las excesivas precauciones que se ha considerado necesario tomar contra las posibilidades de que el presidente abuse del poder.

Existe una laudable preocupación que demuestra la Ley Constitucional Mexicana por el mejoramiento general del país, disseminando los beneficios de la educación, abriendo caminos, estableciendo derechos de educación, patentes y libertades de imprenta, fundando colegios, promoviendo la naturalización y abriendo los puertos al comercio extranjero, aboliendo el tormento, la prisión arbitraria, la confiscación de la propiedad, las comisiones especiales, las leyes retroactivas y todos los abusos del poder absoluto, y protegiendo las casas y las personas de todos los habitantes de la República contra el indebido ejercicio de la autoridad en cualquier forma.

En un estado social más avanzado, muchos de tales estatutos hubieran podido resultar obvios; pero eran necesarios en un país que tan recientemente se había sacudido el yugo, a fin de inspirar confianza en el sistema y enseñar al pueblo a estimar sus nuevos derechos en proporción a la cantidad de injusticias de las que vinieron a librarle dichas leyes.

No puede negarse que muchas de las disposiciones de la Ley Federal han producido ya un buen efecto práctico y tienden eficazmente a implantar en el país una actividad provechosa.

Es de lamentarse que la no adopción del juicio por jurados, el no hacer pública la administración de la justicia y la carencia de cierta tolerancia en asuntos religiosos entorpezcan este espíritu avanzado y frenen el progreso que de otro modo se lograría.

Pero me inclino a considerar estos defectos como sacrificios tal vez inevitables en aras de los perjuicios actuales y a confiar en el tiempo y en la acción del sistema mismo como la mejor manera de remediarlos”.³³⁷

Verdaderamente cierto y testigo fiel del México recién iniciado en su etapa federal, fue el embajador e historiador inglés Henri George Ward, los pronunciamientos antes enunciados son fácilmente constatables en el primer “Manual de Práctica Arreglado a la Forma Forense de la República Mexicana” publicado primeramente en el año de 1808 en Guatemala, de donde fue originario su autor, el Dr. D. José María Álvarez, quien en una primera edición, alude al derecho de Castilla y de Indias, que se difundió por el mundo hispano mediante adiciones y ampliaciones.

El proceso de “mexicanización” de obras jurídicas extranjeras se inició en el México independiente con diversas adaptaciones de la obra del jurista guatemalteco José María Álvarez, durante un periodo de cincuenta años (1821-1871), en el que se produjo un desorden legislativo por la coexistencia de leyes españolas y de carácter nacional vigentes.

Para 1826 se publica un anónimo de la obra de Álvarez con diversas adiciones, pero será hasta 1828, cuando, a través de una obra autónoma, tendremos el primer eslabón perfectamente definido de tal proceso. Obra que constituyó la radiografía de los jurídico procesal de su momento.³³⁸

Es importantísimo destacar, que si consultamos en la obra antes mencionada en el capítulo correspondiente a los juzgados de distrito y de circuito, así como de los tribunales de circuito, la opinión del diplomático inglés Henri Ward, encuentra un férreo sustento, pero sobre todo, nos da muestra palpable de que las leyes que se promulgaron y concordaron en dicha época, encontraron su sustento en la creación de la Federación, pero sobre todo, en la Constitución Federal de 1824.

337. Ward Henri George. MÉXICO EN 1827, Editorial FCE, Edición Primera reimpresión, México 1995, Página 201-203.

338. Álvarez José María. MANUAL DE PRÁCTICA ARREGLADO A LA FORMA FORENSE DE LA REPÚBLICA MEXICANA DEL AÑO DE 1828, Editorial SCJN, Edición original: Imprenta de Galván 1828, (Edición Facsimilar), México 2006, Página IX-XXVII.

Como acertadamente señala el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, no puede negarse que la Constitución federal de 1824 ha sido y es aun blanco de duros ataques a pesar de casi dos siglos transcurridos, desde que se promulgó. A nadie escapa la impugnación que se le dirige en el sentido de que fue una copia de la Carta fundamental norteamericana de 1787.

En repetidas ocasiones hemos sostenido que esta apreciación no es valedera, ya que no es verdad que nuestros constituyentes de 1823-1824 hayan imitado servil y extralógicamente el citado documento constitucional de los Estados de América, aunque se hubiesen inspirado en él y hayan tomado de su contexto los principios jurídicos y políticos que lo conforman.

Toma como punto de apoyo y referencia el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, al constitucionalista mexicano, **el Dr. Antonio Martínez Báez, quien sustenta la idea, de que la Constitución Federal de 1824 no fue esa "copia", ni sus autores procedieron como simples imitadores de sus colegas de Filadelfia. El citado autor, en efecto, expresa lo siguiente:**

"Este es una ataque injusto (el de que dicha Constitución mexicana fue copia de la norteamericana) pues los imparciales investigadores de nuestra Constitución del año 24 encuentran que de la Ley Fundamental de la Unión Americana sólo se adoptaron algunas normas referentes a la estructura de la forma federal y otras relaciones con la forma republicana de gobierno, pero que fue mayor y más extensa la influencia de la Constitución de la Monarquía Española, expedida en Cádiz el 19 de marzo de 1812, cuya filosofía política reflejó las ideas liberales de la Revolución Francesa".

Por otra parte, la tesis del Dr. José María Luis Mora, que afirmó:

"Los mexicanos, bisonños y poco expertos en el ejercicio del sistema representativo, han pagado más de una vez su tributo a la inexperiencia, procediendo a establecer su ley fundamental casi sin otro guía ni modelo en materia tan difícil, que la Constitución sancionada en Cádiz por las Cortes extraordinarias. Son muchos los yerros a que ha dado lugar la manía de copiar o parafrasear este Código imperfectísimo, y expresa que por un tino especial que tenemos para errar hemos copiado a la letra este Código en casi todo lo malo".³³⁹

339. Burgoa Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Decimoquinta, México 2002, Página 87 y 88.

De forma por demás brillante el Dip. Dr. Antonio Martínez Báez cita a Don Mariano Otero, uno de los grandes constructores y teóricos de nuestro sistema constitucional, quien en su famoso “Ensayo”, escrito a mediados del año de 1842, en defensa de la Constitución Federal de 1824, dice, a propósito de la adopción del sistema federativo, que sus autores “no imitaron, pues, estúpidamente nuestros padres; ellos (como los norteamericanos) cedieron a una ley universal, a una ley que, nunca desmentida, era obra de la naturaleza y no de los hombres”.

En otra parte de esta obra Otero expresa: “Debe también recordarse que esa Constitución duro once años, y que a pesar de que durante ellos las facciones despedazaron a la patria, aquélla fue reconocida siempre como el pacto fundamental de los mexicanos, que se invocó siempre por todos los partidos y las facciones para legitimar sus pretensiones hasta que, en 1836, un Congreso que no tenía otros títulos de existencia que los que le diera ese mismo pacto que había jurado solemnemente cumplir, usurpó con un descaro indisculpable las funciones del poder constituyente”.

En su calidad de Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, en los días aciagos en que el gobierno mexicano estaba en la ciudad de Querétaro, a principios del mes de junio de 1848, y en su circular girada a los gobernadores de los Estados, don Mariano Otero expresó a propósito del Pacto fundamental del Acta y de la Constitución de 1824, que a él *“debemos ya la conservación de la unidad nacional, cuando sobre el palacio de México flamea vencedor un pabellón extranjero”, y que “a su existencia, a su cumplimiento religioso debemos confiar ahora la salvación común”*.³⁴⁰

“La Constitución de 1824, afirma el Dr. Mario de la Cueva, fue un efecto normal de las difíciles circunstancias que acompañaron a su nacimiento; las constituciones son, según la fórmula de Fernando Lasalle, “la combinación normativa de los factores reales de poder”. En una sociedad con tan hondas diferencias sociales, económicas y culturales, como era la nueva nación mexicana, su constitución tuvo que ser una transacción provisional, una especie de compás de espera y de preparación de las fuerzas para la toma de poder: esos factores de poder eran, de un lado, el pueblo, representado por los diputados republicanos integrantes del partido del progreso y en el extremo opuesto las clases privilegiadas.

340. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824 (CRÓNICAS). Discurso pronunciado en la sesión de la Cámara de Diputados del día 3 de octubre de 1974, por el Dip. Dr. Antonio Martínez Báez, con ocasión del CL aniversario de la Constitución Federal de 1824, Editorial Congreso de la Unión, México 1974, Página 1019 y 1020.

*Las conquistas principales del partido del progreso fueron tres: la adopción de la forma republicana de gobierno; el reconocimiento de los principios del constitucionalismo individualista y liberal, (soberanía del pueblo, gobierno representativo, anuncio de la protección a los derechos del hombre y separación de poderes); la tercera de las conquistas fue el sistema federal. Pero el partido del progreso no pudo ir más allá: conquistó una forma de vida política que abría las puertas a la democracia y a la libertad, pero quedaron vivas las contradicciones sociales y económicas de la Colonia”*³⁴¹

La Constitución de 1824 fue la más grande estructura jurídica construida por el pueblo de México hasta ese momento, sus más grandes anhelos y esperanzas de la incipiente nación mexicana en pos de una patria que estuviese a la altura de las grandes civilizaciones de su tiempo, fueron depositadas por los diputados del Congreso Constituyente, en la Carta Magna de 1824, pero particularmente en el alma de la naciente Constitución Mexicana.

Es indudable que las condiciones reales de nuestro país a principios del siglo XIX, constituían el más grande abismo, por momentos insondable, que debía transitar el pueblo de México.

Sin embargo, de forma fehaciente, se vislumbró superable mediante la adopción del sistema federal, mediante el cual, los principios y las reglas básicas contenidas en la Constitución Federal, tuviesen la aplicación natural necesaria para hacer de México, un país prospero, culto, hegemónico, pero sobre todo, libre y amante de los derechos del hombre. Entendido lo anterior, como una de las más altas aspiraciones que perseguieron nuestros primeros diputados constituyentes, en quienes se depositó, el porvenir de una nación entera.

Indudablemente que la gran victoria del Constituyente de 1824, culmina con las sesiones del día 4 y 5 de octubre de 1824. La Federación terminó de un solo golpe con la desunión y, el mundo entero veía nacer, el Estado Federal que tenemos hoy.

341. Burgoa Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Decimoquinta, México 2002, Página 89.

SOBERANO CONGRESO

PRESIDENCIA DEL SR. ZAVALA

SESIÓN DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1824

(En Aguila del día 6 de octubre de 1824. Cfr. El Sol del día 6 de octubre de 1824)

Se procedió a la lectura de la constitución, y concluida aseguraron los Sres. Secretarios que los dos ejemplares que se han de firmar estaban iguales en su original, sacado de las actas del Congreso.

El Sr. Ramos Arizpe propuso lo siguiente: "Que después de la firma del Sr. Presidente y vice con expresión de su diputación, se siga firmando por estados bajo la forma siguiente: *por el estado A. NN* y a lo último los Sres. Secretarios, expresando su diputación." Fue aprobado.

También lo fue a propuesta del Sr. Guerra, que en las firmas no se pusiesen más que los nombres y apellidos sin agregar los grados ni otros títulos.

Firmada la constitución, salió a llevarla al Supremo Poder Ejecutivo la comisión nombrada al efecto, compuesta de los Sres. Vargas, Guerra (D.J.B.), Perez Dunsanguer, Argüelles, Envides, Cazáres, Cabrera, Elorriaga, Velez, Ahumada, Gutierrez, Fernandez del Campo, Paredes, Alarid, Vazquez, Osores, Valle, Bustamante (D.C.), Escalante, Marquez, Barbosa, y secretarios Villa y Piedra.

Se puso a discusión un dictamen sobre la consulta del gobierno acerca del decreto que trata de la publicación y juramento de la constitución. Está reducido a los artículos siguientes.

En lugar del art. 6º del decreto del 28 de septiembre, se sustituirá el que sigue: "*Sin pérdida de tiempo procederá el gobierno a publicar solemnemente la Constitución en esta capital, y la comunicará inmediatamente a los gobernadores de los estados y autoridades políticas de los territorios, para que así mismo los verifiquen en todos los puntos de su demarcación*".

"2º El art 7º será: *El Supremo Poder Ejecutivo arreglará la ceremonia de la publicación de que habla el artículo anterior, cuidando de que esta se haga con el aparato y solemnidad que el acto requiere.*

Regresó la comisión y su presidente el Sr. Vargas dijo lo que sigue: “La comisión ha cumplido el encargo que V. Sob. tuvo a bien confiarle. El Supremo Poder Ejecutivo, recibió con respeto la constitución que le presentamos; y manifestó con entusiasmo el singular placer que le causaba ver coronados los trabajos de V. Sob., y concluida la regeneración de la patria. Felicita y da gracias al Congreso por tan glorioso acaecimiento. Protesta no perdonar trabajo ni diligencia para hacer observar con toda exactitud la ley fundamental, y queda impaciente esperando la orden de venir a jurarla.

“¡ Llor eterno al Congreso general constituyente! ¡Viva la constitución federal de los Estados unidos mexicanos” (El numeroso concurso que llenaba las galerías, prorrumpió en aclamaciones al Congreso y a la constitución.)
El Sr. presidente contestó que el Congreso quedaba enterado.

En seguida el mismo Sr. Presidente dijo lo que sigue.

Señor: Acaba el Congreso general de dar existencia y vida a esta nación que después de tres años de haber completado la obra de su independencia y puesto en libre ejercicio sus poderes, aun no tenía una constitución verdaderamente nacional. Podemos ya decir que tenemos leyes fundamentales de las manos de los legítimos representantes del pueblo.

Los esfuerzos de nuestros enemigos no habían dejado de poden en movimiento todos los resortes de la seducción y de la intriga para influir en las deliberaciones de la nación y privarnos de este precioso bien, que destruye todas sus esperanzas de dominarnos.

Al fin señor lo recibe la opulenta Anáhuac de vuestras manos.

Os doy gracias, representantes del pueblo, en nombre de la patria, por haber concluido la obra que os encomendó, y escuchando sus votos; los habeis cumplido, y no os retirareis a vuestros lares con el remordimiento de haber contrariado la opinión pública, ni desoido la voz de vuestros comitentes.

“Los trabajos del Congreso se han modelado sobre los principios reconocidos en el mundo civilizado, como los elementos de toda buena organización social. Ha dividido los poderes, demarcado sus atribuciones, señalando sus límites. Ha dejado a los estados en pleno y entero dominio de su administración interior; establece reglas generales que sirven de vínculo para unir las diferentes partes de la federación: divide proporcionalmente este gran todo, y al hacer esta división, la mano salvadora del Congreso, libertó la patria de la disolución y el exterminio”.

“En el día vemos marchar a los estados como los planetas en sus respectivas órbitas. El Congreso y el supremo gobierno son el centro de este movimiento regular y ordenado, y todo está subordinado a sus leyes invariables”.

“Nada Señor, habeis hecho que no sea conforme a nuestros adelantamientos en la civilización. Sabía el pueblo mexicano que el objeto de toda sociedad debe ser la felicidad y el bienestar de los asociados, y habeis establecido garantías individuales, y asegurando sus derechos: sabía que sin religión y sin moral no hay, ni puede haber, orden, tranquilidad, paz, independencia ni libertad, y habeis consagrado varios artículos de este precioso código a la conservación y estabilidad de estos importantes objetos. Asegurais la libertad del pensamiento y de la imprenta, y con este paso habeis elevado a la nación mexicana a la esfera de los dos grandes pueblos que hoy llenan la tierra con su nombre”.

Finalmente, Señor, habeis abierto la puerta a todos los bienes al fijar la suerte de este gran pueblo, vacilante por tantos años... Mexicanos... Ved aquí el código de vuestros derechos... ¿Quereis libertad e independencia?... ¡Observadle religiosamente!

(Se repitieron las aclamaciones en las galerías.)

Se levantó la sesión después de las dos de la tarde.³⁴²

342. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824 (CRÓNICAS), Editorial Congreso de la Unión, Edición Única, México 1974, Página 837-840.

En palabras de Don Carlos María de Bustamante y, de forma paralela a lo redactado en las actas de las sesiones del Congreso, tuvo a bien apuntar en su Diario Histórico de México, respecto de los días 3 y 4 de octubre de 1824, lo que a continuación se cita:

Diario Histórico de México, 1822-1848 Octubre de 1824

Domingo 3 de octubre de 1824

(Lluvia en la noche)

Hoy ha habido sesión extraordinaria en el Congreso General, muy concurrida de gente decente: tuvo por objeto terminar las adiciones que faltaban a la Constitución y que ésta se firmase. Varios diputados reclamaron sobre esta festinación diciendo con énfasis que esto envolvía algún misterio, a lo que procuró satisfacer Ramos Arizpe, pero tuvo que callar y tanto como que hizo moción para que mañana se procediese a la firma como así se acordó.

El diputado Ibarra clamó porque se discutiese el dictamen sobre facultades extraordinarias del presidente, no hubo lugar, y a fe mía que estos hombres no saben lo que niegan ni conceden; llegará día en que el presidente abuse de su autoridad impunemente y se suspire por no haber previsto este caso en la Constitución para atarlo corto.

El diputado Gordoá había hecho proposición para que se declarase que jamás recaería la presidencia en persona eclesiástica, reclamóse sobre la discusión de ella, y Ramos Arizpe dijo que el mismo autor de la proposición la había retirado; es visto que a pesar de este desistimiento no se debió echar en olvido moción tan importante, y de grandes consecuencias.

Mas aquí anduvo la intriga clerical que quiere tener abierto este portillo para que algún día podamos ser gobernados more papali ¡oh, clérigos, vuestra codicia es mayor que el océano! No se entienda de todo el clero.

He aquí los nuevos diputados electos hoy para la legislatura del año de 1825 por el estado de México:

El conde de Casa de Heras.- Don Francisco Arce.- Don Agustín Paz, reelecto.- Don Cirilo Gómez Anaya, reelecto.- Don Francisco María Lombardo, reelecto.- Don N. Mora, reelecto.- Don Juan Anza.

No salió reelecto el diputado don Carlos Bustamante porque no quiso Victoria insuflado de la mujer de Velasco, en cuya casa está hospedado, porque Bustamante no le hace la corte y se ha retirado de su casa desde que no quiso dar un informe denigrativo de don Manuel Terán para que no se casase (como se casó) con su hija doña Josefa Velasco.

Victoria está entregado a la dirección de esta señora y rodeado de bribones porque todos los hombres de bien se han alejado abandonándolo de todo punto. Lo sensible es que en la reelección se hubiesen olvidado del padre Mier, cuyo mérito es como la luz que no puede estar bajo el celemin.

Diario Histórico de México, 1822-1848 Octubre de 1824

Lunes 4 de octubre [de 1824]

(Serenó)

Fírmase la Constitución de 1824. Por fin, hoy se ha firmado la Constitución y esta operación duró desde las diez y media hasta las dos de la tarde, pues se dispuso que firmasen por orden alfabético encabezando por México, por Puebla, etc., etc. y en dos copias, una que quedó en el Congreso, y otra que se pasó al gobierno.

Al efecto se nombró una comisión de 24 diputados con los dos secretarios más antiguos. Diósele la presidencia a Vargas, el cura de San Luis Potosí, por empeño de Ramos Arizpe; salieron con dos alabarderos que abrían la marcha y se entraron en catorce coches escoltados por una compañía de excelente caballería del número 1 con su descubierta de guerrilla, y los guardias del tránsito les batieron marcha y presentaron las armas.

Al llegar a Palacio, en el arco de la Escalera se presentaron los secretarios del despacho y los introdujeron al salón del Dosel; presidía Victoria, asociado de Bravo y Domínguez.

Los secretarios inmediatos al presidente Vargas llevaban la Constitución en pliegos grandes de marca; sentóse a la derecha del solio en silla de respaldo, y tomando el manuscrito en actitud de entregarlo comenzó con voz fuerte un razonamiento encaminado a ponderar la dicha de la nación en haber concluido aquella obra que a su juicio hará la felicidad de la nación (aunque no al mío), interrumpiéronlo algunas veces los cañonazos muy inmediatos al edificio que dispararon largo rato.

Concluido el razonamiento tomó la palabra Victoria, turbóse todo poniéndose tan blanco y descolorido como un azorado; dijo cualesquier cosa (porque aquello no fue un razonamiento) y concluido el acto regresó la comisión lo mismo que vino.

Vargas en el Congreso dio cuenta de su encargo; pronunció otra arenga en que concluyó con “vivas” a la Constitución, que repitieron las galerías, y el presidente le respondió con otra muy larga y desairadamente dicha, con lo que se terminó la sesión y Zavala su presidencia; motivo porque Ramos Arizpe su amigo activó su conclusión...

*“Tendremos almanaque para un año”, así se explica el padre Mier con su candor, y yo creo lo mismo: será un fenómeno en política lo contrario.*³⁴³

Por lo antes establecido y a guisa de conclusión, creemos conveniente retomar el pensamiento, del **Dr. Ignacio Burgoa Orihuela**, quien haciendo suyas las palabras del profesor José Luis Melgarejo Vivanco, refiere lo siguiente:

“Hay quienes para juzgar a la Constitución de 1824, le piden una originalidad probadora de ignorancia, de obstinación parroquial de autotonismo liquidado.

Le reprochan otros, no tener la universalidad trascendente de los imperialismos depredadores vistiéndose con ajena retacería; y otros, un hibridismo sin el cual, ni el hombre, ni el progreso, tendrían razones.

La Constitución de 1824 fue producto de un pueblo en un instante de su vida física y social; con ella, se inició la existencia republicana del México Independiente, y en la vida cotidiana, sería largo y áspero el debate; sangrientos los hechos; trágicas las amputaciones; casi a punto de perderse todo; pero, sin caer en el milagro, México, no sucumbió; salvadoras manos pudieron transmitirlos a futuras generaciones, y la Constitución de 1824, a casi dos siglos de formada, resplandece sus méritos propios, porque si el país pudo emerger de todos los naufragios, lo mantuvo a flote a un principio, el de la vida constitucional.

El Pueblo, en los momentos más tremendos, busca el cobijo de la Constitución, una en tres etapas, 1824, 1857, 1917, y a su amparo, ese pueblo está en marcha, fiel a su pasado, seguro de su destino”.³⁴⁴

343. Vázquez Josefina Z. y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc (Editores). DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1848 de Carlos María de Bustamante. Editorial CIESAS-COLMEX, Edición Primera, CD-1, México 2001, Año: octubre de 1824.

344. Burgoa Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Decimoquinta, México 2002, Página 89.

SOBERANO CONGRESO

PRESIDENCIA DEL SR. ZAVALA

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1824

(En Aguila del día 7 de octubre de 1824. Cfr. El Sol del
día 7 de octubre de 1824)

Hicieron el juramento correspondiente de guardar y hacer guardar la constitución de los Estados-unidos mexicanos los Sres. Diputados que siguen: Presidente, Viya, Piedra, Castro, Romero, Llave, Arzac, Gonzalez Caralmuro, Covarrubias, Larrazabal, Rojo, Cázares, Ahumada, Espinoza, Guerra (D.J.B.), Osores, Paz, Marquez, Vargas, Llorente, Portugal, Aldrete, Huerta, Godoy, Vazquez, Ortiz de la Torre, Gomez Farias, Ramos Arizpe, Urive, Castorena, Patiño, Asorrey, Hernández Chico, Anaya, Irizarri, Fernández del Campo, Bustamante (D.C.), Gutierrez, Tirado, Robles (D.M.J.), Zaldivar, Rodríguez (D.J.V.), Berruecos, bustamante (D.J.M.), Alarid, Becerra, Cabrera, Gomez, Anaya, Marin, Mier, Copca, Castellero, Robles, (D.J.V.), Jiménez, Mora, Martinez, (D.F.), Argüelles, Elorriaga, Reyes, Paredes, Garcia, Morales, Gasca, Escalante, Lombardo, Seguin, Moreno, Mangino, Castillo, Rodriguez, (D.J.), Envides, Barreda, Gama, Cañedo, Cortazar, Ibarra, Arriaga, Gordoia, (D.L.), Solórzano, Izazaga, Gordoia (D.J.M.), Gonzalez Angulo, Rejón, Miura, Sánchez, Guerra (D.J.), Esteves, Manero, Vea, Barbosa, Valle.

Se presentó el Supremo Poder Ejecutivo compuesto por los Sres. Victoria, Bravo y Domínguez, quienes hicieron el juramento correspondiente, y el 1º dijo:

DISCURSO QUE PRONUNCIO EL PRESIDENTE DE SUPREMO PODER EJECUTIVO, GENERAL D. GUADALUPE VICTORIA

Señor.- El Supremo Poder Ejecutivo de la federación mexicana rebotado de placer, felicita a su Congreso general constituyente, por la suspirada conclusión del sabido código de las libertades públicas.

Esta obra, Sr., que se confiará a vuestras luces y a vuestra previsión, forma desde esta día la época venturosa de las glorias de la patria.

Emancipados de nuestros ya impotentes opresores, hemos salido de la ignominia y de la esclavitud para elevarnos al alto rango de las potencias libres, independientes y soberanas. Más afortunados que los pueblos de la antigua e ilustrada Europa, hemos corrido largos periodos de agitación a costa de poca sangre y sin desdecir el carácter dulce, magnánimo y filantrópico de las gentes americanas.

Este gran desenlace, este fenómeno político, inconcebible para los extranjeros, es el resultado necesario del pundonor de los mexicanos y de los vivos deseos de aparecer ante las naciones civilizadas muy dignos de su suerte. ¿A que otros principios podrán atribuirse los repetidos y simultaneos esfuerzos para fijar los destinos de nuestro país con la forma de una república unida en un centro vigoroso para asegurar la felicidad del todo, y separada en estados que contribuyan privada y enérgicamente a la perfección de su prosperidad local?.

Los hijos virtuosos del Anahuac, sacrificaron su sangre, sus caros y preciosos intereses, a la consecución de una libertad que para mengua de los tiranos se ha debido solo al valor, a la constancia y a la unión.

Sacrificaron aun además las pasiones y los resentimientos, y decididos irrevocablemente al sostén y obediencia de las leyes sagradas que hoy juramos, entrar bajo suspicios tan felices en la brillante carrera de las naciones.

Desesperados los enemigos de nuestra patria con los progresos de la justa y moderada libertad que abate al despotismo en los gobernantes, y enfrenta la licencia en los gobernados, no especularán más en nuestras pretendidas divergencias interiores con el favorito objeto de dividirnos para subyugarnos.

La confianza en el gobierno cimentada por la voluntad nacional y explicada por los mandatarios del pueblo cegar y para siempre en el anchuroso abismo de las revoluciones. La experiencia dolorosa de los males que pasaron, y la grata perspectiva de los bienes que se esperan bajo las garantías constitucionales, todo, Sr., nos promete que vuestras benéficas intenciones serán cumplidas, y la república, feliz respetada y poderosa.

*El Supremo Poder Ejecutivo en los transportes de un júbilo eminentemente patriótico, se congratula con V. Sob., porque ha consumado los designios del árbitro supremo de las sociedades y porque esta generación y las venideras os deberán su dicha y su grandeza.*³⁴⁵

345. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824 (CRÓNICAS), Editorial Congreso de la Unión, Edición Única, México 1974, Página 849 y 850.

En lo concerniente a la sesión del día 5 de octubre de 1824, Carlos María de Bustamante consagró en su Diario Histórico de México, lo que a continuación se refiere:

Diario Histórico de México, 1822-1848 Octubre de 1824

Martes 5 de octubre de 1824

(Nublado)

Hoy han prestado el juramento los diputados, todos en general y cada uno en particular, sobre los evangelios. Después se presentó el Poder Ejecutivo (menos Guerrero, a quien dizque hoy le han puesto un cáustico).

Durante la ceremonia, el presidente del Congreso se mantuvo sentado. Siguió después Victoria diciendo una larga arenga en voz ronca y de soldado con tono de predicador, en la que había más orden y regularidad que en la de ayer; respondiósela en otra no mal hablada pero fríamente dicha por Zavala. *Concluido el acto, que fue concurridísimo de gente muy decente, se retiró el gobierno a la Catedral.*

La carrera estaba llena de tropa muy decente y vestida de nuevo, a saber, el batallón de infantería número 1, o sea, la antigua columna de granaderos; el 7 *ídem*, el 13 de caballería, el 1 *ídem* y un escuadrón del Sur. Detrás del gobierno, es decir, del coche, marchaba el jefe del Estado Mayor, marqués de Vivanco, con algunos oficiales en excelentes caballos.

Concluido este acto, en el Congreso se procedió a la elección de presidente, vice y secretarios.

Procuróse que Zavala respondiera a las arengas para hacerlo; *salió electo Ramos Arizpe por medio voto en competencia de Becerra; tal ha sido la constancia de este clérigo en procurar serlo; tal su procacidad y desfachatez; parece insensible a toda injuria o desaire cuando trata de hacer efectivo lo que emprende.*

¡Ah! la nación va a deberle su ruina por esa Constitución que puede llamar exclusivamente suya y de su arlequín Rejón, joven superficial y atolondrado; pero más culpable es el licenciado Lombardo, que era presidente del Congreso cuando lo nombró presidente en la comisión sabiendo lo que era, y excluyendo de ella al padre Mier y a otros que pudieran haberle ido a la mano. Bueno será que sepa la posteridad a quién debe la nación sus males.

El vicepresidente nombrado fue Portugal, y secretarios Izazaga y Adalid.

La función de Catedral fue regular y no como era de esperar. La tropa evolucionó en la plaza y agradó por su buen aspecto y disciplina.

La función del teatro de esta noche fue la comedia del *Duque de Pentiebre, o el buen gobernador*. Asistió el Poder Ejecutivo; el pueblo no victoreó a Victoria como se esperaba, como algunos lo hicieron en la galería del salón del Congreso, pero fríamente, y no fueron seguidos con entusiasmo, pues el presidente tocó fuego la campanilla. Se conoce cuándo el humor sale del vaso y cuándo del corazón. La marcha cantada esta noche estuvo pésima.³⁴⁶

Una vez realizado el juramento por el Supremo Poder Ejecutivo, conformado por los Sres. Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Miguel Domínguez, el Sr. Presidente del Congreso dijo lo siguiente:

“La Nación mexicana que os ha confiado el sagrado depósito de sus leyes, de su libertad y de su independencia recibe el día de hoy de V.A.S. el último homenaje de patriotismo. Los servicios de V.A.S. que durante tantos años han tenido por objeto combatir un enemigo obstinado y feroz por sostener estos derechos, y que han dado muchos días de gloria a la patria, reciben en este de ella la solemne sanción de que le han sido gratos. Os lo ha manifestado anteriormente en los decretos que honran vuestro nombre y en la elección que hizo de las personas cuya gloria ha unido con la felicidad, haciendo depender la suerte del pueblo de su concepto y reputación.

El Congreso general mexicano se congratula con la nación de que siendo V.A. el encargado de ejecutar sus leyes constitucionales, nada podrá oponerse a la marcha franca y libre de nuestras instituciones.

¡Que feliz, señores, es el pueblo donde los poderes todos del estado caminan de acuerdo y de buena fe a un mismo fin! Los simples ciudadanos, los empleados de todas clases, las legislaturas, el clero secular y regular, V.A.S., este Congreso general, la nación toda quieren independencia, libertad y federación ¿quién podrá oponerse a sus deseos?.

346. Vázquez Josefina Z. y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc (Editores). DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1848, Editorial CIESAS-COLMEX, Edición Primera, CD-1, México 2001, Año: octubre de 1824.

Si la América es el país clásico de la libertad; si el pueblo mexicano, al que no se ha omitido medio alguno para esclavizar y obscurecer, ha dado pasos tan rápidos hacia ella; si sus representantes escuchando el voto público enunciado de una manera irresistible, han dado esta constitución que nos pone al nivel de nuestros hermanos del norte, ¿qué obstáculos pueden oponerse a su ejecución?

El influjo de nuestros enemigos se disminuye diariamente, y se puede asegurar que hoy recibe el último golpe. El estado de vacilación o incertidumbre en que se ha mantenido la nación por ocurrencias extraordinarias, nacidas acaso de sus *maniobras secretas*, daba lugar al espíritu de facción a mover los resortes que conducen al desorden y a la anarquía: hoy cesan todos los pretextos, todos los motivos, todas las causas de disenciones, y de dudas.

Ya no hay más que un partido para ser bueno: todos los demás son criminales, independenciamiento y constitución; expatriación o muerte; esta es la alternativa de los que viven entre nosotros.

A estos dos objetos grandes, todo se debe consagrar. Recordamos los sacrificios de todo género que el pueblo mexicano ha hecho por la consecución de estos bienes: ellos son la base y fundamento de su gloria y felicidad.

Continuad serenísimo señor, la ruta que habeis practicado, haciendo que esta gran nación corra a la par con las nuevas repúblicas, sus hermanas, poniéndolos al nivel de Washington, Jefferson, Penn y Bolivar”.

“Retirado el Supremo Poder Ejecutivo, se procedió a la renovación de oficios, y salieron electos para presidente el Sr. Ramos Arizpe, para vicepresidente el Sr. Portugal y para secretarios los señores Izazaga y Alarid.

Se levantó la sesión.

NOTA: *en la acta del día 5 de este mes, se pasó asentar que los Sres. Perez Dunslanguer y Rayón también firmaron la constitución en unión de los diputados que hemos mencionado”.*³⁴⁷

347. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824 (CRÓNICAS). Editorial Congreso de la Unión, Edición Única, México 1974, Página 848 y 849.

La Constitución de 1824 conservaría su vigencia hasta el año de 1835. En la inteligencia de contener prohibición expresa para ser revisada, en tanto no corriese el año de 1830, según disposición de nuestra primera Carta Magna.

No obstante a lo ya señalado, los primeros intentos para ser revisada y reformada no se hicieron esperar, ya que para el año de 1826, se presentaron las primeras propuestas de reforma, considerándose reservadas hasta que llegase el citado año, presentándose el último de estos intentos de modificación en 1835 por Michelena. Sin embargo, nunca se concretó votación de reforma alguna y, por lo tanto, la Constitución Federal de 1824, mantuvo intacto el espíritu y letra del Congreso Constituyente que la creó hasta su abrogación.

Citando lo apuntado por el **Dr. Mariano Palacios Alcocer** en su obra; *El Régimen De Garantías Sociales En El Constitucionalismo Mexicano*, en donde señala lo siguiente: *“Si bien es cierto que la Constitución Federal decretada el 4 de octubre de 1824 no incorporó listado alguno de derechos individuales. Es decir, carece de una declaración de derechos del hombre, a diferencia de la Constitución norteamericana, que introdujo el Bill of Rights. En opinión de Mario de la Cueva, ese documento norteamericano tuvo, sin duda alguna, gran influencia sobre los constituyentes.*

Consecuentemente no es claro por qué no fue organizada una declaración en forma semejante en nuestro texto constitucional”.³⁴⁸

A nuestro parecer, la respuesta es muy concreta. La influencia que ejerció la Constitución norteamericana de 1787, en el Constituyente de 1824, no fue tan profunda como muchos han señalado, y menos aún, es el hecho de que la Constitución Federal de 1824, haya sido una copia de la Constitución de Filadelfia. *Tan es así, que no concentraron listado alguno de derechos individuales, sin que con ello se acepte, el hecho de que hallan olvidado los constituyentes de 1824, la consagración de derechos fundamentales del hombre, ya que estos se diseminaron a lo largo de la Carta Federal Fundamental de 1824.*

Es quizás la novedosa forma de gobierno, la sistematización, pero sobre todo, el control del gobernante, mediante la fórmula de “pesos y contrapesos”, contenida en la división de poderes, (que dicho sea de paso, no fue una aportación de la Constitución de Filadelfia), los únicos elementos que a nuestro parecer, constituyen una influencia en nuestro primer federalismo.

348. Palacios Alcocer Mariano. EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS SOCIALES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO, Editorial UNAM-III, Edición Primera, México 1995, Página 24.

En consecuencia entendemos mejor, el hecho de que sea en el preámbulo de la Constitución de 1824, como señala el Dr. Mariano Palacios Alcocer, en donde quedó acotado el ideal de los padres de este documento respecto de los derechos del individuo: ***“Para hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad, de marcar sus límites a las autoridades supremas de la nación...”***

En la Carta de 1824 se incorporó la libertad de conciencia de manera semejante a la prevista en el código español de 1812. Por otra parte, se aseguró la libertad de imprenta en el artículo 50, donde se ordenó al congreso: “Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados y territorios de la Federación”.³⁴⁹

Nuestros insignes constituyentes de 1824, rutilaron con luz propia en la creación de nuestro primer ordenamiento fundamental, como un país libre y emancipado. No fue necesario para tan cultos mexicanos, el heredar de nadie y, mucho menos copiar ramplonamente, un edificio intelectual de tanta trascendencia para los destinos del país. Su talento jurídico, ya había sido puesto a prueba en la Constitución de Cádiz de 1812, al asumir nuestros diputados, las riendas en la dirección de las Cortes de Cádiz de la otrora opulenta España.

El Congreso Constituyente de 1824, esculpió con perfección, lo que convenía a la “Nación mexicana que había quedado en un estado natural para adoptar la forma de gobierno que más le conviniese”, en consecuencia, los diputados del 24, tomaron el ejemplo de otras naciones de América, para tratar de remediar las convulsiones de nuestro país y no cometer errores como en América Latina. La fe estaba puesta, en la prosperidad que emanaría de la Constitución Federal de 1824, en un México amenazado por la soberbia y las palpables muestras desenfrenadas de ambición, por parte de los Estados Unidos, para con los territorios de México.

Manuel Zozaya, primer ministro del México independiente en Washington, escribió el 26 de diciembre de 1822, haciendo eco de lo anunciado por Aranda, 41 años antes: ***“La soberbia de estos republicanos no les permite vernos como iguales, sino como inferiores; su envanecimiento se extiende en mi juicio a creer que su Capital lo será de todas las Américas”***. Zozaya agregaba una realidad a la vieja previsión: **“aman entrañablemente a nuestro dinero, no a nosotros, ni son capaces de entrar en convenio de alianza o comercio sino por su propia conveniencia, desconociendo la recíproca”**.

349. Id., Página 24 y 25.

Tras de ello culmina con dos presentimientos:

“Con el tiempo han de ser nuestros enemigos jurados, y con tal previsión los debemos tratar desde hoy, que se nos venden amigos...”

En las sesiones del Congreso General y en las sesiones de los estados particulares, no se habla de otra cosa que de arreglos de ejército y milicias y esto no tiene sin duda otro objeto que el de miras ambiciosas sobre la Provincia de Texas”.³⁵⁰

Inequívoca apreciación, si recordamos las palabras del presidente *John Adams*; *“El pueblo de la América española era el más ignorante, el más supersticioso de todos... El que un gobierno libre se introduzca y establezca entre esa gente, en todo ese vasto continente o cualquiera de sus partes... me parece a mí... tan absurdo como serían planes similares para establecer democracias entre pájaros, las bestias y los peces”*.³⁵¹

Deslumbrados, anhelantes de prosperidad para México y de una vida feliz, pero sobre todo, como señalaba el padre Mier; “en andaderas políticas”, los diputados de 1824 anunciaban la instauración de la Federación en los siguientes términos:

“Si quereis poner os al nivel de la república feliz de nuestros vecinos del Norte, es preciso que procuréis elevar os al alto grado de virtudes cívicas y privadas que distinguen a ese pueblo singular. Esta es la única base de la verdadera libertad, y la mejor garantía de vuestros derechos y de la permanencia de vuestra Constitución”. Sin embargo, no correspondía en nada, al escarnio y la mofa, por la que eramos tenidos los mexicanos de principios del siglo XIX, hombres de segunda clase, frente a los otrora colonos inmigrantes, que en pocas décadas se convertirían en poderosos depojadores de tierras.

Cuando en 1822 llegó de los Estados Unidos a México, en un supuesto viaje vacacional, el primer emisario Poinsett, quien se entrevista primero con Iturbide y luego con Juan Francisco Azcárate, uno de los suscriptores de nuestra Acta de Independencia, éste último, narra a Guadalupe Victoria años después su encuentro:

“Encontré que el Sr. Poinsett sobre una mesa tenía extendido el Mapa de la América de Melish, y que con vista del, él se empeñó en persuadirme que la línea tirada desde la embocadura del río Sabina en el Mar del Norte siguiendo su curso, el de Natchitoches, y el de Ar-Kansas hasta encontrar su origen, y desde él tirar una línea mental hasta el grado 42 Sur, *no era el lindero mejor para perpetuar la*

350. Farfás Luis M. LA AMÉRICA DE ARANDA, Editorial FCE, Edición Primera, México 2003, Página 240.

351. Id., Página 241.

Sin embargo, el federalismo de 1824, marcaría la vida política, institucional, jurídica e histórica de nuestra nación, del México de hoy, pero sobre todo del futuro de nuestra nación.

Indudablemente que la Constitución Federal de 1824, es la historia del México Independiente, del México libre, de los orígenes del México mutilado, inspiración del movimiento de Reforma y por ende, del Constituyente de 1857, base del constituyente de 1917, pero sobre todo, conforma los sentimientos del México de hoy.

*“Odiar el sistema federal, porque no alcanzan a comprender su ingenioso mecanismo, o porque este sistema creado para los hombres de la ley y de los principios, no se presta a justificar los avances de los que quieren gobernar a los mexicanos con una voluntad despótica”.*³⁵⁴

Benito Pablo Juárez García

354. Henestrosa Andrés y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc. FLOR Y LÁTIGO, Editorial El Colegio de San Luis, Edición Primera (Corregida), México 2005, Página 31.

“CONCLUSIONES”

- ❖ Dentro de los antecedentes más lejanos sobre el federalismo a los cuales nos podemos remontar, los encontramos en la organización político, económico, militar y de justicia que unía a la Triple Alianza o Imperio Azteca. Sin embargo, esta tesis sobre los pueblos del Anáhuac, conformada por Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan, ha sido muy debatida y materialmente desechada, bajo el argumento de qué, no se ha podido demostrar, que el Constituyente de 1824 se hubiese inspirado en tan lejano pasado, así como por lo aventurado de equiparar la organización indígena con la de un sistema federal, creada para las necesidades de tiempos muy diferentes. Sin embargo, el sistema político de la Triple Alianza, supera en mucho, los elementos de una confederación, conteniendo elementos de mayor perfección, que bien pueden constituir una federación, aún en su forma más rudimentaria. Nos baste como firme sustento, los distintos niveles de organización político-territoriales dentro del Imperio de la Triple Alianza.
- ❖ Desde el momento de su fundación, la estructura territorial de la Triple Alianza evidencia dos rasgos fundamentales de la organización política, ya presentes en culturas anteriores, pero desarrollados a un mucho mayor grado de complejidad que el alcanzado por las entidades políticas que remplazó. Dichos niveles de organización los encontramos en la segmentación de las entidades políticas y el entreveramiento de territorios. Entendiéndose por segmentación, la subdivisión en entidades sociales, con características sociales y territorios propios, que participan como una unidad corporativa en la integración de la estructura total. Por otra parte, el entreveramiento de territorios significa, que todos los segmentos sociales están representados en los territorios de varios o todos ellos.
- ❖ Tanto la segmentación como el entreveramiento de territorios, constituyó un mecanismo de integración no sólo económica, sino también social y político, que actuaron en contra de la fragmentación de los distintos segmentos, en sociedades independientes. Tan fue así, que en los últimos tiempos del Imperio de la Triple Alianza, la estructura centralizada bajo el predominio tenochca, estaba creciendo a expensas de la organización tripartita, compuesta por una recia estructura jurídica, en donde la Triple Alianza, adquirió la forma de un pacto federal, aún en su forma más rudimentaria. Constituyendo un antecedente si no directo, antecedente al fin, del sistema federal.

- ❖ Es indudable que la figura de la Diputación Provincial fue la institución más interesante, entre las establecidas por la Constitución española de 1812, desde el punto de vista del papel que representó en la gestación del Estado federal mexicano, ya que su figura de diputados representantes de la población, o la representación mediante diputaciones provinciales, no solo adelantaron, sino qué, consolidaron el paso definitivo hacia el federalismo, que dicho sea de paso, teóricamente se volvió incompatible, frente a la forma de gobierno que sustentaba la España de principios de siglo XIX.
- ❖ La diputación provincial de México llevó la autonomía a las provincias de México y contribuyó a la legitimación del movimiento de independencia de Iturbide con su triunfo final, a la entronización de Iturbide y su caída y finalmente, al establecimiento del sistema republicano federal de gobierno, con el que se logró mantener a la nación mexicana como una sola nación y no provocar así la desunión de las provincias, bajo el amparo de la Constitución de 1824.
- ❖ Aunque el ideario político del Constituyente de 1824 indudablemente incorporó aportaciones del federalismo norteamericano y del liberalismo gaditano, también es posible encontrar elementos provenientes de la Revolución francesa, particularmente de la Constitución francesa de 1793, sin olvidar el antecedente de Colombia. Pero todo lo antes señalado, adaptado a la necesidades de organizar políticamente a la nación mexicana y no como muchos estudiosos afirman erróneamente, que la Constitución de 1824 fue una copia simple del modelo norteamericano.
- ❖ Efectivamente existen “paralelismos” de la Constitución mexicana de 1824, con la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que ambos textos concuerdan con el federalismo, la organización del federalismo en tres poderes, la bicameralidad, la figura presidencial y el Poder Judicial, aunque salta a la vista discrepancias inmediatas: el norteamericano establece una igualdad en las tres funciones de poder, en tanto que el mexicano otorga la primacía al Congreso y establece límites estrechos al ejercicio del Poder Ejecutivo, como una de sus mayores preocupaciones históricas. En conclusión, a nuestro parecer, la Constitución Norteamericana de 1787, aporta al constitucionalismo mundial, la codificación y rigidez del Derecho Constitucional, ya que Norteamérica recoge las concepciones europeas, sobre todo francesas, fundiendo la teoría francesa en la práctica inglesa, dando nacimiento a la Constitución escrita.

- ❖ Indudablemente que en la historia de nuestras constituciones, en ningún punto el Congreso fue tan obligado a obedecer como en la adopción del sistema federal en México, pocas ocasiones la voluntad general se exterioriza tanto como en el hecho de que México fuese federal, con la idea firme de mantener ligado lo que estaba desuniéndose. Haber ido al centralismo o reducir el federalismo, seguramente habrían desmoronado nuestra nación con límites insospechables.
- ❖ De igual forma, no cabe duda, que siempre permanecerá en nuestras conciencias el discurso de “las profesías”, del Dr. Mier. Sustentado por una federación razonable y moderada, conveniente a la ilustración de aquél México, acorde a las circunstancias de una guerra inminente, particularmente moderado el sistema federal, en cuanto a los Estados Soberanos.
- ❖ La Constitución federal mexicana de 1824 adopta la forma republicana de gobierno, reconoce principios del constitucionalismo individualista y liberal y consolida sobre todo, el sistema federal. Sin embargo, permanecieron inquebrantables las contradicciones sociales y económicas de la Colonia.
- ❖ Es quizás la novedosa forma de gobierno, la sistematización, pero sobre todo el control del gobernante, con la fórmula de “pesos y contrapesos”, contenida en la división de poderes, (que dicho sea de paso, no fue una aportación de la Constitución de Filadelfia), los únicos elementos que a nuestro parecer, constituyen una palpable influencia en el primer federalismo mexicano.
- ❖ El Congreso Constituyente de 1824, creyó que el sólo hecho de “calzarse las botas de las siete leguas”, mediante la promulgación de una constitución de tipo federal, remediaría los males de nuestra nación.
En la letra de la ley se implantaron las instituciones republicanas y el federalismo. En la práctica, jamás se desterró un centralismo añejo, que se vió acompañado por obstinados vicios burocráticos y por la ineludible inclinación a hacer depender de la voluntad de un solo hombre.
- ❖ El Congreso Constituyente de 1824, buscó fijar para siempre la monumental tarea de dar sentido y orientación a los destinos de una nación, que se encontraba en un estado natural para adoptar la forma de gobierno que más le conviniese, la suerte de más de seis millones de habitantes, diseminados en más de siete millones de kilómetros cuadrados de territorio, quedaría marcada con la instauración de la federación que conforma el México de hoy.

❖ La Constitución Federal de 1824 fue producto de un pueblo en un instante de su vida física y social; con ella, se inició la existencia republicana del México Independiente, y en la vida cotidiana, sería largo y áspero el debate; sangrientos los hechos; trágicas las amputaciones; casi a punto de perderse todo; pero, sin caer en el milagro, México, no sucumbió; salvadoras manos pudieron transmitirlos a futuras generaciones, y la Constitución de 1824, a casi dos siglos de formada, resplandece sus meritos propios, porque si el país pudo emerger de todos los naufragios, lo mantuvo a flote a un principio, el de la vida constitucional.

Vida y destinos de un país, que serían dirigidos durante el restante siglo XIX, por prácticamente tres hombres.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN (CRÓNICAS), Editorial Cámara de Diputados, México 1974.
- 2.- Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo I, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990.
- 3.- Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo II, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990.
- 4.- Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo III, Edit. Jus, Edición Cuarta, México 1990, Página 359 y 360.
- 5.- Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo IV, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990.
- 6.- Alamán Lucas. HISTORIA DE MÉXICO, Tomo V, Editorial Jus, Edición Cuarta, México 1990.
- 7.- Alvarez José María. MANUAL DE PRÁCTICA ARREGLADO A LA FORMA FORENSE DE LA REPÚBLICA MEXICANA DEL AÑO DE 1828, Editorial SCJN, Edición Original: Imprenta de Galván 1828, Edición Facsimilar, México 2006.
- 8.- Benson Nettie Lee. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO, Editorial CM-UNAM, Edición Segunda en Español, México 1994.
- 9.- Briceño Lillian, Solares Laura y Suárez de la Torre Laura. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Y SU LUCHA POR EL FEDERALISMO 1822-1858, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1991.
- 10.- Burgoa Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Decimoquinta, México 2002.
- 11.- Burgoa Orihuela Ignacio. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, Editorial Porrúa, Edición Vigésimo Sexta, México 1994.

- 12.- Calvillo Manuel. LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA (Gestación y Nacimiento), Editorial El Colegio de México y El Colegio De San Luis, Edición Segunda, México 2003.
- 13.- Carrasco Pedro. ESTRUCTURA POLÍTICO TERRITORIAL DEL IMPERIO TENOCHCA, “La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzcoco y Tlacopan”, Edit. F.C.E.- C.M., Edic. Primera, México 1996.
- 14.- Carrasco Pedro. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (Cultura y Sociedad en el México Antiguo), Editorial El Colegio de México, Edic. Primera, México 2000.
- 15.- Cienfuegos Salgado David y Estrada Michel Rafael. PROCESOS “JUDICIALES” DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA, Editorial SCJN, Edición Primera, México 2006.
- 16.- CIUDADES MEXICANAS EN LA ÉPOCA COLONIAL. Edit. INAH-SEP, México 1988.
- 17.- Colmenares Ismael, Delgado Arturo, Gallo Miguel Ángel y González Francisco. DE CUAUHTEMOC A JUÁREZ Y DE CORTÉS A MAXIMILIANO, Edit. Quinto Sol, Edición Novena Reimpresión, México .
- 18.- Contreras Bustamante Raúl. LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DISTRITO FEDERAL Y ENTIDAD FEDERATIVA (Historia y Perspectiva), Editorial Porrúa, Edición Primera, México 2001.
- 19.- CRÓNICAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824. Editorial Imprenta del Congreso de la Unión, México 1974.
- 20.- De Arrangoiz Francisco De Paula. MÉXICO DESDE 1808 HASTA 1867, Edit. Porrúa, Edic. Cuarta, México 1985, Parte Primera, Capítulo IV.
- 21.-De la Cueva Mario. LA IDEA DEL ESTADO, Editorial F.C.E.-UNAM, Edición Quinta, México 1996.
- 22.- De Humboldt Alejandro. ENSAYO POLÍTICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA, Editorial Porrúa, Edición Sexta, México 2002.

- 23.- De Toqueville Alexis. UN PERFIL DE NORTEAMÉRICA, Editorial F.C.E., Edición Primera, México 1997.
- 24.- De Zorita Alonso. LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA, Editorial UNAM, Edición Tercera, México 1993.
- 25.- Del Castillo Del Valle Alberto. LA LIBERTAD DE EXPRESAR IDEAS EN MÉXICO, Editorial Duero, Edición Primera, México 1995.
- 26.- DIARIO HISTÓRICO DE MÉXICO 1822-1848 de Carlos María de Bustamante, CD-1, Editorial CIESAS-El Colegio de México, Edición Primera, Editores Vázquez Josefina Zoraida y Hernández Silva Héctor Cuauhtémoc, México 2001.
- 27.- Eliot Morison Samuel, Steel Commanger Henry y Leuchtenburg William E. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, Editorial F.C.E., Segunda Reimpresión, México 2003.
- 28.- Farías Luis M. LA AMÉRICA DE ARANDA, Editorial FCE, Edición Primera, México 2003.
- 29.- Ferrer Muñoz Manuel y Luna Carrasco Juan Roberto. PRESENCIA DE DOCTRINAS CONSTITUCIONALES EXTRANJERAS EN EL PRIMER LIBERALISMO MEXICANO, Editorial UNAM, Edición Primera, México 1996.
- 30.- Ferrer Muñoz Manuel. LA FORMACIÓN DE UN ESTADO NACIONAL EN MÉXICO (El Imperio y la República Federal: 1821-1835), Editorial UNAM-IIIJ, Edición Primera, México 1995.
- 31.- Fix Zamudio Héctor y Valencia Carmona Salvador. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y COMPARADO. Editorial Porrúa, Edición Segunda, México 2001.
- 32.- García Martínez Bernardo. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (LA CREACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA), Edit. C.M., Edic. Primera, México 2000.
- 33.- González Pacheco Antonio. La Revolución Francesa 1789-1799, (DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO), Editorial Ariel Practicum, Edición Primera, España 1998.

- 58.- Rabasa Emilio O. LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE MÉXICO. Editorial IJ-UNAM, Edición Primera, México 2004.
- 59.- Rabasa Emilio O. HISTORIA DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS, Editorial IJ-UNAM, Edición Primera Reimpresión, México 2004.
- 60.- Rabasa Emilio O. LAS CONSTITUCIONES DE CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y MÉXICO, Editorial UNAM-Porrúa, Edición Primera, México 2003.
- 61.- Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO, Editorial FCE, Edición Segunda Reimpresión, México 1994.
- 62.- Rodríguez O. Jaime E. EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, Editorial Instituto Mora, Edición Primera, México 1992.
- 63.- Sabine H. George. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA, Editorial F.C.E.-UNAM, Primera Reimpresión, México 1996.
- 64.- Sayeg Helú Jorge. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO (La integración constitucional de México 1808-1988), Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1996.
- 65.- Serrano Migallón Fernando. EL GRITO DE INDEPENDENCIA, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995.
- 66.- Sierra Justo. LA EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO, Editorial Porrúa, Edición Primera, México 1995.
- 67.- Solís Vicarte Ruth. MÉXICO Y SU LUCHA POR LA INDEPENDENCIA, Editorial ASBE, Edición Primera, México 1999.
- 68.- Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-2002, Editorial Porrúa, Edición Vigésimotercera, México 2002.
- 69.- Vargas Martínez Gustavo. SIMÓN BOLÍVAR (Semblanza y Documentos), Edit. FCE, Edic. Primera, México 1998.

70.- Vázquez Josefina. (Los Primeros Tropiezos). HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000.

71.- Villoro Luis. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO, (La Revolución de Independencia), Editorial El Colegio de México, Edición Primera, México 2000.

72.- Vovelle Michel. INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, Editorial CRITICA- Grijalbo, Edición Segunda, España 1984.

71.- Ward Henry George. MÉXICO EN 1827, Editorial FCE, Edición Primera Reimpresión, México 1995.

73.- Zorita Alonso De. LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA, Editorial UNAM, Edición Tercera, México 1993.